

BOLETIN DE LA COMUNIDAD DE MADRID OFICIAL



AÑO 2000

LUNES 19 DE JUNIO

NÚM. 144

SUMARIO

I. COMUNIDAD DE MADRID

A) Disposiciones Generales

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

Consejo de Protección y Bienestar Animal

- Orden 2244/2000, de 8 de junio, del Consejero de Medio Ambiente, por la que se crea el Consejo de Protección y Bienestar Animal de la Comunidad de Madrid 4

B) Autoridades y Personal

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y HACIENDA

Nombramiento interinos

- Orden de 15 de junio de 2000, de la Consejería de Presidencia y Hacienda, por la que se nombran funcionarios interinos en la Consejería de Sanidad (SERCAM) 4

C) Otras Disposiciones

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y HACIENDA

Estatutos Colegio Oficial de Biólogos

- Resolución de 2 de junio de 2000, de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Presidencia y Hacienda, por la que se dispone la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de los Estatutos del Colegio Oficial de Biólogos de la Comunidad de Madrid 5

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y EMPLEO

Instituto Regional de Seguridad y Salud en el Trabajo

Ampliación plazo presentación solicitudes ayudas

- Orden 3903/2000, de 14 de junio, de la Consejería de Economía y Empleo, ampliando el plazo máximo de presentación de solicitudes de ayudas para la impartición de Formación en Prevención de Riesgos Laborales de nivel intermedio en las modalidades presencial y a distancia, establecido en la Orden 2778/2000, de 5 de mayo, de esta Consejería 16

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, URBANISMO Y TRANSPORTES

Calificaciones urbanísticas

- Resolución de 12 de mayo de 2000, de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes relativa a la solicitud de calificación urbanística, para acondicionar una vivienda existente, ubicándose en la misma un Centro de Rehabilitación de Drogodependientes, cuyo emplazamiento está en la Carretera M-600, punto kilométrico 46,35, finca “El Olivar”, en Suelo No Urbanizable, del término municipal de Brunete, promovida por doña Pilar Muñoz-Calero, en representación de la “Fundación Alborada” 17
- Resolución de 24 de mayo de 2000, de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes relativa a la calificación urbanística para proceder a la instalación de una Granja-Escuela en el paraje “Dehesa del Águila”, situada a la altura del punto kilométrico 32,5 de la Carretera M-510, en Suelo No Urbanizable Especialmente Protegido por protección ganadera, del término municipal de Colmenar de Arroyo, promovido por doña Yolanda Sanz Lovaine . 17

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

Normas suscripción convenios colaboración

- Orden 3035/2000, de 12 de junio, de la Consejería de Educación, por la que se establecen las normas reguladoras para la suscripción de Convenios de colaboración entre la Comunidad de Madrid, Consejería de Educación, y los Ayuntamientos de la región para realizar actuaciones de mejora en Centros docentes de Educación Infantil y Primaria 18

Carta de servicios

- Resolución de 22 de mayo de 2000, de la Dirección General de Centros Docentes, por la que se aprueba la Carta de Servicios del Instituto de Educación Secundaria “Alpajés” de Aranjuez, a tenor de lo dispuesto en los Decretos 27/1997, de 6 de marzo, y 44/1998, de 18 de marzo, que regulan la elaboración y aprobación de las Cartas de Servicios 27

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

Delegación atribuciones

- Orden 2247/2000, de 9 de junio, del Consejero de Medio Ambiente, por la que se dejan sin efecto las delegaciones conferidas por las Órdenes 2793/1999, de 15 de julio, 2950/1999, de 26 de agosto, y 3609/1999, de 27 de septiembre, y se delegan determinadas atribuciones en distintas autoridades de la Consejería de Medio Ambiente . 28

D) Anuncios

CONSEJERÍA DE JUSTICIA, FUNCIÓN PÚBLICA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL

Canal de Isabel II

Adjudicaciones concursos

- Publicación de 6 de junio de 2000, de adjudicaciones definitivas de concursos y subastas abiertos 30

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y EMPLEO

Notificaciones

- Notificación de 25 de mayo de 2000, del Proyecto de Propuesta de Resolución del expediente sancionador que se expresa en materia de espectáculos taurinos 32
- Notificación de 25 de mayo de 2000, del Proyecto de Propuesta de Resolución del expediente sancionador que se expresa en materia de espectáculos taurinos 33
- Notificación de 1 de junio de 2000, de Pliego de Cargos del expediente sancionador que se expresa en materia de espectáculos taurinos 33

Junta Arbitral Regional de Consumo

Notificaciones

- Notificación de Laudo Arbitral de 2 de junio de 2000 ... 34
- Notificación de Laudo Arbitral de 2 de junio de 2000 ... 34
- Notificación de Laudo Arbitral de 2 de junio de 2000 ... 35

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, URBANISMO Y TRANSPORTES

Recursos

- Resolución de 5 de junio de 2000, de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes por la que se procede a la publicación de las Órdenes y Acuerdos resolutorios de recursos deducidos en expedientes sancionadores en materia de transporte y carreteras 35
- Resolución de 7 de junio de 2000, de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes, por la que se hace público edicto relativo a recurso de alzada interpuesto por don Francisco José Aguilar, contra la Resolución de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda de 21 de abril de 1999 36
- Resolución de 8 de junio de 2000, de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes, por la que se hace público edicto relativo a recurso ordinario interpuesto por doña Amalia Moreno Campos, contra la resolución de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda de 18 de enero de 1999 36
- Resolución de 8 de junio de 2000, de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes, por la que se hace público edicto relativo a recurso ordinario interpuesto por don Manuel Tomás Nsue-Nzang Ndemenso, contra la resolución de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda de fecha 27 de octubre de 1998 37

Notificación

- Notificación de 6 de junio de 2000, de resoluciones dictadas en expedientes administrativos de recuperación y de regularización de situaciones de ocupación irregular . 38

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

Adjudicación contrato

- Resolución de 7 de junio de 2000, de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Educación, por la que se hace pública la adjudicación del contrato de servicio de limpieza de los Institutos de Educación Secundaria “García Morato” y “Gómez Moreno” de Madrid (Código MC-15) 39

Corrección de errores

- Corrección de erratas de la Resolución de 9 de junio de 2000, de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Educación de la Comunidad de Madrid, por la que se hace pública la corrección de errores del anuncio de licitación de concurso por el procedimiento abierto para la ejecución del Servicio consistente en Transporte Regular de Uso Especial de Alumnos de Centros Educativos de titularidad de la Comunidad de Madrid para el curso escolar 2000/2001, correspondientes a la Dirección del Área Territorial Madrid-Norte (Código 1) CCP 712 . 39

CONSEJERÍA DE SANIDAD

Notificación

- Notificación de 5 de junio de 2000, de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Sanidad, de Requerimiento de documentación efectuado a don Rafael Montero Galán, en el expediente de solicitud de habilitación profesional de Protésico Dental 40

Hospital General Universitario “Gregorio Marañón”

Adjudicación contrato

- Resolución de 8 de junio de 2000, de la Gerencia del Hospital General Universitario “Gregorio Marañón”, por la que se hace pública la adjudicación del contrato de suministro mediante procedimiento negociado con destino al Hospital General Universitario “Gregorio Marañón” 40

Hospital Psiquiátrico de Madrid

Convocatoria concurso

- Resolución de 13 de junio de 2000, del Gerente del Hospital Psiquiátrico, por la que se hace pública convocatoria de concurso por procedimiento abierto para la adjudicación del contrato de suministros titulado: Suministro e instalación de aire acondicionado para la Unidad de Psicogeriatría del Hospital Psiquiátrico 40

CONSEJERÍA DE SERVICIOS SOCIALES

Organismo Autónomo Servicio Regional de Bienestar Social

Convocatorias concursos

- Resolución de 13 de junio de 2000, del Gerente del Servicio Regional de Bienestar Social, por la que se hace pública convocatoria 08-CO-00007.6/2000 para la licitación del contrato de: Obras de protección integral contra incendios en el Centro Ocupacional “Ciudad Lineal” 41
- Resolución de 13 de junio de 2000, del Gerente del Servicio Regional de Bienestar Social, por la que se hace pública convocatoria 08-AT-00015.6/2000 para la licitación del contrato de Consultoría y Asistencia de: Dirección facultativa de las obras de protección integral contra incendios en el Centro Ocupacional “Ciudad Lineal” ... 42

II. DISPOSICIONES Y ANUNCIOS DEL ESTADO

— Ministerios	43
---------------------	----

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL**AYUNTAMIENTOS**

— Madrid (Urbanismo)	47
— Algete (Ofertas de empleo)	48
— Aranjuez (Contratación, Otros anuncios)	54
— Arganda del Rey (Urbanismo)	55
— Arroyomolinos (Organización y funcionamiento, Contratación)	56
— Brunete (Licencias)	57
— Collado Mediano (Organización y funcionamiento)	58
— Hoyo de Manzanares (Urbanismo)	58
— Las Rozas de Madrid (Contratación)	58
— Majadahonda (Licencias)	59
— Meco (Licencias)	59
— Navalcarnero (Ofertas de empleo)	59
— San Fernando de Henares (Régimen económico, Contratación)	59

— San Lorenzo de El Escorial (Urbanismo)	60
— Torrejón de Ardoz (Régimen económico, Urbanismo) ..	60
— Torrejón de la Calzada (Régimen económico)	61
— Tres Cantos (Organización y funcionamiento)	61
— Valdemoro (Contratación)	61
— Villalbilla (Urbanismo)	61

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

— Juzgados de Primera Instancia	62
— Juzgados de Instrucción	70
— Juzgados de Primera Instancia e Instrucción	71
— Juzgados de lo Social	78

V. OTROS ANUNCIOS

— Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid	80
— Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza, Aragón y Rioja (IBERCAJA)	80
— La Rinconada de Alcalá, Sociedad Cooperativa de Viviendas Vecinos de Alcalá (en liquidación)	80
— Anuncios	80

I. COMUNIDAD DE MADRID

A) Disposiciones Generales

Consejería de Medio Ambiente

1920 *ORDEN 2244/2000, de 8 de junio, del Consejero de Medio Ambiente, por la que se crea el Consejo de Protección y Bienestar Animal de la Comunidad de Madrid.*

Mediante la Orden 162/2000, de 26 de enero, se creó el Consejo de Protección y Bienestar Animal de la Comunidad de Madrid, habiendo quedado regulada su composición en el artículo 3.

Teniendo en cuenta el elevado número de animales domésticos existentes en el municipio de Madrid y la experiencia en la ejecución de programas de protección animal del Ayuntamiento de Madrid, se considera conveniente completar la composición del Consejo con un representante designado por dicho Ayuntamiento.

En su virtud, de conformidad con la legislación aplicable,

DISPONGO

Artículo único

Se modifica el artículo 3 de la Orden 162/2000, de 26 de enero, por la que se crea el Consejo de Protección y Bienestar Animal de la Comunidad de Madrid, que queda redactado de la siguiente forma:

«Artículo 3

Composición

1. El Consejo de Protección y Bienestar Animal de la Comunidad de Madrid estará formado por el Presidente y los vocales.

2. Será Presidente del Consejo de Protección y Bienestar Animal de la Comunidad de Madrid el Director General de Agricultura.

3. Serán vocales del Consejo de Protección y Bienestar Animal de la Comunidad de Madrid:

- a) Tres funcionarios de la Dirección General de Agricultura, uno de los cuales será designado Secretario del Consejo por el Director General de Agricultura.
- b) Dos expertos en animales domésticos.
- c) Dos veterinarios de libre ejercicio de la profesión.
- d) Un representante del Servicio de Protección de la Naturaleza (SEPRONA) de la Guardia Civil.
- e) Un representante de la Federación de Municipios de Madrid.
- f) Seis representantes de Sociedades Protectoras de Animales, registradas en la Comunidad de Madrid.
- g) Un representante del Colegio de Veterinarios.
- h) Un representante de la Real Sociedad Canina de España.
- i) Un representante de la Federación Canina de Madrid.
- j) Un representante del excelentísimo Ayuntamiento de Madrid.»

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

Esta Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Madrid, a 8 de junio de 2000.

El Consejero de Medio Ambiente,
PEDRO LUIS CALVO

(03/15.020/00)

B) Autoridades y Personal

Consejería de Presidencia y Hacienda

1921 *ORDEN de 15 de junio de 2000, de la Consejería de Presidencia y Hacienda, por la que se nombran funcionarios interinos en la Consejería de Sanidad (SERCAM).*

En virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 2 del Decreto 74/1988, de 23 de junio, por el que se atribuyen competencias entre los Órganos de la Administración de la Comunidad, de sus Órganos de Gestión y empresas públicas en materia de personal,

DISPONGO

Primero

Nombrar funcionarios interinos en el Cuerpo Auxiliares Especialistas de Administración Especial, Escala Auxiliar de Transporte Sanitario a los interesados que se relacionan en el Anexo a la presente Orden, de conformidad con la Resolución de 13 de junio de 2000, de la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 15 de junio de 2000), por la que se resuelve la Orden de 17 de mayo de 2000 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 17 de mayo de 2000), para la cobertura interina de puestos de trabajo vacantes en la Consejería de Sanidad.

Segundo

Los funcionarios interinos deberán tomar posesión en el plazo de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación de la presente Orden en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, ante la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos, Servicio de Gestión de Personal y Provisión, plaza de Chamberí, número 8, primera planta.

Tercero

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer con carácter potestativo recurso de reposición en el plazo de un mes ante el Consejero de Presidencia y Hacienda, o bien, directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, ambos plazos contados a partir del día siguiente a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID. Todo ello sin perjuicio de poder ejercitar cualquier otro recurso que se estime procedente.

Dado en Madrid, a 15 de junio de 2000.—El Consejero de Presidencia y Hacienda, P. D. (Orden 1569/2000, de 5 de junio de 2000, BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 7 de junio de 2000), la Directora General de Gestión de Recursos Humanos, Rosario Jiménez Santiago.

ANEXO

**NOMBRAMIENTO DE FUNCIONARIOS INTERINOS
EN EL CUERPO DE AUXILIARES ESPECIALISTAS
DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL, ESCALA AUXILIAR
DE TRANSPORTE SANITARIO**

Número de orden	Apellidos y nombre	N.P.T.
1	Sánchez Sanz, Emilio	45590
2	Sabroso Ocaña, Julián	45591
3	Martínez Manzanares, Pablo Luis	45592
4	Álvarez Herrero, Juan Luis	45593
5	Salvat Martínrey, Ramiro	45594
6	Lastra Fernández, José Andrés	45595
7	Carmona Torres, Rafael	45596
8	Quejido Conde, Jesús	45597
9	Sevillano de la Calle, Luis Miguel	45598
10	Díaz Encabo, Diego	45599
11	González Montero, Roberto	45600
12	García García, Miguel Ángel	45601
13	Lobo Elía, Juan Enrique	45602
14	Martínez Cerdeño, Sergio	45603
15	Ruiz Rodríguez, Juan Antonio	45604
16	Sánchez Prudencio, Miguel Ángel	45605
17	Pastor Llorente, Eduardo Ignacio	45606
18	Martín Falcato, Enrique	45607
19	Rodríguez Hernanz, Miguel Ángel	45608
20	López González, José Luis	45609
21	Muñoz Moreno, Alfonso Javier	45610
22	Baños Saborido, Juan Carlos	45611
23	Gala Sánchez, Francisco Javier	45612
24	Martín Sánchez, Miguel Ángel	45613
25	Dorado Casas, Eutiquiano	45614
26	Santiago Charlán, Carlos	45615
27	López Herranz, Víctor	45616
28	Zurdo Orihuela, Raúl	45617
29	Toril Bueno, Javier	45618
30	Bonilla Priego, Rubén	45619
31	Santos Serrano, Juan Carlos	45620
32	Martínez Herrero, Afrodísio Ángel	45621
33	Abad Cabello, Gonzalo	45622
34	Alonso Turiño, Jesús Javier	45623
35	Hernández González, Javier	45624
36	Gómez García, Juan Carlos	45625
37	González Blanco, Javier	45626
38	Pastor Pastor, Jesús	45627
39	Puche Alosete, Ignacio	45628
40	Camacho Gallego, Oscar	45629
41	Ropero Fernández, Ricardo	45630
42	Romero Riomayor, Mario	45631
43	Moreno Cobos, José Luis	45632
44	Martín Herrera, David	45633
45	Muñoz Moya, Diego	45634
46	Ruffan Escalona, Javier	45635
47	Nuere Salgado, Carlos	45636
48	Sicilia Muñoz, David	45637

(03/15.282/00)

C) Otras Disposiciones

Consejería de Presidencia y Hacienda

1922 RESOLUCIÓN de 2 de junio de 2000, de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Presidencia y Hacienda, por la que se dispone la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de los Estatutos del Colegio Oficial de Biólogos de la Comunidad de Madrid.

En virtud de lo previsto en la Orden 1529/2000, de 31 de mayo, del Consejero de Presidencia y Hacienda, se dispone la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de los Estatutos del “Colegio Oficial de Biólogos” de la Comunidad de Madrid, aprobados por la Junta General de Colegiados de 27 de abril de 2000.

Los referidos Estatutos, inscritos con fecha 1 de junio de 2000 en el Registro de Colegios Profesionales de esta comunidad autónoma, se acompañan como Anexo a la presente Resolución.

ANEXO

ESTATUTOS DEL COLEGIO OFICIAL DE BIÓLOGOS DE LA COMUNIDAD DE MADRID

Capítulo I

De la naturaleza, fines y funciones del Colegio

Artículo 1*Naturaleza jurídica*

1. El “Colegio Oficial de Biólogos” de la Comunidad de Madrid es una corporación de derecho público que se constituye bajo el amparo del artículo 36 de la Constitución Española, de la Ley 2/1974, de 13 de febrero de Colegios Profesionales modificada por la Ley 74/1978, de 26 de diciembre, por Ley 7/1997 de 14 de abril de Medidas Liberalizadoras en materia de suelos y Colegios Profesionales y por la Ley 19/1997, de 11 de julio, de Colegios Profesionales de la Comunidad de Madrid y el Decreto 157/1998, de 10 de septiembre, de constitución, por segregación, del “Colegio Oficial de Biólogos” de la Comunidad de Madrid, con estructura interna, democrática, independiente de la administración, de la que no forma parte, sin perjuicio de las relaciones de derecho público que con ella legalmente le correspondan.

2. El “Colegio Oficial de Biólogos” de la Comunidad de Madrid tiene personalidad jurídica propia y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines. En consecuencia, y de acuerdo con la legalidad vigente, el “Colegio Oficial de Biólogos” de la Comunidad de Madrid puede adquirir, vender, enajenar, poseer, reivindicar, permutar, gravar toda clase de bienes y derechos, celebrar contratos, obligarse y ejercitar acciones e interponer recursos en todas las vías y jurisdicciones para el cumplimiento de sus fines.

3. Sus competencias y actividades no limitarán la actividad sindical.

Artículo 2*Relaciones con la administración*

El “Colegio Oficial de Biólogos” de la Comunidad de Madrid se relacionará con la administración autonómica en lo relativo a las materias corporativas institucionales, a través de la Consejería de Presidencia y a través de la consejería con la que tenga relación el ámbito de competencias y contenidos profesionales de que se trate.

Artículo 3*Ámbito territorial*

Su ámbito territorial es el de la Comunidad de Madrid. El “Colegio Oficial de Biólogos” de la Comunidad de Madrid tendrá su sede central en Madrid, Plaza de Chamberí número 9, cuarto derecha.

Artículo 4*Fines*

Son fines esenciales y fundamentales del colegio:

1. La ordenación, en el ámbito de su competencia, y de acuerdo con lo establecido por las leyes, del ejercicio de la profesión de biólogo en todas sus formas y especialidades, la representación exclusiva de esta profesión y la defensa de los intereses profesionales de los colegiados.

2. Promoción, salvaguarda y observancia de los principios deontológicos y éticos de la profesión de biólogo y de su dignidad y prestigio.

3. La promoción y fomento del progreso de la biología, del desarrollo científico y técnico de la profesión, así como de la solidaridad profesional y del servicio de la profesión a la sociedad.

4. La colaboración con los poderes públicos en la consecución de los derechos individuales y colectivos reconocidos por la constitución.

El cumplimiento de dichos fines se desarrollará en el ámbito estrictamente profesional, quedando excluidas aquellas actividades que la Constitución Española y el Estatuto de Autonomía de la Comunidad de Madrid atribuyen específicamente a los partidos políticos, a los sindicatos y a otras asociaciones.

Artículo 5

Funciones

Para el cumplimiento de sus fines, el “Colegio Oficial de Biólogos” de la Comunidad de Madrid ejercerá las siguientes funciones:

1. Facilitar a sus colegiados el ejercicio de la profesión.
2. Ostentar la representación y defensa de la profesión y de los colegiados ante la administración, instituciones, tribunales, entidades y particulares con la legitimación para ser parte en todos aquellos litigios que afecten a los intereses profesionales, en defensa de sus derechos y honorarios producidos por sus trabajos, así como ejercitar el derecho de petición conforme a la ley.
3. Participar en los consejos u organismos consultivos de las distintas administraciones públicas en materia de su competencia profesional, cuando sus normas reguladoras lo permitan, así como estar representado en los órganos de participación social existentes, cuando así esté previsto en su normativa.
4. Colaborar con las entidades de formación de los futuros titulados en la mejora de los estudios y de la preparación de los mismos.
5. Estar representado en los consejos sociales de universidades cuando sea designado para ello por el órgano competente.
6. Facilitar a los tribunales de justicia la relación de los colegiados que pudieran ser requeridos para intervenir como peritos en asuntos judiciales.
7. Llevar a cabo cuantas funciones le sean encomendadas por la administración, así como la colaboración con ésta mediante la realización de estudios, emisión de informes, elaboración de estadísticas y otras actividades relacionadas con sus fines que le sean solicitadas o acuerde formular por propia iniciativa.
8. Ordenar, en el ámbito de su competencia, y de acuerdo con lo previsto en las leyes, la actividad profesional de los colegiados, velando por la ética y dignidad profesional y por el debido respeto a los derechos de los particulares, ejerciendo, si cabe, la facultad disciplinaria en el orden profesional y colegial.
9. Proponer recomendaciones sobre honorarios en el ejercicio libre de la profesión, sin perjuicio de la libertad de contratación de las partes.
10. Realizar los reconocimientos de firma o el visado de proyectos, informes, dictámenes, valoraciones, peritajes y demás trabajos realizados por biólogos en el ejercicio de su profesión de conformidad con lo que disponga la normativa vigente, así como editar y distribuir impresos de los certificados oficiales que para esta función aprueben los órganos de gobierno.
- El visado no comprenderá los honorarios ni las demás condiciones contractuales cuya determinación se deje al libre acuerdo de las partes.
11. Intervenir como mediador en los conflictos profesionales que surjan entre los colegiados, previa solicitud de los interesados. Ejercer funciones arbitrales en los asuntos que le sean sometidos conforme a la legislación general de arbitraje.
12. Resolver, por laudo, a instancia de las partes interesadas, las discrepancias que puedan surgir sobre el cumplimiento de las obligaciones dimanantes de los trabajos realizados por los colegiados en el ejercicio de la profesión.
13. Impedir y, en su caso, denunciar ante la administración, e incluso perseguir ante los tribunales de justicia, todos los casos de intrusismo profesional que afecten a los biólogos y al ejercicio de la profesión.

14. Mantener un activo y eficaz servicio de información sobre los puestos de trabajo a desarrollar por biólogos, a fin de conseguir una mayor eficacia en su ejercicio profesional.

15. Informar los proyectos de ley y disposiciones de otro rango de la Comunidad de Madrid que se refieran a las condiciones generales del ejercicio profesional, incluidos la titulación requerida, incompatibilidades y honorarios.

16. Informar en los procedimientos judiciales o administrativos en que se discutan honorarios profesionales.

17. Garantizar una organización colegial eficaz, promoviendo el funcionamiento de secciones especializadas, fomentando las actividades y servicios comunes de interés colegial y profesional en el orden formativo, cultural, administrativo, asistencial y de previsión. A estos efectos, podrá establecerse la colaboración con otros colegios profesionales y entidades legalmente constituidas.

18. Administrar la economía colegial, repartiendo equitativamente las cargas mediante la fijación de las necesarias cuotas de aportación, recaudándolas, custodiándolas y distribuyéndolas según el presupuesto y necesidades y llevando una clara y rigurosa contabilidad.

19. Organizar cursos para el desarrollo profesional de los biólogos.

20. Promover las relaciones entre los biólogos de Madrid, del resto del Estado español y de otros estados, así como ejercer la representación de la profesión de biólogo en Madrid.

21. Cumplir y hacer cumplir a los colegiados las leyes generales y especiales y los estatutos profesionales y reglamentos de régimen interior, así como las normas y acuerdos adoptados por los órganos de gobierno del “Colegio Oficial de Biólogos” de la Comunidad de Madrid en materias de su competencia.

22. Todas las otras funciones que le sean atribuidas por las disposiciones legales vigentes y que beneficien los intereses profesionales de los colegiados o de la profesión.

Capítulo II

De la adquisición, denegación y pérdida de la condición de colegiado

Artículo 6

Miembros del colegio

1. El “Colegio Oficial de Biólogos” de la Comunidad de Madrid agrupará a los ciudadanos españoles y extranjeros que acrediten, mediante las formas legalmente establecidas, estar en posesión del título oficial de licenciado en biología, o bien los títulos oficiales que se homologan a éste, de acuerdo con lo establecido por el Real Decreto 1954/1994, de 30 de septiembre, sobre homologación de títulos a los del Catálogo de Títulos Universitarios Oficiales, creado por el Real Decreto 1497/1987 de 27 de noviembre.

De igual modo, se prevé que podrán ser miembros del colegio aquellos titulados que posean un título universitario superior que provenga del desglosamiento de los títulos mencionados anteriormente, en otros relativos a áreas concretas de la biología.

Asimismo, se podrán integrar también en el “Colegio Oficial de Biólogos” de la Comunidad de Madrid aquellos licenciados y doctores en ciencias naturales que hayan sido miembros de las asociaciones de licenciados en ciencias biológicas, o estén integrados en las secciones profesionales de biólogos de los Ilustres Colegios Oficiales de Doctores y Licenciados en Filosofía y Letras y en Ciencias, y los que no siendo miembros de estas entidades y cumpliendo los requisitos que reglamentariamente se establezca demuestren una dedicación continuada a la biología.

2. Podrán ser miembros del “Colegio Oficial de Biólogos” de la Comunidad de Madrid todos los españoles y extranjeros que acrediten, igualmente de modo legal, estar en posesión de un título universitario superior, de carácter oficial, expedido por una universidad extranjera, con la que las autoridades educativas españolas tengan establecido un convenio de reciprocidad académica con los títulos mencionados en el párrafo 1), o bien que le sea convalidado u homologado oficialmente por el título oficial de licenciado en biología.

Para obtener la colegiación, además de demostrar estar en posesión de las titulaciones antes referidas, se deberá solicitar su inclusión a la junta de gobierno del “Colegio Oficial de Biólogos” de

la Comunidad de Madrid, y abonar la cuota de inscripción y la parte proporcional de la cuota anual ordinaria.

Artículo 7

Obligatoriedad de la colegiación

La incorporación al “Colegio Oficial de Biólogos” de la Comunidad de Madrid es obligatoria para el ejercicio de la profesión de biólogo cuando el domicilio profesional principal o único se encuentre en la Comunidad de Madrid, sin perjuicio del derecho a la libre sindicación. Quedan exceptuados de dicha obligatoriedad los funcionarios públicos, y demás personal que, en virtud de contrato laboral preste sus servicios en las administraciones públicas.

Artículo 8

Colegiación

Las peticiones de colegiación se tramitarán de la forma siguiente:

1. Toda petición de incorporación al “Colegio Oficial de Biólogos” de la Comunidad de Madrid habrá de formalizarse en la secretaría del colegio, mediante instancia dirigida al decano. Esta petición será resuelta por la junta de gobierno en el plazo máximo de tres meses desde su formulación o, en su caso, desde que se aporten por el interesado los documentos necesarios o se corrijan los defectos de la petición. Terminado este plazo sin que se haya resuelto la solicitud, podrá entenderse estimada en virtud del silencio administrativo, según lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El colegio está obligado a emitir certificación acreditativa del acto presunto de colegiación cuando sea requerido para ello.

2. Contra las resoluciones denegatorias de las peticiones de incorporación, que deberán comunicarse al solicitante de forma debidamente razonada, cabe recurso ordinario ante la comisión de recursos, que deberá interponerse en el término de un mes desde la fecha de comunicación de la denegación de incorporación al colegio.

3. Contra la resolución del recurso ordinario, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos para esta jurisdicción, sin perjuicio del recurso de reposición potestativo.

Artículo 9

Denegaciones

La colegiación podrá ser denegada:

1. Cuando los documentos presentados sean insuficientes u ofrezcan dudas respecto a su autenticidad.

2. Cuando el peticionario esté bajo condena impuesta por los tribunales de justicia que lleven aneja una pena accesoria de inhabilitación para el ejercicio de la profesión.

3. Cuando haya sido suspendido en el ejercicio de la profesión por otro “Colegio Oficial de Biólogos” y no haya obtenido la correspondiente rehabilitación.

4. El peticionario haya sido dado de baja en otro colegio territorial de biólogos por no haber pagado las cuotas.

Artículo 10

Bajas

Se pierde la condición de colegiado en cualquiera de las siguientes circunstancias:

1. A petición propia, solicitada por correo certificado y dirigida al decano del “Colegio Oficial de Biólogos” de la Comunidad de Madrid; esta petición no será eximente de las obligaciones que el interesado haya contraído con el colegio con anterioridad a su solicitud, las cuales le podrán ser exigidas.

2. Por pena de inhabilitación para el ejercicio profesional por sentencia judicial firme.

3. Por falta de pago de la cuota colegial durante un año o de otras aportaciones establecidas por los órganos de gobierno del colegio, previo requerimiento del pago por correo certificado, en el que se establecerá una prórroga de dos meses.

En todo caso, la pérdida de la condición de colegiado por las causas expresadas en los apartados 2 y 3 de este artículo deberán

ser comunicadas por correo certificado al interesado, momento en el que surtirá efecto. Las pérdidas de la condición de colegiado, deberán ser informadas a los colegiados a través de la junta general siguiente a la fecha en la que surtió efecto, explicando a qué circunstancia se debe tal hecho.

La pérdida de la condición de colegiado no libera de las obligaciones asumidas; las cuales podrán ser exigidas al interesado.

Artículo 11

Reincorporación

El biólogo que, habiendo causado baja en el “Colegio Oficial de Biólogos” de la Comunidad de Madrid, desee incorporarse a él de nuevo, deberá atenerse a lo que se dispone en el artículo 6 de estos estatutos.

Cuando el motivo de la baja haya sido lo que dispone el artículo 10.3 de estos estatutos, el solicitante deberá satisfacer la deuda pendiente más los intereses legales desde la fecha del libramiento de aquélla.

Cuando el motivo de la baja haya sido lo que dispone el artículo 10.2 de estos estatutos, el solicitante deberá acreditar el cumplimiento de la pena o sanción que motivó su baja colegial.

Artículo 12

Miembros de honor

La junta de gobierno del “Colegio Oficial de Biólogos” de la Comunidad de Madrid podrá otorgar el nombramiento de miembros de honor del “Colegio Oficial de Biólogos” de la Comunidad de Madrid a las personas que, por sus méritos científicos, técnicos o profesionales, cualquiera que sea su titulación académica, hayan contribuido notoriamente al desarrollo de la biología o de la profesión de biólogo.

El nombramiento tendrá un estricto carácter honorífico, sin perjuicio en la participación en la vida colegial y en los servicios del colegio, de acuerdo con lo que establece el artículo 13 de los estatutos, con excepción de lo que hace referencia a la participación en los órganos de gobierno colegiales.

Los miembros de la junta de gobierno del “Colegio Oficial de Biólogos” de la Comunidad de Madrid, en tanto desempeñen el cargo para el que han sido elegidos, no pueden presentarse, ni ser propuestos, para miembros de honor.

Capítulo III

De los derechos y deberes de los colegiados

Artículo 13

Derechos

Son derechos de los colegiados:

1. Ejercer la profesión de biólogo.

2. Ser asistido, asesorado y defendido por el “Colegio Oficial de Biólogos” de la Comunidad de Madrid, de acuerdo con los medios de que éste disponga y en las condiciones que reglamentariamente se fijen, en todas las cuestiones que se susciten con motivo del ejercicio profesional.

3. Presentar para registro y visado documentos relacionados con su trabajo profesional.

4. Ser representado por la junta de gobierno del “Colegio Oficial de Biólogos” de la Comunidad de Madrid, cuando así lo solicite, en las reclamaciones dimanantes del ejercicio profesional.

5. Utilizar los servicios y medios del “Colegio Oficial de Biólogos” de la Comunidad de Madrid en las condiciones que reglamentariamente se fijen.

6. Participar, como electores y como elegibles, en cuantas elecciones se convoquen en el ámbito colegial; intervenir de forma activa en la vida del colegio; ser informado, informar y participar con voz y voto en las juntas generales del “Colegio Oficial de Biólogos” de la Comunidad de Madrid.

7. Formar parte de las comisiones o secciones que se establezcan.

8. Integrarse en las instituciones de previsión que se establezcan, en las condiciones que se fijen reglamentariamente.

9. Presentar a la junta de gobierno del “Colegio Oficial de Biólogos” de la Comunidad de Madrid escritos con peticiones,

quejas o sugerencias relativas al ejercicio profesional o a la buena marcha del colegio.

10. Recibir, con regularidad, información sobre la actividad colegial y de interés profesional mediante un boletín informativo y de circulares internas del “Colegio Oficial de Biólogos” de la Comunidad de Madrid.

11. Obtener la convocatoria de referéndum sobre cualquier cuestión, y la convocatoria e inclusión de puntos en el orden del día de los órganos de gobierno, en la forma que reglamentariamente se establezca.

12. Examinar los archivos y registros que reflejen la actividad colegial de la forma que reglamentariamente se establezca.

13. Expresar libremente, sin censura previa y bajo su exclusiva responsabilidad, su opinión sobre cualquier aspecto profesional o de la actividad colegial en el “Boletín de Información del Colegio Oficial de Biólogos” de la Comunidad de Madrid.

14. Guardar el secreto profesional respecto a los datos e información conocidos con ocasión del ejercicio profesional.

Artículo 14

Deberes

Son deberes de los colegiados:

1. Ejercer la profesión éticamente y, en particular, ateniéndose a las normas deontológicas establecidas en los estatutos y las que puedan acordarse por la junta general.

2. Cumplir las normas que rigen la vida colegial, así como los acuerdos adoptados por los órganos de gobierno del “Colegio Oficial de Biólogos” de la Comunidad de Madrid, sin perjuicio de los recursos oportunos.

3. Presentar al “Colegio Oficial de Biólogos” de la Comunidad de Madrid declaraciones profesionales, contratos y demás documentos que le sean requeridos, conforme a las disposiciones estatutarias y reglamentarias.

4. Comunicar al “Colegio Oficial de Biólogos” de la Comunidad de Madrid, en un plazo de treinta días, los cambios de residencia o domicilio.

5. Abonar, cuando sean libradas, las cuotas y aportaciones establecidas por la junta general del “Colegio Oficial de Biólogos” de la Comunidad de Madrid.

6. Participar activamente en la vida colegial, asistiendo a las juntas generales del “Colegio Oficial de Biólogos” de la Comunidad de Madrid y a las comisiones o secciones a las que, por su especialidad, sea convocado.

7. Desarrollar con diligencia y eficacia los cargos para los que haya sido elegido, y cumplir los encargos que los órganos de gobierno puedan encomendarle.

8. Respetar los derechos profesionales o colegiales de otros colegiados.

9. Cooperar con la junta general y con la junta de gobierno del “Colegio Oficial de Biólogos” de la Comunidad de Madrid, prestando declaración y facilitando información en los asuntos de interés colegial en los que pueda ser requerido, sin perjuicio del secreto profesional.

10. Poner en conocimiento de los órganos de gobierno del “Colegio Oficial de Biólogos” de la Comunidad de Madrid todos los hechos que puedan resultar de interés para la profesión, tanto particular como colectivamente considerados.

11. Estar en posesión del carné de identidad profesional.

12. Guardar escrupulosamente el secreto profesional.

Capítulo IV

Los principios básicos reguladores del ejercicio profesional

Artículo 15

Funciones de la profesión

1. Conforme a lo previsto en el artículo 36 de la Constitución Española, la ley regulará el ejercicio de la profesión titulada del biólogo y las actividades para cuyo ejercicio es obligatoria la incorporación al “Colegio Oficial de Biólogos” de la Comunidad de Madrid.

2. Sin perjuicio de lo anterior, así como de las atribuciones profesionales y normas de colegiación que se contengan en las

leyes reguladores de otras profesiones, el “Colegio Oficial de Biólogos” de la Comunidad de Madrid considera funciones que puede desempeñar el biólogo en su actividad profesional las que a título enunciativo se relacionan a continuación:

- 2.1. Estudio, identificación y clasificación de los organismos vivos, así como sus restos y señales de su actividad.
- 2.2. Investigación, desarrollo y control de procesos biológicos industriales (biotecnología).
- 2.3. Producción, transformación, manipulación, conservación, identificación y control de calidad de materiales de origen biológico.
- 2.4. Identificación, estudio y control de los agentes biológicos que afectan a la conservación de toda clase de materiales y productos.
- 2.5. Estudios biológicos y control de la acción de productos químicos y biológicos de utilización en la sanidad y en los sectores agrario, industrial y de servicios.
- 2.6. Identificación y estudio de agentes biológicos patógenos y de sus productos tóxicos. Control de infecciones y plagas.
- 2.7. Producción, transformación, control y conservación de alimentos.
- 2.8. Estudios y análisis físicos, bioquímicos, citológicos, histológicos, microbiológicos, inmunobiológicos de muestras biológicas, incluidas las de origen humano.
- 2.9. Estudios demográficos, epidemiológicos y nutricionales.
- 2.10. Consejo genético y planificación familiar.
- 2.11. Educación y divulgación sanitaria, ecológica y ambiental.
- 2.12. Planificación y explotación racional de los recursos naturales renovables, terrestres y marítimos.
- 2.13. Análisis biológicos, control y depuración de las aguas.
- 2.14. Evaluación ecológica y estudios aplicados a la conservación de la naturaleza y la ordenación del territorio.
- 2.15. Organización y gerencia de espacios naturales protegidos, parques zoológicos, jardines botánicos y museos de ciencias naturales. Biología recreativa.
- 2.16. Estudios de análisis, prevención y tratamiento de la contaminación industrial, agraria y urbana y, en general, del impacto ambiental.
- 2.17. Organización, implantación, coordinación y dirección de sistemas de gestión medioambiental en organismos, empresas o en cualquier institución.
- 2.18. Enseñanza de la biología en los términos establecidos por la legislación educativa.
- 2.19. Asesoramiento científico y técnico sobre temas biológicos y ecológicos.
- 2.20. Todas aquellas actividades que guarden relación con la biología.

Artículo 16

Modos del ejercicio de la profesión

La profesión de biólogo puede ejercitarse de forma liberal, ya sea individual o asociativamente, en relación laboral con cualquier empresa pública o privada o mediante relación funcionarial.

En cualquier caso, el ejercicio de la profesión se basa en el respeto a la independencia del criterio profesional, sin límites ilegítimos o arbitrarios en el desarrollo del trabajo y en el servicio a la comunidad.

Artículo 17

Visado de trabajos profesionales

El “Colegio Oficial de Biólogos” de la Comunidad de Madrid establecerá normas y requisitos para la realización y visado de los trabajos profesionales. Estas normas serán aprobadas por la junta general del “Colegio Oficial de Biólogos” de la Comunidad de Madrid, a propuesta de la junta de gobierno y previa información colegial.

En todo caso, en los trabajos profesionales se deberá distinguir con absoluta claridad las conclusiones que se presentan como hipótesis de las que se presenten como derivadas directamente de los resultados del trabajo.

Asimismo, los trabajos profesionales deberán estar firmados por sus autores, expresando su número de colegiado y responsabilizándose de su contenido y oportunidad.

Artículo 18*Registro de trabajos profesionales*

En los trabajos que, por su carácter confidencial, no sea posible tramitar reglamentariamente su registro y visado, se procederá a ello cuando tal circunstancia haya desaparecido.

Los colegiados podrán requerir, por causas justificadas, que los documentos presentados a registro o visado queden custodiados bajo sello, que no podrá abrirse hasta que las referidas circunstancias hayan desaparecido.

Artículo 19*Publicidad*

El biólogo evitará toda forma de competencia desleal y de publicidad ilícita y cumplirá todas las determinaciones de la normativa estatal y autonómica sobre defensa de la competencia, competencia desleal y publicidad así como las normas que dicte la junta general del “Colegio Oficial de Biólogos” de la Comunidad de Madrid en el ámbito de su competencia y con respeto a las disposiciones de mayor jerarquía.

Capítulo V*De los órganos de gobierno, sus normas de constitución y funcionamiento y sus competencias***Artículo 20***Órganos de gobierno*

Los órganos de desarrollo normativo, control, gobierno y administración del “Colegio Oficial de Biólogos” de la Comunidad de Madrid son:

- La junta general.
- La junta de gobierno.

Artículo 21*Junta general*

La junta general del “Colegio Oficial de Biólogos” de la Comunidad de Madrid es el órgano de desarrollo normativo y de control de la gestión de la junta de gobierno. La junta general, como órgano supremo del “Colegio Oficial de Biólogos” de la Comunidad de Madrid, está constituida por todos los colegiados con igualdad de voto, y adoptará sus acuerdos por el principio mayoritario y en concordancia con los presentes estatutos.

Las sesiones de la junta general del “Colegio Oficial de Biólogos” de la Comunidad de Madrid, que podrán ser de carácter ordinario y extraordinario, se convocarán siempre con una antelación mínima de veintiún días respecto a la fecha de su celebración, mediante comunicación escrita a todos los colegiados; la convocatoria incluirá la fecha y hora de la reunión, así como el orden del día y la información complementaria a la que se refiere el artículo 25 de estos estatutos.

La junta general, sea ordinaria o extraordinaria, quedará válidamente constituida en primera convocatoria cuando a la hora fijada al respecto, estén presentes al menos el 25 por 100 de los colegiados.

En caso de no alcanzarse dicho límite la segunda convocatoria quedará fijada media hora más tarde de la primera convocatoria, quedando válidamente constituida, cualquiera que sea el número de colegiados asistentes, y sus acuerdos son vinculantes para todos los colegiados.

La junta de gobierno del “Colegio Oficial de Biólogos” de la Comunidad de Madrid, en el apartado ruegos y preguntas, considerará todas las que se le formulen por los colegiados, mediante petición escrita presentada como mínimo cinco días antes de la fecha de la reunión.

La documentación e información relativa a las cuestiones del orden del día de cada junta general estarán a disposición de los colegiados, en la sede del “Colegio Oficial de Biólogos” de la Comunidad de Madrid, desde la aprobación de la convocatoria.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6.3.c.) de la Ley 2/1974, de 13 de febrero, de Colegios Profesionales, queda expresamente prohibido adoptar acuerdos respecto a asuntos que no figuren en el orden del día.

Artículo 22*Competencia de la junta general*

1. Aprobación de asuntos y adopción de acuerdos.
 - 1.1. Aprobar los estatutos y sus modificaciones para su elevación al gobierno de la Comunidad de Madrid, a través de la consejería competente. Asimismo, aprobar los reglamentos de régimen interior, sus modificaciones y las bases de creación y proyectos de estatutos de instituciones promovidas por el “Colegio Oficial de Biólogos” de la Comunidad de Madrid.
 - 1.2. Dictar las normas generales que deben seguirse en las materias de competencia colegial, así como las pautas de honorarios recomendados y el estatuto profesional del biólogo.
 - 1.3. Aprobar la cuenta general de ingresos y gastos del año anterior, previo informe de censores, elegidos al efecto y según se desarrolla en los presentes estatutos.
 - 1.4. Autorizar los presupuestos ordinarios o extraordinarios, que habrán sido enviados a cada colegiado junto con la convocatoria o simplemente expuestos al público al menos los quince días anteriores al día correspondiente a la junta general del “Colegio Oficial de Biólogos” de la Comunidad de Madrid.
 - 1.5. Decidir sobre las propuestas de inversión de bienes colegiales.
 - 1.6. Aprobar la gestión de la junta de gobierno del “Colegio Oficial de Biólogos” de la Comunidad de Madrid. En caso de que la mayoría de los presentes en la junta general no apruebe la gestión de la junta de gobierno, ésta deberá convocar, en el plazo de treinta días hábiles, junta general extraordinaria a la que se someterá la ratificación o revocación del acuerdo de censura de la gestión colegial.
 - 1.7. Resolver los asuntos que por iniciativa de la junta de gobierno del “Colegio Oficial de Biólogos” de la Comunidad de Madrid aparezcan anunciados en el orden del día.
 - 1.8. Acordar la constitución, funcionamiento y disolución de oficinas del “Colegio Oficial de Biólogos” de la Comunidad de Madrid.
 - 1.9. Ratificar, modificar o revocar los acuerdos de la junta de gobierno del “Colegio Oficial de Biólogos” de la Comunidad de Madrid en cuanto a la plantilla orgánica de personal.
 - 1.10. Aprobar el acta de la junta general del “Colegio Oficial de Biólogos” de la Comunidad de Madrid anterior.
2. Decidir acerca de las mociones de censura que sean presentadas de acuerdo con lo previsto en el artículo 26.3 de estos estatutos.
 3. Promover la disolución del “Colegio Oficial de Biólogos” de la Comunidad de Madrid, o el cambio de su denominación, de acuerdo con lo que se establezca en los presentes estatutos.
 4. Conocer, discutir y, en su caso, aprobar cuantas propuestas le sean sometidas y correspondan a la esfera de la acción y de los intereses del “Colegio Oficial de Biólogos” de la Comunidad de Madrid, por iniciativa de la junta de gobierno o de cualquier colegiado. En este último caso, las propuestas deberán ser presentadas con la suficiente antelación para ser incluidas en el orden del día, como puntos específicos del mismo; cuando estas propuestas sean presentadas, al menos por el 10 por 100 de los colegiados, será obligada su inclusión en el orden del día.
 5. Todas las demás atribuciones que no hayan estado expresamente conferidas a la junta de gobierno.

Artículo 23*Participación y representación en la junta general*

Todos los colegiados tienen el derecho de asistir a la junta general del “Colegio Oficial de Biólogos” de la Comunidad de Madrid con voz y voto.

Una vez la junta general del “Colegio Oficial de Biólogos” de la Comunidad de Madrid haya quedado válidamente constituida, sus acuerdos serán vinculantes para todos los colegiados.

Los colegiados podrán participar en la junta general del “Colegio Oficial de Biólogos” de la Comunidad de Madrid mediante repre-

sentación. La representación se deberá otorgar a otro colegiado de forma expresa, para una sesión determinada, por medio de un escrito dirigido al decano en el que se exprese claramente el nombre de quien ostente la representación. Sólo serán válidas las representaciones que hayan sido recibidas por la secretaría antes de iniciarse la sesión de la junta general del “Colegio Oficial de Biólogos” de la Comunidad de Madrid.

En ningún caso, un solo colegiado podrá ostentar la representación simultánea de más de veinticinco colegiados.

Artículo 24

Funcionamiento de la junta general

Las sesiones de la junta general estarán presididas por el decano, que estará acompañado por los miembros de la junta de gobierno.

El decano será el moderador o coordinador de las reuniones, concediendo o retirando el uso de la palabra y ordenando los debates y votaciones.

Actuará como Secretario de la junta general el que lo sea de la junta de gobierno del “Colegio Oficial de Biólogos” de la Comunidad de Madrid, quien levantará acta de la reunión, con el visto bueno del decano y la aprobación posterior de la siguiente junta general del “Colegio Oficial de Biólogos” de la Comunidad de Madrid.

Los acuerdos se tomarán por mayoría simple entre los votos emitidos. Sin embargo, los acuerdos exigirán una mayoría de la mitad más uno de los votos emitidos cuando se trate de la aprobación de cambios en los actuales estatutos, cuotas extraordinarias, moción de censura contra la junta de gobierno en pleno o contra alguno de los miembros y disolución o cambio de denominación del “Colegio Oficial de Biólogos” de la Comunidad de Madrid.

Artículo 25

Régimen de las sesiones ordinarias

La junta general se reunirá en sesión ordinaria antes del último día del mes de abril de cada año, para tratar como mínimo, los temas siguientes:

1. Acta de la sesión anterior.
2. Balance del ejercicio anterior y presupuesto del ejercicio del año en curso.
3. Memoria de la gestión de la junta de gobierno a lo largo del ejercicio anterior y líneas generales de la gestión del año en curso.
4. Ruegos y preguntas.

Artículo 26

Régimen de sesiones extraordinarias

La junta general se reunirá con carácter extraordinario:

1. Por iniciativa de la junta de gobierno.
2. A petición de un número de colegiados superior al 10 por 100, que deberá incluir las cuestiones a tratar.
3. La moción de censura contra la junta de gobierno o alguno de sus miembros requerirá que la petición sea suscrita, al menos, por el 15 por 100 de los colegiados, en la que se exprese con claridad las razones en que se funde y deberá incluir una lista de candidatos y un programa alternativo. Para que prospere la moción de censura será necesario el voto favorable, directo y personal, de la mitad más uno de los asistentes, sin que en esta junta general extraordinaria sea admisible el voto por correo.

Artículo 27

Composición de la junta de gobierno

La junta de gobierno, que es el órgano ejecutivo, de dirección y administración del “Colegio Oficial de Biólogos” de la Comunidad de Madrid, estará constituida por un decano, un vicedecano, un secretario, un tesorero y siete vocales. Los miembros de la junta de gobierno serán elegidos de acuerdo con el procedimiento establecido en el capítulo VII de estos estatutos.

Artículo 28

De la ejecución de los acuerdos y libros de actas

1. Tanto los acuerdos de la junta general como de la junta de gobierno serán inmediatamente ejecutados, salvo acuerdo motivado en contrario de una u otra, según corresponda.

2. En el “Colegio Oficial de Biólogos” de la Comunidad de Madrid se llevarán, obligatoriamente, dos libros de actas, donde se transcribirán separadamente las correspondientes a la junta general y a la junta de gobierno,

Dichas actas deberán ser firmadas por el decano o por quien, en sus funciones, hubiere presidido la junta, y por el secretario o quien hubiere desempeñado funciones de tal en ella.

Artículo 29

Competencias

Son competencias de la junta de gobierno:

1. Ejecutar los acuerdos de la junta general.
2. Cumplir y hacer cumplir los estatutos y reglamentos del “Colegio Oficial de Biólogos” de la Comunidad de Madrid, así como sus propios acuerdos.
3. Dirigir la gestión y administración del “Colegio Oficial de Biólogos” de la Comunidad de Madrid para el cumplimiento de sus fines.
4. Manifestar, en forma oficial y pública, la opinión del “Colegio Oficial de Biólogos” de la Comunidad de Madrid en los asuntos de interés profesional.
5. Representar los intereses profesionales ante los poderes públicos, así como velar por el prestigio de la profesión y de la defensa de sus derechos.
6. Presentar estudios, informes y dictámenes cuando le sean requeridos, asesorando de esta forma a los órganos del estado y a cualesquiera entidades públicas o privadas. A estos efectos, la junta de gobierno podrá designar comisiones de trabajo, o designar a los colegiados que estime oportunos para preparar tales estudios o informes.
7. Designar, cuando proceda legal o reglamentariamente, los representantes del “Colegio Oficial de Biólogos” de la Comunidad de Madrid en los órganos consultivos de las distintas administraciones públicas.
8. Acordar el ejercicio de acciones y la interposición de recursos administrativos y jurisdiccionales.
9. Someter cualquier asunto de interés general para el colegio a la deliberación y acuerdo de la junta general.
10. Regular los procedimientos de colegiación, baja, pago de cuotas y otras aportaciones, cobro de honorarios, todo ello de acuerdo con lo previsto en estos estatutos.
11. Ejercer la potestad disciplinaria que los estatutos asignan a la junta de gobierno, ateniéndose a lo establecido en estos estatutos.
12. Organizar actividades y servicios de carácter cultural, profesional, asistencial y de previsión en beneficio de los colegiados.
13. Crear comisiones abiertas, por iniciativa propia o de los colegiados, de acuerdo con lo establecido en estos estatutos.
14. Recaudar las cuotas y aportaciones establecidas, elaborar el presupuesto anual, el balance anual, ejecutar el presupuesto y organizar y dirigir el funcionamiento de los servicios generales del “Colegio Oficial de Biólogos” de la Comunidad de Madrid.
15. Informar a los colegiados de las actividades y acuerdos del “Colegio Oficial de Biólogos” de la Comunidad de Madrid y preparar la memoria anual de su gestión.
16. Nombrar y cesar el personal administrativo y de servicios del “Colegio Oficial de Biólogos” de la Comunidad de Madrid.
17. Confeccionar, periódicamente un directorio de colegiados y difundirlo entre éstos y las demás personas jurídicas a las que pueda interesar.
18. Dirimir los conflictos que puedan suscitarse en las oficinas centrales del “Colegio Oficial de Biólogos” de la Comunidad de Madrid, llevando el acuerdo tomado a la junta general para su resolución definitiva.
19. Acordar la convocatoria de sesiones ordinarias y extraordinarias de la junta general, de acuerdo con lo establecido en los artículos 24 y 25 de estos estatutos.

20. Convocar la elección de cargos para la junta de gobierno cuando así proceda, según lo que se establece en el capítulo VII de estos estatutos.

21. Aprobar el acta de la sesión anterior.

22. Adquirir o enajenar cualquier clase de bienes del “Colegio Oficial de Biólogos” de la Comunidad de Madrid, según el presupuesto vigente y aprobado por la junta general del “Colegio Oficial de Biólogos” de la Comunidad de Madrid.

Artículo 30

Sesiones

La junta de gobierno del “Colegio Oficial de Biólogos” de la Comunidad de Madrid, se reunirá cuantas veces sea convocada por el decano, a iniciativa propia o a petición de un tercio, al menos, de sus componentes. En todo caso se reunirá, como mínimo, cuatro veces al año.

Las convocatorias se comunicarán con una antelación no inferior a quince días, expresando el orden del día, y no podrán tomarse acuerdos sobre materias no incluidas en éste, salvo que estén presentes todos sus miembros y sea declarada la urgencia del asunto por el voto favorable de la mayoría.

En primera convocatoria, la junta de gobierno quedará válidamente constituida cuando se encuentren presentes dos tercios de sus miembros; en segunda convocatoria, cualquiera que sea el número de asistentes. Entre ambas convocatorias deberán transcurrir al menos treinta minutos.

El secretario deberá levantar acta de las sesiones, las cuales deberán ser aprobadas por la junta de gobierno.

Los acuerdos se tomarán por mayoría simple. En caso de empate, el voto del decano decidirá el acuerdo a tomar.

Las faltas de asistencia a las sesiones de junta de gobierno se sancionarán de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 9 del artículo 31 de estos estatutos.

Potestativamente, la junta de gobierno podrá invitar a sus sesiones, en calidad de, asesores sin voto, a las personas cuya asistencia se considere conveniente.

Artículo 31

Bajas

Se causa baja en la junta de gobierno del “Colegio Oficial de Biólogos” de la Comunidad de Madrid por:

1. Fallecimiento.
2. Expiración del término o plazo para el que fuera elegido.
3. Enfermedad que incapacite para el ejercicio del cargo.
4. Renuncia por fuerza mayor.
5. Traslado de residencia fuera del ámbito territorial del “Colegio Oficial de Biólogos” de la Comunidad de Madrid.
6. Aprobación por la junta general de una moción de censura.
7. Resolución firme en expediente disciplinario.
8. Baja como colegiado.
9. Tres faltas de asistencia consecutivas no justificadas o seis discontinuas, igualmente sin justificar, a las reuniones de la junta de gobierno.

Cuando se produzcan vacantes de más de la mitad de los cargos de la junta, ésta deberá convocar antes del plazo de treinta días nuevas elecciones para cubrir las vacantes por el tiempo que reste del mandato de los cargos que hayan cesado; sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 33, 34.2 y 35.2 de estos estatutos para las vacantes del decanato, vicedecanato o secretaría.

Artículo 32

Atribuciones del decano

Son atribuciones del decano las siguientes:

1. Decidir, con su voto de calidad, los empates en las votaciones.
2. Ejecutar los acuerdos que los órganos colegiales adopten en sus respectivas esferas de atribuciones.
3. Adoptar, en caso de extrema urgencia, las resoluciones que sean imprescindibles para la buena marcha del colegio, procediendo inmediatamente a la convocatoria del órgano competente en la materia a efectos de su ratificación, modificación o revocación.

4. Ostentar la representación del “Colegio Oficial de Biólogos” de la Comunidad de Madrid y de sus órganos deliberantes y gestionar los asuntos del mismo ante autoridades y entidades públicas o privadas, sin perjuicio de que, en casos concretos, pueda también la junta de gobierno, en nombre del “Colegio Oficial de Biólogos” de la Comunidad de Madrid, encomendar la gestión de asuntos ante terceros a determinados colegiados o comisiones constituidas al efecto.

5. Coordinar las actuaciones de los miembros de la junta de gobierno, sin perjuicio de la competencia y responsabilidad directa de éstos en su gestión.

6. Visar todas las certificaciones que expida el secretario.

7. Autorizar los libramientos u órdenes de pago.

8. Legitimar con su firma los libros de contabilidad y cualquier otro de naturaleza oficial, sin perjuicio de las legalizaciones establecidas por la ley.

9. Visar los informes y comunicaciones que oficialmente se dirijan por el “Colegio Oficial de Biólogos” de la Comunidad de Madrid a las autoridades y entidades públicas o privadas.

10. Autorizar el ingreso o retirada de fondos de las cuentas corrientes o de ahorro del colegio, uniendo su firma a la del tesorero.

11. Por acuerdo expreso de la junta de gobierno, podrá otorgar poder a favor de procuradores en los tribunales y de letrados en nombre del “Colegio Oficial de Biólogos” de la Comunidad de Madrid para la representación preceptiva o potestativa del mismo ante cualquier tribunal de justicia, de cualquier grado o jurisdicción, en cuantas acciones, excepciones, recursos, incluido el de casación y demás actuaciones que se tengan que llevar a cabo ante éstos, en defensa tanto del “Colegio Oficial de Biólogos” de la Comunidad de Madrid como de la profesión.

Artículo 33

Atribuciones del vicedecano

El vicedecano sustituirá al decano en los casos de ausencia, vacante o enfermedad y desempeñará todas aquellas funciones que le encomiende la junta de gobierno o delegue en él el decano, previo conocimiento por la junta de gobierno de la referida delegación.

Vacantes los puestos de decano y vicedecano, ejercerá las funciones de aquél el miembro de la junta de gobierno que sea elegido por los demás componentes de la misma quien deberá dar cuenta de la nueva situación a la junta general extraordinaria convocada a tal efecto y convocar inmediatamente elecciones para cubrir los cargos vacantes.

Artículo 34

Atribuciones del secretario

1. Corresponden al secretario las atribuciones siguientes:

- 1.1. Redactar y dar fe de las actas de las sesiones ordinarias y extraordinarias de la junta general y de la junta de gobierno.
- 1.2. Custodiar la documentación del “Colegio Oficial de Biólogos” de la Comunidad de Madrid y los expedientes de los colegiados.
- 1.3. Expedir las certificaciones de oficio o a instancia de parte interesada, con el visto bueno del decano.
- 1.4. Expedir y tramitar comunicaciones y documentos, dando cuenta de los mismos a la junta de gobierno y/u órgano competente a quien corresponda.
- 1.5. Ejercer la jefatura del personal administrativo y de servicios necesario para la realización de las funciones colegiales, así como organizar materialmente los servicios administrativos, la disposición de locales y material necesarios para su funcionamiento.
- 1.6. Llevar el libro-registro de los visados de trabajos profesionales, denegando el requisito cuando encuentre en éstos defectos formales contrarios a la dignidad profesional o a las disposiciones vigentes en materia de atribuciones y competencia profesionales.
- 1.7. Redactar la memoria de gestión anual para su aprobación en la junta general.

2. Un miembro de la junta de gobierno elegido por ella sustituirá al secretario en los casos de ausencia, vacante o enfermedad y desempeñará todas aquellas funciones que le encomiende la junta de gobierno, debiendo esta última dar cuenta de la nueva situación a la junta general extraordinaria convocada a tal efecto y convocar inmediatamente elecciones para cubrir el puesto vacante.

Artículo 35

Atribuciones del tesorero

1. Al tesorero le son asignadas las atribuciones siguientes:
 - 1.1. Recaudar y custodiar los fondos pertenecientes al “Colegio Oficial de Biólogos” de la Comunidad de Madrid, siendo responsable de ellos.
 - 1.2. Firmar recibos, recibir cobros y realizar pagos ordenados por el decano.
 - 1.3. Dar cuenta a la junta de gobierno de los colegiados que no están al corriente de pago, para que se les reclame las cantidades adeudadas o se apruebe la tramitación de su baja, de acuerdo con lo que establece el artículo 10 de estos estatutos.
 - 1.4. Redactar el anteproyecto de presupuestos del “Colegio Oficial de Biólogos” de la Comunidad de Madrid a presentar por la junta de gobierno a la aprobación de la junta general.
 - 1.5. Hacer el balance del presupuesto del ejercicio anterior a presentar por la junta de gobierno a la aprobación de la junta general.
 - 1.6. Proponer a la junta de gobierno los proyectos de habilitación de créditos y suplementos, incrementos o decrementos de ingresos cuando sea necesario.
 - 1.7. Llevar los libros de contabilidad correspondientes.
 - 1.8. Verificar los arqueos que la junta de gobierno estime necesarios.
 - 1.9. Por expreso acuerdo de la junta de gobierno, abrir cuentas corrientes o de ahorro, conjuntamente con el decano y otro miembro de la junta de gobierno, designado al efecto, a nombre del “Colegio Oficial de Biólogos” de la Comunidad de Madrid, y retirar fondos de ellas mediante la firma de dos de las tres personas autorizadas.
 - 1.10. Llevar inventario minucioso de los bienes del colegio, de los que será su administrador.
2. Vacante el puesto de tesorero, ejercerá las funciones de éste el miembro de la junta de gobierno elegido al efecto, debiendo esta última dar cuenta de la nueva situación a la junta general extraordinaria convocada a tal efecto y convocar inmediatamente elecciones para cubrir el puesto vacante.

Artículo 36

Atribuciones de los vocales

Serán atribuciones de los vocales las siguientes:

1. Desempeñar cuantos cometidos les sean confiados por la junta general, la junta de gobierno o por el decano, previo conocimiento de la junta de gobierno así como desarrollar y presidir las comisiones creadas con la autorización de la junta de gobierno del “Colegio Oficial de Biólogos” de la Comunidad de Madrid, y de acuerdo con lo establecido en los presentes estatutos.
2. Colaborar con los titulares de los restantes cargos de la junta de gobierno y sustituirlos en sus ausencias, vacantes o enfermedad, de acuerdo con lo establecido en los artículos 33, 34 y 35 de los presentes Estatutos.

Capítulo VI

De la organización territorial y sectorial

Artículo 37

Comisiones sectoriales

Se regulará, por un reglamento específico, la aprobación y el funcionamiento de las comisiones colegiales que se formen en relación con los distintos sectores profesionales.

Artículo 38

Oficina colegial

La junta de gobierno del “Colegio Oficial de Biólogos” de la Comunidad de Madrid podrá abrir oficinas colegiales, en ámbitos territoriales definidos, con la finalidad de facilitar la colegiación, la participación electoral y la organización de actividades para los colegiados. Al frente de estas oficinas habrá un colegiado, nombrado por la junta de gobierno que deberá comunicar el nombramiento en la siguiente junta general del “Colegio Oficial de Biólogos” de la Comunidad de Madrid.

Capítulo VII

De la participación de los colegiados en la junta de gobierno y del régimen electoral

Artículo 39

Periodicidad de las elecciones de junta de gobierno

Cada cuatro años la junta de gobierno del “Colegio Oficial de Biólogos” de la Comunidad de Madrid celebrará elecciones ordinarias en las que se renovarán la totalidad de los cargos de ésta. La convocatoria de elecciones ordinarias o extraordinarias se hará con dos meses, al menos, de antelación a la fecha de su celebración y contendrá un detallado calendario de todo el proceso electoral.

Artículo 40

Miembros electores, elegibles y tipo de elección

Todos los colegiados que, en el día de la convocatoria electoral, no se hallen sancionados con suspensión de sus derechos colegiales, tienen derecho a actuar como electores en la elección democrática de miembros de la junta de gobierno del “Colegio Oficial de Biólogos” de la Comunidad de Madrid; y también como elegibles, salvo que se hallen incurso en las causas previstas en los puntos 3 y 5 del artículo 31 de estos estatutos.

Los miembros de la junta de gobierno serán elegidos por todos los colegiados a través de sufragio universal libre, directo y secreto, atribuyendo un voto igual a cada colegiado y sin que se admita el voto delegado.

Artículo 41

Proclamación de candidaturas

La junta de gobierno del “Colegio Oficial de Biólogos” de la Comunidad de Madrid proclamará las candidaturas presentadas hasta treinta días antes, de la celebración de las elecciones. Estas candidaturas serán comunicadas por escrito a todos los colegiados con una antelación mínima de quince días a la fecha de la votación.

Contra los acuerdos de la junta de gobierno sobre proclamación de candidaturas podrán los interesados interponer recurso ordinario, dentro del plazo de dos días siguientes a la notificación del acuerdo, ante la comisión de recursos que deberá resolverlo en el plazo de los dos días siguientes a la interposición del recurso.

Artículo 42

Listado de electores

Con una antelación de al menos treinta días, y durante quince días respecto a la fecha de celebración de las elecciones, la junta de gobierno expondrá el listado de electores en la secretaría del “Colegio Oficial de Biólogos” de la Comunidad de Madrid.

Los colegiados que deseen reclamar sobre el citado listado dispondrán de setenta y dos horas después de haber transcurrido el plazo de exposición. Las reclamaciones se formularán por escrito dirigido al decano de la junta de gobierno; ésta resolverá en un plazo no superior a setenta y dos horas. Contra la resolución de la junta de gobierno, podrán los interesados interponer recurso ordinario, dentro del plazo de dos días siguientes a la notificación del acuerdo, ante la comisión de recursos que deberá resolverlo en el plazo de los dos días siguientes a la interposición del recurso.

Artículo 43*Mesa electoral*

Cinco días antes de la votación se constituirá la mesa electoral en la sede central del “Colegio Oficial de Biólogos” de la Comunidad de Madrid. Dicha mesa estará formada por un presidente, dos vocales y un secretario, todos ellos nombrados por la junta de gobierno entre quienes ostenten la condición de electores y no se presenten como candidatos.

La mesa electoral actuará durante las horas que al efecto se anuncien, y dispondrá de urnas precintadas y de lista de votantes.

Artículo 44*Interventores*

Con cuarenta y ocho horas de antelación a la votación, los candidatos a decano de las candidaturas completas y los candidatos individuales, podrán comunicar a la junta de gobierno del “Colegio Oficial de Biólogos” de la Comunidad de Madrid la designación de interventores para la mesa electoral, dos por candidatura completa y uno por candidatura individual.

Estos interventores podrán asistir a todo el proceso de votación y escrutinio, formulando las reclamaciones que estimen convenientes, que serán resueltas por el presidente de la mesa y recogidas en el acta de escrutinio.

Artículo 45*Votación*

Los colegiados deberán votar en la mesa electoral utilizando exclusivamente una papeleta, en la que harán figurar el cargo y la persona elegida para él; y podrán hacerlo en cualquiera de las siguientes formas:

1. Entregando la papeleta al presidente de la mesa, previa identificación del colegiado, para que aquél, en su presencia, la deposite en la urna. En este caso, el secretario de la mesa indicará en la lista de colegiados aquellos que vayan depositando su voto.

2. Por correo certificado, enviado al presidente de la mesa electoral. La papeleta irá incluida en un sobre cerrado que, a su vez, se introducirá en otro que contendrá también una fotocopia del documento nacional de identidad. Este sobre se remitirá también cerrado y en su solapa se hará constar con claridad la identificación y la firma del remitente. Los votos por correo se dirigirán al presidente de la mesa electoral, a quien serán entregados por el personal del “Colegio Oficial de Biólogos” de la Comunidad de Madrid.

Artículo 46*Escrutinio*

Terminada la votación se realizará el escrutinio que será público y se iniciará con la comprobación de que los votos emitidos por correo corresponden a colegiados con derecho a voto y que no lo han ejercido personalmente. En este caso, una vez que el secretario de la mesa haya marcado en la lista de colegiados aquellos que votan por correo, el presidente procederá a introducir los sobres de voto en una urna precintada y preparada exclusivamente a tal efecto.

El sistema de escrutinio será el siguiente:

1. Se procederá a la apertura de las urnas, previa comprobación de su integridad.

2. Cuando un sobre incluya más de una papeleta, todas se considerarán inválidas y se computará el voto como nulo.

3. Se contabilizarán los votos obtenidos por las candidaturas completas, asignándose un voto a cada uno de los que figuren en la misma.

4. Los votos de las candidaturas no completas o modificadas se sumarán a los anteriores.

5. El candidato elegido será aquel que obtenga más votos para el cargo a que se presente. En caso de empate entre dos candidatos, será proclamado aquel que sea colegiado de mayor antigüedad. Se considerará nula la papeleta que asigne un cargo determinado a un candidato que no se presente al mismo.

El secretario de la mesa electoral levantará acta en el que consten las incidencias del escrutinio, los votos obtenidos por cada uno de los candidatos, los votos nulos y los emitidos en blanco.

Artículo 47*Proclamación de resultados*

Recibidas la documentación y el acta del escrutinio de la mesa electoral, la junta de gobierno del “Colegio Oficial de Biólogos” de la Comunidad de Madrid resolverá, en el plazo de cuarenta y ocho horas siguientes, las reclamaciones de los interventores, si las hubiera, y si no aprecia ningún defecto sustantivo o formal de invalidez de la votación, proclamará el resultado de la elección, que comunicará de manera inmediata a los colegiados mediante su exposición al público en la sede central del colegio.

Artículo 48*Recursos*

Dentro del plazo de cinco días siguientes a la publicación del acuerdo de la junta de gobierno sobre proclamación de resultados, los interesados podrán interponer recurso ordinario ante la comisión de recursos quien deberá resolverlo en el plazo de diez días a contar desde la interposición. Sólo podrá declararse la nulidad de las elecciones, de la votación, del escrutinio o de alguno de los votos si concurren las causas de nulidad o anulabilidad previstas en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, interpretadas de acuerdo con la jurisprudencia constitucional y del Tribunal Supremo en materia electoral.

Artículo 49*Toma de posesión*

En el plazo máximo de diez días a contar desde la proclamación o, en su caso, desde la resolución de los recursos que se hubieren interpuesto ante la comisión de recursos, se constituirá la junta elegida, tomando posesión de sus cargos los miembros electos, dirigiéndose comunicación en tal sentido a la consejería competente del gobierno de la Comunidad de Madrid.

Artículo 50*Recurso contencioso-administrativo*

Contra las resoluciones de la comisión de recursos que recaigan sobre el proceso electoral podrán los interesados interponer recurso contencioso-administrativo o el recurso de reposición potestativo.

Capítulo VIII*Del régimen económico y administrativo***Artículo 51***Capacidad jurídica en el ámbito económico y patrimonial*

El “Colegio Oficial de Biólogos” de la Comunidad de Madrid tiene plena capacidad jurídica en el ámbito económico y patrimonial.

El “Colegio Oficial de Biólogos” de la Comunidad de Madrid deberá contar con los recursos necesarios para atender debidamente los fines y funciones encomendados y las solicitudes de servicio de sus miembros, quedando éstos obligados a contribuir al sostenimiento de los gastos correspondientes en la forma reglamentaria.

El patrimonio del “Colegio Oficial de Biólogos” de la Comunidad de Madrid es único.

Artículo 52*Recursos económicos del “Colegio Oficial de Biólogos” de la Comunidad de Madrid*

El “Colegio Oficial de Biólogos” de la Comunidad de Madrid obtendrá sus recursos económicos a través de:

1. Contribuciones obligatorias de los colegiados con arreglo a principios de generalidad y uso de servicios colegiales. Estas son:

1.1. La cuotas de incorporación y reincorporación.

1.2. La cuota anual ordinaria, igual para todos los colegiados.

- 1.3. Las cuotas extraordinarias aprobadas por la junta general.
 - 1.4. Las cuotas que puedan corresponder al colegio en relación con los honorarios devengados por los colegiados por su trabajo profesional, de acuerdo con lo que se establezca reglamentariamente.
 - 1.5. Los recargos por emisión de visado y por mora en el pago de cualquier concepto de acuerdo con lo que se establezca reglamentariamente.
 - 1.6. Cualquier otra de similares características que fuera legalmente posible.
2. Otras fuentes de ingreso son:
- 2.1. Las procedentes de los bienes y derechos del patrimonio colegial y de sus publicaciones.
 - 2.2. Las subvenciones, donaciones, etcétera que se concedan al "Colegio Oficial de Biólogos" de la Comunidad de Madrid, por las administraciones públicas, entidades públicas o privadas, colegiados u otras personas jurídicas o físicas.
 - 2.3. Los derechos por estudios, informes y dictámenes que emita la junta de gobierno o las comisiones en las que aquélla haya delegado su realización.
 - 2.4. Los derechos por utilización de los servicios que la junta de gobierno haya establecido.
- Las recaudaciones de los recursos económicos son competencia de la junta de gobierno, sin perjuicio de las facultades que por expreso acuerdo pueda delegar.

Artículo 53

Cuotas

Todo cambio de cuotas será reflejado claramente en el presupuesto del año y requerirá la aprobación de la junta general.

Artículo 54

Presupuesto general

El presupuesto general del "Colegio Oficial de Biólogos" de la Comunidad de Madrid será elaborado por la junta de gobierno, con arreglo a los principios de eficacia, equidad y economía, e incluirá la totalidad de ingresos y de gastos, coincidiendo con el año natural. Previo informe anticipado a los colegiados, será sometido a la aprobación por la junta general, de acuerdo con lo expuesto en el artículo 22 de los presentes estatutos. En tanto no se apruebe el presupuesto, quedará prorrogado el aprobado para el año anterior, a razón de un doceavo por mes.

Artículo 55

Gastos

Los gastos del "Colegio Oficial de Biólogos" de la Comunidad de Madrid son solamente los presupuestados, sin que pueda efectuarse pago alguno no previsto en el presupuesto aprobado, salvo en casos justificados, que deberán ser aprobados por la junta de gobierno y posteriormente por la junta general del "Colegio Oficial de Biólogos" de la Comunidad de Madrid.

Artículo 56

Audidores externos

Con antelación a la celebración de la junta general ordinaria, la junta de gobierno del "Colegio Oficial de Biólogos" de la Comunidad de Madrid deberá someter el balance económico del ejercicio anterior a auditores de cuentas o a censores jurados de cuentas.

El informe de estos auditores deberá acompañar a la presentación del balance económico de la junta general y deberá estar a disposición de los colegiados para su examen al menos veintidós días antes de la celebración de la junta general.

Artículo 57

Personal administrativo y subalterno

El "Colegio Oficial de Biólogos" de la Comunidad de Madrid contará con el personal administrativo y subalterno necesarios,

cuyas remuneraciones figurarán en el capítulo de gastos de los correspondientes presupuestos.

Capítulo IX

El régimen disciplinario

Artículo 58

Infracciones leves

Tendrán carácter de faltas leves las siguientes acciones u omisiones:

1. El incumplimiento de las normas establecidas en estos estatutos, o de las que dimanaren de los acuerdos que, ajustados a derecho, tomará la junta general, siempre que de tal incumplimiento no se derive perjuicio o menoscabo para el interés general.
2. El retraso en satisfacer las cuotas o cantidades adeudadas al colegio por cualquier concepto.
3. La negligencia en el cumplimiento de las funciones que llevara anejas cualquier cargo de los órganos de gobierno, o misión que hubiera sido conferida a un colegiado, siempre que de la misma no se derivase algún perjuicio moral o material para los intereses del colegio.
4. La negligencia de comunicar al colegio cualquier variación de tipo burocrático o administrativo que pueda producirse en la situación personal del colegiado.
5. La falta de comunicación al colegio de las infracciones a los presentes estatutos, que conociese el colegiado, cuando la vulneración cause perjuicio a los intereses de la profesión.
6. La falta de contestación, ante la solicitud personalizada, de datos de tipo profesional formulada por la junta de gobierno.
7. La falta de respeto a los miembros de la junta de gobierno en el ejercicio de sus funciones.

Artículo 59

Infracciones graves

Tendrán carácter de faltas graves las siguientes acciones u omisiones:

1. La reincidencia en la misma falta leve, sancionada definitivamente, siempre que se produzca dentro de un año, a partir de la fecha en que se sancione la primera.
2. La reiteración de faltas leves de naturaleza distinta, siempre que sean en número superior a dos y producidas dentro de un año, a partir de la fecha en que fuere sancionada definitivamente la primera.
3. Lo previsto en el artículo 58 apartados 1 y 3, cuando cause perjuicio a tercero o desprestigio de la profesión.
4. La violación del secreto profesional, cuando no ocasione grave perjuicio o daño material o moral a la persona a quien el secreto violado afecte.
5. Amparar o encubrir el ejercicio ilegal de la profesión en cualquiera de sus modalidades.
6. Toda actividad encaminada a impedir el legítimo derecho de los particulares o entidades a elegir con plena libertad el servicio del biólogo que desee.
7. Establecer pactos o convenios, verbales o escritos, con otros profesionales, encaminados a incrementar la actividad profesional desarrollada en perjuicio de otros colegiados.
8. La propaganda, anuncio, o cualquier tipo de publicidad en periódicos, revistas, internet u otro medio, que viole la normativa en materia de publicidad engañosa o competencia desleal, o cualquier otro tipo de publicidad prohibida por la normativa legal vigente.
9. Desatender los requerimientos del colegio para el pago de cuotas y similares.
10. El atentado contra la dignidad u honor de las personas que constituyen la junta de gobierno cuando actúen en el ejercicio de sus funciones, y contra los demás compañeros con ocasión del ejercicio profesional.

Artículo 60*Infracciones muy graves*

Tendrán carácter de faltas muy graves las siguientes acciones u omisiones:

1. La reincidencia de la misma falta grave, siempre que se cometa dentro del plazo de un año, a partir de la fecha en que fuere sancionada definitivamente la primera.
2. La reiteración de faltas graves de naturaleza distinta dentro del plazo de seis meses, a partir de la fecha en que fuere sancionada definitivamente la primera.
3. La violación del secreto profesional cuando ocasione grave perjuicio o daño material o moral.
4. La negligencia en el ejercicio profesional, cuando concurra la existencia de daños graves, probada aquélla y demostrados éstos en sentencia judicial firme.
5. Hacer uso de la profesión para la comisión de delitos o faltas comunes.
6. Amparar o encubrir, con el propio título profesional, el ejercicio ilegal de la profesión en cualquiera de sus modalidades.
7. La comisión de cualquier falta tipificada como grave en el artículo 59, cuando el autor de los hechos fuera miembro de cualquier órgano de gobierno del colegio.
8. Denunciar hechos falsos con mala fe demostrada.

Artículo 61*Sanciones*

1. Las sanciones aplicadas a los autores de las faltas serán las siguientes:

- 1.1. En los supuestos de faltas leves:
 - Amonestación privada.
 - Apercibimiento por escrito.
- 1.2. En los supuestos de faltas graves:
 - Amonestación pública.
 - Sanción económica entre 250.000 y 500.000 pesetas.
 - Suspensión del ejercicio profesional por tiempo superior a un mes.
- 1.3. En los supuestos de faltas muy graves:
 - Sanción económica entre 500.000 y 1.500.000 pesetas.
 - Suspensión del ejercicio profesional desde un mes hasta dos años.
 - Expulsión colegial.
2. La actualización de las sanciones económicas se hará anualmente de acuerdo con el índice de precios al consumo (IPC) general.
3. En la aplicación de las sanciones, los instructores estarán vinculados por cuanto queda previsto en los números anteriores. En atención a la naturaleza de la falta cometida, los antecedentes del inculpado, las circunstancias de todo orden modificativas de la responsabilidad, la repercusión del hecho, los perjuicios ocasionados a terceros, a otros colegiados a la profesión y cualesquiera otras razones, el instructor podrá proponer una o más de las diferentes sanciones previstas para cada falta en el grado que juzgue justo, siempre dentro de los límites señalados para éstas, según calificación que corresponde a la falta. Las sanciones no habrán de imponerse necesariamente por el orden de su relación.

Artículo 62*Procedimiento sancionador*

1. Los expedientes sancionadores se iniciarán por acuerdo de la junta de gobierno, de oficio o por denuncia de algún colegiado. El acuerdo de iniciación designará al instructor y secretario del colegio.
2. Serán de aplicación los artículos 127 a 138 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con las modificaciones aprobadas por la Ley 4/1999, de 13 de enero; y el Reglamento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora por la Comunidad de Madrid, aprobado por el Decreto 77/1993, de 26 de agosto.

Artículo 63*Prescripción de las infracciones*

1. Las faltas prescribirán en los siguientes plazos, contados a partir de la fecha en que se hubiere cometido el hecho sancionable, sin que se hubiera iniciado expediente disciplinario:
 - a) En el de seis meses, las faltas leves.
 - b) En el de dos años, las faltas graves.
 - c) En el de tres años, las faltas muy graves.
2. La iniciación del expediente con conocimiento del interesado interrumpirá en todo caso la prescripción, reanudándose la misma si se mantuviera suspendido por tiempo superior a un mes por causa no imputable al presunto responsable.

Capítulo X*Del régimen jurídico de los actos colegiales***Artículo 64***Régimen jurídico de los actos colegiales*

Los acuerdos y normas colegiales deberán ser publicados, bien mediante su inserción en el “Boletín Oficial del Colegio Oficial de Biólogos” de la Comunidad de Madrid, bien mediante circular, de forma que puedan ser conocidos por todos los colegiados.

Asimismo, la junta de gobierno deberá notificar aquellos actos que, sin tener por destinatario una pluralidad de colegiados, afecten a derechos e intereses de los destinatarios de dichos acuerdos.

Los actos emanados de los órganos del “Colegio Oficial de Biólogos” de la Comunidad de Madrid en cuanto estén sujetos al derecho administrativo, podrán ser objeto de recurso ordinario o del recurso extraordinario de revisión ante la comisión de recursos. Una vez agotado el recurso corporativo, podrán ser impugnados mediante el recurso de reposición potestativo o el recurso contencioso-administrativo.

Artículo 65*Comisión de recursos*

1. La comisión de recursos es el órgano colegiado competente para conocer y resolver los recursos que puedan interponerse contra los actos de los distintos órganos del “Colegio Oficial de Biólogos” de la Comunidad de Madrid. Su actuación estará presidida por el respeto a los principios, garantías y plazos que la ley reconoce a los ciudadanos y a los interesados en todo procedimiento administrativo.
 2. La comisión de recursos está constituida por siete miembros, que son:
 - 2.1. Los cuatro exdecanos y exvicedecanos con mayor antigüedad en el “Colegio Oficial de Biólogos” de la Comunidad de Madrid. En el supuesto que haya más de cuatro exdecanos y exvicedecanos con la misma antigüedad, el desempate se hará a favor de los que tengan más tiempo de colegiación en la extinta delegación de Madrid del “Colegio Oficial de Biólogos”.
 - 2.2. Otros miembros. Tres miembros nombrados por la junta de gobierno del “Colegio Oficial de Biólogos” de la Comunidad de Madrid, entre colegiados que reúnan alguno de los siguientes requisitos:
 - a) Ser actualmente o haber sido decano, vicedecano o director de departamento de alguna de las facultades de biología de la Comunidad de Madrid.
 - b) Ser actualmente o haber sido profesor universitario de asignaturas sobre la profesión de biología con contenidos significativos sobre legislación en este ámbito.
 - c) Ser actualmente o haber sido cargo o alto cargo en las administraciones públicas con un nivel igual o superior a veinticuatro.
 - d) Haber sido durante quince años continuados colegiado del “Colegio Oficial de Biólogos” de la Comunidad de Madrid o de la extinta delegación de Madrid del “Colegio Oficial de Biólogos”. La junta de gobierno del “Colegio Oficial de Biólogos” de la Comunidad de Madrid dará cuenta de estos nombramientos en la siguiente junta general del “Colegio Oficial de Biólogos” de la Comunidad de Madrid que se celebre.

2.3. El asesor jurídico del “Colegio Oficial de Biólogos” de la Comunidad de Madrid podrá asistir a las sesiones de la comisión de recursos, con voz pero sin voto.

3. La comisión de recursos podrá imponer al recurrente las costas causadas en el procedimiento en los supuestos en que estime que el recurso ha sido interpuesto o mantenido con mala fe o temeridad.

4. Los miembros de la comisión de recursos elegirán entre ellos un presidente, cuyo voto será dirimente en caso de empate, y un secretario. Si se produjera alguna vacante entre los miembros elegidos quedará amortizada hasta la finalización del período previsto para su actuación.

5. La pertenencia a la comisión de recursos será incompatible con el ejercicio de cualquier otro cargo o servicio en el propio colegio.

6. Los miembros de la comisión de recursos no podrán participar en la resolución de recursos que directamente les afecten.

7. La actuación y las resoluciones de la comisión de recursos deberán cumplir, además de las determinaciones de estos estatutos y de los reglamentos y normas aprobados por la junta general, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento administrativo común, con las modificaciones introducidas por la Ley 4/1999, de 13 de enero, así como las restantes normas estatales y territoriales aplicables.

Artículo 66

Nulidad y anulabilidad de los actos colegiales

Son nulos de pleno derecho los actos de los órganos colegiales en que se den alguno de los siguientes supuestos:

1. Los que lesionen el contenido esencial de los derechos y libertades susceptibles de amparo constitucional.

2. Los dictados por órgano manifiestamente incompetente por razón de la materia o del territorio.

3. Los que tengan un contenido imposible.

4. Los que sean constitutivos de infracción penal o se dicten como consecuencia de ésta.

5. Los dictados prescindiendo total y absolutamente del procedimiento legalmente establecido o de las normas que contienen las reglas esenciales para la formación de la voluntad de los órganos colegiados.

6. Los actos expresos o presuntos contrarios al ordenamiento jurídico, por los que se adquieren facultades o derechos cuando se carezca de los requisitos esenciales para su adquisición.

7. Cualquier otro que se establezca expresamente en una disposición de rango legal.

También serán nulas de pleno derecho las disposiciones colegiales que vulneren la Constitución Española, el Estatuto de Autonomía de la Comunidad de Madrid, las leyes u otras disposiciones administrativas de rango superior, las que regulen materias reservadas a la ley y las que establezcan la retroactividad de disposiciones sancionadoras no favorables o restrictivas de derechos individuales.

Son anulables los actos que incurran en cualquier infracción del ordenamiento jurídico, incluso la desviación del poder.

Artículo 67

Suspensión de los actos de los órganos colegiales

Sin perjuicio de las atribuciones que la legislación otorga a los órganos judiciales en materia de suspensión de actos de las corporaciones profesionales, sea o no a petición de cualquier colegiado, están obligados a suspender los actos propios o de órgano inferior, que consideren nulos de pleno derecho:

1. La junta general.
2. La junta de gobierno.
3. El decano.

Los acuerdos de suspensión deberán adaptarse por la junta general, la junta de gobierno y el decano en el plazo de cinco días a contar desde la fecha en que se tuviese conocimiento de los actos considerados nulos, siempre que previamente se haya iniciado un procedimiento de revisión de oficio o se haya interpuesto un

recurso y concurran las circunstancias previstas por la legislación del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común para la nulidad de dichos actos.

Lo dispuesto en este artículo se entiende sin perjuicio de las acciones de impugnación de los colegiados y ciudadanos en general contra los actos nulos o anulables.

Capítulo XI

Reforma de los estatutos

Artículo 68

La junta general del “Colegio Oficial de Biólogos” de la Comunidad de Madrid será competente para aprobar la reforma de los estatutos colegiales, los cuales, una vez aprobados, serán remitidos por la junta de gobierno a la Consejería de Presidencia de la Comunidad de Madrid a efectos de su inscripción en el Registro de Colegios Profesionales y posterior publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

El acuerdo exigirá, para su validez, el voto favorable de la mitad más uno, al menos, de los votos emitidos, conforme a lo señalado en el artículo 24.

Capítulo XII

Disolución del “Colegio Oficial de Biólogos” de la Comunidad de Madrid

Artículo 69

Disolución del “Colegio Oficial de Biólogos” de la Comunidad de Madrid

La disolución del “Colegio Oficial de Biólogos” de la Comunidad de Madrid, salvo que sea decretada por ley, no podrá efectuarse más que por cesación de sus fines o por imposibilidad de ejercer sus funciones, previo acuerdo de la junta general que deberá adaptarse mediante el procedimiento reglamentario que se establece en estos estatutos y deberá ser aprobado por Decreto del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid.

En caso de disolución del “Colegio Oficial de Biólogos” de la Comunidad de Madrid, la junta de gobierno actuará como comisión liquidadora, sometiendo a la junta general propuestas de destino de los bienes sobrantes, una vez liquidadas las obligaciones pendientes, adjudicando dichos bienes a cualquier entidad no lucrativa que cumpla funciones relacionadas con la biología y de interés social.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

1. La primera renovación de la junta de gobierno del “Colegio Oficial de Biólogos” de la Comunidad de Madrid se convocará a los dos años de la aprobación y publicación de estos estatutos. En esta primera elección se renovarán los cargos de decano, secretario y vocales uno, tres, cinco y siete.

2. La siguiente elección se celebrará en el plazo de dos años a partir de la primera y se renovará el resto de los cargos de la junta de gobierno, aplicándose desde ese momento lo que establece el capítulo VII de estos estatutos.

Madrid, a 2 de junio de 2000.—La Secretaria General Técnica, Patricia Lázaro Martínez de Morentin.

(03/14.086/00)

Consejería de Economía y Empleo

INSTITUTO REGIONAL DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

1923 *ORDEN 3903/2000, de 14 de junio, de la Consejería de Economía y Empleo, ampliando el plazo máximo de presentación de solicitudes de ayudas para la impartición de Formación en Prevención de Riesgos Laborales de nivel intermedio en las modalidades presencial y a distancia, establecido en la Orden 2778/2000, de 5 de mayo, de esta Consejería.*

Al objeto de aumentar las facilidades de las empresas, entidades formativas públicas o privadas, Fundaciones, Universidades, Cole-

gios Profesionales, Institutos Universitarios, etcétera, que pueden solicitar, por cumplir los requisitos, en el presente ejercicio ayudas para la impartición de Formación en Prevención de Riesgos Laborales de Nivel Intermedio en las modalidades presencial o a distancia, se estima conveniente ampliar el plazo de presentación de solicitudes fijado hasta el 20 de junio de 2000 por la Orden 2778/2000, de 5 de mayo (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 19 de mayo); consecuentemente y en uso de las facultades que me han sido atribuidas,

DISPONGO

Artículo Único

El plazo de presentación de solicitudes de ayudas destinadas a la impartición de formación en prevención de riesgos laborales de nivel intermedio en las modalidades presencial o a distancia, establecido en la Orden 2778/2000, de 5 de mayo, de la Consejería de Economía y Empleo queda prorrogado hasta el 20 de julio de 2000.

DISPOSICIÓN ADICIONAL ÚNICA

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Dado en Madrid, a 14 de junio de 2000.

El Consejero de Economía y Empleo,
LUIS BLÁZQUEZ

(03/15.189/00)

Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes

1924 *RESOLUCIÓN de 12 de mayo de 2000, de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes relativa a la solicitud de calificación urbanística, para acondicionar una vivienda existente, ubicándose en la misma un Centro de Rehabilitación de Drogodependientes, cuyo emplazamiento está en la Carretera M-600, punto kilométrico 46,35, finca "El Olivar", en Suelo No Urbanizable, del término municipal de Brunete, promovida por doña Pilar Muñoz-Calero, en representación de la "Fundación Alborada".*

El ilustrísimo señor Secretario General Técnico, con fecha 23 de marzo de 2000 dictó Resolución del siguiente tenor literal:

«Por la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes se tramita el expediente relativo a la solicitud de calificación urbanística para acondicionar una vivienda existente, ubicándose en la misma un Centro de Rehabilitación de Drogodependientes, cuyo emplazamiento está en la Carretera M-600, punto kilométrico 46,35, finca "El Olivar", en Suelo No Urbanizable, del término municipal de Brunete.

Dicha solicitud ha sido instada por doña Pilar Muñoz-Calero en representación de la "Fundación Alborada".

La actuación pretendida se enmarca en las previstas en el artículo 53.1.d) de la Ley 9/1995, de 28 de marzo, de Medidas de Política Territorial, Suelo y Urbanismo de la Comunidad de Madrid, y de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 67.A del citado texto legal, previo informe emitido por la Dirección General de Urbanismo y Planificación Regional, esta Secretaría General Técnica,

HA RESUELTO

Primero

Someter al trámite de información pública por el plazo de quince días hábiles el presente expediente mediante publicación de los correspondientes anuncios en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y en uno de los periódicos de mayor difusión de la provincia.

Segundo

Requerir informe, por el mismo plazo común de quince días hábiles, al Ayuntamiento de Brunete.»

De conformidad con la normativa vigente, se podrá examinar el referido expediente durante el plazo de quince días en los locales de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes, sitios en la calle Maudes, número 17, de Madrid, en horas hábiles, desde el día siguiente en que el presente anuncio se haga público en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y hasta el día en que termine el plazo de información pública.

Durante el expresado período de tiempo, cuantas personas se consideren afectadas podrán formular alegaciones, mediante escrito dirigido al ilustrísimo señor Secretario General Técnico de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes.

Madrid, a 12 de mayo de 2000.—El Secretario General Técnico, P. D. (Resolución de 17 de febrero de 1997), la Jefa del Servicio de Actuación Administrativa y Desarrollo Normativo, Isabel Barona Villalba.

(02/9.794/00)

Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes

1925 *RESOLUCIÓN de 24 de mayo de 2000, de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes relativa a la calificación urbanística para proceder a la instalación de una Granja-Escuela en el paraje "Dehesa del Águila", situada a la altura del punto kilométrico 32,5 de la Carretera M-510, en Suelo No Urbanizable Especialmente Protegido por protección ganadera, del término municipal de Colmenar de Arroyo, promovido por doña Yolanda Sanz Lovaine.*

El ilustrísimo señor Secretario General Técnico, con fecha 3 de mayo de 2000 dictó Resolución del siguiente tenor literal:

«Por la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes se tramita el expediente relativo a la solicitud de calificación urbanística para proceder a la instalación de una Granja-Escuela en el paraje "Dehesa del Águila", situada a la altura del punto kilométrico 32,5 de la Carretera M-510, en Suelo No Urbanizable Especialmente Protegido por protección ganadera, del término municipal de Colmenar de Arroyo, promovido por doña Yolanda Sanz Lovaine.

Con fecha 14 de marzo de 2000 la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental de la Consejería de Medio Ambiente ha informado favorablemente la actuación propuesta, al ser la actividad compatible con la protección forestal que tiene la finca, siempre que se garantice un tamaño de parcela de 30 hectáreas según lo establecido en la vigente Ley 16/1995, Forestal y de Protección de la Naturaleza y se cumplan una serie de condiciones que se fijan en el informe.

La actuación pretendida se enmarca en las previstas en el artículo 53.1.f) de la Ley 9/1995, de 28 de marzo, de Medidas de Política Territorial, Suelo y Urbanismo de la Comunidad de Madrid, y de acuerdo con el procedimiento establecido en el artículo 65 apartado A) letra b) del citado texto legal, previo informe emitido por la Dirección General de Urbanismo y Planificación Regional, esta Secretaría General Técnica,

HA RESUELTO

Primero

Someter al trámite de información pública por el plazo de un mes el presente expediente relativo a la solicitud de calificación urbanística para proceder a la instalación de una Granja-Escuela, en Suelo No Urbanizable Especialmente Protegido por protección ganadera, mediante publicación de los correspondientes anuncios en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y en uno de los periódicos de mayor difusión de la provincia.

Segundo

Requerir informe, por el mismo plazo común de un mes, a los siguientes organismos:

- Dirección General de Carreteras de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes.
- Sección de Vías Pecuarías de la Dirección General de Agricultura de la Consejería de Medio Ambiente.
- Canal de Isabel II.

Tercero

Otorgar trámite de audiencia por el plazo de diez días hábiles al interesado.»

De conformidad con la normativa vigente, se podrá examinar el referido expediente durante el plazo de un mes en los locales de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes, sitos en la calle Maudes, número 17, de Madrid, en horas hábiles, desde el día siguiente en que el presente anuncio se haga público en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y hasta el día en que termine el plazo de información pública.

Durante el expresado período de tiempo, cuantas personas se consideren afectadas podrán formular alegaciones, mediante escrito dirigido al ilustrísimo señor Secretario General Técnico de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes.

Madrid, a 24 de mayo de 2000.—El Secretario General Técnico, P. D. (Resolución de 17 de febrero de 1997), la Jefa del Servicio de Actuación Administrativa y Desarrollo Normativo, Isabel Barona Villalba.

(02/10.460/00)

Consejería de Educación

1926 *ORDEN 3035/2000, de 12 de junio, de la Consejería de Educación, por la que se establecen las normas reguladoras para la suscripción de Convenios de colaboración entre la Comunidad de Madrid, Consejería de Educación, y los Ayuntamientos de la región para realizar actuaciones de mejora en Centros docentes de Educación Infantil y Primaria.*

La Orden 665/1999, de 8 de abril, fijó las normas básicas a las que habrían de sujetarse los convenios de colaboración a suscribir entre la Consejería de Educación y Cultura, hoy Educación, y los Ayuntamientos de la Región, en orden a la elaboración y ejecución de los programas de inversiones en los centros de Educación Infantil y Primaria, consistentes en obras de reforma, reparación, adaptación y mejora, así como de conservación de carácter excepcional.

La experiencia habida en el pasado ejercicio, y teniendo en cuenta las disponibilidades económicas en el presente, hacen aconsejable dictar una nueva Orden, al objeto de concretar las actuaciones a practicar, que han de venir referidas a los distintos tipos de obras de mejora en centros docentes de Educación Infantil y Primaria, quedando excluidos los equipamientos y material escolar.

Al propio tiempo se fijan los criterios de distribución de la aportación económica de la Consejería de Educación, en orden a que la misma llegue a todos los Ayuntamientos de la Comunidad de Madrid que justifiquen la necesidad de realizar obras de tal naturaleza.

Por otra parte concurre otra circunstancia que hace precisa la presente Orden, cual es recoger las determinaciones del Decreto 11/1999, de 8 de julio, en que se establece el número y denominación de las Consejerías y del Decreto 104/1999, de 9 de julio, por el que se modifican parcialmente las estructuras de las mismas, conforme a los cuales se separaron las materias de educación de las de cultura.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 41.d) de la Ley 1/1983, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid, y el Decreto 313/1999, de 28 de octubre, por el que se aprueban las competencias y estructura orgánica de la Consejería de Educación, modificado por Decreto 24/2000, de 17 de febrero, previo

informe de la Dirección General de Infraestructuras y Servicios, y a propuesta de la Viceconsejería de Educación

DISPONGO**Primero***Finalidad*

La presente Orden tiene como finalidad establecer las normas reguladoras para la suscripción de convenios de colaboración entre la Comunidad de Madrid, Consejería de Educación, y los Ayuntamientos de la Región para realizar actuaciones de mejora en centros docentes de Educación Infantil y de Educación Primaria.

Segundo*Objeto de los convenios*

1. Los Ayuntamientos de la Comunidad de Madrid podrán suscribir convenios con la Consejería de Educación, cuyo objeto sea la adecuación y mejora de centros docentes de titularidad pública, de acuerdo con el programa de inversiones de reposición de infraestructuras que se establezca para los referidos centros, de conformidad con lo previsto en las presentes normas reguladoras y con el límite de las disponibilidades presupuestarias de la Consejería de Educación para cada ejercicio.

2. Los citados programas de inversiones incluirán actuaciones en centros de Educación Infantil y Educación Primaria de titularidad pública, cuyo objetivo sea la mejora de los mismos y de la calidad de los servicios que prestan, pudiendo afectar a las siguientes actuaciones de reformas, reparación, adaptación y conservación, tanto de inmuebles como de maquinaria industrial.

- a) Obras de reforma para la mejora de los edificios y sus instalaciones.
- b) Obras de reparación de edificios, instalaciones y maquinaria industrial.
- c) Obras de adaptación de aulas y espacios interiores y exteriores de educación infantil, bibliotecas, aulas de música, laboratorios, instalaciones deportivas, salas de recreos, comedor y otras análogas.
- d) Obras de conservación justificadas por el deterioro actual de algunos centros de Educación Infantil y Primaria, especialmente en función de su dilatado uso docente.

Tercero*Presupuesto*

Los créditos presupuestarios a los que se asignarán los gastos de referencia se consignarán en las respectivas Leyes de Presupuestos en cada una de las anualidades del Plan de Mejora de la Enseñanza Pública.

Cuarto*Destinatarios y requisitos de las actuaciones susceptibles de inclusión en los convenios*

Todos los Ayuntamientos de la Comunidad de Madrid que cuenten con colegios públicos de Educación Infantil y Educación Primaria podrán suscribir convenios para la realización de obras que reúnan los siguientes requisitos:

- a) Las obras deben ser, en todo caso, de reposición de inversiones y su necesidad debe quedar justificada por la prestación del servicio público educativo en las condiciones que vienen demandadas por la Reforma Educativa y restante normativa aplicable a los centros docentes.
- b) Las obras comprenderán todos y cada uno de los elementos que sean precisos para su utilización inmediata por el servicio correspondiente.
- c) Las obras deben tener un carácter complementario respecto a las programadas para el mismo fin de reposición de inversiones por la Administración Educativa para cada curso escolar.
- d) Las obras, por su entidad y características, deben ejecutarse en un corto espacio de tiempo y preferentemente en período de vacaciones escolares para no interferir la prestación del servicio educativo.

- e) Se excluyen las obras de conservación y mantenimiento de carácter ordinario que son competencia de los Ayuntamientos.

Quinto

Solicitud y documentación

Con carácter previo a la suscripción de convenios, se instruirá el oportuno procedimiento que se iniciará con la aportación de la siguiente documentación:

- a) Solicitud presentada por el Ayuntamiento con la relación de actuaciones propuestas en los centros educativos del municipio, de acuerdo con el modelo incluido como Anexo I. La solicitud incluirá relación priorizada de centros en los que se realizarán las obras, indicando el presupuesto estimado para cada centro.
- b) Junto con la solicitud se presentará una memoria por cada uno de los centros incluidos en el anterior Anexo, donde se recogerán todas las actuaciones que se propone realizar en los mismos, de acuerdo con el modelo incluido como Anexo II, haciéndose referencia a los siguientes aspectos:
- Centro público de Educación Infantil y Primaria donde se proponen las actuaciones.
 - Espacios afectados por las actuaciones.
 - Obras, reformas y adecuaciones propuestas, adjuntándose planos.
 - Presupuesto de cada una de las actuaciones planteadas.
 - En su caso, aportaciones del Ayuntamiento y otros ingresos reconocidos o previstos.
 - Declaración de los medios personales y materiales que el Ayuntamiento empleará en la realización del proyecto.
 - Ayuda económica solicitada.

Las memorias serán informadas por los Servicios Técnicos de los Ayuntamientos si los tuviere, quienes realizarán la valoración técnica de la necesidad de las obras así como la proporcionalidad de los presupuestos respecto al volumen y características de las actuaciones que incluyen.

En el supuesto de los Ayuntamientos que no dispongan de Servicios Técnicos se requerirá el informe de referencia al Servicio de Proyectos de la Dirección General de Infraestructuras y Servicios.

- c) Informe del Ayuntamiento, según modelo incluido en Anexo III, referido al municipio, que contenga los datos siguientes: población total, población en edades correspondientes a Educación Infantil y Educación Primaria, población escolarizada en centros públicos de edades de Educación Infantil y Primaria, relación de centros de Educación Infantil y Primaria indicando número de aulas y alumnado y otros datos de interés.

Las solicitudes y documentación se dirigirán a la Consejería de Educación, calle Alcalá 32, 28014 Madrid, y se presentarán en el Registro General de la citada Consejería, o en los lugares que determina el artículo 38 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sexto

Criterios de distribución de la aportación económica de la Comunidad de Madrid y propuesta de convenios.

1. La distribución de la aportación económica a realizar por parte de la Consejería de Educación se ajustará a los siguientes criterios:

- a) El 25 por 100 de la cantidad global se repartirá linealmente entre los Ayuntamientos que cuenten con colegios públicos de Educación Infantil y Educación Primaria, y que formulen la oportuna petición al respecto.
- b) El 75 por 100 restante se distribuirá proporcionalmente entre dichos Ayuntamientos, en función del número de alumnos/as escolarizados en los colegios públicos de Educación Infantil y Primaria ubicados en cada Municipio.

2. Por la Consejería de Educación se recabará informe de la Dirección del Área Territorial correspondiente, sobre la necesidad y priorización de las actuaciones propuestas, a cuyo efecto se tendrán en consideración los siguientes aspectos:

- a) El grado de adaptación de los centros y sus instalaciones a la normativa educativa vigente.
- b) La incidencia en la mejora del servicio educativo de los niveles de Educación Infantil y Primaria en el municipio.
- c) Las circunstancias específicas que justifiquen la urgencia en realizar las obras.

3. La programación de las obras a incluir en los convenios se establecerá de común acuerdo con los Ayuntamientos a la vista del anterior informe, elevándose la propuesta de convenios a los órganos competentes de la Consejería de Educación y de las Corporaciones Locales para su tramitación y aprobación oportuna.

4. El Ayuntamiento aportará, con carácter previo a la suscripción del convenio, certificación del Pleno u órgano municipal competente en el que se apruebe la suscripción del mismo.

Séptimo

Contenido de los convenios

1. El contenido mínimo de los convenios hará referencia, al menos, a los siguientes apartados:

- a) Objeto del convenio.
- b) Actuaciones amparadas en el convenio.
- c) Plazos que se establecen para la realización de las actuaciones.
- d) Funciones y aportaciones de cada Administración. Cuantía de las aportaciones económicas, forma de pago y de justificación.
- e) Aspectos de tramitación y gestión.
- f) Comisión de seguimiento.
- g) Duración, plazo de vigencia y prórroga.

2. Las obras a ejecutar serán las previstas en el convenio, y únicamente podrán modificarse a petición del Ayuntamiento, que deberá formularse dentro de los treinta días siguientes a la firma del mismo, cuando concurren circunstancias sobrevenidas, y sin que en ningún caso puedan modificarse al alza las condiciones económicas del convenio. Las mencionadas modificaciones serán autorizadas por la Dirección General de Infraestructuras y Servicios, previo informe de la Dirección del Área Territorial correspondiente.

3. Con carácter general, la duración de los convenios será anual, pudiéndose prorrogar por acuerdo de ambas partes.

4. Anualmente en los Presupuestos de Gastos e Ingresos de cada una de las Administraciones signatarias de los convenios se consignarán las previsiones correspondientes a los compromisos económicos asumidos en su virtud.

Octavo

Funciones y obligaciones de cada Administración

1. De la Consejería de Educación.
- a) Asesoramiento técnico sobre las actuaciones incluidas en el convenio.
- b) Aportación económica para financiar las obras consignadas en el convenio.
2. De los Ayuntamientos.
- a) Gestión y contratación de todas las actuaciones relacionadas con las obras incluidas en el convenio.
- b) Elaboración de la documentación e información necesaria para el desarrollo de los procesos administrativos de tramitación y gestión de los convenios y de las actuaciones incluidas en los mismos.
- c) Justificación, según el procedimiento establecido en el Anexo IV de las actuaciones realizadas.
- d) En su caso, aportaciones de medios personales y materiales.

Noveno

Comisiones Técnicas de Seguimiento de los convenios

Se constituirá antes de los quince días siguientes a la firma de cada convenio, la Comisión Técnica de Seguimiento del mismo,

integrada por dos representantes de cada una de las Administraciones firmantes. Dichas Comisiones Técnicas tendrán como funciones el impulso, seguimiento y supervisión de las actuaciones acordadas.

Décimo

Procedimiento de gestión de las aportaciones económicas

1. El pago de las aportaciones económicas por parte de la Comunidad de Madrid se realizará, previa justificación de la aplicación de las mismas a las actuaciones establecidas en los convenios.

2. Las actuaciones serán contratadas y gestionadas íntegramente por el Ayuntamiento, que afrontará los gastos correspondientes. Posteriormente la Comunidad de Madrid, a la vista de la documentación justificativa de los gastos realizados, materializará el pago de los mismos.

3. En el Anexo IV de la presente Orden se establece el procedimiento que seguirán ambas Administraciones para la tramitación de las aportaciones económicas establecidas en los convenios.

Undécimo

Información sobre actuaciones

En toda la documentación e información pública de las actuaciones amparadas en los convenios se hará mención expresa a la Comunidad de Madrid, Consejería de Educación y al Ayuntamiento como entidades responsables de su ejecución.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera

En el ejercicio de 2000 los gastos derivados de la suscripción de los convenios se imputarán al programa 517 "Gestión de Infraestructuras Educativas", partida 76390 "A Corporaciones Locales".

Segunda

Se establece para 2000 un plazo máximo para la presentación de solicitudes de quince días naturales a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Queda derogada la Orden 665/1999, de 8 de abril, de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se establecían las normas reguladoras para la suscripción de convenios de colaboración entre la Consejería de Educación y Cultura y los Ayuntamientos de la Región para realizar actuaciones de mejora en centros docentes de Educación Infantil y Educación Primaria.

DISPOSICIONES FINALES

Primera

Las cuestiones sustanciales que se deriven del desarrollo y aplicación de las presentes normas reguladoras, así como de la ejecución de los convenios formalizados con Corporaciones Locales al amparo de lo previsto en las mismas, serán puestas en conocimiento de la organización de municipios más representativa y de ámbito de la Comunidad de Madrid.

Segunda

Se autoriza al Viceconsejero de Educación a dictar cuantas disposiciones estime pertinentes en desarrollo de la presente Orden, a fin de asegurar el cumplimiento de lo estipulado en los convenios y de establecer procedimientos que posibiliten la concreción de los aspectos administrativos de gestión contenidos en los mismos.

Tercera

La presente Orden entrará en vigor a partir del día siguiente al de su publicación.

Madrid, a 12 de junio de 2000.

El Consejero de Educación,
GUSTAVO VILLAPALOS

ANEXO I.a

Solicitud

**SUSCRIPCIÓN DE CONVENIOS DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD DE MADRID, CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN,
Y LOS AYUNTAMIENTOS DE LA REGIÓN PARA REALIZAR ACTUACIONES DE MEJORA EN CENTROS DOCENTES
DE EDUCACIÓN INFANTIL Y DE EDUCACIÓN PRIMARIA**

D./D.^a: DNI:

como Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de

DATOS		
Dirección:	Código postal:	
Teléfono:	Fax:	CIF:
DATOS BANCARIOS		
Entidad:	Código entidad:	
Dirección sucursal:	Código sucursal:	
C/c número:		

EXPONE

Que a la vista de la Orden número de de de 2000 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de de 2000), por la que se establecen las normas reguladoras para la suscripción de convenios de colaboración entre la Comunidad de Madrid, Consejería de Educación, y los Ayuntamientos de la Región para realizar actuaciones de mejora en centros docentes de Educación Infantil y Educación Primaria.

SOLICITA

Sea admitida la presente solicitud, y se realicen los trámites oportunos al objeto de suscribir un convenio de colaboración entre la Comunidad de Madrid, Consejería de Educación, y los Ayuntamientos de la Región para realizar las actuaciones de mejora en los centros docentes de Educación Infantil y de Educación Primaria que figuran, listados por orden de prioridad, en la relación adjunta.

Madrid, a de de
EL ALCALDE/PRESIDENTE,

Fdo.:

ANEXO I.b

RELACIÓN DE ACTUACIONES PROPUESTAS PARA SU INCLUSIÓN EN EL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD DE MADRID, CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, Y LOS AYUNTAMIENTOS DE LA REGIÓN PARA REALIZAR ACTUACIONES DE MEJORA EN CENTROS DOCENTES DE EDUCACIÓN INFANTIL Y DE EDUCACIÓN PRIMARIA

Ayuntamiento:

Relación de actuaciones por orden de prioridad:

N.º	Centro público	Denominación genérica de actuaciones	Presupuesto estimado
1			
2			
3			
4			
5			
6			
7			
8			
9			
10			
11			
12			
13			
14			
15			

Cada una de las actuaciones se desglosa en memoria adjunta.

....., a de de
EL ALCALDE-PRESIDENTE,

Fdo.:

ANEXO II

MEMORIA DE ACTUACIONES (POR CENTRO PÚBLICO DE EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA)

La memoria incluirá los siguientes aspectos:

- a) Centro Público donde se proponen las actuaciones.
- b) Espacios afectados por las actuaciones.
- c) Obras, reformas y adecuaciones propuestas, adjuntándose planos.
- d) Presupuesto de cada una de las actuaciones planteadas.
- e) En su caso, aportaciones del Ayuntamiento y otras subvenciones o ingresos concedidos o previstos.
- f) Declaración de los medios personales y materiales que el Ayuntamiento empleará en la realización del proyecto.
- g) Ayuda económica solicitada.

....., a de de 2000

Fdo.:

ANEXO III

INFORME

Datos de población, niveles de escolarización, infraestructuras de Educación Infantil y Primaria

Municipio:

Población total:

Población en edades correspondientes a Educación Infantil y Educación Primaria:

Población escolarizada en centros públicos de edades de Educación Infantil y Educación Primaria:

Centro: Aulas E. Infantil: Niños/as E.I.: Aulas E. Primaria: Niños/as E.P.:

Otros datos de interés:

.....
.....
.....

....., a de de.....

EL ALCALDE-PRESIDENTE,

Fdo:

ANEXO IV

PROCEDIMIENTO PARA LA GESTIÓN DE LAS APORTACIONES ECONÓMICAS DE LA COMUNIDAD DE MADRID ESTABLECIDAS EN LOS CONVENIOS DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y LOS AYUNTAMIENTOS DE LA REGIÓN PARA REALIZAR ACTUACIONES DE MEJORA EN CENTROS DOCENTES DE EDUCACIÓN INFANTIL Y DE EDUCACIÓN PRIMARIA

Las aportaciones económicas de la Comunidad de Madrid incluidas en los convenios se tramitarán de conformidad con lo establecido en las Leyes de Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para los años en los que se realicen las actuaciones y demás legislación aplicable.

Las actuaciones de desarrollo del convenio contarán con la aprobación técnica de ambas Administraciones.

Las aportaciones de la Comunidad de Madrid se tramitarán una vez que el Ayuntamiento justifique los gastos realizados en ejecución de las actuaciones incluidas en los convenios.

El Ayuntamiento remitirá a la Consejería de Educación copia compulsada del expediente de gasto aprobado, a fin de que se tramite el pago de la aportación de la Comunidad de Madrid establecida en el convenio.

El Ayuntamiento presentará justificantes de los gastos realizados aprobados por los órganos municipales competentes:

- Certificaciones de obra, que se acompañarán de la factura emitida por el contratista.
- Minutas de honorarios y/o facturas.
- Facturas de maquinaria industrial, gastos de señalización, y otros.

La Comunidad de Madrid abonará los gastos correspondientes a cada certificación, grupo de certificaciones consecutivas o facturas con el límite de la aportación económica acordada.

Las Certificaciones de obra remitidas por el Ayuntamiento serán informadas, con carácter preceptivo, por los servicios técnicos de la Consejería de Educación, previa visita e inspección de las obras.

En cualquier caso se realizará la comprobación material del gasto por parte de representantes del Ayuntamiento y de la Comunidad de Madrid, acto al que asistirá, en su caso, un representante designado por la Intervención General de la Comunidad de Madrid.

Los pagos se realizarán a cuentas restringidas de titularidad municipal, cuya apertura será acreditada a la Comunidad de Madrid. La disponibilidad de los pagos estará restringida al pago en la parte que corresponda a la aportación autonómica de las certificaciones expedidas y ya abonadas por la Comunidad de Madrid. Los pagos se efectuarán directamente a los contratistas, en su caso, cesionarios de los derechos de crédito, quienes deberán presentar a las entidades financieras las órdenes de pago de los Ayuntamientos. En las órdenes de pago deberá figurar el número de la certificación o certificaciones cuyo abono se ordena, así como la denominación de la obra.

ANEXO V

MODELO DE CONVENIO

**Convenio de colaboración entre la Comunidad de Madrid, Consejería de Educación,
y el Ayuntamiento de para realizar actuaciones de mejora en centros docentes
de Educación Infantil y/o Primaria**

En Madrid, a de de 2000.

REUNIDOS

De una parte....., Consejero de Educación de la Comunidad de Madrid.

De otra , Alcalde-Presidente del excelentísimo Ayuntamiento de

INTERVIENEN

De una parte, en representación de la Comunidad de Madrid, Consejería de Educación, de conformidad con lo previsto en el artículo 41 de la Ley de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid, en virtud de su nombramiento como Consejero de Educación por Decreto del Presidente de la Comunidad de Madrid

Y de otra parte, en nombre del excelentísimo Ayuntamiento de , en virtud de lo previsto en el artículo 25.2 n) de la Ley de Bases de Régimen Local.

Ambas partes tienen y acreditan la capacidad legal necesaria para formalizar el presente convenio, y en su virtud,

EXPONEN

1. La Comunidad de Madrid en virtud del artículo 29 de su Estatuto de Autonomía tiene atribuida la competencia de desarrollo legislativo y ejecución de la enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 27 de la Constitución Española y Leyes Orgánicas Educativas.

2. El traspaso de bienes, medios y servicios correspondientes a la competencia de Educación no universitaria abrirá una nueva etapa en la historia de la Comunidad de Madrid, la importancia y trascendencia de este traspaso ha motivado la puesta en marcha de un Plan de Mejora de la Calidad del Sistema Educativo de la Comunidad de Madrid.

En el Marco de este Plan se suscribió el 19 de enero de 1999 un Acuerdo para la Mejora de la Calidad del Sistema Educativo entre la Comunidad de Madrid y una amplia representación de todos los sectores implicados en la Educación.

3. En consecuencia, se hace necesario afrontar toda una serie de actuaciones previas entre las que de forma prioritaria se encuentra la elaboración e inmediata puesta en marcha de un programa de inversiones de reposición con los Ayuntamientos para realizar actuaciones de mejora en centros de Educación Infantil y Primaria de nuestra Comunidad. Este programa consistirá fundamentalmente en obras de reforma, reparación, adaptación, así como obras de conservación de carácter excepcional.

4. La cooperación se canalizará a través de convenios con los Ayuntamientos de la Región según lo establecido en la Orden de la Consejería de Educación, por la que se establece las normas reguladoras para la suscripción de convenios de Colaboración entre la Comunidad de Madrid, Consejería de Educación, y los Ayuntamientos de la Región para realizar actuaciones de mejora en centros docentes de Educación Infantil y de Educación Primaria.

5. En consecuencia, de conformidad con lo expuesto y con el fin de canalizar el desarrollo de las actuaciones propuestas en el punto 3, ambas partes suscriben este convenio con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera

Objeto y Actuaciones

El objeto del presente convenio es regular la colaboración entre la Consejería de Educación de la Comunidad de Madrid y el Ayuntamiento de en materia de Educación Infantil y/o Primaria, para realizar actuaciones de adecuación y mejora en los referidos centros durante el ejercicio

Las actuaciones de referencia serán las que figuran como Anexo I de este convenio, las cuales únicamente podrán ser modificadas a petición del Ayuntamiento, siempre que se formulen en el plazo de treinta días a contar desde la aprobación del mismo por concurrir circunstancias sobrevenidas, y sin que en ningún caso puedan modificarse al alza las condiciones económicas previstas en el convenio.

Segunda

Funciones y Aportaciones de cada Administración

— De la Consejería de Educación:

- Asesoramiento técnico sobre las actuaciones incluidas en el anexo de este convenio.
- Aportación económica de para financiar las obras consignadas en el anexo de este convenio.

El pago de la cantidad establecida se realizará con cargo al Programa de la Partida abonándose en las cuantías que el Ayuntamiento certifique con cargo a las actuaciones amparadas en el presente convenio.

— Del Ayuntamiento de

- Gestión y contratación de todas las actuaciones relacionadas con las obras.
- Elaboración de documentación e información precisa para el desarrollo de los procesos administrativos para la tramitación y gestión de los convenios y de las actuaciones incluidas en los mismos.
- Justificación de las actuaciones realizadas.
- En su caso, aportaciones de medios personales y materiales.

Tercera

Procedimiento de gestión

El pago de las cantidades establecidas por parte de la Consejería de Educación se realizará, previa justificación del empleo de las mismas a los fines establecidos en el presente convenio.

Las actuaciones a que dé lugar la reforma, mejora o adecuación del centro docente serán contratadas y gestionadas íntegramente por el Ayuntamiento que realizará los gastos correspondientes enviando la documentación justificativa, una vez aprobada por los órganos municipales competentes, a la Consejería de Educación.

El procedimiento para la gestión de las aportaciones de la Comunidad de Madrid será el establecido en el Anexo IV de la Orden de la Consejería de Educación que estable las normas reguladoras para la suscripción de este tipo de convenio.

Cuarta

Información sobre actuaciones

En toda la documentación e información pública de las actuaciones amparadas en el convenio se hará mención expresa a la Comunidad de Madrid, Consejería de Educación y al Ayuntamiento como entidades responsables de su ejecución.

Quinta

Comisiones Técnicas de Seguimiento

Se constituirá antes de los quince días siguientes a la firma de cada convenio, la Comisión Técnica de Seguimiento del mismo, integrada por dos representantes de cada una de las Administraciones firmantes. Dichas Comisiones Técnicas tendrán como funciones el impulso, seguimiento y supervisión de las actuaciones acordadas.

Sexta*Certificaciones justificativas*

El Ayuntamiento de antes de la finalización del ejercicio presupuestario de remitirá las certificaciones justificativas que acrediten la aplicación de las aportaciones económicas realizadas por el mismo a su finalidad.

Séptima*Régimen jurídico*

Las cuestiones que se deriven del desarrollo y gestión del presente convenio quedarán reguladas por la Orden que establece las normas reguladoras que le sirven de referencia.

Octava*Plazo de vigencia*

El presente convenio tendrá vigencia desde la firma del mismo hasta el 31 de diciembre de, no obstante podrá prorrogarse de común acuerdo mediante la formalización del oportuno Anexo.

Y para que conste, se firma el presente convenio en el lugar y fecha indicados.

El Alcalde-Presidente
del Excelentísimo Ayuntamiento de
.....

El Consejero de Educación
de la Comunidad de Madrid,

Fdo.:

Fdo.:

(03/15.078/00)

Consejería de Educación

1927 *RESOLUCIÓN de 22 de mayo de 2000, de la Dirección General de Centros Docentes, por la que se aprueba la Carta de Servicios del Instituto de Educación Secundaria "Alpajés" de Aranjuez, a tenor de lo dispuesto en los Decretos 27/1997, de 6 de marzo, y 44/1998, de 18 de marzo, que regulan la elaboración y aprobación de las Cartas de Servicios.*

La Dirección General de Centros Docentes, en base a lo establecido en el artículo 6.1 del Decreto 27/1997 en relación con el Decreto 44/1998, ha resuelto aprobar la Carta de Servicios del Instituto de Educación Secundaria "Alpajés" de Aranjuez y disponer la publicación de su contenido en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, según se recoge a continuación.

Datos identificativos de la Unidad**IES "ALPAJÉS"**

Consejería/DG/OA: Consejería de Educación. Dirección General de Centros Docentes.

Responsable: Don Francisco Escribano Montoya.
Dirección: Calle Moreras, número 28, 28300 Aranjuez (Madrid).
Teléfono: 918 920 298. Fax: 918 920 362.

Principales servicios que presta la Unidad

- Educación Secundaria Obligatoria (ESO):
 - Programa General.
 - Programas institucionales de integración, diversificación y educación compensatoria mediante enseñanza individualizada.

- Bachillerato en sus tres modalidades esenciales:
 - Tecnológico:
 - Ciencias e Ingeniería.
 - Tecnología Industrial.
 - Ciencias Naturales y de la Salud:
 - Ciencias e Ingeniería.
 - Ciencias de la Salud.
 - Humanidades:
 - Humanidades.
 - Ciencias Sociales, Administración y Gestión.
 - Ciencias Sociales, Geografía e Historia.
- Ciclos de formación profesional de Hostelería y Turismo:
 - Grado Medio:
 - Servicio de Restauración y Bar.
 - Cocina.
 - Grado Superior:
 - Restauración.
 - Información y Comercialización Turística.
- Programas no reglados de Garantía Social:
 - Auxiliar de Cocina.
 - Auxiliar de Servicio de Restauración y Bar.
- Club Deportivo.
- Intercambios en el seno del Programa Sócrates de la Unión Europea.
- Plan de actividades de educación no formal con los padres:
 - Escuela de padres.
 - Cursos de informática.

- Viajes culturales.
 - Curso de Historia del Arte.
 - Taller de cerámica.
- Cursos de Formación Permanente y Ocupacional en el marco del Plan FIP (Formación e Inserción Profesional).
 - Centro autorizado para impartir cursos de Hostelería programados por el Instituto Nacional de Empleo (INEM).

Compromiso con los ciudadanos

Objetivos

- Desarrollar hábitos de trabajo intelectual.
- Formar en el ejercicio de la responsabilidad, de la perseverancia y del espíritu de superación.
- Fomentar la solidaridad, el compromiso y el respeto a la diversidad y a la tolerancia.
- Instruir en la construcción de una escala de valores que favorezca un desarrollo equilibrado.
- Inculcar sensibilidad y cuidado para la mejora del medio ambiente.
- Corresponsabilizar a profesores, alumnos, padres y personal no docente en la gestión del Instituto.
- Llevar a cabo actividades de educación no formal con los padres.
- Fomentar el empleo mediante acciones de formación específica y colaboración con el INEM.

Indicadores

- Resultados de la evaluación externa de los alumnos de la ESO realizada por la Universidad Complutense de Madrid.
- Número de alumnos matriculados en segundo de bachillerato y resultados en las pruebas de acceso a la Universidad.
- Resultado de las encuestas realizadas por la Universidad Complutense a alumnos y padres, sobre el grado de satisfacción con los servicios del Instituto.
- Número de plazas ofertadas y plazas cubiertas.
- Número de reuniones mantenidas con los padres.
- Porcentaje de faltas de asistencia del profesorado.
- Número de comunicaciones escritas dirigidas por los tutores a los padres.
- Datos relativos a las sugerencias y reclamaciones presentadas por alumnos y padres.
- Número de sugerencias propuestas por el profesorado, discutidas y resueltas en el marco del programa de Gestión de Calidad.

Sugerencias y reclamaciones

La Comunidad de Madrid dispone de un sistema de Sugerencias y Reclamaciones a través del cual los ciudadanos hacen llegar su opinión sobre los servicios ofrecidos.

Las Sugerencias y Reclamaciones pueden presentarse en cualquier Registro, por correo o a través de Internet.

En un plazo aproximado de veintiocho horas la Comunidad de Madrid se pondrá en contacto con el reclamante y tratará de darle respuesta en un plazo no superior a quince días.

Se remite para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Madrid, a 22 de mayo de 2000.—El Director General de Centros Docentes, Amador Sánchez Sánchez.

(03/14.962/00)

Consejería de Medio Ambiente

1928 *ORDEN 2247/2000, de 9 de junio, del Consejero de Medio Ambiente, por la que se dejan sin efecto las delegaciones conferidas por las Ordenes 2793/1999, de 15 de julio, 2950/1999, de 26 de agosto, y 3609/1999, de 27 de septiembre, y se delegan determinadas atribuciones en distintas autoridades de la Consejería de Medio Ambiente.*

En uso de las atribuciones conferidas por las disposiciones vigentes y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 4 de enero, y en los artículos 52 y 66 de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid, modificada por la Ley 8/1999, de 9 de abril, de Adecuación a la normativa de la Comunidad de Madrid a la Ley Estatal 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

DISPONGO

Primero

Dejar sin efecto las delegaciones conferidas por las Órdenes 2793/1999, de 15 de julio, 2950/1999, de 26 de agosto, y 3609/1999, de 27 de septiembre, del Consejero de Medio Ambiente.

Segundo

1. Delegar en la Viceconsejera de Medio Ambiente, el ejercicio de las siguientes competencias:

- a) Resolver los expedientes sancionadores instruidos como consecuencia de posibles infracciones graves a la Ley 1/1970, de 4 de abril, de Caza y al Reglamento para su ejecución, aprobado por Decreto 506/1971, de 25 de marzo, y a la Ley de 20 de febrero de 1942, por la que se regula el fomento y conservación de la pesca fluvial y al Reglamento para su ejecución, aprobado por Decreto de 6 de abril de 1943, así como imponer, en su caso, las correspondientes sanciones.
- b) Realizar los actos y operaciones correspondientes al proceso de gasto, en cuanto a los gastos propios de las unidades de la Consejería cuyo importe sea de una cuantía superior a 6.000.000 y no exceda de 25.000.000 de pesetas.
- c) Dar la conformidad a la solicitud en las modificaciones presupuestarias, cuando sea necesario, una vez firmadas por el responsable del programa presupuestario, con los límites cuantitativos establecidos en el punto anterior.
- d) Aprobar las redistribuciones de crédito competencia del Consejero de Medio Ambiente, con la limitación cuantitativa establecida en el punto b) de este apartado.
- e) Ejercer las funciones propias del órgano de contratación, con la limitación cuantitativa establecida en el punto b) de este apartado.
- f) Realizar actos y operaciones correspondientes al proceso de convocatoria y concesión de subvenciones, en las materias y con la limitación cuantitativa previstas en el punto b) de este apartado.
- g) Suscribir los instrumentos públicos y en general toda la documentación que se derive de los expedientes de contratación, subvenciones, convenios y expropiación forzosa, en las materias y con los límites cuantitativos previstos en el punto b) de este apartado, con excepción de la cumplimentación de los documentos y comunicaciones que deban remitirse al Registro de Contratos y al Tribunal de Cuentas, a los que se refiere el Decreto 214/1998, de 17 de diciembre.

2. De las delegaciones conferidas a la Viceconsejera de Medio Ambiente por esta Orden se excluyen las que se refieran a materias que sean competencia de la Academia Regional de Estudios de Seguridad (ARES), del Instituto Tecnológico de Desarrollo Agrario y Alimentaria (IMIA), así como las relativas a los programas presupuestarios de los que sean responsables sus respectivos Gerentes o Director-Gerente, cuando se trate de actos u operaciones cuyo importe no exceda de 15.000.000 de pesetas.

Tercero

1. Delegar en el Secretario General Técnico de la Consejería de Medio Ambiente, el ejercicio de las siguientes competencias:

- a) Presidir las Mesas de contratación que se constituyan en relación con los contratos que se financien con cargo al

Programa 900 del Presupuesto de la Consejería de Medio Ambiente, así como todos aquellos contratos que no conlleven gasto.

- b) Realizar los actos y operaciones correspondientes al proceso de gasto, en cuanto a los gastos propios de las unidades de la Consejería cuyo importe no exceda de 6.000.000 de pesetas.
 - c) Dar la conformidad a la solicitud en las modificaciones presupuestarias cuando sea necesario, una vez firmadas por el responsable del programa presupuestario, con la limitación cuantitativa establecida en el punto anterior.
 - d) Aprobar las Redistribuciones de crédito competencia del Consejero de Medio Ambiente, con la limitación cuantitativa establecida en el punto b) de este apartado.
 - e) Ejercer las funciones propias del órgano de contratación con la limitación cuantitativa establecida en el punto b) de este apartado.
 - f) Realizar actos y operaciones correspondientes al proceso de convocatoria y concesión de subvenciones, en las materias y con la limitación cuantitativa prevista en el punto b) de este apartado.
 - g) Ejercer las competencias recogidas en el artículo 4, apartados 1, 3, 4, 6, 7, 8 y 9 del Decreto 74/1988, de 23 de junio, por el que se atribuyen competencias entre los Órganos de la Administración de la Comunidad, de sus Organismos Autónomos, Órganos de Gestión y Empresas Públicas, en materia de personal.
 - h) Suscribir los instrumentos públicos y, en general, toda la documentación que se derive de los expedientes de contratación, subvenciones, convenios y expropiación forzosa, en las materias y con los límites cuantitativos previstos en el punto b) de este apartado, con excepción de la cumplimentación de los documentos y comunicaciones que deban remitirse al Registro de Contratos y al Tribunal de Cuentas, a los que se refiere el Decreto 214/1998, de 17 de diciembre.
2. De las delegaciones conferidas al Secretario General Técnico de la Consejería de Medio Ambiente por esta Orden se excluyen las siguientes:
- a) Las que se refieran a materias que sean competencia de la Academia Regional de Estudios de Seguridad (ARES), del Instituto Tecnológico de Desarrollo Agrario (ITDA) o del Instituto Madrileño de Investigación Agraria y Alimentaria (IMIA), así como las relativas a los programas presupuestarios de los que sean responsables sus respectivos Gerentes o Director-Gerente.
 - b) Las comprendidas en los puntos b), e), f) y h), salvo, en este último caso, las relativas a procedimientos de expropiación forzosa, del párrafo 1 de este apartado, que se refieran a materias que sean competencia de la Dirección General de Agricultura, así como las relativas al programa presupuestario del que sea responsable el Director General de Agricultura.
 - c) Las que se refieran a indemnizaciones por razón del servicio con cargo al programa presupuestario del que sea responsable el Director General de Protección Ciudadana.

Cuarto

Delegar en el Director General de Agricultura el ejercicio de las siguientes competencias, en las materias propias de la Dirección General:

- a) Presidir las Mesas de contratación que se constituyan en relación con los contratos que se financien con cargo al programa presupuestario del que sea responsable.
- b) Realizar los actos y operaciones correspondientes al proceso de gasto, en cuanto a los gastos propios de las unidades de la Dirección General cuyo importe no exceda de 6.000.000 de pesetas.
- c) Ejercer las funciones propias del órgano de contratación, con la limitación cuantitativa establecida en el punto anterior.
- d) Realizar actos y operaciones correspondientes al proceso de convocatoria y concesión de subvenciones, en las materias

y con la limitación cuantitativa previstas en el punto b) de este apartado.

- e) Suscribir los instrumentos públicos y, en general, toda la documentación que se derive de los expedientes de contratación, subvenciones y convenios, en las materias y con los límites cuantitativos previstos en el punto b) de este apartado, con excepción de la cumplimentación de los documentos y comunicaciones que deban remitirse al Registro de Contratos y al Tribunal de Cuentas, a los que se refiere el Decreto 214/1998, de 17 de diciembre.

Quinto

Delegar en el Director General de Protección Ciudadana el ejercicio de las siguientes competencias, en las materias propias de la Dirección General:

- a) Presidir las Mesas de contratación que se constituyan en relación con los contratos que se financien con cargo al programa presupuestario del que sea responsable.
- b) Autorizar las indemnizaciones por razón del servicio, con cargo al programa presupuestario del que sea responsable.

Sexto

Delegar en los Directores Generales de Evaluación y Calidad Ambiental, Medio Natural y Educación y Promoción Ambiental, la presidencia de las Mesas de contratación que se constituyan en relación con los contratos que se financien con cargo a los programas presupuestarios de los que sean responsables.

Séptimo

Delegar en el Gerente de la Academia Regional de Estudios de Seguridad (ARES), el ejercicio de las siguientes competencias:

- a) Presidir las Mesas de contratación que se constituyan en relación con los contratos que se financien con cargo a los diferentes Programas de ingresos o gastos del Presupuesto de la Consejería de Medio Ambiente de los que sea responsable.
- b) Ejercer las funciones propias del órgano de contratación, en las materias de competencia de la Academia Regional de Estudios de Seguridad, cuando la cuantía del contrato no exceda de 15.000.000 de pesetas.
- c) Realizar actos y operaciones correspondientes al proceso de convocatoria y concesión de subvenciones, en las materias y con la limitación cuantitativa previstas en el punto anterior.
- d) Suscribir los instrumentos públicos y en general toda la documentación que se derive de los expedientes de contratación, subvenciones y convenios, en las materias y con los límites cuantitativos previstos en el punto b) de este apartado. Se excluye de esta delegación la cumplimentación de los documentos y comunicaciones que deban remitirse al Registro de Contratos y al Tribunal de Cuentas, a los que se refiere el Decreto 214/1998, de 17 de diciembre.
- e) Aprobar las redistribuciones de crédito que sean competencia del Consejero de Medio Ambiente en las materias y con la limitación cuantitativa, previstas en el punto b) de este apartado.
- f) Aprobar las modificaciones presupuestarias correspondientes al programa presupuestario del que es responsable con la limitación cuantitativa prevista en el punto b) de este apartado.

Octavo

Delegar en el Gerente del Instituto Tecnológico de Desarrollo Agrario (ITDA), el ejercicio de las siguientes competencias:

- a) Presidir las Mesas de contratación que se constituyan en relación con los contratos que se financien con cargo a los diferentes Programas de ingresos o gastos del Presupuesto de la Consejería de Medio Ambiente de los que sea responsable.
- b) Ejercer las funciones propias del órgano de contratación, en las materias de competencia del Instituto Tecnológico

de Desarrollo Agrario, cuando la cuantía del contrato no exceda de 15.000.000 de pesetas.

- c) Realizar actos y operaciones correspondientes al proceso de convocatoria y concesión de subvenciones, en las materias y con la limitación cuantitativa previstas en el punto anterior.
- d) Suscribir los instrumentos públicos y en general toda la documentación que se derive de los expedientes de contratación, subvenciones y convenios, en las materias y con los límites cuantitativos previstos en el punto b) de este apartado. Se excluye de esta delegación la cumplimentación de los documentos y comunicaciones que deban remitirse al Registro de Contratos y al Tribunal de Cuentas, a los que se refiere el Decreto 214/1998, de 17 de diciembre.
- e) Aprobar las redistribuciones de crédito que sean competencia del Consejero de Medio Ambiente en las materias y con la limitación cuantitativa previstas en el punto b) de este apartado.
- f) Aprobar las modificaciones presupuestarias correspondientes al programa presupuestario del que es responsable con la limitación cuantitativa prevista en el punto b) de este apartado.

Noveno

Delegar en el Director-Gerente del Instituto Madrileño de Investigación Agraria y Alimentaria (IMIA), el ejercicio de las siguientes competencias:

- a) Aprobar las redistribuciones de crédito que sean competencia del Consejero de Medio Ambiente en las materias propias del Instituto Madrileño de Investigación Agraria y Alimentaria (IMIA) cuyo importe no exceda de 15.000.000 de pesetas.
- b) Aprobar las modificaciones presupuestarias correspondientes al programa presupuestario del que es responsable con la limitación cuantitativa prevista en el punto a) de este apartado.

Madrid, a 9 de junio de 2000.

El Consejero de Medio Ambiente,
PEDRO LUIS CALVO

(03/15.023/00)

D) Anuncios

Consejería de Justicia, Función Pública y Administración Local

CANAL DE ISABEL II

Publicación de 6 de junio de 2000 de adjudicaciones definitivas de concursos y subastas abiertos.

1. Entidad adjudicadora:
 - a) Organismo: Canal de Isabel II.
 - b) Número de expediente: 276/99.
2. Objeto del contrato:
 - a) Tipo de contrato: Servicios.
 - b) Descripción del objeto: Servicios de peritación de daños a terceros.
 - c) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de fecha 19 de noviembre de 1999 y 27 de diciembre de 1999.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación:
Importe total: 60.000.000 de pesetas.

5. Adjudicación:
 - a) Definitiva: Fecha 13 de abril de 2000.
 - b) Contratistas: "Gabitec, Sociedad Limitada", y "Pesa, Sociedad Anónima".
 - c) Nacionalidad: Española.

1. Número de expediente: 404/99.
2. Objeto del contrato:
 - a) Tipo de contrato: Obras.
 - b) Descripción del objeto: Proyecto y obras de impulsión de aguas residuales de la urbanización "Monte Encinar", sectores A y G al colector de los arroyos en el término municipal de El Escorial.
 - c) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de fecha 9 de agosto de 1999.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación:
Importe total: 42.446.012 pesetas.

5. Adjudicación:
 - a) Definitiva: Fecha 16 de mayo de 2000.
 - b) Contratista: "Juan Nicolás Gómez e Hijos Construcciones, Sociedad Anónima".
 - c) Nacionalidad: Española.
 - d) Importe de adjudicación: 37.224.000 pesetas, incluido el IVA.

1. Número de expediente: 677/99.
2. Objeto del contrato:
 - a) Tipo de contrato: Servicios.
 - b) Descripción del objeto: Arrendamiento con mantenimiento de vehículos con destino a la flota del Canal de Isabel II.
 - c) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de fecha 31 de enero de 2000 y "Diario Oficial de las Comunidades Europeas": fecha de remisión 21 de diciembre de 1999.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación:
Importe total: 95.760.000 pesetas.

5. Adjudicación:
 - a) Definitiva: Fecha 27 de marzo de 2000.
 - b) Contratistas: "Overlease, Sociedad Anónima", por importe de 72.379.480 pesetas, y "Dial Spania, Sociedad Anónima", por un importe de 11.819.232 pesetas.
 - c) Nacionalidad: Española.

1. Número de expediente: 9/00.
2. Objeto del contrato:
 - a) Tipo de contrato: Obras.
 - b) Descripción del objeto: Proyecto de ejecución de un pozo en Villanueva del Pardillo. Madrid.
 - c) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de fecha 19 de enero de 2000.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación:
Importe total: 43.662.368 pesetas.

5. Adjudicación:

- a) Definitiva: Fecha 13 de mayo de 2000.
- b) Contratista: "Gomez, Sociedad Anónima".
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe de adjudicación: 41.391.925 pesetas, incluido el IVA.

1. Número de expediente: 10/00.

2. Objeto del contrato:

- a) Tipo de contrato: Suministro.
- b) Descripción del objeto: Suministro de contadores de agua durante el año 2000.
- c) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de fecha 19 de enero de 2000 y "Diario Oficial de las Comunidades Europeas": fecha de remisión 10 de diciembre de 1999.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación:

Importe total: 319.000.000 de pesetas.

5. Adjudicación:

- a) Definitiva: Fecha 31 de marzo de 2000.
- b) Contratistas: "ABB Iberconta, Sociedad Anónima", por un importe de 18.652.075 pesetas; "Contagua, Sociedad Anónima", por un importe de 19.394.000 pesetas; "Schlumberger Industries, Sociedad Anónima", por un importe de 89.218.620 pesetas, y "Zenner España-CAF, Sociedad Anónima", por un importe de 146.316.471 pesetas.
- c) Nacionalidad: Española.

1. Número de expediente: 11/00.

2. Objeto del contrato:

- a) Tipo de contrato: Suministro.
- b) Descripción del objeto: Suministro de contadores de agua de nueva tecnología durante el año 2000.
- c) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de fecha 20 de enero de 2000 y "Diario Oficial de las Comunidades Europeas": fecha de remisión 10 de diciembre de 1999.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación:

Importe total: 58.000.000 de pesetas.

5. Adjudicación:

- a) Definitiva: Fecha 23 de mayo de 2000.
- b) Contratista: "Contazara, Sociedad Anónima".
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe de adjudicación: 49.988.010 pesetas.

1. Número de expediente: 14/00.

2. Objeto del contrato:

- a) Tipo de contrato: Obras.
- b) Descripción del objeto: Proyecto de equipamiento y electrificación del Pozo Batres 4 bis, situado en el campo de pozos de Batres.
- c) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de fecha de 3 de febrero de 2000.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Subasta.

4. Presupuesto base de licitación:

Importe total: 39.949.598 pesetas.

5. Adjudicación:

- a) Definitiva: Fecha 16 de marzo de 2000.
- b) Contratista: "Geopsa".
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe de adjudicación: 28.012.683 pesetas, incluido el IVA.

1. Número de expediente: 15/00.

2. Objeto del contrato:

- a) Tipo de contrato: Obras.
- b) Descripción del objeto: Proyecto de equipamiento y electrificación del Pozo FU-3 bis, situado en el campo de pozos de Fuencarral.
- c) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 3 de febrero de 2000.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación:

Importe total: 68.655.975 pesetas.

5. Adjudicación:

- a) Definitiva: Fecha 30 de marzo de 2000.
- b) Contratista: "Ferrovia Servicios, Sociedad Anónima".
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe de adjudicación: 63.283.739 pesetas, incluido el IVA.

1. Número de expediente: 101/00.

2. Objeto del contrato:

- a) Tipo de contrato: Obras.
- b) Descripción del objeto: Proyecto de ejecución de un pozo de captación de aguas subterráneas en Fuencarral FPD-1 bis, Madrid.
- c) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de fecha 17 de marzo de 2000.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación:

Importe total: 67.728.002 pesetas.

5. Adjudicación:

- a) Definitiva: Fecha 24 de mayo de 2000.
- b) Contratista: "Perfibesa".
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe de adjudicación: 64.680.242 pesetas, incluido el IVA.

1. Número de expediente: 177/00.

2. Objeto del contrato:

- a) Tipo de contrato: Obras.
- b) Descripción del objeto: Proyecto de ejecución de reforma de la casa de administración de Santillana en el término municipal de Manzanares el Real.
- c) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de fecha 19 de abril de 2000.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación:

Importe total: 183.137.868 pesetas.

5. Adjudicación:

- a) Definitiva: Fecha 19 de mayo de 2000.
- b) Contratista: "Constructora Interurbana, Sociedad Anónima".
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe de adjudicación: 172.094.653 pesetas, incluido el IVA.

1. Número de expediente: 58/00.

2. Objeto del contrato:

- a) Tipo de contrato: Obras.
- b) Descripción del objeto: Proyecto de ejecución de un pozo experimental en la cuenca del Guadarrama G.12.
- c) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de fecha 3 de marzo de 2000.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación:

Importe total: 53.561.634 pesetas.

5. Adjudicación:

- a) Definitiva: Fecha 24 de mayo de 2000.
- b) Contratista: "Compañía General de Sondeos, Sociedad Anónima" (C.G.S.).
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe de adjudicación: 50.026.566 pesetas, incluido el IVA.

1. Número de expediente: 128/00.

2. Objeto del contrato:

- a) Tipo de contrato: Obras.
- b) Descripción del objeto: Proyecto de ejecución de la restauración de la fachada y escalinata del depósito mayor de Bravo Murillo. Madrid.
- c) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de fecha 30 de marzo de 2000.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación:

Importe total: 53.122.619 pesetas.

5. Adjudicación:

- a) Definitiva: Fecha 31 de mayo de 2000.
- b) Contratista: "Técnicas de Arquitectura Monumental, Sociedad Anónima".
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe de adjudicación: 37.398.323 pesetas, incluido el IVA.

1. Número de expediente: 140/00.

2. Objeto del contrato:

- a) Tipo de contrato: Suministro.
- b) Descripción del objeto: Adquisición de arquetas integrales para acometida domiciliaria.
- c) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de fecha 7 de abril de 2000.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación:

Importe total: 55.680.000 pesetas.

5. Adjudicación:

- a) Definitiva: Fecha 31 de mayo de 2000.

- b) Contratistas: "Fundiciones y Accesorios, Sociedad Anónima", por importe de 10.782.000 pesetas, e "Insercón, Sociedad Anónima", por un importe de 25.158.000 pesetas.
- c) Nacionalidad: Española.

Madrid, a 6 de junio de 2000.—El presidente del Consejo, Carlos Mayor Oreja.

(01/2.674/00)

Consejería de Economía y Empleo

Notificación de 25 de mayo de 2000, del Proyecto de Propuesta de Resolución del expediente sancionador que se expresa en materia de espectáculos taurinos.

Intentada sin efecto la notificación en el domicilio de su destinatario del Proyecto de Propuesta de Resolución del expediente sancionador en materia de espectáculos taurinos, que se relaciona en Anexo único, procede ser practicada la notificación, a los efectos previstos en el apartado 4 del artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común ("Boletín Oficial del Estado" del 27 de noviembre), mediante la inserción del acto de trámite en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y en el tablón de edictos del Ayuntamiento que corresponda.

Lo que se comunica al imputado, informándole que dispone de un plazo de quince días para alegar y presentar los documentos y justificaciones que estime procedentes, en defensa de su derecho, y que deberán ser dirigidas a este Instructor (Dirección General de Turismo, Servicio de Espectáculos y Actividades Recreativas, calle Príncipe de Vergara, número 132, 6.ª planta, 28002 Madrid), citándose el número identificativo del expediente en el encabezamiento. En el supuesto de no hacerlo el anterior proyecto adquirirá el carácter de propuesta de resolución. Asimismo, dispone del derecho a la vista del expediente de referencia en las oficinas del citado Servicio de Espectáculos y Actividades Recreativas, pudiendo retirar el original del acto que se notifica en las citadas oficinas de lunes a viernes, de ocho a quince horas.

Madrid, a 26 de mayo de 2000.—El Jefe del Servicio de Espectáculos y Actividades Recreativas, Pedro Plans Portabella.

ANEXO ÚNICO

Acto que se notifica: Proyecto de Propuesta de Resolución. Infractor: Don Israel González Montaner: nacido el 14 de diciembre de 1984 en Madrid, hijo de José Luis y María de la Luz, con domicilio en Madrid, callejón de Murcia, número 3-2.º C. Procedimiento número: 99T/011/99.

Denunciante: Policía Local de San Sebastián de los Reyes (Madrid).

Hechos probados: Que sobre las ocho y quince horas del día 30 de agosto de 1999, cuando los agentes denunciados se encontraban realizando el servicio de seguridad en la suelta de reses celebrada después del encierro realizado ese mismo día, observaron cómo varios jóvenes, que por su aspecto corporal inducían a pensar que se trataba de menores, se encontraban participando en la citada suelta de reses. Solicitada la documentación personal, uno de ellos resultó ser:

— Israel González Montaner, nacido el 14 de diciembre de 1984 en Madrid, hijo de José Luis y María de la Luz, con domicilio en Madrid, callejón de Murcia, número 3, 2.º C.

Fundamentación: Denuncia de la Policía Local, de fecha 2 de septiembre de 1999; escrito de ratificación de los hechos denunciados, de fecha 17 de abril de 2000. En ningún momento del procedimiento ha presentado alegaciones en defensa de su derecho.

Preceptos infringidos: Infracción del artículo 35.1 del Reglamento de Espectáculos Taurinos Populares, aprobado por Decreto 112/1996, de 25 de julio (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 179, de 29 de julio), modificado parcialmente por Decreto 102/1997, de 31 de julio (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID del día 11 de agosto). ("Se establece la edad mínima de dieciséis años para participar en los espectáculos taurinos populares".)

Tipificación y calificación de los hechos: Tipificada como grave en el artículo 15 apartado p) de la Ley 10/1991, de 4 de abril, sobre potestades administrativas en materia de espectáculos taurinos (“el incumplimiento de las condiciones establecidas para la celebración de los espectáculos taurinos...”).

Sanción que se propone: Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 18 de la citada Ley, en relación con el 95.1 del Reglamento de Espectáculos Taurinos, aprobado por Real Decreto 145/1996, de 2 de febrero, y los criterios de graduación de las sanciones establecidas en el apartado 2.º de este último precepto:

— Multa de 100.000 pesetas.

Instructor designado: Antonio Piñol Caballol.

Competencia: La competencia para resolver el presente procedimiento sancionador viene atribuida al ilustrísimo señor Director General de Turismo, al excelentísimo señor Consejero de Economía y Empleo y al Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, según cuantía de la sanción que en su día se imponga, de conformidad con lo establecido en el artículo único del Decreto 10/1995, de 9 de febrero (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID del día 24), en relación con el artículo 16 del Decreto 312/1999, de 28 de octubre, por el que se establece la estructura de la Consejería de Economía y Empleo (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID del día 8 de noviembre).

(03/15.187/00)

Consejería de Economía y Empleo

Notificación de 25 de mayo de 2000, del Proyecto de Propuesta de Resolución del expediente sancionador que se expresa en materia de espectáculos taurinos.

Intentada sin efecto la notificación en el domicilio de su destinatario del Proyecto de Propuesta de Resolución del expediente sancionador en materia de espectáculos taurinos, que se relaciona en Anexo único, procede ser practicada la notificación, a los efectos previstos en el apartado 4 del artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (“Boletín Oficial del Estado” del 27 de noviembre), mediante la inserción del acto de trámite en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y en el tablón de edictos del Ayuntamiento que corresponda.

Lo que se comunica al imputado, informándole que dispone de un plazo de quince días para alegar y presentar los documentos y justificaciones que estime procedentes, en defensa de su derecho, y que deberán ser dirigidas a este Instructor (Dirección General de Turismo, Servicio de Espectáculos y Actividades Recreativas, calle Príncipe de Vergara, número 132, 6.ª planta, 28002 Madrid), citándose el número identificativo del expediente en el encabezamiento. En el supuesto de no hacerlo el anterior proyecto adquirirá el carácter de propuesta de resolución. Asimismo, dispone del derecho a la vista del expediente de referencia en las oficinas del citado Servicio de Espectáculos y Actividades Recreativas, pudiendo retirar el original del acto que se notifica en las citadas oficinas de lunes a viernes, de ocho a quince horas.

Madrid, a 26 de mayo de 2000.—El Jefe del Servicio de Espectáculos y Actividades Recreativas, Pedro Plans Portabella.

ANEXO ÚNICO

Acto que se notifica: Proyecto de Propuesta de Resolución.
Infractor: Don Alejandro Sánchez Gómez, domiciliado en calle Covachuelas, número 19, 1.º D, 28100 Alcobendas (Madrid).
Procedimiento número: 99T/011/99.

Denunciante: Policía Local de San Sebastián de los Reyes (Madrid).

Hechos probados: Que sobre las ocho y quince horas del día 30 de agosto de 1999, cuando los agentes denunciados se encontraban realizando el servicio de seguridad en la suelta de reses celebrada después del encierro realizado ese mismo día, observaron cómo varios jóvenes, que por su aspecto corporal inducían a pensar que se trataba de menores, se encontraban participando en la

citada suelta de reses. Solicitada la documentación personal, uno de ellos resultó ser:

— Alejandro Sánchez Gómez, nacido el 12 de julio de 1984, en Madrid, hijo de César y Manuela, con domicilio en Alcobendas (Madrid), calle Covachuelas, número 19, 1.º D.

Fundamentación: Denuncia de la Policía Local, de fecha 2 de septiembre de 1999; escrito de ratificación de los hechos denunciados, de fecha 17 de abril de 2000. En ningún momento del procedimiento ha presentado alegaciones en defensa de su derecho.

Preceptos infringidos: Infracción del artículo 35.1 del Reglamento de Espectáculos Taurinos Populares, aprobado por Decreto 112/1996, de 25 de julio (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 179, de 29 de julio), modificado parcialmente por Decreto 102/1997, de 31 de julio (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID del día 11 de agosto). (“Se establece la edad mínima de dieciséis años para participar en los espectáculos taurinos populares”).

Tipificación y calificación de los hechos: Tipificada como grave en el artículo 15 apartado p) de la Ley 10/1991, de 4 de abril, sobre potestades administrativas en materia de espectáculos taurinos (“el incumplimiento de las condiciones establecidas para la celebración de los espectáculos taurinos...”).

Sanción que se propone: Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 18 de la citada Ley, en relación con el 95.1 del Reglamento de Espectáculos Taurinos, aprobado por Real Decreto 145/1996, de 2 de febrero, y los criterios de graduación de las sanciones establecidas en el apartado 2.º de este último precepto:

— Multa de 100.000 pesetas.

Instructor designado: Antonio Piñol Caballol.

Competencia: La competencia para resolver el presente procedimiento sancionador viene atribuida al ilustrísimo señor Director General de Turismo, al excelentísimo señor Consejero de Economía y Empleo y al Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, según cuantía de la sanción que en su día se imponga, de conformidad con lo establecido en el artículo único del Decreto 10/1995, de 9 de febrero (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID del día 24), en relación con el artículo 16 del Decreto 312/1999, de 28 de octubre, por el que se establece la estructura de la Consejería de Economía y Empleo (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID del día 8 de noviembre).

(03/15.186/00)

Consejería de Economía y Empleo

Notificación de 1 de junio de 2000, de Pliego de Cargos del expediente sancionador que se expresa en materia de espectáculos taurinos.

Intentada sin efecto la notificación en el domicilio de su destinatario del Pliego de Cargos del expediente sancionador en materia de espectáculos taurinos, que se relaciona en Anexo Único, procede ser practicada la notificación, a los efectos previstos en el apartado 4 del artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (“Boletín Oficial del Estado” del 27 de noviembre), mediante la inserción del acto de trámite en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y en el tablón de edictos del Ayuntamiento que corresponda.

Lo que se comunica al imputado, el cual dispone de un plazo de quince días para formular por escrito cuantas alegaciones y descargos tenga por conveniente en defensa de su derecho, y que deberán ser dirigidas a este Instructor (Dirección General de Turismo, Servicio de Espectáculos y Actividades Recreativas, calle Príncipe de Vergara, número 132, 6.ª planta, 28002 Madrid), citándose el número identificativo del expediente en el encabezamiento. De no formularse descargos en tiempo y forma, continuará de oficio la tramitación del expediente. Asimismo, dispone del derecho a la vista del expediente de referencia en las oficinas del Servicio de Espectáculos y Actividades Recreativas de la Dirección General de Turismo, sito en la calle Príncipe de Vergara, 132, 6.ª planta, 28002 Madrid, pudiendo retirar el original del acto que se notifica en las citadas oficinas de lunes a viernes, de ocho a quince horas.

Madrid, a 1 de junio de 2000.—El Jefe del Servicio de Espectáculos y Actividades Recreativas, Pedro Plans Portabella.

ANEXO ÚNICO

Acto que se notifica: Pliego de Cargos de 1 de junio de 2000.
Infractor: Don Joaquín Hernández Pagador (DNI 2477325-C), en representación de la empresa del mismo nombre, con domicilio en la calle Príncipe, número 15, 4.º derecha, 28012 Madrid.
Procedimiento número: 00T/017/99.

Denunciante: Delegado Gubernativo en los espectáculos taurinos celebrados el día 5 de octubre de 1999, en la localidad de Lozoya del Valle.

Hechos imputados:

1. Las reses que participaron en el Festival Taurino sin picadores, celebrado el día 5 de octubre de 1999, a las diecisiete horas, en la plaza de toros de Lozoya del Valle, no fueron reconocidas por los veterinarios del servicio porque no se procedió a su desembarque y salieron directamente desde el camión en que fueron transportadas al ruedo de la plaza de toros. El camión que las transportaba llegó a la plaza a las dieciséis horas de ese mismo día y no con la debida antelación para poder llevar a cabo el reglamentario reconocimiento de las reses.

2. Las reses que participaron en el Festival Taurino sin picadores, celebrado el día 5 de octubre de 1999, a las diecisiete horas, en la plaza de toros de Lozoya del Valle, no fueron desembarcadas correctamente y salieron directamente desde el camión en que fueron transportadas al ruedo de la plaza de toros. Los veterinarios de servicio no pudieron efectuar el reconocimiento de estas reses porque el camión que las transportaba llegó a la plaza a las dieciséis horas de ese mismo día y no con la debida antelación para poder llevar a cabo el reglamentario reconocimiento de las mismas.

Preceptos infringidos:

1. Infracción del artículo 53 del Reglamento de Espectáculos Taurinos, aprobado por Real Decreto 145/1996, de 2 de febrero, por el que se modifica y da nueva redacción al Reglamento de Espectáculos Taurinos (“Boletín Oficial del Estado” número 54, de 2 de marzo), (“En el momento de llegada de las reses a los corrales de la plaza o recinto..., las reses que hayan de lidiarse serán objeto de un primer reconocimiento...”), en relación con el artículo 50 del mismo Reglamento (“... Las reses deberán estar en la plaza o recinto donde hayan de lidiarse con una antelación mínima de veinticuatro horas... En las plazas portátiles bastará con que las reses estén con una antelación mínima de seis horas”).

2. Infracción del artículo 51.1 del Reglamento de Espectáculos Taurinos, aprobado por Real Decreto 145/1996, de 2 de febrero, por el que se modifica y da nueva redacción al Reglamento de Espectáculos Taurinos (“Boletín Oficial del Estado” número 54, de 2 de marzo), (“El desembarque de las reses en las dependencias de las plazas o en el lugar en que tradicionalmente se realice...”), en relación con el artículo 49.1 (“El momento del embarque de las reses para su traslado desde las fincas hasta los corrales de la plaza...”) y artículo 50 del mismo Reglamento (“... Las reses deberán estar en la plaza o recinto donde hayan de lidiarse con una antelación mínima de veinticuatro horas... En las plazas portátiles bastará con que las reses estén con una antelación mínima de seis horas”).

Tipificación de los dos hechos: Tipificados como graves en el artículo 15, apartado a) de la Ley 10/1991, de 4 de abril, sobre potestades administrativas en materia de espectáculos taurinos (“el incumplimiento o cumplimiento defectuoso de los deberes..., a los efectos de lo previsto en el artículo 6”).

Posible sanción: Podrá ser sancionada, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 18 de la citada Ley alternativa o acumulativamente con:

— Multa de 25.000 a 10.000.000 de pesetas por cada infracción grave cometida.

El artículo 95.1 del Reglamento de Espectáculos Taurinos, aprobado por Real Decreto 145/1996, de 2 de febrero, establece que las multas que, de acuerdo con la Ley 10/1991, de 4 de abril, proceda imponer en relación con hechos cometidos durante la celebración de una corrida de toros o un espectáculo de rejoneo de toros se reducirán a la mitad cuando se trate de una novillada

o de rejoneo de novillos, y a la tercera parte en los demás festejos regulados en el citado Reglamento.

Instructor designado: don Antonio Piñol Caballol.

Competencia: La competencia para resolver el presente procedimiento sancionador viene atribuida al ilustrísimo señor Director General de Turismo, al excelentísimo señor Consejero de Economía y Empleo y al Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, según cuantía de la sanción que en su día se imponga, de conformidad con lo establecido en el artículo único del Decreto 10/1995, de 9 de febrero (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID del día 24), en relación con el artículo 16 del Decreto 312/1999, de 28 de octubre, por el que se establece la estructura de la Consejería de Economía y Empleo (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID del día 8 de noviembre).

(03/15.188/00)

Consejería de Economía y Empleo

JUNTA ARBITRAL REGIONAL DE CONSUMO

Notificación de Laudo Arbitral de 2 de junio de 2000.

Intentada sin efecto la notificación en el domicilio de su destinatario del laudo arbitral, emitido en aplicación del artículo 17 del Real Decreto 636/1993, que regula el sistema Arbitral de Consumo de 3 de mayo (“Boletín Oficial del Estado” de 21 de mayo) en relación con el artículo 33.2 de la Ley 36/1988 de arbitraje, de 5 de diciembre (“Boletín Oficial del Estado” de 7 de diciembre), dictado por el Colegio Arbitral Regional de Consumo de la Comunidad de Madrid, ha resuelto ordenar su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (“Boletín Oficial del Estado” de fecha 27 de noviembre), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en relación con el artículo 61 del mismo texto legal.

Interesado y último domicilio: “Tintorería Clean Up”, calle Torrelaguna, 35, 28027 Madrid.

Expediente: JAC 991079.

Objeto del requerimiento: Laudo Arbitral.

El anterior laudo podrá ser recurrido en revisión, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 36/1988, de 5 de diciembre (“Boletín Oficial del Estado” de 7 de diciembre), sin perjuicio de su posible anulación en los casos previstos en el artículo 45 de la misma Ley, en el plazo de diez días, a partir de la presente publicación, ante la Audiencia Provincial. El laudo está a disposición de las partes en la sede de la Junta Arbitral Regional de Consumo de la Comunidad de Madrid, calle Ventura Rodríguez, 4.ª, 28008 Madrid.

Madrid, a 2 de junio de 2000.—El Presidente de la Junta Arbitral Regional de Consumo, Francisco Javier Muñoz Regueira.

(03/14.936/00)

Consejería de Economía y Empleo

JUNTA ARBITRAL REGIONAL DE CONSUMO

Notificación de Laudo Arbitral de 2 de junio de 2000.

Intentada sin efecto la notificación en el domicilio de su destinatario del laudo arbitral, emitido en aplicación del artículo 17 del Real Decreto 636/1993, que regula el sistema Arbitral de Consumo de 3 de mayo (“Boletín Oficial del Estado” de 21 de mayo) en relación con el artículo 33.2 de la Ley 36/1988 de arbitraje, de 5 de diciembre (“Boletín Oficial del Estado” de 7 de diciembre), dictado por el Colegio Arbitral de la Junta Arbitral Regional de Consumo de la Comunidad de Madrid, he resuelto ordenar su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (“Boletín Oficial del Estado” de fecha 27 de noviembre), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en relación con el artículo 61 del mismo texto legal.

Interesado y último domicilio: "Tintorería Nieto Morales, Sociedad Limitada" (LIMPIESE), avenida de España, 23, 28320 Pinto (Madrid).

Expediente: JAC 991230.

Objeto del requerimiento: Laudo Arbitral.

El anterior laudo podrá ser recurrido en revisión, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 36/1988, de 5 de diciembre ("Boletín Oficial del Estado" de 7 de diciembre), sin perjuicio de su posible anulación en los casos previstos en el artículo 45 de la misma Ley, en el plazo de diez días, a partir de la presente publicación, ante la Audiencia Provincial. El laudo está a disposición de las partes en la sede de la Junta Arbitral Regional de Consumo de la Comunidad de Madrid, calle Ventura Rodríguez, 7, 4.º, 28008 Madrid.

Madrid, a 2 de junio de 2000.—El Presidente de la Junta Arbitral Regional de Consumo, Francisco Javier Muñoz Regueira.

(03/14.938/00)

Consejería de Economía y Empleo

JUNTA ARBITRAL REGIONAL DE CONSUMO

Notificación de Laudo Arbitral de 2 de junio de 2000.

Intentada sin efecto la notificación en el domicilio de su destinatario del laudo arbitral, emitido en aplicación del artículo 17 del Real Decreto 636/1993, que regula el sistema Arbitral de Consumo de 3 de mayo ("Boletín Oficial del Estado" de 21 de mayo) en relación con el artículo 33.2 de la Ley 36/1988 de arbitraje, de 5 de diciembre ("Boletín Oficial del Estado" de 7 de diciembre), dictado por el Colegio Arbitral de la Junta Arbitral Regional de Consumo de la Comunidad de Madrid, he resuelto ordenar su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre ("Boletín Oficial del Estado" de fecha 27 de noviembre), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en relación con el artículo 61 del mismo texto legal.

Interesado y último domicilio: Agustín Bordes Sáez, calle Badajoz, 32, 3.º C, apt. 1, 28931 Móstoles (Madrid).

Expediente: JAC 990835.

Objeto del requerimiento: Laudo Arbitral.

El anterior laudo podrá ser recurrido en revisión, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 36/1988, de 5 de diciembre ("Boletín Oficial del Estado" de 7 de diciembre), sin perjuicio de su posible anulación en los casos previstos en el artículo 45 de la misma Ley, en el plazo de diez días, a partir de la presente publicación, ante la Audiencia Provincial. El laudo está a disposición de las partes en la sede de la Junta Arbitral Regional de Consumo de la Comunidad de Madrid, calle Ventura Rodríguez, 7, 4.º, 28008 Madrid.

Madrid, a 2 de junio de 2000.—El Presidente de la Junta Arbitral Regional de Consumo, Francisco Javier Muñoz Regueira.

(03/14.939/00)

Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes

Resolución de 5 de junio de 2000, de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes por la que se procede a la publicación de las Órdenes y Acuerdos resolutorios de recursos deducidos en expedientes sancionadores en materia de transporte y carreteras.

Por no haber sido posible practicar en el domicilio de sus destinatarios las notificaciones de las Órdenes y Acuerdos que se relacionan en el Anexo I, resolutorios de los recursos deducidos en expedientes sancionadores en materia de transportes y carreteras se procede a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, a efectos de lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de

noviembre de 1992 ("Boletín Oficial del Estado" de 27 de noviembre).

Contra dichas Órdenes y Acuerdos, que ponen fin a la vía administrativa, cabe interponer Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación.

El importe de las sanciones, en su caso, deberá hacerse efectivo dentro del plazo de quince días hábiles, a partir del día siguiente de la publicación de la presente Orden, en las correspondientes cuentas corrientes de las Entidades Colaboradoras, indicando el número de expediente y la identificación del interesado. En caso contrario se procederá al cobro por el procedimiento de apremio, con arreglo a lo dispuesto en la Ley.

Lo que se hace público para general conocimiento.

CLAVES DE IDENTIFICACIÓN

- (1) Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres ("Boletín Oficial del Estado" de 31 de julio).
- (2) Real Decreto 1211/1990, de 28 de septiembre, Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres ("Boletín Oficial del Estado" de 8 de octubre).

Madrid, a 5 de junio de 2000.—El Secretario General Técnico, P. D. (Resolución de 17 de marzo de 1997), la Jefa del Servicio de Actuación Administrativa y Desarrollo Normativo, Isabel Barona Villalba.

ANEXO I

Sancionado. — Último domicilio conocido. — Expediente. — Infracción. — Preceptos infringidos. — Fecha de la resolución del recurso. — Sanción

Alonso Gil, Domingo. — Calle Los Mineros, 17, 2.º D, 28025 Madrid. — 82145.1/00. — Efectuar un transporte público de mercancías peligrosas careciendo en su parte posterior de panel naranja de peligro. — No consta. — 10 de mayo de 2000. — Estimación del recurso.

López Navarro, Juan Francisco. — Calle Manuel, 5, 28008 Madrid. — 429548.2/99. — Realizar un transporte público careciendo de autorización de transporte. — Artículos 140 c) en relación al 141 o) y 143 de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres (1) y 197 a) en relación al 198 p) y 201 de su Reglamento (2). — 8 de marzo de 2000. — 50.000 pesetas.

Cruz Carralero, Antonio. — Calle Villacid de Campos, 20, 28032 Madrid. — 340053.6/99. — Realizar un transporte público careciendo de autorización de transportes. — Artículos 140 a) en relación al 141 o) y 143 de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres (1) y 197 a) en relación al 198 p) y 201 de su Reglamento (2). — 7 de febrero de 2000. — 50.000 pesetas.

Bravo Peña, Luis Miguel. — Calle Cerro de la Alcazaba, 36, 28018 Madrid. — 329064.8/99. — Realizar un transporte privado complementario de mercancías, careciendo de autorización de transportes. — No consta. — 7 de febrero de 2000. — Estimación del recurso.

Jort Simón, Fernando. — Calle General Ricardos, 68, 28019 Madrid. — 411705.5/99. — Efectuar un transporte público careciendo de autorización de transporte. — Artículos 140 a), 141 o) y 143 de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres (1) y 197 a), 198 p) y 201 de su Reglamento (2). — 7 de febrero de 2000. — 50.000 pesetas.

Martínez Marín, José. — Calle Pintor Fortuny, 1, 04005 Almería. — 322927.2/99. — Efectuar un transporte público de mercancías, desde Almería hasta Madrid, amparado en una autorización MPC-N para servicio privado. — Artículos 140, 141 o) y 143 de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres (1) y 197 a), 198 p) y 201 de su Reglamento (2). — 5 de enero de 2000. — 50.000 pesetas.

(03/14.917/00)

Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes

Resolución de 7 de junio de 2000, de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes, por la que se hace público edicto relativo a recurso de alzada interpuesto por don Francisco José Aguilar, contra la Resolución de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda de 21 de abril de 1999.

Con fecha 17 de enero de 2000 y por el excelentísimo señor Consejero de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes, se ha dictado Orden del siguiente tenor literal:

“Visto el recurso de alzada interpuesto por don Francisco José Rincón Aguilar, contra la resolución de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda de 21 de abril de 1999, recaída en el expediente de regularización RG-34.7/1999.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero

Don Apolonio Rincón García era adjudicatario, en régimen de acceso diferido a la propiedad, de la vivienda sita en la calle Calamocha, número 8, del Grupo Experimentales de Madrid. Dicha vivienda está ocupada actualmente por el nieto del titular, don Francisco José Rincón Aguilar, quien en fecha 24 de febrero de 1999, solicitó la regulación de la titularidad de la misma de conformidad con establecido en el Decreto 25/1995, de 16 de marzo, sobre regularización jurídica de la situación los usuarios de viviendas públicas que las ocupan.

Segundo

Analizado el expediente pudo comprobarse que el solicitante no cumplía las condiciones subjetivas establecidas en la citada norma, por lo que en consecuencia, el 21 de abril de 1999, por resolución de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda se acordó denegar a don Francisco José Rincón Aguilar su solicitud de regularización de la titularidad de la vivienda objeto de este expediente por no cumplir las condiciones establecidas en el artículo 4 del referido Decreto, al no ocupar la vivienda con anterioridad al 1 de junio de 1994.

Tercero

Contra dicha resolución don Francisco José Rincón Aguilar interpone recurso de alzada, en el que alega, en síntesis que reside en la vivienda desde el 16 de marzo de 1994, aunque no se inscribió en el padrón porque no hubiese podido continuar sus estudios en el centro I.B. Carpe Diem. Entrega fotocopias de su expediente académico.

Cuarto

En el expediente consta que la Dirección General de Arquitectura y Vivienda ha emitido informe en el que se propone la desestimación del recurso de alzada.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Único

Las alegaciones formuladas por don Francisco José Rincón Aguilar no modifican el hecho de que en el presente expediente no se ha acreditado que se cumpliera el requisito de ocupación de vivienda exigido en el artículo 4.a) del Decreto 25/1995, de 16 de marzo, sobre regularización de situaciones de ocupación irregular de viviendas. Este precepto exige que los ocupantes sin título jurídico suficiente para poder legalizarse, tengan constituido su domicilio de manera habitual y permanente en la vivienda desde al menos el 1 de junio de 1994, circunstancia que ha de acreditarse mediante certificación municipal de residencia o documento fehaciente que acredite la residencia habitual.

Según el certificado de inscripción padronal el solicitante reside en la vivienda desde el 23 de mayo de 1997, es decir, con posterioridad a la fecha límite fijada. Debe recordarse a tal respecto

que el certificado de inscripción padronal es el documento que tiene el carácter de público y fehaciente, de conformidad con el artículo 17 de la Ley de Bases de Régimen Local. Este documento no queda desvirtuado por las declaraciones de parientes o vecinos del solicitante realizadas a instancias de parte interesada.

Asimismo el interesado, en su solicitud manifiesta ocupar la vivienda el 18 de enero de 1995, fecha muy posterior a la exigida por el citado precepto.

En consecuencia, no se ha acreditado en la forma establecida por la norma el cumplimiento del requisito exigido por el artículo 4 del Decreto 25/1995, por lo que no cabe la regularización.

En su virtud, esta Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes, en ejercicio de las competencias previstas en el artículo 41.g) de la Ley 1/1983 de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid.

RESUELVE

Desestimar el recurso de alzada interpuesto por don Francisco José Rincón Aguilar, contra la resolución de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda de fecha 21 de abril de 1999, recaída en el expediente de regularización RG-34.7/1999.”

Lo que se hace público a los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y con el fin de su exposición en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Madrid y de su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, toda vez que ha resultado imposible la notificación a don Francisco José Rincón Aguilar de la resolución del recurso.

Se significa que esta Orden pone fin a la vía administrativa, por lo que, contra la misma, podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la publicación de la presente.

Madrid, a 7 de junio de 2000.—El Secretario General Técnico, P. D. (Resolución de 17 de marzo de 1997), la Jefa del Servicio de Actuación Administrativa y Desarrollo Normativo, Isabel Barona Villalba.

(03/14.914/00)

Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes

Resolución de 8 de junio de 2000, de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes, por la que se hace público edicto relativo a recurso ordinario interpuesto por doña Amalia Moreno Campos, contra la resolución de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda de 18 de enero de 1999.

Con fecha 9 de septiembre de 1999 y por el excelentísimo señor Consejero de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes, se ha dictado Orden del siguiente tenor literal:

“Visto el recurso ordinario interpuesto por doña Amalia Moreno Campos, contra la resolución de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda de 18 de enero de 1999, dictada en el expediente de solicitud de ayuda económica VPT-1498/98.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero

Doña Amalia Moreno Campos solicitó ayuda económica para la adquisición de la vivienda situada en el calle Lorca, número 8, S.S. D, de Madrid. Tramitada la solicitud se instruyó el oportuno expediente, en el curso del cual pudo comprobarse que el precio que figura en el documento de compraventa excedía del máximo legal de venta establecido por metro cuadrado útil, incumpléndose así el artículo 27 del Real Decreto 2190/1995, de 28 de diciembre. En consecuencia, con fecha 18 de enero de 1999, mediante resolución de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda, se denegó la ayuda solicitada.

Segundo

Contra esta resolución, doña Amalia Moreno Campos ha interpuesto recurso ordinario, en el que alega, en síntesis, su desconformidad con la resolución que le deniega la ayuda económica para la adquisición de la vivienda.

Tercero

La Dirección General de Arquitectura y Vivienda ha emitido informe en el que propone la desestimación del recurso.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS**Primero**

La ayuda económica para la adquisición de vivienda solicitada por el recurrente viene regulada en el Real Decreto 2190/1995, de 28 de diciembre, sobre medidas de financiación de actuaciones protegibles en materia de vivienda y en el Decreto 7/1994, de 20 de enero, sobre ayudas económicas de la Comunidad de Madrid. El artículo 27 del Real Decreto establece que, para que proceda la financiación de las adquisiciones de vivienda a precio tasado, el precio de venta por metro cuadrado útil no debe superar en el caso de viviendas situadas en Madrid, 1,8 veces el correspondiente módulo ponderado. Este requisito figura también en el artículo 7 del Decreto 7/1994, para las ayudas económicas que concede la Comunidad de Madrid.

Segundo

En el presente caso, figura en el expediente nota simple del Registro de la Propiedad número 12, de Madrid, según el cual la vivienda tiene 59,10 metros cuadrados de superficie.

Dado que no es posible determinar exactamente cuál es la superficie útil de la vivienda, es de aplicación lo dispuesto en la resolución de la Dirección General de la Vivienda de 6 de junio de 1995, en el sentido de que cuando, respecto de la vivienda, se haga referencia a superficie construida aproximada o a superficie, sin especificarse si es construida o útil, se admita como documento probatorio suficiente para determinar la superficie útil, certificado de técnico competente visado por el correspondiente colegiado profesional o certificado o informe de tasación.

En el presente supuesto, en el expediente se aporta certificado de tasación de la sociedad CATSA, pero la superficie que figura es la construida de 58,48 metros cuadrados. En consecuencia es de aplicación lo dispuesto en el artículo 6.2 del Decreto 7/1994, según el cual, para determinar la superficie útil se multiplican los 59,10 metros cuadrados por 0,80, dando como resultado una superficie de 47,28 metros cuadrados.

Si se multiplica esta superficie por el módulo correspondiente a Madrid, 172.809 pesetas, resulta un precio máximo de venta de 8.170.410 de pesetas. La vivienda para la que se solicita ayuda fue adquirida por 10.300.000 pesetas, cantidad que excede del máximo autorizado por lo que se incumple la normativa.

No obstante, si se hubiera estimado como útil la que figura en el informe de tasación, 58,48 metros cuadrados, multiplicada por el módulo correspondiente antes citado, resultaría un precio máximo de venta de 10.105.870 pesetas, que también resultaría superado por el precio pagado realmente, por lo que se incumpliría igualmente la normativa.

En su virtud, esta Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes en ejercicio de las competencias previstas en el artículo 41.g) de la Ley 1/1983 de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid,

RESUELVE

Desestimar el recurso ordinario interpuesto por doña Amalia Moreno Campos contra la resolución de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda de 18 de enero de 1999, dictada en el expediente de solicitud de ayuda económica VPT-1498/98, confirmando la resolución recurrida por ser ajustada a derecho."

Lo que se hace público a los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo

Común y con el fin de su exposición en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Madrid y de su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, toda vez que ha resultado imposible la notificación a doña Amalia Moreno Campos de la resolución del recurso.

Se significa que esta Orden pone fin a la vía administrativa, por lo que, contra la misma, podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la publicación de la presente.

Madrid, a 8 de junio de 2000.—El Secretario General Técnico, P. D. (Resolución de 17 de marzo de 1997), la Jefa del Servicio de Actuación Administrativa y Desarrollo Normativo, Isabel Barona Villalba.

(03/14.915/00)

**Consejería de Obras Públicas,
Urbanismo y Transportes**

Resolución de 8 de junio de 2000, de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes, por la que se hace público edicto relativo a recurso ordinario interpuesto por don Manuel Tomás Nsue-Nzang Ndemensogo, contra la resolución de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda de fecha 27 de octubre de 1998.

Con fecha 30 de junio de 1999 y por excelentísimo señor Consejero de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes, se ha dictado Orden del siguiente tenor literal:

“Visto el recurso ordinario interpuesto por don Manuel Tomás Nsue-Nzang Ndemensogo, contra la resolución de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda de fecha 27 de octubre de 1998, dictada en el expediente de solicitud de ayuda económica VPT-769/98.

ANTECEDENTES DE HECHO**Primero**

El 5 de marzo de 1998, don Manuel Tomás Nsue-Nzang Ndemensogo, solicitó ayuda económica para la adquisición de la vivienda sita en la calle Segovia, número 3, segundo C, de Fuenlabrada. El 29 de julio de 1998 presenta otra solicitud de ayuda económica para la adquisición de otra vivienda distinta situada en la calle Panaderos, número 4, de Fuenlabrada. Tramitada la primera solicitud se instruyó el oportuno expediente, en el que con fecha 27 de octubre de 1998 recayó resolución de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda por la que se acordó declarar terminado el procedimiento iniciado a solicitud del interesado en fecha de 5 de marzo de 1998, archivando las actuaciones practicadas, toda vez que el artículo 23.2 del Real Decreto 2190/1995, de 28 de diciembre, exige que las viviendas adquiridas a precio tasado, sean destinadas a domicilio habitual y permanente del interesado.

Segundo

Contra dicha Resolución don Manuel Tomás Nsue-Nzang Ndemensogo interpone recurso ordinario, alegando que viven en la calle Segovia, número 3, segundo C, de Fuenlabrada y no en la calle Panaderas, número 4, como redacta el expediente de la Administración.

Tercero

Consta en el expediente que la Dirección General de Arquitectura y Vivienda ha emitido informe, en el que se propone la desestimación del recurso ordinario interpuesto.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS**Único**

Examinada la documentación obrante en las actuaciones ha quedado acreditado que el recurrente presentó solicitud de ayuda económica para la adquisición a precio tasado de la vivienda sita

en la calle Segovia, número 3, segundo C, de Fuenlabrada, en fecha 5 de marzo de 1998, adjuntando escritura pública de compraventa de fecha 6 de febrero de 1998. En dicha escritura aparece el interesado como soltero y como vecino de Fuenlabrada, plaza del Higueral, número 2, y como personas que habitarán la vivienda, su madre y su hermana.

Por otro lado, en fecha 29 de julio de 1998 presenta otra solicitud de ayuda económica para la adquisición a precio tasado de una vivienda distinta, situada en la calle Panaderas, número 4, también en Fuenlabrada. Junto a esta solicitud adjunta escritura pública de compraventa de fecha 2 de junio de 1998, en la que aparecen como compradores, el interesado y su esposa doña Sancha Avomo Ovono, domiciliados en Fuenlabrada en el paseo del Higueral, número 2.

En la referida solicitud de 29 de julio de 1998, también señala como lugar a efectos de notificaciones, la calle Panaderas, número 4, de Fuenlabrada, declarando además que la unidad familiar está integrada por su cónyuge y por una hija.

El artículo 23.2 del Real Decreto 2190/1995, exige que las viviendas adquiridas a precio tasado sean destinadas a domicilio habitual y permanente del adquirente, circunstancia que no concurre en el presente supuesto, toda vez que a la vista de lo expuesto, el recurrente no destina la vivienda sita en la calle Segovia, número 3, de Fuenlabrada, a su residencia habitual, cuanto más cuando la situada en la calle Panaderas, número 4, de la misma localidad, fue adquirida por el matrimonio para su sociedad de gananciales.

En consecuencia, dado que el recurrente pretendía mantener las dos solicitudes por adquisición de vivienda a precio tasado, se procedió a archivar la primera, declarando terminado el procedimiento iniciado en fecha 5 de marzo de 1998, ante la imposibilidad de continuarlo por causas sobrevenidas; en este caso haber adquirido otra vivienda a precio tasado, que sí iba a ser destinada a domicilio habitual y permanente de los solicitantes.

Por lo que se refiere al procedimiento iniciado con la solicitud de fecha 29 de julio de 1998 y aunque no es causa de este expediente, resulta procedente señalar que fue tramitado habiendo recaído resolución de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda de fecha 23 de octubre de 1998, denegando la ayuda solicitada, no habiendo presentado el interesado, contra la misma recurso ordinario en el plazo establecido a tal fin.

En su virtud, esta Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes, en ejercicio de las competencias previstas en el artículo 41.g) de la Ley 1/1983, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid,

RESUELVE

Desestimar el recurso ordinario interpuesto por don Manuel Tomás Nsue-Nzang Ndemensogo, contra la resolución de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda de 27 de octubre de 1998, dictada en el expediente de solicitud de ayuda económica VPT-769/98."

Lo que se hace público a los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y con el fin de su exposición en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Fuenlabrada y de su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, toda vez que ha resultado imposible la notificación a don Manuel Tomás Nsue-Nzang Ndemensogo de la resolución del recurso.

Se significa que esta Orden pone fin a la vía administrativa, por lo que, contra la misma, podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la publicación de la presente.

Madrid, a 8 de junio de 2000.—El Secretario General Técnico, P. D. (Resolución de 17 de marzo de 1997), la Jefa del Servicio de Actuación Administrativa y Desarrollo Normativo, Isabel Barona Villalba.

Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes

Notificación de 6 de junio de 2000, de resoluciones dictadas en expedientes administrativos de recuperación y de regularización de situaciones de ocupación irregular.

Por no haber sido posible practicar en el domicilio de los interesados las notificaciones de resoluciones dictadas en expedientes administrativos de recuperación y de regularización de situaciones de ocupación irregular que se relaciona, se procede a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, a los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El contenido íntegro de la resolución que se notifica, podrá ser examinado en la Sección de Régimen Jurídico de Viviendas de Promoción Pública de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda, calle Maudes, número 17, los lunes, miércoles y viernes, de nueve a trece y treinta horas, y contra las mismas, que no ponen fin a la vía administrativa, podrán interponerse recurso de alzada ante la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes en el plazo de un mes desde el día siguiente a la publicación de la presente, sin perjuicio de cuantos otros recursos estime oportuno deducir.

Expediente. — Notificado. — Vivienda. — Objeto de la Notificación

06-RG-01790.7/1998. — Alcaraz Martínez, Eustasio. — Fueros, número 27, primero D (84/254)(4). — Grupo San Fermín. — Resolución rescisión. — Plazo un mes.

06-RG-00500.3/1999. — Beltrán Cristóbal, Vicenta. — Gainza, número 81, primero 1 (902631/560)(6). — Grupo Dirigido de Orcasitas. — Resolución rescisión contrato sin comparecencia. — Plazo un mes.

06-RG-00509.3/1999. — Cabellos Delgado, Antonio. — Ibarra, número 11, primero B (902641/491)(6). — Grupo Dirigido de Orcasitas. — Resolución rescisión contrato sin comparecencia. — Plazo un mes.

06-RG-00636.0/1999. — Cabrera Molina, Francisco. — E. Mesa, número 2, noveno D (901811/60)(6). — Grupo UVA Vallecas. — Resolución rescisión contrato sin comparecencia. — Plazo un mes.

06-RG-00145.4/1999. — Camacho Ortiz, Miguel. — Aljarafe, número 6, quinto A (120/68)(6). — Grupo Entrevías UV, número 5. — Resolución rescisión contrato sin comparecencia. — Plazo un mes.

06-RG-00710.2/1999. — Cañada Heras, Antonia. — Aljarafe, número 6, quinto B (120/69)(6). — Grupo Entrevías UV, número 5. — Resolución rescisión contrato sin comparecencia. — Plazo un mes.

06-RG-00687.2/1999/1999. — Cepeda Sánchez, Eladio. — Aljarafe, número 4, sexto A (120/52)(6). — Grupo Entrevías UV, número 5. — Resolución rescisión contrato sin comparecencia. — Plazo un mes.

06-RG-00671.3/1999. — Claro Ortiz, Cristóbal. — M. Guerrero, número 3, tercero B (111/1002)(6). — Grupo Las Fronteras Ampliación. — Resolución rescisión contrato sin comparecencia. — Plazo un mes.

06-RG-00179.5/1999. — Cuesta Alcántara, Enrique. — Ibros, número 2, primero A (120/447)(6). — Grupo Entrevías UV, número 5. — Resolución rescisión contrato sin comparecencia. — Plazo un mes.

06-RG-00642.7/1999. — De la Encarnación, Eduardo. — A. M. Segovia, número 6, tercero A (901811/163)(6). — Grupo UVA Vallecas. — Resolución rescisión contrato sin comparecencia. — Plazo un mes.

06-RG-00616.5/1999. — Espartosa Bragado, Alejandro. — D. Medinaceli, número 3, primero E (910111/7)(6). — Grupo Los Gorriones. — Resolución rescisión contrato sin comparecencia. — Plazo un mes.

06-RG-00740.8/1999. — García García, Benigno. — Cazorla, número 81, primero A (120/545)(6). — Grupo Entrevías UV, número 5. — Resolución rescisión contrato sin comparecencia. — Plazo un mes.

06-RG-00172.7/1999. — Giménez Mora, Ángel. — Barros, número 23, primero A (120/410)(6). — Grupo Entrevías UV, número 5. — Resolución rescisión contrato sin comparecencia. — Plazo un mes.

06-RG-00299.3/1999. — Gómez González, Francisco. — M. Barbieri, número 3, primero B (111/154)(6). — Grupo Las Fronteras Ampliación. — Resolución rescisión contrato sin comparecencia. — Plazo un mes.

06-RG-00722.6/1999. — Gonzalo Hidalgo, Felipe. — Torrejón, número 4, primero B (111/418)(6). — Grupo Las Fronteras Ampliación. — Resolución rescisión contrato sin comparecencia. — Plazo un mes.

06-RG-00199.0/1999. — Heredia Hernández, Jesús. — Cazorla, número 83, tercero B (120/558)(6). — Grupo Entrevías UV, número 5. — Resolución rescisión contrato sin comparecencia. — Plazo un mes.

06-RG-00131.7/1999. — Lucendo Camacho, Lucio. — Guarromán, número 4, segundo C (120/247)(6). — Grupo Entrevías UV, número 5. — Resolución rescisión contrato sin comparecencia. — Plazo un mes.

06-RG-00721.5/1999. — Marugán Carbonel, Julio. — Torrejón, número 10, segundo B (111/454)(6). — Grupo Las Fronteras Ampliación. — Resolución rescisión contrato sin comparecencia. — Plazo un mes.

06-RG-00120.4/1999. — Parra Rodríguez, Francisco. — Guarromán, número 6, quinto C (120/275)(6). — Grupo Entrevías UV, número 5. — Resolución rescisión contrato sin comparecencia. — Plazo un mes.

06-RG-00121.5/1999. — Perales Lara, Juan. — Guarromán, número 6, cuarto C (120/272)(6). — Grupo Entrevías UV, número 5. — Resolución rescisión contrato sin comparecencia. — Plazo un mes.

06-RG-00742.1/1999. — Rueda González, Juan de Dios. — Cazorla, número 81, segundo B (120/548)(6). — Grupo Entrevías UV, número 5. — Resolución rescisión contrato sin comparecencia. — Plazo un mes.

06-RG-00497.7/1999. — Ruiz Castillo, Vicente. — Ichaso, número 114 (902631/463)(6). — Grupo Dirigido de Orcasitas. — Resolución rescisión contrato sin comparecencia. — Plazo un mes.

06-RG-00132.8/1999. — Silva Vázquez, Fernando. — Ibros, número 4, primero B (120/466)(6). — Grupo Entrevías UV, número 5. — Resolución rescisión contrato sin comparecencia. — Plazo un mes.

06-RG-00502.5/1999. — Vaquero Teso, Emilio. — Lesaca, número 171, primero 1 (902631/768)(6). — Grupo Dirigido de Orcasitas. — Resolución rescisión contrato sin comparecencia. — Plazo un mes.

06-RG-00095.2/1999. — Vázquez Silva, José. — Barros, número 27, segundo A (120/283)(6). — Grupo Entrevías UV, número 5. — Resolución rescisión contrato sin comparecencia. — Plazo un mes.

06-RG-00129.4/1999. — Villegas Aguilar, Dolores. — Cazorla, número 83, tercero A (120/557)(6). — Grupo Entrevías UV, número 5. — Resolución rescisión contrato sin comparecencia. — Plazo un mes.

06-RG-00896.0/1999. — Viñas Taberna, José. — Betancunia, número 8, octavo 4 (813/250)(6). — Grupo Hermanos García Noblejas. — Resolución rescisión. — Plazo un mes.

Madrid, a 6 de junio de 2000.—El Jefe del Servicio de Régimen Jurídico de la Vivienda, Román González Valderrey.

(03/14.770/00)

Consejería de Educación

Resolución de 7 de junio de 2000, de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Educación, por la que se hace pública la adjudicación del contrato de servicio de limpieza de los Institutos de Educación Secundaria “García Morato” y “Gómez Moreno” de Madrid (Código MC-15).

1. Entidad adjudicadora:

- Organismo: Consejería de Educación.
- Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación.
- Número de expediente: 09-AT-00123.1/1999.

2. Objeto del contrato:

- Tipo de contrato: Contrato de Servicio.
- Descripción del objeto: Limpieza de los Institutos de Educación Secundaria “García Morato” y “Gómez Moreno” de Madrid (código MC-15).
- Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 15 de diciembre de 1999.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

- Tramitación: Urgente.
- Procedimiento: Abierto.
- Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación:

Importe total: 31.872.500 pesetas.

5. Adjudicación:

- Fecha: 18 de enero de 2000.
- Contratista: “Colema, Sociedad Anónima”.
- Nacionalidad: Española.
- Importe de adjudicación: 31.730.000 pesetas (su valor en euros es de 190.701,14).

Hágase público para general conocimiento.

Madrid, a 7 de junio de 2000.—El Secretario General Técnico, P.D. (Orden 1327/1999, de 24 de junio, BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 29 de junio de 1999), el Jefe del Servicio de Contratación, Carlos Comas Lumberas.

(03/14.771/00)

Consejería de Educación

Corrección de erratas de la Resolución de 9 de junio de 2000, de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Educación de la Comunidad de Madrid, por la que se hace pública la corrección de errores del anuncio de licitación de concurso por el procedimiento abierto para la ejecución del Servicio consistente en Transporte Regular de Uso Especial de Alumnos de Centros Educativos de titularidad de la Comunidad de Madrid para el curso escolar 2000/2001, correspondientes a la Dirección del Área Territorial Madrid-Norte (Código 1) CCP 712.

Advertidas erratas tipográficas en la publicación de la Resolución de 9 de junio de 2000, de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Educación de la Comunidad de Madrid, por la que se hace pública la corrección de errores del anuncio de licitación de concurso por el procedimiento abierto para la ejecución del Servicio consistente en Transporte Regular de Uso Especial de Alumnos de Centros Educativos de titularidad en Transporte Regular de Uso Especial de Alumnos de Centros Educativos de titularidad de la Comunidad de Madrid para el curso escolar 2000/2001, correspondientes a la dirección del Área Territorial Madrid-Norte (Código 1) CCP 712, publicada en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 141, de 15 de junio de 2000, se procede a su corrección mediante la publicación íntegra de la misma, en los siguientes términos:

«Advertido error material en el anuncio de licitación de concurso por el procedimiento abierto para la ejecución del Servicio consistente en Transporte Regular de Uso Especial de Alumnos de Centros Educativos de titularidad de la Comunidad de Madrid para el curso escolar 2000/2001, correspondiente a la dirección del Área Territorial Madrid-Norte (Código 1) CCP712, publicado en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 135 de fecha 8 de junio de 2000, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 105.2 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a su rectificación en los términos siguientes:

Donde dice:

“10. Garantías exigidas:

Provisional: 2 por 100 del presupuesto de cada una de las rutas a las que se concurre.

Definitiva: 4 por 100 del importe de adjudicación por cada una de las rutas adjudicadas.”

Deberá decir:

“10. Garantías exigidas:

Provisional: 2 por 100 del presupuesto del contrato.

Definitiva: 4 por 100 del importe de adjudicación.”»

Lo que se hace público a los efectos previstos en el artículo 79 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Madrid, a 9 de junio de 2000.—El Secretario General Técnico, P. D. (Resolución de 6 de marzo de 1998, BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 20 de marzo de 1998), el Jefe del Servicio de Contratación, Carlos Comas Lumbreras.

(03/15.227/00)

Consejería de Sanidad

Notificación de 5 de junio de 2000, de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Sanidad, de Requerimiento de documentación efectuado a don Rafael Montero Galán, en el expediente de solicitud de habilitación profesional de Protésico Dental.

Por no haber sido posible practicar en el domicilio del interesado el requerimiento de documentación en el expediente incoado para la habilitación profesional de Protésico Dental, se procede a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, y exposición en el tablón de Edictos del Ayuntamiento correspondiente, a los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 61 de la mencionada Ley, se comunica que dicho Requerimiento, así como el expediente instruido se encuentran a disposición del interesado y podrán ser examinados y retirado en la sede de la Consejería de Sanidad, Servicio de Formación e Investigación Sanitaria, sito en la calle General Oraa, número 39, de Madrid, de lunes a viernes, de nueve a catorce horas.

De conformidad con el artículo 71.1 de la referida Ley Procedimental, dispone de un plazo de diez días a partir del día siguiente a la publicación de la presente notificación, para aportar la documentación requerida, significándole que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su petición.

Destinataria. — Último domicilio conocido. — Tipo de documento

Don Rafael Montero Galán. — Avenida de Europa, número 17, primero B, 28915 Leganés. — Original de los boletines de cotización a la Seguridad Social o Certificación original de dichas cotizaciones expedida por la correspondiente Entidad Gestora.

Madrid, a 5 de junio de 2000.—La Secretaria General Técnica, Adoración Muñoz Merchante.

(03/14.750/00)

Consejería de Sanidad

HOSPITAL GENERAL UNIVERSITARIO “GREGORIO MARAÑÓN”

Resolución de 8 de junio de 2000, de la Gerencia del Hospital General Universitario “Gregorio Marañón”, por la que se hace pública la adjudicación del contrato de suministro mediante procedimiento negociado con destino al Hospital General Universitario “Gregorio Marañón”.

1. Entidad adjudicataria:
 - a) Comunidad de Madrid, Consejería de Sanidad y Servicios Sociales. Servicio Regional de Salud. Hospital General Universitario “Gregorio Marañón”.
 - b) Servicio de Contratación del Hospital General Universitario “Gregorio Marañón”.
 - c) Número de expediente: 58/00, 219/00 y 266/00.
2. Objeto del contrato: Ver Anexo.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación: Ver Anexo.

4. Presupuesto base de licitación: Ver Anexo.
5. Adjudicación: Ver Anexo.

ANEXO

2. Objeto del contrato:
 - a) Suministro.
 - b) Tubos de vacío para extracciones en laboratorio. Expediente 58/00.
 - c) Lote: 9.
 - d) “Diario Oficial de las Comunidades Europeas”: ...
BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID: ...
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:
 - a) Ordinaria.
 - b) Procedimiento negociado.
 - c) ...
4. Presupuesto base de licitación: 8.416.800 pesetas.
5. Adjudicación:
 - a) 3 de mayo de 2000.
 - b) “Cajal, Sociedad Anónima”.
 - c) Española.
 - d) 8.416.800 pesetas.

ANEXO

2. Objeto del contrato:
 - a) Suministro.
 - b) Productos farmacéuticos (Nelfinavir). Expediente 219/00.
 - c) Lotes: ...
 - d) BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID: ...
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:
 - a) Ordinaria.
 - b) Procedimiento negociado.
 - c) Sin publicidad.
4. Presupuesto base de licitación: 233.907.167 pesetas.
5. Adjudicación:
 - a) 3 de mayo de 2000.
 - b) “Productos Roche, Sociedad Anónima”.
 - c) Española.
 - d) 122.604.030 pesetas.

ANEXO

2. Objeto del contrato:
 - a) Suministro.
 - b) Productos farmacéuticos (Saquinavir). Expediente 266/00.
 - c) Lote: ...
 - d) BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID: ...
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:
 - a) Ordinaria.
 - b) Procedimiento negociado.
 - c) Sin publicidad.
4. Presupuesto base de licitación: 65.113.567.
5. Adjudicación:
 - a) 3 de mayo de 2000.
 - b) “Productos Roche, Sociedad Anónima”.
 - c) Española.
 - d) 20.469.834 pesetas.

En Madrid, a 8 de junio de 2000.—El Gerente del Hospital General Universitario “Gregorio Marañón”, Alfredo Macho Fernández.

(03/14.757/00)

Consejería de Sanidad

HOSPITAL PSIQUIÁTRICO DE MADRID

Resolución de 13 de junio de 2000, del Gerente del Hospital Psiquiátrico, por la que se hace pública convocatoria de concurso por procedimiento abierto para la adjudicación del contrato de suministros titulado: Suministro e instalación de aire acondicionado para la Unidad de Psicogeriatría del Hospital Psiquiátrico.

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Hospital Psiquiátrico.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Administración del Hospital Psiquiátrico.
 - c) Número de expediente: 07-SU-00038.3/2000.
2. Objeto del contrato.
 - a) Descripción del objeto: Suministro e instalación de aire acondicionado para la Unidad de Psicogeriatría del Hospital Psiquiátrico.
 - b) Número de unidades a entregar: ...
 - c) División por lotes y número: 0.
 - d) Lugar de entrega: Hospital Psiquiátrico.
 - e) Plazo de entrega: Treinta días.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Tramitación: Urgente.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Forma: Concurso.
4. Presupuesto base de licitación.

Importe total: 34.955.841 pesetas (su valor en euros es de 210.088,84).
5. Garantías.

Provisional: 699.117 pesetas (4.201,78 euros).
Definitiva: 4 por 100 del precio de adjudicación.
6. Obtención de documentación e información.
 - a) Entidad: Aprovisionamiento y Stock del Hospital Psiquiátrico.
 - b) Domicilio: Carretera de Colmenar, kilómetro 13,800, 28049 Madrid.
 - c) Localidad y código postal: 28049 Madrid.
 - d) Teléfono: 915 867 536.
 - e) Telefax: 915 867 398.
 - f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Durante el plazo de ocho días naturales a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, en días laborables de lunes a viernes de nueve a catorce horas.
7. Requisitos específicos del contratista.
 - a) La solvencia económica y financiera se acreditará por los siguientes medios:

Informe de instituciones financieras o, en su caso, justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales.
Declaración relativa a la cifra de negocios global y de las obras, suministros, servicios o trabajos realizados por la empresa en el curso de los tres últimos ejercicios.
 - b) La solvencia técnica o profesional se acreditará por los siguientes medios:

Una relación de los principales suministros efectuados en los últimos tres años indicándose su importe, fechas y destino público o privado, a la que se incorporarán los correspondientes certificados sobre los mismos.
Una descripción del equipo técnico, medidas empleadas por el suministrador para asegurar la calidad y los medios de estudio e investigación de la empresa.
Muestras, descripción y fotografías de los productos a suministrar.
 - c) Clasificación: Grupo, Subgrupo, Categoría.
8. Presentación de las ofertas.
 - a) Fecha límite de presentación: Durante el mismo plazo señalado en el punto 6.f). Si este plazo terminase en sábado o día inhábil, se admitirán las proposiciones hasta las catorce horas del día siguiente hábil.
 - b) Documentación a presentar: La que se señala en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
 - c) Lugar de presentación:
 - 1.^a Entidad: Registro del Hospital Psiquiátrico.
 - 2.^a Domicilio: Carretera de Colmenar, kilómetro 13,800, 28049 Madrid.
 - 3.^a Localidad y código postal: 28049 Madrid.
 - d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses a partir de la fecha de apertura de las proposiciones económicas.
 - e) Admisión de variantes: No.

9. Apertura de las ofertas.
 - a) Entidad: Sala de Juntas del Hospital Psiquiátrico.
 - b) Domicilio: Carretera de Colmenar, kilómetro 13,800, 28049 Madrid.
 - c) Localidad: 28049 Madrid.
 - d) Fecha: El séptimo día siguiente al de finalización del plazo de presentación de ofertas. Si el día de celebración de la mesa de contratación coincidiese con sábado o día inhábil la realización del acto de apertura de proposiciones se llevará a cabo el siguiente día hábil.
 - e) Hora: A las once.
10. Otras informaciones.
11. Gastos de anuncios.

El abono de los gastos de publicación de este anuncio será de cuenta de la/s empresa/s que resulte/n adjudicataria/s del contrato. Hágase público para general conocimiento.

Madrid, a 13 de junio de 2000.—El Gerente del Hospital Psiquiátrico, Antonio Barba Ruiz de Gauna.

(01/2.694/00)

Consejería de Servicios Sociales

ORGANISMO AUTÓNOMO SERVICIO REGIONAL DE BIENESTAR SOCIAL

Resolución de 13 de junio de 2000, del Gerente del Servicio Regional de Bienestar Social, por la que se hace pública convocatoria 08-CO-00007.6/2000 para la licitación del contrato de: Obras de protección integral contra incendios en el Centro Ocupacional "Ciudad Lineal".

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Servicio Regional de Bienestar Social.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación.
 - c) Número de expediente: 932/06-07/0-00 (08-CO-00007.6/2000).
2. Objeto del contrato.
 - a) Descripción del objeto: Obras de protección integral contra incendios en el Centro Ocupacional "Ciudad Lineal".
 - b) Lugar de ejecución: Centro Ocupacional "Ciudad Lineal", calle Josefa Valcárcel, número 1, 28027 Madrid.
 - c) Plazo de ejecución o fecha límite de entrega: cinco meses.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Forma: Concurso.
4. Presupuesto base de licitación.

Importe total: 77.443.607 pesetas (465.445,453 euros), distribuidos en las siguientes anualidades:
Año 2000: 33.869.508 pesetas (203.559,843 euros).
Año 2001: 43.574.099 pesetas (261.885,610 euros).
5. Garantías.

Provisional: 1.548.872 pesetas (9.308,909 euros).
6. Obtención de documentación e información.
 - a) Entidad: Servicio Regional de Bienestar Social.
 - b) Domicilio: Calle Agustín de Foxá, número 31, sexta planta.
 - c) Localidad y código postal: 28036 Madrid.
 - d) Teléfono: 915 809 449.
 - e) Telefax: 915 809 565.
 - f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Coincide con la fecha límite de presentación de ofertas.
7. Requisitos específicos del contratista.
 - a) Clasificación:

Grupo C, Subgrupo C-2, Categoría d.
Grupo K, Subgrupo K-9, Categoría e.
8. Presentación de las ofertas.
 - a) Fecha límite de presentación: Veintiséis días naturales siguientes contados a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID. Si éste fuese sábado o festivo se admitirán las proposiciones el día siguiente hábil.

- b) Documentación a presentar: Será la exigida en la Cláusula Decimoctava del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- c) Lugar de presentación:
 - 1.^a Entidad: Servicio Regional de Bienestar Social.
 - 2.^a Domicilio: Calle Agustín de Foxá, número 31, primera planta.
 - 3.^a Localidad y código postal: 28036 Madrid.
- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses.
- e) Admisión de variantes: No.
- 9. Apertura de las ofertas.
 - a) Entidad: Servicio Regional de Bienestar Social.
 - b) Domicilio: Calle Agustín de Foxá, número 31, séptima planta.
 - c) Localidad: Madrid.
 - d) Fecha: Tercer día hábil siguiente al último fijado como plazo de presentación de proposiciones. Si éste fuese sábado o festivo, la apertura se realizará el siguiente hábil.
 - e) Hora: A las doce.
- 10. Otras informaciones.

Las proposiciones se presentarán en tres sobres cerrados, bajo el título "Convocatoria pública 08-CO-00007.6/2000", y con los siguientes subtítulos, respectivamente:

"Sobre número 1: Proposición económica".

"Sobre número 2: Documentación administrativa".

"Sobre número 3: Documentación técnica".

Referenciando en cada sobre la identificación fiscal (CIF o NIF).

11. Gastos de anuncios.

Los gastos de los anuncios serán de cuenta del adjudicatario. Hágase público para general conocimiento.

Madrid, a 13 de junio de 2000.—El Gerente del Servicio Regional de Bienestar Social, José Ramón Sánchez Blanco.

(01/2.655/00)

Consejería de Servicios Sociales

ORGANISMO AUTÓNOMO SERVICIO REGIONAL DE BIENESTAR SOCIAL

Resolución de 13 de junio de 2000, del Gerente del Servicio Regional de Bienestar Social, por la que se hace pública convocatoria 08-AT-00015.6/2000 para la licitación del contrato de Consultoría y Asistencia de: Dirección facultativa de las obras de protección integral contra incendios en el Centro Ocupacional "Ciudad Lineal".

- 1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Servicio Regional de Bienestar Social.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación del Servicio Regional de Bienestar Social.
 - c) Número de expediente: 932/06-08/0-00 (08-AT-000015.6/2000).
- 2. Objeto del contrato.
 - a) Descripción del objeto: Dirección facultativa de las obras de protección integral contra incendios en el Centro Ocupacional "Ciudad Lineal".
 - b) Lugar de ejecución: Centro Ocupacional "Ciudad Lineal", calle Josefa Valcárcel, número 1, 28027 Madrid.
 - c) Plazo de ejecución o fecha límite de entrega: cinco meses que coincidirán con el plazo de ejecución de la obra.
- 3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Forma: Concurso.
- 4. Presupuesto base de licitación.

Importe total: 2.584.903 pesetas (15.535,580 euros), distribuidos en las siguientes anualidades:

Año 2000: 1.130.492 pesetas (6.794,394 euros).

Año 2001: 1.454.411 pesetas (8.741,187 euros).

5. Garantías.

Provisional: 51.698 pesetas (310,712 euros).

6. Obtención de documentación e información.

- a) Entidad: Servicio Regional de Bienestar Social.
- b) Domicilio: Calle Agustín de Foxá, número 31, sexta planta.
- c) Localidad y código postal: 28036 Madrid.
- d) Teléfono: 915 809 449.
- e) Telefax: 915 809 565.
- f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Coincide con la fecha límite de presentación de ofertas.
- 7. Requisitos específicos del contratista.
- a) Clasificación:

— De solvencia económica y financiera:

Informe de instituciones financieras o, en su caso, justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales.

Si por razones justificadas un empresario no puede facilitar las referencias solicitadas podrá acreditar su solvencia económica y financiera por cualquier otra documentación considerada como suficiente para la Administración.

— De solvencia técnica o profesional:

Las titulaciones académicas y profesionales de los empresarios y del personal de la dirección de la empresa y, en particular, del personal responsable de la ejecución del contrato.

Una descripción del equipo técnico y unidades técnicas participantes en el contrato, estén o no integrados directamente en la empresa del contratista, especialmente de los responsables del control de calidad.

8. Presentación de ofertas.

- a) Fecha límite de presentación: Veintiséis días naturales contados a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID. Si éste fuese sábado o festivo se admitirán las proposiciones el día siguiente hábil.
- b) Documentación a presentar: Será la exigida en la Cláusula octava del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- c) Lugar de presentación:
 - 1.^a Entidad: Servicio Regional de Bienestar Social.
 - 2.^a Domicilio: Calle Agustín de Foxá, número 31, primera planta.
 - 3.^a Localidad y código postal: 28036 Madrid.
- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses.
- e) Admisión de variantes: No.
- 9. Apertura de las ofertas.
 - a) Entidad: Servicio Regional de Bienestar Social.
 - b) Domicilio: Calle Agustín de Foxá, número 31, séptima planta.
 - c) Localidad: Madrid.
 - d) Fecha: Tercer día hábil siguiente al último fijado como plazo de presentación de proposiciones. Si éste fuese sábado o festivo, la apertura se realizará el día siguiente hábil.
 - e) Hora: A las doce.
- 10. Otras informaciones.

Las proposiciones se presentarán en tres sobres cerrados, bajo el título "Convocatoria pública 08-AT-00015.6/2000", y con los siguientes subtítulos, respectivamente:

"Sobre número 1: Proposición económica".

"Sobre número 2: Documentación administrativa".

"Sobre número 3: Documentación técnica".

Referenciando en cada sobre la identificación fiscal (CIF o NIF).

11. Gastos de anuncios.

Los gastos de los anuncios serán de cuenta del adjudicatario. Hágase público para general conocimiento.

Madrid, a 13 de junio de 2000.—El Gerente del Servicio Regional de Bienestar Social, José Ramón Sánchez Blanco.

(01/2.656/00)

II. DISPOSICIONES Y ANUNCIOS DEL ESTADO

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Agencia Estatal de Administración Tributaria

Delegación Especial de Madrid

PROVIDENCIA Y ANUNCIO DE SUBASTA DE BIENES INMUEBLES

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 146 y siguientes del Reglamento General de Recaudación (Real Decreto 1684/1990, de 20 de diciembre, "Boletín Oficial del Estado" de 3 de enero de 1991), y el artículo 137.1 de la Ley General Tributaria, se dispone la venta de bienes inmuebles dentro del expediente ejecutivo seguido contra el deudor don Antonio Gonzalo Viejo (355127-F).

La subasta se celebrará el día 18 de julio de 2000, a las diez horas, en el Salón de actos de la Delegación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria en Madrid, calle Guzmán el Bueno, número 139.

Bienes embargados a enajenar

Descripción registral:

Urbana.—Parcela número 25, situada en el término de Rivas-Vaciamadrid, que forma parte del polígono 7 del Plan Parcial "Santa Marta". Tiene una superficie aproximada de 521 metros y 46 decímetros cuadrados. Linda: por el Norte, con la parcela número 26; por el Sur, con la parcela número 24; por el Este, con la parcela número 27, y por el Oeste, con la parcela número 41, destinada a calle interior o vía de acceso. Sobre la misma se está construyendo una vivienda unifamiliar, que ocupa la edificación 149 metros y 24 decímetros cuadrados, aproximadamente, destinándose el resto a zonas de acceso y para ajardinar. Consta de planta baja y alta, comunicadas interiormente por medio de escalera. Tiene una superficie total construida aproximada de 211 metros y 13 decímetros cuadrados, distribuida en varias dependencias y servicios. Se accede a la misma por la calle interior o vía de acceso, que es la parcela número 41. Linda la vivienda propiamente dicha: por el Norte, Este y Oeste, con terrenos propios de la parcela donde se halla construida, y por el Sur, con la vivienda unifamiliar edificada sobre la parcela número 24. Y todo el inmueble linda: por el Norte, con la parcela número 26; por el Sur, con la parcela número 24 y vivienda unifamiliar construida sobre la misma; por el Oeste, con la parcela número 41, destinada a calle interior o vía de acceso, y por el Este, con la parcela número 27. Le corresponde como anejo e inseparable una participación indivisa de una cuarentava parte de la parcela número 41, finca registral número 7.640 al folio 126 de este tomo. El suelo de esta finca se forma por división material de la finca número 4.975, inscripción primera, al folio 68 del tomo 1.071, libro 80 de Rivas-Vaciamadrid.

Terminada totalmente la edificación a que se refiere la inscripción arriba transcrita, según nota marginal a la misma extendida el 14 de julio de 1993.

Finca inscrita con el número 7.624, folio 94, libro 106, tomo 1.131, en el Registro de la Propiedad número 2 de Alcalá de Henares (Madrid).

Valorada en 40.282.360 pesetas, está gravada por cargas que suman un importe de 15.053.924 pesetas, siendo el tipo de subasta en primera licitación de 25.228.436 pesetas.

Tramos: 500.000 pesetas.

En cumplimiento del citado precepto, se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen tomar parte en la subasta lo siguiente:

1.º Todo licitador habrá de constituir ante la Mesa de subasta depósito de garantía de, al menos, el 20 por 100 del tipo de subasta

en primera licitación. Este depósito se ingresará en firme en el Tesoro si los adjudicatarios no satisfacen el precio del remate, sin perjuicio de las responsabilidades en que incurrirán por los mayores perjuicios que sobre el importe del depósito originare la ineffectividad de la adjudicación.

2.º La subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación de los bienes, si se efectúa el pago de la deuda, intereses y costas del procedimiento.

3.º Las cargas, gravámenes y situaciones jurídicas que afectan a los bienes y que han de quedar subsistentes son las siguientes: según la documentación que consta.

- a) Por procedencia de la finca número 298, a los folios 104 y 105 del tomo 329, libro 7 de Rivas-Vaciamadrid, se encuentra gravada con las servidumbres constituidas en sus inscripciones tercera y cuarta.
- b) Hipoteca constituida en la inscripción segunda, modificada por la tercera, de la finca número 7.624, a favor de "Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid", con un importe pendiente de amortizar, a 13 de julio de 1999, de 15.053.924 pesetas, sin perjuicio de las cantidades que puedan derivarse de intereses de demora, costas y gastos.

En cualquier caso, el adjudicatario se subrogará en todas las cargas, gravámenes y derechos que legalmente deban quedar subsistentes.

4.º Los licitadores habrán de conformarse con los títulos de propiedad que se hayan aportado al expediente, no teniendo derecho a exigir otros, encontrándose de manifiesto aquéllos en esta Dependencia de Recaudación hasta el día anterior al de la subasta. Los gastos derivados del otorgamiento de oficio de la escritura de venta de los inmuebles que resulten enajenados serán por cuenta del adjudicatario.

5.º El rematante entregará, en el acto de adjudicación o dentro de los cinco días siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación.

6.º Cuando en la primera licitación no se hubiese cubierto la deuda y queden bienes sin adjudicar, la Mesa anunciará la iniciación del trámite de adjudicación directa, que se llevará a cabo de acuerdo con el artículo 150 del Reglamento General de Recaudación. Para ello se admitirán ofertas por importe igual o superior al tipo de subasta en primera licitación.

Sin embargo, y en el mismo acto de la primera licitación, la Mesa podrá optar por celebrar una segunda licitación, cuando así lo haya acordado, previa deliberación sobre la conveniencia de la misma. El nuevo tipo será el 75 por 100 del tipo de subasta en primera licitación. Los bienes no adjudicados pasarán al trámite de adjudicación directa previsto en el artículo 150 del Reglamento General de Recaudación.

En el trámite de adjudicación directa la Dependencia de Recaudación realizará las gestiones conducentes a la adjudicación en el plazo máximo de seis meses en las mejores condiciones económicas, realizando cuantas notificaciones considere necesarias en el tablón de anuncios de dicha Dependencia. Las ofertas se presentarán en sobre cerrado en el exterior del cual se indicará con claridad la referencia "Subasta de don Antonio Gonzalo Viejo. Adjudicación directa (S-1220). Dependencia de Recaudación". Dichas ofertas tendrán la consideración de vinculantes. En este caso no será necesario aportar en el sobre cerrado el depósito a que se refiere el punto 1.º.

7.º Los deudores con domicilio desconocido, los deudores declarados en rebeldía, así como los acreedores hipotecarios o

pignoraticios desconocidos, se tendrán por notificados con plena virtualidad legal por medio del presente anuncio.

8.º La Hacienda se reserva el derecho de adjudicar al Estado los inmuebles que no hubiesen sido objeto de remate, conforme a los artículos 158 y siguientes del Reglamento General de Recaudación y el 137.2 de la Ley General Tributaria.

9.º De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 147.3 del Reglamento General de Recaudación, se admitirán ofertas en sobre cerrado. En éstas se expresará el precio máximo ofrecido por el bien enajenado. Los sobres podrán presentarse en el Registro General de la Delegación hasta una hora antes de iniciarse la subasta, debiendo incluirse en el sobre un cheque conformado a favor del Tesoro Público por el importe del depósito a que se refiere el punto 1.º, así como datos identificativos y dirección del licitador a efectos de poder comunicarle, en caso de adjudicación, el resultado de la subasta para su conocimiento a los efectos de lo determinado en el punto 5.º.

En la parte exterior del sobre debe figurar con claridad la referencia "Subasta de don Antonio Gonzalo Viejo (S-1220) de 18 de julio de 2000. Dependencia de Recaudación".

10. Si de la venta de los bienes resultara un importe superior a los débitos y costas incluidos en el expediente ejecutivo, se depositará el sobrante en la Caja General de Depósitos del Ministerio de Economía y Hacienda a los efectos oportunos.

11. Recursos: de reposición, en el plazo de quince días, ante la Dependencia de Recaudación, o reclamación económico-administrativa, en el plazo de quince días, ante el Tribunal de dicha jurisdicción.

Madrid, a 10 de mayo de 2000.—El jefe de la Dependencia de Recaudación, Juan Luis Cerdán Ruano.

(02/10.759/00)

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Agencia Estatal de Administración Tributaria

Delegación Especial de Madrid

PROVIDENCIA Y ANUNCIO DE SUBASTA DE BIENES INMUEBLES

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 146 y siguientes del Reglamento General de Recaudación (Real Decreto 1684/1990, de 20 de diciembre, "Boletín Oficial del Estado" de 3 de enero de 1991), y el artículo 137.1 de la Ley General Tributaria, se dispone la venta de bienes inmuebles dentro del expediente ejecutivo seguido contra la deudora doña Cristina Braun, antes doña Cristina Maus Fiederlein (X-0141598-X).

La subasta se celebrará el día 18 de julio de 2000, a las diez horas, en el Salón de actos de la Delegación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria en Madrid, calle Guzmán el Bueno, número 139.

Bienes embargados a enajenar

Descripción registral:

Urbana.—Piso sexto interior izquierda, letra C, de la casa en Madrid, calle Zurbano, número 56. Dicho piso se compone de recibidor, seis habitaciones, cocina, entrada de servicio, dos cuartos de baño, aseo de servicio, despensa y armarios, y está situado en la planta sexta. Dispone de una terraza cubierta en la fachada posterior y ocupa una superficie aproximada de 148 metros cuadrados, incluida la terraza, y linda: al Norte, con la casa número 58 de la calle Zurbano; al Sur, con el piso sexto interior derecha, letra D; al Este, fachada posterior al patio de manzana, al que tiene tres huecos, y al Oeste, con el piso quinto exterior, letra B, planta alta, patio interior izquierda y segunda meseta de ascensores, por donde tiene sus dos entradas. A este piso se le asigna el trastero número 16 en el sótano y el tendedero número 13 en la terraza general del edificio. Cuota: 35 enteros por 1.000.

Finca inscrita con el número 4.885 de la sección tercera, folio 171, tomo 2.509, en el Registro de la Propiedad número 28 de Madrid; es continuación de la finca número 20.714 de la sección segunda.

Valorada en 54.020.000 pesetas, está gravada por cargas que suman 0 pesetas siendo el tipo de subasta en primera licitación de 54.020.000 pesetas.

Tramos: 500.000 pesetas.

En cumplimiento del citado precepto, se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen tomar parte en la subasta lo siguiente:

1.º Todo licitador habrá de constituir ante la Mesa de subasta depósito de garantía de, al menos, el 20 por 100 del tipo de subasta en primera licitación. Este depósito se ingresará en firme en el Tesoro si los adjudicatarios no satisfacen el precio del remate, sin perjuicio de las responsabilidades en que incurrirán por los mayores perjuicios que sobre el importe del depósito originare la ineffectividad de la adjudicación.

2.º La subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación de los bienes, si se efectúa el pago de la deuda, intereses y costas del procedimiento.

3.º Las cargas, gravámenes y situaciones jurídicas que afectan a los bienes y que han de quedar subsistentes son las siguientes, según la documentación que consta:

Hipoteca a favor del "Banco Hipotecario de España" sobre la finca matriz, para responder el piso que nos ocupa de 95.000 pesetas de principal, por veinticinco años a contar desde el 1 de noviembre de 1957, como resulta de las inscripciones vigésimo tercera y vigésimo quinta de la finca matriz número 141 de la sección segunda, y de la inscripción segunda de la finca que nos ocupa número 20.714. Según información facilitada por "Argentaria", como entidad subrogada respecto al "Banco Hipotecario de España", no aparece en sus archivos ningún contrato con estos datos.

En cualquier caso, el adjudicatario se subrogará en todas las cargas, gravámenes y derechos que legalmente deban quedar subsistentes.

4.º Los licitadores habrán de conformarse con los títulos de propiedad que se hayan aportado al expediente, no teniendo derecho a exigir otros, encontrándose de manifiesto aquéllos en esta Dependencia de Recaudación hasta el día anterior al de la subasta. Los gastos derivados del otorgamiento de oficio de la escritura de venta de los inmuebles que resulten enajenados serán por cuenta del adjudicatario.

5.º El rematante entregará, en el acto de adjudicación o dentro de los cinco días siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación.

6.º Cuando en la primera licitación no se hubiese cubierto la deuda y queden bienes sin adjudicar, la Mesa anunciará la iniciación del trámite de adjudicación directa, que se llevará a cabo de acuerdo con el artículo 150 del Reglamento General de Recaudación. Para ello se admitirán ofertas por importe igual o superior al tipo de subasta en primera licitación.

Sin embargo, y en el mismo acto de la primera licitación, la Mesa podrá optar por celebrar una segunda licitación, cuando así lo haya acordado, previa deliberación sobre la conveniencia de la misma. El nuevo tipo será el 75 por 100 del tipo de subasta en primera licitación. Los bienes no adjudicados pasarán al trámite de adjudicación directa previsto en el artículo 150 del Reglamento General de Recaudación.

En el trámite de adjudicación directa la Dependencia de Recaudación realizará las gestiones conducentes a la adjudicación en el plazo máximo de seis meses en las mejores condiciones económicas, realizando cuantas notificaciones considere necesarias en el tablón de anuncios de dicha Dependencia. Las ofertas se presentarán en sobre cerrado en el exterior del cual se indicará con claridad la referencia "Subasta de doña Cristina Braun. Adjudicación directa (S-1173). Dependencia de Recaudación". Dichas ofertas tendrán la consideración de vinculantes. En este caso no será necesario aportar en el sobre cerrado el depósito a que se refiere el punto 1.º.

7.º Los deudores con domicilio desconocido, los deudores declarados en rebeldía, así como los acreedores hipotecarios o pignoraticios desconocidos, se tendrán por notificados con plena virtualidad legal por medio del presente anuncio.

8.º La Hacienda se reserva el derecho de adjudicar al Estado los inmuebles que no hubiesen sido objeto de remate, conforme a los artículos 158 y siguientes del Reglamento General de Recaudación y el 137.2 de la Ley General Tributaria.

9.º De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 147.3 del Reglamento General de Recaudación, se admitirán ofertas en sobre cerrado. En éstas se expresará el precio máximo ofrecido por el bien enajenado. Los sobres podrán presentarse en el Registro

General de la Delegación hasta una hora antes de iniciarse la subasta, debiendo incluirse en el sobre un cheque conformado a favor del Tesoro Público por el importe del depósito a que se refiere el punto 1.º, así como datos identificativos y dirección del licitador a efectos de poder comunicarle, en caso de adjudicación, el resultado de la subasta para su conocimiento a los efectos de lo determinado en el punto 5.º.

En la parte exterior del sobre debe figurar con claridad la referencia "Subasta de doña Cristina Braun (S-1173) de 18 de julio de 2000. Dependencia de Recaudación".

10. Si de la venta de los bienes resultara un importe superior a los débitos y costas incluidos en el expediente ejecutivo, se depositará el sobrante en la Caja General de Depósitos del Ministerio de Economía y Hacienda a los efectos oportunos.

11. Recursos: de reposición, en el plazo de quince días, ante la Dependencia de Recaudación, o reclamación económico-administrativa, en el plazo de quince días, ante el Tribunal de dicha jurisdicción.

Madrid, a 4 de mayo de 2000.—El jefe de la Dependencia de Recaudación, Juan Luis Cerdán Ruano.

(02/10.760/00)

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Agencia Estatal de Administración Tributaria

Delegación Especial de Madrid

PROVIDENCIA Y ANUNCIO DE SUBASTA DE BIENES INMUEBLES

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 146 y siguientes del Reglamento General de Recaudación (Real Decreto 1684/1990, de 20 de diciembre, "Boletín Oficial del Estado" de 3 de enero de 1991), y el artículo 137.1 de la Ley General Tributaria, se dispone la venta de bienes inmuebles dentro del expediente ejecutivo seguido contra el deudor don Antonio García Pizarro (80022145-Q).

La subasta se celebrará el día 18 de julio de 2000, a las diez horas, en el Salón de actos de la Delegación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria en Madrid, calle Guzmán el Bueno, número 139.

Bienes embargados a enajenar

Descripción registral:

Urbana, parcela número 236.—Parcela de terreno en término de Arroyomolinos, con una superficie aproximada de 500 metros cuadrados, que linda: al Norte, parcela número 230; Sur y Oeste, calle de nuevo trazado, y al Este, parcela número 237. Sobre esta parcela, sita en la calle Serranillos, número 39, se está construyendo una vivienda unifamiliar tipo N, compuesta de planta baja y primera, con la siguiente superficie y distribución: planta baja, con una superficie construida de 127 metros y 75 decímetros cuadrados, destinada a vestíbulo, estar-comedor, dormitorio, cocina, aseo y garaje; lleva un porche de 1 metro y 5 decímetros cuadrados. Planta primera, con una superficie construida de 97 metros y 68 decímetros cuadrados, destinada a distribuidor, tres dormitorios, dos cuartos de baño, desvanes y dos terrazas. Las plantas se comunican entre sí, interiormente, por medio de una escalera. El terreno no ocupado por la edificación se destina a patio o jardín.

Finca inscrita con el número 779, folio 8, libro 14 de Arroyomolinos, tomo 742, en el Registro de la Propiedad de Navalcarnero.

Valorada en 27.207.015 pesetas, está gravada por cargas que suman un importe de 10.064.804 pesetas, siendo el tipo de subasta en primera licitación de 17.142.211 pesetas.

Tramos: 500.000 pesetas.

En cumplimiento del citado precepto, se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen tomar parte en la subasta lo siguiente:

1.º Todo licitador habrá de constituir ante la Mesa de subasta depósito de garantía de, al menos, el 20 por 100 del tipo de subasta en primera licitación. Este depósito se ingresará en firme en el Tesoro si los adjudicatarios no satisfacen el precio del remate, sin perjuicio de las responsabilidades en que incurrirán por los mayores perjuicios que sobre el importe del depósito originare la ineffectividad de la adjudicación.

2.º La subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación de los bienes, si se efectúa el pago de la deuda, intereses y costas del procedimiento.

3.º Las cargas, gravámenes y situaciones jurídicas que afectan a los bienes y que han de quedar subsistentes son las siguientes, según la documentación que consta:

- Hipoteca objeto de la inscripción quinta, modificada por la octava, a favor de "Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid", con un importe pendiente de amortizar de 10.064.804 pesetas al día 19 de enero de 1999, sin perjuicio de otras cantidades que puedan derivarse de intereses de demora, costas y gastos.
- Embargo letra A a favor del "Banco Central Hispanoamericano, Sociedad Anónima", cancelado económicamente.

En cualquier caso, el adjudicatario se subrogará en todas las cargas, gravámenes y derechos que legalmente deban quedar subsistentes.

4.º Los licitadores habrán de conformarse con los títulos de propiedad que se hayan aportado al expediente, no teniendo derecho a exigir otros, encontrándose de manifiesto aquéllos en esta Dependencia de Recaudación hasta el día anterior al de la subasta. Los gastos derivados del otorgamiento de oficio de la escritura de venta de los inmuebles que resulten enajenados serán por cuenta del adjudicatario.

5.º El rematante entregará, en el acto de adjudicación o dentro de los cinco días siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación.

6.º Cuando en la primera licitación no se hubiese cubierto la deuda y queden bienes sin adjudicar, la Mesa anunciará la iniciación del trámite de adjudicación directa, que se llevará a cabo de acuerdo con el artículo 150 del Reglamento General de Recaudación. Para ello se admitirán ofertas por importe igual o superior al tipo de subasta en primera licitación.

Sin embargo, y en el mismo acto de la primera licitación, la Mesa podrá optar por celebrar una segunda licitación, cuando así lo haya acordado, previa deliberación sobre la conveniencia de la misma. El nuevo tipo será el 75 por 100 del tipo de subasta en primera licitación. Los bienes no adjudicados pasarán al trámite de adjudicación directa previsto en el artículo 150 del Reglamento General de Recaudación.

En el trámite de adjudicación directa la Dependencia de Recaudación realizará las gestiones conducentes a la adjudicación en el plazo máximo de seis meses en las mejores condiciones económicas, realizando cuantas notificaciones considere necesarias en el tablón de anuncios de dicha Dependencia. Las ofertas se presentarán en sobre cerrado en el exterior del cual se indicará con claridad la referencia "Subasta de don Antonio García Pizarro. Adjudicación directa (S-1191/3). Dependencia de Recaudación". Dichas ofertas tendrán la consideración de vinculantes. En este caso no será necesario aportar en el sobre cerrado el depósito a que se refiere el punto 1.º.

7.º Los deudores con domicilio desconocido, los deudores declarados en rebeldía, así como los acreedores hipotecarios o pignoratícios desconocidos, se tendrán por notificados con plena virtualidad legal por medio del presente anuncio.

8.º La Hacienda se reserva el derecho de adjudicar al Estado los inmuebles que no hubiesen sido objeto de remate, conforme a los artículos 158 y siguientes del Reglamento General de Recaudación y el 137.2 de la Ley General Tributaria.

9.º De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 147.3 del Reglamento General de Recaudación, se admitirán ofertas en sobre cerrado. En éstas se expresará el precio máximo ofrecido por el bien enajenado. Los sobres podrán presentarse en el Registro General de la Delegación hasta una hora antes de iniciarse la subasta, debiendo incluirse en el sobre un cheque conformado a favor del Tesoro Público por el importe del depósito a que se refiere el punto 1.º, así como datos identificativos y dirección del licitador a efectos de poder comunicarle, en caso de adjudicación, el resultado de la subasta para su conocimiento a los efectos de lo determinado en el punto 5.º.

En la parte exterior del sobre debe figurar con claridad la referencia "Subasta de don Antonio García Pizarro (S-1191/3) de 18 de julio de 2000. Dependencia de Recaudación".

10. Si de la venta de los bienes resultara un importe superior a los débitos y costas incluidos en el expediente ejecutivo, se depositará el sobrante en la Caja General de Depósitos del Ministerio de Economía y Hacienda a los efectos oportunos.

11. Recursos: de reposición, en el plazo de quince días, ante la Dependencia de Recaudación, o reclamación económico-administrativa, en el plazo de quince días, ante el Tribunal de dicha jurisdicción.

Madrid, a 4 de mayo de 2000.—El jefe de la Dependencia de Recaudación, Juan Luis Cerdán Ruano.

(02/10.761/00)

MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE

Confederación Hidrográfica del Guadalquivir

No habiéndose podido practicar las notificaciones de las comunicaciones que se citan, se hace público el presente anuncio de conformidad con lo prevenido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a fin de que en el plazo de quince días los interesados puedan comparecer en el Servicio de Actuación Administrativa (Negociado de Sanciones) de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, en la plaza de España, sector II, de esta capital, para tener conocimiento del expediente que se indica y, en su caso, formular las alegaciones o interponer los recursos procedentes.

Número expediente. — Apellidos y nombre. — Documento. — Domicilio. — Localidad

572/99-SE. — Agropecuaria Hinojales, Sociedad Anónima. — Resolución. — Javier Ferrero, número 9. — Madrid.

Sevilla, a 24 de abril de 2000.

(D. G.—892)

(02/8.909/00)

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Agencia Estatal de Administración Tributaria

Delegación de Badajoz

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 105.6 de la Ley General Tributaria (Ley 230/1963, de 28 de diciembre), según la redacción dada por el artículo 28.1 de la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, por el presente se hace saber que habiéndose intentado la notificación a los interesados o sus representantes sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Administración Tributaria, por medio del presente anuncio se pone de manifiesto que se encuentran pendientes de practicar las siguientes notificaciones:

- Relación de deudores con notificaciones pendientes: los incluidos en la adjunta relación.
- Procedimiento que motiva las notificaciones: procedimiento administrativo de apremio.
- Órgano responsable de su tramitación: Órganos de Recaudación de esta Delegación.

Los deudores incluidos en la relación adjunta o sus representantes debidamente acreditados deberán comparecer al objeto de que se practique la notificación pendiente en el plazo de diez días, contados desde el siguiente a la publicación del presente en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, de lunes a viernes, en horario de nueve a catorce horas, en la Unidad de Recaudación de cualquiera de las oficinas de la Agencia Estatal de Administración Tributaria en esta provincia, sitas en:

- Don Benito: calle Alonso Martín, número 16.
- Mérida: plaza de Santa María, número 5.
- Zafra: avenida de Antonio Chacón, sin número.
- Badajoz: paseo de San Francisco, número 17.

Los deudores que citados por el presente anuncio no comparezcan por sí o por sus representantes debidamente acreditados en el plazo fijado con anterioridad, se entenderán notificados a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

DATOS DEL CONTRIBUYENTE

Número de identificación fiscal. — Apellidos y nombre. — Domicilio

1107197T. — González Rodríguez, Manuela. — Plaza de San Andrés, 4, Aceuchal.

8800539A. — Navarrete García, Juan. — General Franco, 10, Salvatierra.

8690084V. — Segador Gómez, Ricardo. — Cilla, 10, Haba.

Badajoz, a 20 de marzo de 2000.—La jefa adjunta de la Dependencia, Ana María Fernández-Daza Álvarez.

(02/7.841/00)

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

Instituto Nacional de Empleo

Dirección Provincial de Ciudad Real

EDICTO

Habiendo resultado desconocida y en ignorado paradero la empresa que en el anexo se cita, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, que dispone: «cuando los interesados en un procedimiento sean desconocidos, se ignore el lugar de notificación, o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido notificar, se hará por medio de anuncios en el tablón de edictos del Ayuntamiento de su último domicilio, en el “Boletín Oficial del Estado”, de la Comunidad Autónoma o de la Provincia, según cual sea la Administración de la que proceda el acto a notificar y el ámbito territorial del órgano que lo dictó», le notifico resolución recaída en los expedientes de responsabilidades empresariales a la empresa que en el anexo se cita, por las causas, períodos e importes que en el mismo se indica, haciéndole saber que dispone de quince días para interponer reclamación previa ante el Instituto Nacional de Empleo en el plazo de treinta días hábiles a partir de su notificación, de conformidad con lo previsto en el artículo 71 del Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril, en su nueva redacción dada por la Ley 13/1996, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social.

Igualmente, en el plazo de treinta días deberán abonar las cantidades que se indican en la cuenta número 2038 3300 38 600489823 de “Caja de Madrid”, cuenta corriente de recursos diversos provinciales de la Tesorería General de la Seguridad Social. Transcurrido el citado plazo sin que se haya producido el reintegro, el Instituto Nacional de Empleo podrá emitir la correspondiente certificación de descubierto, que constituye el título ejecutivo suficiente para proceder contra sus bienes y derechos para el cobro en vía de apremio de la responsabilidad empresarial, junto con el recargo de mora.

El presente edicto surtirá todos los efectos de notificación en forma a la interesada.

Causa: falta de alta y cotización a la Seguridad Social

Empresa. — Último domicilio conocido. — Trabajador. — Período descubierto. — Importe (pesetas). — Número expediente

Snyff Restauración, Sociedad Limitada. — San Narciso, 21, primero, 28022 Madrid. — Florencio García Moreno. — 1 de septiembre de 1999 a 30 de noviembre de 1999. — 394.320. — 36/2000.

Ciudad Real, a 12 de abril de 2000.—El director provincial del Instituto Nacional de Empleo, Lucilo Cuñado Alcalde.

(D. G.—881)

(02/8.865/00)

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTOS

MADRID

URBANISMO

**Gerencia Municipal de Urbanismo
Dirección de Servicios del Plan General
Departamento Planeamiento Urbanístico
Sección Jurídica**

ANUNCIO

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 29 de mayo de 2000, adoptó el siguiente acuerdo:

Primero.—Aprobar provisional y definitivamente la Modificación Puntual del PGOUM de 1997, relativa a las condiciones de ordenación y regulación de las parcelas localizadas en la calle Los Yébenes, con vuelta a la calle Camarena, y en la calle Illescas, número 92, al amparo del artículo 45.2 de la Ley 9/1995, de 28 de marzo.

Segundo.—Publicar el presente acuerdo en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 124.1 del texto refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de 26 de junio de 1992, vigente conforme a la disposición derogatoria única de la Ley 6/1998, de 13 de abril, sobre Régimen del Suelo y Valoraciones.

Lo que se publica para general conocimiento, significándose que esta resolución pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponer contra la misma directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la publicación del acuerdo en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 107.3 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en relación con el artículo 46 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 13 de julio de 1998, sin perjuicio de cualquier otro que estime pertinente.

Madrid, a 5 de junio de 2000.—El secretario general, Paulino Martín Hernández.

(03/14.539/00)

MADRID

URBANISMO

**Gerencia Municipal de Urbanismo
Departamento Iniciativa Privada I
Sección Gestión Sistemas**

ANUNCIO

La Comisión de Gobierno de Urbanismo, en la sesión celebrada el día 2 de junio de 2000 y en el expediente administrativo con referencia 711/1998/020398, ha adoptado el siguiente acuerdo:

Primero.—Aprobar inicialmente el proyecto de reparcelación de la parcela número 6 del API 21.01 del Plan General de Ordenación Urbana de Madrid de 1997, entre las calles Saturno, Ayerbe y avenida General, del distrito de Barajas, promovido por don José María Ruiz Cruz, en representación de don Manuel del Olmo Herrero y otros, de acuerdo con los artículos 95 y siguientes del

texto refundido de la Ley sobre Régimen Jurídico del Suelo y Ordenación Urbana, aprobado por Real Decreto 1346/1976, de 9 de abril, y concordantes del Reglamento de Gestión Urbanística, todo ello en base al informe precedente.

Segundo.—Someter el proyecto de reparcelación a información pública durante el plazo de un mes, a cuyo efecto se insertará el correspondiente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, en un periódico de difusión corriente de los de Madrid y en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento, con citación personal de los interesados de acuerdo con lo previsto en el artículo 108 del Reglamento de Gestión Urbanística, aprobado por el Real Decreto 3288/1978, de 25 de agosto.

Cuantas personas se consideren interesadas podrán examinar el expediente a que se refiere dicho acuerdo en las mañanas de los días hábiles por plazo de un mes, contados a partir del día siguiente al de su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, en la Sección de Gestión de Sistemas de la Gerencia Municipal de Urbanismo (calle Guatemala, 13, tercera planta), así como formular por escrito, que habrá de presentarse en el Registro General de la misma, cuantas alegaciones estimen pertinentes a su derecho.

Madrid, a 2 de junio de 2000.—El secretario general, Paulino Martín Hernández.

(01/2.573/00)

MADRID

URBANISMO

**Gerencia Municipal de Urbanismo
Departamento de Iniciativa Privada II
Sección Gestión Sistemas**

ANUNCIO

La Comisión de Gobierno, en sesión celebrada el día 2 de junio de 2000, ha adoptado por delegación del alcalde-presidente el siguiente acuerdo:

Aprobar definitivamente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 174 del Reglamento de Gestión Urbanística, el proyecto de compensación presentado por la totalidad de propietarios de la UE V-5, de "Valdemarín Oeste".

Lo que se publica para general conocimiento, significándose que este acuerdo pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse contra el mismo, con carácter potestativo, recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad de Madrid en el plazo de dos meses, contados ambos desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID. En el supuesto de que se optase por interponer recurso potestativo de reposición, no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que se haya resuelto expresamente el de reposición o se haya producido su desestimación presunta. Si el recurso de reposición es resuelto expresamente, el plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será el de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, y en el supuesto de desestimación presunta, el plazo de presentación del referido recurso contencioso-administrativo es de seis meses, a contar desde el siguiente día en que debe entenderse presuntamente desestimado, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 4/1999, de 13 de enero,

de modificación de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en relación con el artículo 46 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 13 de julio de 1998, sin perjuicio de cualquier otro que se estime pertinente.

Madrid, a 2 de junio de 2000.—El secretario general, Paulino Martín Hernández.

(01/2.574/00)

MADRID

URBANISMO

Gerencia Municipal de Urbanismo Departamento de Iniciativa Privada II Sección Gestión Sistemas

ANUNCIO

La Comisión de Gobierno, en sesión celebrada el día 2 de junio de 2000, ha adoptado por delegación del alcalde-presidente el siguiente acuerdo:

Primero.—Aprobar inicialmente y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 del Reglamento de Gestión Urbanística, la modificación de la delimitación de la Unidad de Ejecución para los terrenos comprendidos entre las calles de Las Matas y de Luis Misión, correspondiente al APE 06.06, en sus linderos Noreste y Noroeste, incluyendo en la unidad la totalidad de la finca registral número 3.101, conforme al proyecto presentado por don Bernardo Bodelón Martínez, en nombre y representación de “Residencial Estrecho, Sociedad Limitada”, manteniendo como sistema de actuación el de compensación.

Segundo.—Abrir un período de información pública por plazo de quince días mediante anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y notificación a los propietarios afectados, de conformidad con lo establecido en el citado texto legal.

Cuántas personas se consideren interesadas podrán examinar dicho expediente (referencia número 714/2000/3.023) en las mañanas de los días hábiles del plazo señalado, que empezará a contar desde la publicación del presente acuerdo en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, en la Sección de Información Urbanística de la Gerencia Municipal de Urbanismo, sita en la calle Guatemala, con vuelta a la calle Paraguay, número 9, y presentar dentro del indicado plazo los escritos de alegaciones que a su derecho convenga.

Madrid, a 2 de junio de 2000.—El secretario general, Paulino Martín Hernández.

(01/2.572/00)

MADRID

URBANISMO

Gerencia Municipal de Urbanismo Departamento Iniciativa Privada II Sección de Urbanización

ANUNCIO

La Comisión de Gobierno, por delegación del señor alcalde-presidente, en su sesión de fecha 2 de junio de 2000, ha acordado aprobar inicialmente y someter a información pública durante un plazo de quince días el Proyecto de Urbanización de la Unidad de Ejecución V-3 del ámbito “Valdemarín Oeste”, del distrito de Moncloa, presentado por don Luis Miguel Basabe Díaz, como presidente de la Junta de Compensación del polígono V-3 de Valdemarín Oeste. Se pone en general conocimiento que el expediente de su razón podrá ser examinado en las mañanas de los días hábiles en un plazo de quince días, a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y en un diario de la provincia de Madrid, en la Sección de Urbanización del Departamento de Iniciativa Privada II de la Gerencia Municipal de Urbanismo (calle Guatemala, número 13), de lunes a viernes, en horario de nueve a catorce horas, así como formularse por escrito, que habrá de presentarse en el Registro General de la misma y dentro del citado

plazo, cuantas alegaciones o sugerencias suscite el acuerdo de referencia. Referencia número 714/00/2562.

Madrid, a 2 de junio de 2000.—El secretario general, Paulino Martín Hernández.

(01/2.571/00)

ALGETE

OFERTAS DE EMPLEO

Mediante acuerdo de la Comisión de Gobierno del Ayuntamiento de Algete, adoptado en sesión de fecha 31 de mayo de 2000, se acordó aprobar las siguientes bases y convocatoria de oposición libre (promoción interna-movilidad) para cubrir en propiedad una plaza de cabo de la Policía Local.

BASES DE CONVOCATORIA PARA CUBRIR POR EL PROCEDIMIENTO DE CONCURSO-OPOSICIÓN (PROMOCIÓN INTERNA-MOVILIDAD) UNA PLAZA DE CABO DE LA POLICÍA LOCAL DEL MUNICIPIO DE ALGETE

1. Objeto de la convocatoria

Es objeto de la presente convocatoria cubrir mediante personal funcionario una plaza de cabo de la Policía Local, grupo D, Escala de Administración Especial, subescala Servicios Especiales, Escala Ejecutiva de la Policía Local, incluida en la Oferta Pública de Empleo para el año 2000 del Ayuntamiento de Algete.

De acuerdo con lo previsto en el primer párrafo del artículo 37 de la Ley 4/1992, de 8 de julio, de Coordinación de las Policías Locales de la Comunidad de Madrid, la cobertura de la plaza se realizará por promoción interna, ampliándose la convocatoria a los miembros de otros Cuerpos de Policía Local de la Comunidad de Madrid.

La legislación aplicable: la realización de las pruebas selectivas se realizará de acuerdo con lo previsto en las presentes bases de convocatoria, siendo en todo caso de aplicación supletoria para lo no previsto en las mismas, lo dispuesto en las siguientes normas:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.
- Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública.
- Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.
- Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local.
- Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid.
- Ley 4/1992, de 8 de julio, de Coordinación de las Policías Locales de la Comunidad de Madrid.
- Decreto 112/1993, de 28 de octubre, por el que se prueba el Reglamento Marco de Organización de las Policías Locales de la Comunidad de Madrid.

El sistema selectivo será el de concurso-oposición y curso selectivo de formación.

El tribunal responsable de la selección no podrá aprobar ni declarar que ha superado el proceso selectivo un número superior de aspirantes al de plazas convocadas.

Las presentes bases vincularán a la Administración y al tribunal de selección que ha de juzgar las pruebas selectivas y a quienes participen en las mismas.

Las presentes bases sólo podrán ser modificadas con sujeción estricta a las normas de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. Requisitos de los aspirantes

Para ser admitido a concurso-oposición los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos generales:

- a) Ser español.
- b) Ser miembro del Cuerpo de la Policía Local del Ayuntamiento de Algete o cualquier Cuerpo de la Policía Local de la Comunidad de Madrid.
- c) Tener un mínimo de dos años de antigüedad en la categoría de policía.
- d) Estar en posesión del título de graduado escolar, formación profesional de primer grado o equivalentes.
- e) Estar en posesión del permiso de conducir de la clase A, con una experiencia mínima de dos años, y clase B, con la autorización para conducir vehículos prioritarios (BTP) o equivalentes.
- f) Haber cumplido los veintiún años y no superar los sesenta antes de la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias para los aspirantes que accedan por el turno de promoción interna, y haber cumplido los veintiún años y no faltarles menos de diez años para cumplir la edad de jubilación forzosa, legalmente establecido antes de la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias, para los aspirantes que accedan por movilidad.
- g) Cumplir las condiciones físicas y psíquicas exigibles para ejercer adecuadamente las correspondientes funciones.
- h) No haber sido separado del servicio en virtud de expediente disciplinario de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de la función pública.
- i) Carecer de antecedentes penales por delitos dolosos.
- j) Los aspirantes masculinos deberán tener cumplido el servicio militar, prestación social sustitutoria, o estar exento definitivamente de los mismos.
- k) Declaración jurada de compromiso de portar armas y de utilizarlas en los casos previstos en la Ley.
- l) Acreditar la aptitud física mediante la presentación de un certificado médico extendido en un impreso oficial y firmado por un colegiado en ejercicio, en el que se haga constar expresamente que el aspirante reúne las condiciones físicas y sanitarias necesarias y suficientes para la realización de los ejercicios físicos previstos en la prueba de concurso-oposición de las presentes bases de convocatoria. En todo caso, este certificado médico no excluirá, en absoluto, las comprobaciones posteriores que integran la prueba de reconocimiento médico descrito en estas bases. Este certificado médico será acreditado con anterioridad a la celebración de las pruebas físicas a las que hace referencia el párrafo anterior.

Todos los requisitos establecidos deberán ser reunidos por el aspirante el día en que finalice el plazo de presentación de instancias de esta convocatoria y mantenerse durante todo el proceso selectivo, a excepción del especificado en el apartado e), debiendo acreditarse el permiso de conducir de la clase B en el plazo señalado anteriormente con carácter general para el resto de los requisitos, y los dos años de experiencia mínima en la conducción de motocicletas a que autoriza el permiso de la clase A, así como la autorización para conducir vehículos prioritarios (BTP), antes de la finalización del curso selectivo de formación al que se hace referencia en la base décima.

3. Instancias

Las instancias solicitando tomar parte en el proceso selectivo en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base segunda, tal y como se establece en la misma, se dirigirán al presidente de la Corporación a través del modelo de solicitud que se facilitará a los aspirantes en el Registro del Ayuntamiento, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de veinte días naturales siguientes a la publicación del extracto de la convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado".

A la instancia se unirán obligatoriamente cuantos justificantes, certificados y demás documentos acrediten los méritos alegados por el aspirante.

Los aspirantes deberán aportar obligatoriamente junto con el ejemplar de la instancia la autorización para someterse a las pruebas médicas que sean necesarias, a efecto de comprobar la aptitud médica de los mismos. Dicha autorización se ajustará al modelo recogido en el anexo III de estas bases.

Los derechos de examen serán de 2.400 pesetas, cuyo importe se hará efectivo en la Tesorería de Fondos Municipales.

El importe de los derechos podrá hacerse efectivo mediante giro postal o telegráfico a la siguiente dirección:

Ilustrísimo Ayuntamiento de Algete. Tesorería. Pruebas selectivas para cubrir una plaza de cabo de la Policía Local. Plaza Mayor, Algete (Madrid). Deberá figurar como remitente del giro el propio opositor, quien hará constar, en el espacio de la solicitud destinado para ello, la clase de giro, fecha y número.

Si la solicitud de iniciación no reúne los requisitos que se señalan en el artículo anterior y los exigidos, en su caso, por la legislación específica aplicable, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

4. Admisión

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia de la Corporación dictará resolución en el plazo máximo de un mes declarando aprobada la lista de aspirantes admitidos y excluidos, que se hará pública en el tablón de edictos de la Corporación.

En dicho anuncio se indicará, asimismo, el lugar, día y hora en que dará comienzo el proceso selectivo.

A partir de la publicación de la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, se concederá un plazo de diez días a efectos de reclamaciones. Dichas reclamaciones, si las hubiera, serán aceptadas o rechazadas en la resolución por la que se aprueba la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que será hecha pública a través del BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y del tablón de edictos de la Corporación, indicándose asimismo la composición del tribunal calificador. Esta publicación será determinante de los plazos a efectos de posibles impugnaciones o recursos.

5. Tribunal calificador

Presidente: el de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

Secretario: el de la Corporación o funcionarios de la misma en quien delegue.

Vocales:

- Un representante del grupo de concejales del PSOE en la Corporación.
- Un representante del grupo de concejales de IU en la Corporación.
- Un representante del grupo de concejales del PP en la Corporación.
- Un representante del grupo de concejales del PRIM en la Corporación.
- Un representante de la Comunidad de Madrid.
- El director de Seguridad Ciudadana del Ayuntamiento de Alcobendas.
- La directora de recursos humanos del Ayuntamiento de Algete.
- Un representante de las centrales sindicales más representativas del Ayuntamiento.

Todos los miembros del tribunal actuarán con voz y voto, a excepción del secretario, que actuará con voz pero sin voto.

Los vocales deberán poseer titulación o especialización iguales o superiores a las exigidas para el acceso a la plaza convocada.

Se designarán suplentes de los miembros del tribunal al momento de su composición y antes de su publicación.

Dicho tribunal se clasifica a efectos de lo determinado en el Real Decreto 236/1988, de 4 de marzo, en cuarta categoría.

Los miembros del tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la autoridad convocante, y los aspirantes podrán recusarlos cuando concurran a las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen

Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La actuación del tribunal habrá de ajustarse estrictamente a las bases de convocatoria.

Cuando el procedimiento selectivo así lo requiera, el tribunal calificador podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para todos o algunos de los ejercicios señalados.

Para la válida constitución del tribunal, a los efectos de la celebración de sesiones, deliberación y toma de acuerdos, se requerirá la presencia del presidente y del secretario o, en su caso, de quienes les sustituyan, y la de la mitad al menos de sus miembros.

6. *Comienzo y desarrollo de las pruebas selectivas*

En cuanto al orden de actuación de los aspirantes, será aquel que se produzca como resultado del sorteo público celebrado por la Secretaría de Estado para la Administración Pública para el año correspondiente.

Una vez comenzadas las pruebas selectivas, los sucesivos anuncios de celebración de las restantes pruebas se publicarán en el tablón de edictos de la Corporación con doce horas al menos de antelación al comienzo de la prueba si se trata del mismo ejercicio o de veinticuatro horas si se trata de uno nuevo, así como por cualquier otro medio, si se juzga conveniente, para facilitar al máximo su divulgación.

Desde la terminación de una prueba y el comienzo de la siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de cuarenta y ocho horas.

Una vez terminada la calificación de los aspirantes, el tribunal hará pública también a través del tablón de edictos la relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas.

7. *Procedimiento de selección*

El procedimiento de selección de esta convocatoria constará de las siguientes fases:

- a) Concurso-oposición.
- b) Curso selectivo de formación en la Academia Regional de Estudios de Seguridad de la Comunidad de Madrid.

8. *Fase de concurso-oposición*

El procedimiento selectivo será concurso-oposición.

Concurso: se valorarán los siguientes méritos:

- a) Antigüedad en el Cuerpo de la Policía Local: 0,10 puntos por cada año o fracción superior o igual a seis meses, hasta un máximo de 1 punto. Los dos años de antigüedad que se piden como requisito no serán objeto de cómputo.
- b) Experiencia en el desempeño de las funciones de responsable de Servicio de Seguridad (Policía Local y/o Protección Civil): 0,25 puntos por año o fracción superior o igual a seis meses, hasta un máximo de 1 punto.
- c) Titulaciones oficiales superiores a la requerida en la convocatoria, a razón de:
 - Bachiller Superior: 0,50 puntos.
 - Grado Medio: 0,60 puntos.
 - Grado Superior: 0,70 puntos.
 Valorándose en todo caso la titulación más alta.
- d) Cursos de interés policial, a razón de su valoración en números de horas:
 - Menos de 20 horas: 0,25 puntos por curso, hasta un máximo de 3,00 puntos.
 - Entre 20 y 30 horas: 0,25 puntos por curso, hasta un máximo de 4,50 puntos.
 - Más de 30 horas: 0,30 puntos por curso, hasta un máximo de 4,50 puntos.
- e) Otros méritos presentados por el aspirante: experiencia docente, estudios de posgrado, artículos publicados en revistas técnicas o profesionales, ponencias, jornadas y congresos, carnés de conducir superiores al exigido, artes marciales, hasta un máximo de 1 punto.
- f) Por no tener sanción administrativa sin cancelar en su expediente personal: 1,50 puntos.

Oposición:

1. Pruebas psicotécnicas, homologadas por la Academia Regional de Estudios de Seguridad, orientadas a comprobar que las

aptitudes y rasgos de personalidad de los aspirantes son los más adecuados para la función policial a desempeñar.

Dicha prueba consistirá en la realización de test psicotécnicos que serán valorados de "Apto" o "No apto", siendo de carácter eliminatorio.

2. Reconocimiento médico.—El objetivo de esta prueba es precisar si el aspirante presenta predisposición a enfermedades que pudieran producirse o agravarse con el desarrollo de las tareas de cabo de la Policía Local y/o que dificulten el normal desarrollo de la actividad a la cual aspira. Dicha prueba se efectuará con sujeción a un cuadro que garantizará la idoneidad del opositor para la función policial a desempeñar. El cuadro médico a aplicar para esta convocatoria será el aprobado por la Orden 1148/1997, de 24 de septiembre, por el que se aprueban las bases generales para el ingreso en los Cuerpos de Policía Local de la Comunidad de Madrid, con excepción de lo especificado en el apartado 1 de dicho cuadro, relativo a la talla mínima de los aspirantes.

3. Pruebas físicas:

- Carrera de velocidad sobre 60 metros.
- Salto de longitud desde la posición de parado.
- Carrera de resistencia sobre 800 metros.
- Lanzamiento de balón medicinal.

Estas pruebas se realizarán con arreglo a las normas que figuran en el anexo I.

4. Prueba de conocimientos, que consistirá en la contestación por escrito de preguntas y supuestos del contenido del programa anexo II de estas bases, que se realizará en un tiempo máximo de tres horas.

9. *Calificación del concurso-oposición*

El tribunal calificador examinará las solicitudes presentadas valorando únicamente aquellos méritos que hayan sido justificados documentalmente. La calificación se otorgará de acuerdo a las puntuaciones que en la base octava se adjudica a cada uno de los méritos. El concurso no tendrá carácter eliminatorio.

El primer ejercicio de la oposición (prueba psicotécnica) se calificará como "Apto" o "No apto".

La segunda prueba (reconocimiento médico) se calificará como "Apto" o "No apto".

El tercer ejercicio (pruebas físicas) se calificará de 0 a 10 puntos (según cuadro del anexo I), siendo necesario obtener un mínimo de cinco puntos en cada una de las diferentes pruebas que se celebren. Por tanto, la nota final de dicha prueba será la media aritmética correspondiente al conjunto de las pruebas.

El cuarto ejercicio (prueba de conocimientos) se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario obtener al menos 5 puntos para superarla.

La calificación definitiva de la fase de oposición será la suma de las calificaciones finales obtenidas en las pruebas de naturaleza puntuable.

La calificación definitiva del concurso-oposición vendrá dada por la suma resultante de la nota del concurso y la calificación final de la oposición.

Las calificaciones de cada ejercicio se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes a aquel, siendo el cociente la calificación de cada ejercicio.

Una vez obtenida la calificación definitiva, el tribunal considerará aprobados únicamente al número de aspirantes igual al número de plazas convocadas que hayan obtenido la mayor puntuación definitiva.

10. *Nombramiento de funcionarios en prácticas*

Los aspirantes que hubiesen superado y aprobado la fase de concurso-oposición, una vez cumplidos los requisitos formales precisos, serán nombrados funcionarios en prácticas y percibirán con cargo a la Corporación las retribuciones que les correspondan.

11. *Curso selectivo de formación*

Será requisito indispensable, en cuanto segunda fase del proceso selectivo, superar un curso selectivo de formación en la Academia Regional de Estudios de Seguridad de la Comunidad de Madrid, cuya duración no será inferior a tres meses.

Durante la realización del curso selectivo, el funcionario en prácticas estará sometido al Reglamento del Régimen Interior de la

Academia Regional de Estudios de Seguridad, aprobado por Orden 1334/1994, de 22 de septiembre.

El curso selectivo de formación será calificado de cero a diez puntos, siendo necesario obtener un mínimo de cinco puntos para superarlo, resultando de aplicación las prescripciones que al respecto se encuentran contenidas en la precitada Orden 1334/1994, de 22 de septiembre.

12. Calificación definitiva del procedimiento de selección

La calificación definitiva del procedimiento de selección vendrá dada por la suma de las calificaciones obtenidas en la fase de concurso-oposición y en el curso selectivo de formación, estableciéndose en tal suma la siguiente ponderación:

$$(\text{COP} \times 0,40) + (\text{CS} \times 0,60)$$

Donde COP es la calificación obtenida en la fase de concurso-oposición y CS es la calificación obtenida en el curso selectivo de formación.

13. Relación de aprobados/presentación de documentos y nombramiento

Terminada la calificación de los aspirantes, el tribunal publicará en el mismo lugar de celebración del último ejercicio la relación de aprobados por orden de puntuación y elevará dicha relación al presidente de la Corporación para que formule el correspondiente nombramiento como funcionario en prácticas. Únicamente podrá efectuarse el nombramiento como funcionario de carrera una vez superado el período selectivo y el período de prácticas.

Los aspirantes propuestos para ser nombrados funcionario en prácticas estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar únicamente certificación del Ayuntamiento en el que ejercen las funciones de Policía Local, acreditando su condición de funcionario y demás circunstancias que consten en su expediente personal.

Quienes dentro del plazo indicado y salvo los casos de fuerza mayor no presentasen su documentación, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su instancia.

Una vez transcurrido el curso selectivo, y a la vista de las puntuaciones obtenidas según la base undécima, los aprobados serán nombrados por el presidente de la Corporación funcionarios de carrera, debiendo tomar posesión del cargo en el plazo de un mes siguiente al acuerdo. El nombramiento como funcionario de carrera se hará público en el "Boletín Oficial del Estado". Aquellos que no tomen posesión en el plazo indicado sin causa justificativa, quedarán en situación de cesantes.

14. Impugnación

Las bases de convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ellas y de la actuación del tribunal calificador podrán ser impugnadas en los casos y en la forma establecida en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

ANEXO I

Pruebas físicas

Las pruebas se realizarán siguiendo el orden que determine el tribunal calificador y por personal especializado en la materia.

1. Carrera de velocidad sobre 60 metros:
 - 1.1. Disposición: el aspirante se colocará en el lugar señalado al efecto, pudiendo realizar la salida de pie o agachado, sin tacos de salida.
 - 1.2. Ejecución: la propia de una carrera de velocidad, adaptada a los requisitos mínimos en cuanto a condiciones del terreno especificadas en el Reglamento de la FIAA.
 - 1.3. Medición: podrá ser manual, duplicándose en este caso los cronos por cada calle ocupada por un aspirante, tomándose el tiempo medio de las dos mediciones.
 - 1.4. Intentos: se efectuará un solo intento.

1.5. Invalidaciones:

- Cuando realice un mismo aspirante dos salidas falsas.
- Cuando obstaculice o moleste de cualquier forma a otro corredor, pudiendo repetir la prueba el corredor obstaculizado.
- Cuando no se mantenga desde la salida a la meta en la calle asignada, a excepción de cuanto se deba a causa ajena a su voluntad y no obtenga una ventaja material.

1.6. Marcas y puntuaciones: las establecidas en los cuadros de estas bases. Medición: segundos y centésimas de segundo.

2. Salto de longitud desde posición de parado:

- 2.1. Disposición: el aspirante colocará la punta de ambos pies a la misma distancia del borde de una línea de 1 metro de largo por 0,05 metros de ancho, marcada en el suelo, paralela al foso de salto y a una distancia de 0,50 metros del borde anterior al mismo.
- 2.2. Ejecución: cuando se halle dispuesto, el aspirante, con los pies apoyados en el suelo, flexionará y extenderá rápidamente el tres inferior, proyectando el cuerpo hacia delante, para caer al foso y abandonar el mismo por la parte delantera.
- 2.3. Medición: se efectuará desde la parte de la línea más alejada del foso hasta la huella del aspirante más cercana a la línea de partida, sobre la arena de foso.
- 2.4. Intentos: se podrán realizar tres intentos como máximo, puntuando el mejor.
- 2.5. Invalidaciones:
 - a) Es nulo el salto en el que una vez separados totalmente los pies del suelo, vuelvan a apoyarse para el impulso definitivo.
 - b) Es nulo el salto en el que el aspirante pise la línea en el momento de impulsarse.
 - c) Es nulo el salto en el que el aspirante no realice el primer apoyo en la caída con los pies.

2.6. Marcas y puntuaciones: lo establecido en el cuadro de estas bases.

3. Carrera de resistencia sobre 800 metros:

- 3.1. Disposición: el aspirante se colocará en el lugar señalado al efecto, pudiendo realizar la salida de pie o agachado, sin tacos de salida.
- 3.2. Ejecución: la propia de este tipo de carrera, adaptada a los requisitos mínimos en cuanto a condiciones del terreno especificadas en el reglamento de la FIAA, corriéndose desde la salida por calle libre.
- 3.3. Medición: podrá ser manual, duplicándose en este caso los cronos por cada calle ocupada por un aspirante, tomándose el tiempo medio de las dos mediciones.
- 3.4. Intentos: un solo intento.
- 3.5. Invalidaciones:
 - Cuando se realicen por un mismo aspirante dos salidas falsas.
 - Cuando se obstaculice, se impida el avance o se empuje intencionadamente a otro corredor.
 - Cuando se abandone voluntariamente la pista durante la carrera, no permitiéndose el continuar la prueba.

3.6. Marcas y puntuaciones: las establecidas en el cuadro de estas bases.

4. Lanzamiento de balón medicinal:

- 4.1. Disposición: el aspirante se colocará frente una línea marcada en el suelo, de 1 metro de largo por 0,05 metros de ancho y paralela a la zona de lanzamiento, con la punta de ambos pies a la misma distancia de dicha línea.
- 4.2. Ejecución: cuando el aspirante esté dispuesto, tomará el balón medicinal con ambas manos y lanzará el mismo, sacándolo por detrás y por encima de la cabeza, enviándolo lo más lejos posible.

- 4.3. Medición: se efectúa desde la parte anterior de la línea de lanzamiento hasta la marca más próxima a la misma de la primera huella que deje al balón en su caída.
- 4.4. Intentos: podrán realizarse tres intentos como máximo, puntuando el mejor de los tres.
- 4.5. Invalidaciones: Constituirán lanzamientos nulos:
- Cuando el aspirante pise la línea.
 - Cuando el aspirante no tenga la punta de los pies a la misma distancia a la línea de lanzamiento.
- Cuando el aspirante sobrepase la línea o caiga en ella una vez ejecutado el lanzamiento con cualquier parte del cuerpo.
 - Cuando el aspirante haga el lanzamiento saltando, despegando totalmente cualquiera de los dos pies o arrastrando cualquiera de los mismos hacia atrás.
 - Cuando el aspirante efectúe el lanzamiento con una sola mano.
- 4.6. Marcas y puntuaciones: las establecidas en el cuadro de las presentes bases.

Cuadro de calificaciones de la prueba de velocidad 60 metros (hombres)

Puntos	Hasta 25 años	26-30 años	31-35 años	36-40 años	41-45 años	46-50 años	51-55 años	56-50 años
10	7"4	7"6	7"8	8"0	8"2	8"4	8"6	8"8
9	8"0	8"2	8"4	8"6	8"8	9"0	9"2	9"4
8	8"6	8"8	9"0	9"2	9"4	9"6	9"8	10"0
7	9"2	9"4	9"6	9"8	10"0	10"2	10"4	10"6
6	9"8	10"0	10"2	10"4	10"6	10"8	11"0	11"2
5	10"4	10"6	10"8	11"0	11"2	11"4	11"6	11"8

Cuadro de calificaciones de la prueba de velocidad 60 metros (mujeres)

Puntos	Hasta 25 años	26-30 años	31-35 años	36-40 años	41-45 años	46-50 años	51-55 años	56-50 años
10	8"7	8"9	9"1	9"3	9"5	9"7	9"9	10"1
9	9"3	9"5	9"7	9"9	10"1	10"3	10"5	10"7
8	9"9	10"1	10"3	10"5	10"7	10"9	11"1	11"3
7	10"5	10"7	10"9	11"1	11"3	11"5	11"7	11"9
6	11"1	11"3	11"5	11"7	11"9	12"1	12"3	12"5
5	11"7	11"9	12"1	12"3	12"5	12"7	12"9	13"1

Cuadro de calificaciones de la prueba de salto de longitud (hombres) (metros)

Puntos	Hasta 25 años	26-30 años	31-35 años	36-40 años	41-45 años	46-50 años	51-55 años	56-50 años
10	3,00	2,95	2,90	2,85	2,80	2,75	2,70	2,65
9	2,77	2,72	2,67	2,62	2,57	2,52	2,47	2,42
8	2,54	2,49	2,44	2,39	2,34	2,29	2,24	2,19
7	2,31	2,26	2,21	2,16	2,11	2,06	2,01	1,96
6	2,08	2,03	1,98	1,93	1,88	1,83	1,78	1,73
5	1,85	1,80	1,75	1,70	1,65	1,60	1,55	1,50

Cuadro de calificaciones de la prueba de salto de longitud (mujeres) (metros)

Puntos	Hasta 25 años	26-30 años	31-35 años	36-40 años	41-45 años	46-50 años	51-55 años	56-50 años
10	2,70	2,65	2,60	2,55	2,50	2,45	2,40	2,35
9	2,47	2,42	2,37	2,32	2,27	2,22	2,17	2,12
8	2,24	2,19	2,14	2,09	2,04	1,99	1,94	1,89
7	2,01	1,96	1,91	1,86	1,81	1,76	1,71	1,66
6	1,78	1,73	1,68	1,63	1,58	1,53	1,48	1,43
5	1,55	1,50	1,45	1,40	1,35	1,30	1,25	1,20

Cuadro de calificaciones de la prueba de resistencia 800 metros (hombres)

Puntos	Hasta 25 años	26-30 años	31-35 años	36-40 años	41-45 años	46-50 años	51-55 años	56-50 años
10	2'02"	2'08"	2'14"	2'20"	2'26"	2'32"	2'38"	2'44"
9	2'20"	2'26"	2'32"	2'38"	2'44"	2'50"	2'56"	3'02"
8	2'38"	2'44"	2'50"	2'56"	3'02"	3'08"	3'14"	3'20"
7	2'56"	3'02"	3'08"	3'14"	3'20"	3'26"	3'32"	3'38"
6	3'14"	3'20"	3'26"	3'32"	3'38"	3'44"	3'50"	3'56"
5	3'32"	3'38"	3'44"	3'50"	3'56"	4'02"	4'08"	4'14"

Cuadro de calificaciones de la prueba de resistencia 800 metros (mujeres)

Puntos	Hasta 25 años	26-30 años	31-35 años	36-40 años	41-45 años	46-50 años	51-55 años	56-50 años
10	2'42"	2'48"	2'54"	3'00"	3'06"	3'12"	3'18"	3'24"
9	3'00"	3'06"	3'12"	3'18"	3'24"	3'30"	3'36"	3'42"
8	3'18"	3'24"	3'30"	3'36"	3'42"	3'48"	3'54"	4'00"
7	3'36"	3'42"	3'48"	3'54"	4'00"	4'06"	4'12"	4'18"
6	3'54"	4'00"	4'06"	4'12"	4'18"	4'24"	4'30"	4'36"
5	4'12"	4'18"	4'24"	4'30"	4'36"	4'42"	4'48"	4'54"

Cuadro de calificaciones de la prueba de balón medicinal (hombres 5 kilogramos) (metros)

Puntos	Hasta 25 años	26-30 años	31-35 años	36-40 años	41-45 años	46-50 años	51-55 años	56-50 años
10	9,75	9,50	9,25	9,00	8,75	8,50	8,25	8,00
9	8,65	8,40	8,15	7,90	7,65	7,40	7,15	6,90
8	7,55	7,30	7,05	6,80	6,55	6,30	6,05	5,80
7	6,45	6,20	5,95	5,70	5,45	5,20	4,95	4,70
6	5,35	5,10	4,85	4,60	4,35	4,10	3,85	3,60
5	4,25	4,00	3,75	3,50	3,25	3,00	2,75	2,50

Cuadro de calificaciones de la prueba de balón medicinal (mujeres 3 kilogramos) (metros)

Puntos	Hasta 25 años	26-30 años	31-35 años	36-40 años	41-45 años	46-50 años	51-55 años	56-50 años
10	9,75	9,50	9,25	9,00	8,75	8,50	8,25	8,00
9	8,65	8,40	8,15	7,90	7,65	7,40	7,15	6,90
8	7,55	7,30	7,05	6,80	6,55	6,30	6,05	5,80
7	6,45	6,20	5,95	5,70	5,45	5,20	4,95	4,70
6	5,35	5,10	4,85	4,60	4,35	4,10	3,85	3,60
5	4,25	4,00	3,75	3,50	3,25	3,00	2,75	2,50

ANEXO II

Los contenidos mínimos de estos programas serán los siguientes:

Materias comunes

Tema 1. La Constitución Española de 1978: la transición política y el proceso constituyente. Características generales y principios inspiradores. Estructura y contenido. La reforma constitucional.

Tema 2. Derechos fundamentales de la persona en la Constitución: su defensa y garantía. El Tribunal Constitucional y el Defensor del Pueblo. La suspensión de los derechos y libertades. La Corona. El Rey.

Tema 3. La organización territorial del Estado en la Constitución. Las Comunidades Autónomas. Las relaciones entre Estado y las Comunidades Autónomas. La organización política y administrativa de las Comunidades Autónomas. La financiación de las Comunidades Autónomas.

Tema 4. El Estatuto de Autonomía de la Comunidad de Madrid. Estructura y características generales. Organización y competencias de la Comunidad de Madrid.

Tema 5. La Administración Local: concepto y entidades que comprende. El Municipio: concepto, estructura y criterios de clasificación. Organos de gobierno municipales, el alcalde, el Pleno y la Comisión de Gobierno.

Tema 6. Las fuentes del Derecho Administrativo: la Ley, el Reglamento, Ordenanzas y Bandos. El procedimiento Administrativo: la Ley 30/1992, de 26 de noviembre; fases del procedimiento. Recursos administrativos jurisdiccionales.

Temas específicos

Tema 1. Características y funciones de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado y de las Policías Autonómicas. Las Unidades del Cuerpo Nacional de Policía adscritas a las Comunidades Autónomas.

Tema 2. Competencias de las Comunidades Autónomas en materia de coordinación de las Policías Locales. La legislación de la Comunidad de Madrid en materia de coordinación de las Policías Locales.

Tema 3. Características y funciones de las Policías Locales de la Comunidad de Madrid. Estructura y organización de los Cuerpos de Policía Local de la Comunidad de Madrid.

Tema 4. Competencias municipales en Seguridad Ciudadana: Ley de Bases del Régimen Local y Ley Orgánica de Protección de la Seguridad Ciudadana. Las funciones de la Policía Local en materia de Seguridad Ciudadana.

Tema 5. La Policía Judicial: regulación constitucional y legal. Las Policías Locales como Policía Judicial.

Tema 6. Derecho penal. Principios y normas fundamentales. El delito y la falta. Circunstancias eximentes de la responsabilidad penal. Circunstancias modificativas: atenuantes y agravantes. Diferencias significativas del nuevo Código Penal respecto al anterior.

Tema 7. Ordenación y regulación del tráfico. Conceptos y factores que afectan al tráfico. La normativa de seguridad vial. Educación vial. Normas generales de circulación. Regulación legal de los accidentes de tráfico.

Tema 8. Regulación del estacionamiento. La zona azul. Ventajas y desventajas de la zona azul. Zonas idóneas para su implantación. La denuncia. Inmovilización y retirada de vehículos en la vía pública.

Tema 9. La alcoholemia. Farmacocinética del alcohol etílico. Efectos del alcohol. Diagnóstico médico-legal. Diligencias. Conducción bajo la influencia de otras drogas en la normativa de tráfico.

Tema 10. La oficina de denuncias. Concepto y competencias. Documentos policiales. Redacción de los mismos. Los detenidos, recepción, derechos y normas de trato.

Tema 11. Las multas municipales. El procedimiento sancionador general y en materia de tráfico.

Tema 12. Protección Civil. El servicio público de Protección Civil. Normativa y regulación. Los Planes de Emergencia. El PLATERCAM. Normativa de autoprotección. Los Ayuntamientos y la protección civil. La Policía Local y la protección civil.

Tema 13. Protección de edificios. El Plan de Seguridad. Protección pasiva y activa. El sistema electrónico de seguridad. Procedimiento de actuación. El control de accesos.

Tema 14. Las nuevas tendencias en el enfoque del trabajo policial: la policía de proximidad o comunitaria. Filosofía de funcionamiento. Conceptos ligados a la Policía Comunitaria.

Tema 15. Funcionamiento de la Policía de Barrio. Origen. Estructura. Funcionamiento. Orientación del servicio.

Tema 16. El fenómeno de la marginación: causas, efectos y problemática social. Inmigrantes y minorías étnicas.

Tema 17. Drogodependencias. Características del consumo. Sustancias y sus efectos. El problema de la droga en la sociedad actual y su incidencia en la seguridad ciudadana. Instrumentos de apoyo al drogodependiente. El papel de la Policía Local en la prevención de las drogodependencias. Legislación nacional e internacional.

Tema 18. La delincuencia juvenil: características, causas y efectos. La violencia urbana. Tribus urbanas y conflictividad social. Indicadores de graduación del conflicto. Las tensiones intercomunitarias.

Tema 19. El vandalismo. Políticas antivandálicas. La prevención del acto vandálico. Programas policiales antivandálicos.

Tema 20. Tratamiento policial de los delitos contra la mujer. Instrumentos municipales de apoyo a las mujeres víctimas de delitos específicos.

Tema 21. La protección del medio ambiente. Normativa y reglamentación. La Patrulla Verde. Programas de actuación.

Tema 22. La importancia de los conceptos de jerarquía y subordinación en la Policía Local. Funciones y cometidos de los mandos de la Policía Local.

Tema 23. La calidad. El control de calidad. El aseguramiento de la calidad. La calidad total.

Tema 24. La motivación. El comportamiento humano. Las necesidades de Maslou. Los factores motivadores de Herberg. Técnicas de motivación.

ANEXO III

Autorización para someterse a las pruebas médicas que se determinen en el proceso selectivo para la cobertura de una plaza de la categoría de cabo del Cuerpo de Policía Local en el Ayuntamiento de Algete

Primer apellido:

Segundo apellido:

Nombre:

DNI: Edad:

Autorizo por la presente, al Equipo Médico designado para la realización de la prueba de "reconocimiento médico" establecida en el proceso de selección para el ingreso a través de la categoría de cabo en el Cuerpo de la Policía Local del Ayuntamiento convocante, a realizar las exploraciones médicas necesarias, así como a proceder a la extracción de sangre y la analítica de sangre y orina para la determinación de los parámetros que se consideren necesarios.

Al mismo tiempo, declaro que me estoy administrando la siguiente medicación:

.....

(indicar el nombre comercial de los medicamentos o indicar la composición en caso de no recordarlos).

Y para que así conste, firmo la presente autorización en, a de 2000.—Firmado:

Lo que se hace público para general conocimiento.

Algete, a 1 de junio de 2000.—El alcalde-presidente, Jesús Herrera Fernández.

(02/10.738/00)

ARANJUEZ

CONTRATACIÓN

Sin perjuicio de las reclamaciones que pudieran presentarse contra el pliego de condiciones, durante los ocho días siguientes a la publicación del presente anuncio, este Ayuntamiento, haciendo uso de la facultad que concede el apartado 2, artículo 122, del Real Decreto Ley 781/1986, de 18 de abril, convoca subasta para contratar mediante procedimiento abierto la ejecución de las obras del Proyecto de Urbanización de la "Vía de Circunvalación de

Robert Bosch", de Aranjuez, con sujeción al pliego de condiciones económico-administrativas, y a las siguientes condiciones:

1. Entidad adjudicadora:

a) Organismo: Comisión de Gobierno.

b) Dependencia que tramita el expediente: Unidad de Contratación (Secretaría General).

2. Objeto del contrato:

a) Descripción del objeto: ejecución de las obras del Proyecto de Urbanización de la "Vía de Circunvalación de Robert Bosch".

b) Lugar de ejecución: Aranjuez (Madrid).

c) Plazo de ejecución: cuatro meses.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

a) Tramitación: urgente.

b) Procedimiento: abierto.

c) Forma: subasta.

4. Presupuesto base de licitación: 28.942.302 pesetas (173.946,738307 euros).

5. Garantías:

Garantía provisional: se fija en 578.846 pesetas (3.478,934526 euros).

Garantía definitiva: 4 por 100 del precio de la adjudicación.

6. Obtención de documentación e información:

a) Entidad: Ayuntamiento de Aranjuez (Madrid), Unidad de Contratación.

b) Domicilio: calle Stuart, número 91.

c) Localidad y código postal: 28300 Aranjuez.

d) Teléfono: 918 923 400.

e) Telefax: 918 923 400.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: veintiséis días naturales a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

7. Requisitos específicos del contratista:

a) Clasificación: grupo G, subgrupo 6, categoría d).

8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación:

a) Fecha límite de presentación: el vigésimo sexto día natural a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

b) Documentación que integrará las ofertas: la exigida en el pliego de condiciones.

c) Lugar de presentación:

1.ª Entidad: Ayuntamiento de Aranjuez, Registro General (Secretaría), en horario de nueve a catorce.

2.º Domicilio: calle Stuart, número 91.

3.º Localidad y código postal: 28300 Aranjuez.

9. Apertura de las ofertas:

a) Entidad: Ayuntamiento de Aranjuez.

b) Domicilio: calle Stuart, número 91.

c) Localidad: Aranjuez.

d) Fecha: el tercer día hábil siguiente al de finalización del plazo de presentación de proposiciones.

e) Hora: a las doce.

10. Gastos de anuncios: por cuenta del adjudicatario.

Aranjuez, a 13 de junio de 2000.—El alcalde-presidente (firmado).

(02/11.696/00)

ARANJUEZ

CONTRATACIÓN

Sin perjuicio de las reclamaciones que pudieran presentarse contra el pliego de condiciones, durante los ocho días siguientes a la publicación del presente anuncio, este Ayuntamiento, haciendo uso de la facultad que concede el apartado 2, artículo 122, del Real Decreto-Ley 781/1986, de 18 de abril, convoca subasta para contratar mediante procedimiento abierto la ejecución de las obras del Proyecto de Urbanización del PERI del Cortijo de San Isidro,

de Aranjuez (incluido Estudio de Seguridad y Salud), con sujeción al pliego de condiciones económico-administrativas, y a las siguientes condiciones:

1. Entidad adjudicadora:
 - a) Organismo: Comisión de Gobierno.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Unidad de Contratación (Secretaría General).
 2. Objeto del contrato:
 - a) Descripción del objeto: Ejecución de las obras del Proyecto de Urbanización del PERI del Cortijo de San Isidro.
 - b) Lugar de ejecución: Aranjuez (Madrid).
 - c) Plazo de ejecución: Seis meses.
 3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:
 - a) Tramitación: urgente.
 - b) Procedimiento: abierto.
 - c) Forma: subasta.
 4. Presupuesto base de licitación: 104.480.642 pesetas (627.941,305158 euros).
 5. Garantías:

Garantía provisional: se fija en 2.089.613 pesetas.
Garantía definitiva: 4 por 100 del precio de la adjudicación.
 6. Obtención de documentación e información:
 - a) Entidad: Ayuntamiento de Aranjuez (Madrid), Unidad de Contratación.
 - b) Domicilio: calle Stuart, número 91.
 - c) Localidad y código postal: 28300 Aranjuez.
 - d) Teléfono: 918 923 400.
 - e) Telefax: 918 923 400.
 - f) Fecha límite de obtención de documentos e información: trece días naturales a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.
 7. Requisitos específicos del contratista:
 - a) Clasificación: grupos A, E, G, I, todos ellos en la categoría e).
 8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación:
 - a) Fecha límite de presentación: el decimotercer día natural a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.
 - b) Documentación que integrará las ofertas: la exigida en el pliego de condiciones.
 - c) Lugar de presentación:
 - 1.º Entidad: Ayuntamiento de Aranjuez, Registro General (Secretaría), en horario de nueve a catorce.
 - 2.º Domicilio: calle Stuart, número 91.
 - 3.º Localidad y código postal: 28300 Aranjuez.
 9. Apertura de las ofertas:
 - a) Entidad: Ayuntamiento de Aranjuez.
 - b) Domicilio: calle Stuart, número 91.
 - c) Localidad: Aranjuez.
 - d) Fecha: el tercer día hábil siguiente al de finalización del plazo de presentación de proposiciones.
 - e) Hora: A las doce.
 10. Gastos de anuncios: por cuenta del adjudicatario.
- Aranjuez, a 13 de junio de 2000.—El alcalde-presidente (firmado).

(02/11.695/00)

ARANJUEZ

OTROS ANUNCIOS

El Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada en primera convocatoria el día 13 de junio de 2000, acordó por mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación:

- 1.º La iniciación del expediente de desafectación del Matadero Comarcal, que deberá integrar los siguientes documentos: Certificado de la Secretaría General sobre la titularidad municipal del bien y su naturaleza jurídica, Memoria justificativa de la oportu-

dad de la desafectación, descripción técnica, planos y el informe preceptivo sobre su legalidad.

2.º La publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID por período de un mes de la desafectación del citado bien.

Aranjuez, a 14 de junio de 2000.—El alcalde-presidente (firmado).

(02/11.698/00)

ARGANDA DEL REY

URBANISMO

Por el Pleno municipal, en sesión celebrada con fecha 10 de mayo de 2000, se adoptó entre otros el siguiente acuerdo:

Primero.—Aprobar definitivamente el Proyecto de Urbanización UE-27 “Finanzauto Naves”, condicionando el inicio de las obras a cuando a continuación se expone:

- Presentación de garantía por el 6 por 100 del coste del Proyecto de Urbanización o si la cantidad resultante fuera inferior a la establecida en el artículo 4.03.05 de la Normas Generales del Plan General de Ordenación Urbana en vigor, el que resulte de su aplicación.
- Aportación de un Plan de Control de Calidad realizado por laboratorio acreditado por la Comunidad de Madrid o por el Ministerio de Fomento.
- Conformidad de las compañías suministradoras de los servicios de agua, energía eléctrica, telefonía y gas.
- Firma del acta de comprobación de replanteo, contándose desde el día siguiente a la firma de ésta el plazo de ejecución de dichas obras.

Segundo.—Publicar en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID el acuerdo indicando en el punto anterior, así como notificación del mismo a cada uno de los propietarios incluidos en el ámbito de la UE-27 “Finanzauto Naves”.

Este acuerdo pone fin a la vía administrativa y contra él puede interponer potestativamente recurso de reposición previo al recurso contencioso-administrativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a esta notificación, ante el mismo órgano que lo dictó o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente de la presente notificación, ante el Juzgado de lo contencioso-administrativo de la provincia de Madrid.

Arganda del Rey, a 1 de junio de 2000.—El alcalde-presidente, Pedro Díez Olazábal.

(02/11.747/00)

ARGANDA DEL REY

URBANISMO

Se expone al público, en cumplimiento del artículo 110.1.f) del Reglamento de las Entidades Locales, de 13 de junio, que este Ayuntamiento está tramitando expediente de cesión gratuita de la parcela 228 de la UE-12 “Ampliación Oeste Los Villares”, de 1.500 metros cuadrados de superficie, inscrita en el Registro de la Propiedad de Arganda del Rey al tomo 1.095, libro 438, folio 41, finca 31.578, inscripción primera, a favor de la “Empresa Municipal de la Vivienda de Arganda del Rey, Sociedad Anónima”.

Arganda del Rey, a 13 de junio de 2000.—El alcalde, Pedro Díez Olazábal.

(02/11.811/00)

ARGANDA DEL REY

URBANISMO

De conformidad con lo establecido en el artículo 75.1 de la Ley 9/1995, de 28 de marzo, de Medidas de Política Territorial, Suelo y Urbanismo de la Comunidad de Madrid, se expone a información pública el Convenio Urbanístico suscrito entre este Ayuntamiento y la mercantil “Inmobiliaria Benítez, Sociedad Anónima”, propietaria de los terrenos de la UE-27 “Finanzauto Naves”, por el que se fijan los aprovechamientos apropiables por el Ayuntamiento de Arganda del Rey en la mencionada Unidad de Eje-

cución, mediante la inserción de anuncios en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, en uno de los diarios de mayor difusión de la provincia y tablón de anuncios de este Ayuntamiento. A tal efecto, el Convenio Urbanístico suscrito queda de manifiesto en el Unidad de Administración Especial para que aquellas personas que se consideren interesadas tomen vista del expediente y puedan alegar lo que estimen oportuno en el plazo de veinte días desde su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Arganda del Rey, a 2 de junio de 2000.—El alcalde-presidente, Pedro Díez Olazábal.

(02/11.748/00)

ARROYOMOLINOS

ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el 25 de mayo de 2000, aprobó la modificación de la base número 27 comprensiva de las bases de ejecución del presupuesto municipal, así como plantilla y relación de puestos de trabajo de este Ayuntamiento, aumentando en uno más la subescala de servicios especiales de administración especial, denominación: Policía Local.

Lo que se hace público para que en el plazo de quince días hábiles siguientes a la fecha de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, presenten las alegaciones que se estimen oportunas en base a lo regulado en el artículo 150, en relación con el 149 de la Ley 39/1998, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, con sujeción a las siguientes normas:

- a) Oficina de presentación de reclamaciones: Registro General del Ayuntamiento.
- b) Organismo ante el que se reclama: Ayuntamiento Pleno.

Arroyomolinos, a 5 de junio de 2000.—El alcalde, Juan Velarde Blanco.

(03/14.544/00)

ARROYOMOLINOS

CONTRATACIÓN

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 4 de mayo de 2000, el pliego de cláusulas administrativas particulares que como Ley fundamental del contrato regirá la contratación por procedimiento abierto, mediante concurso, de las obras de pavimentación de calzadas en varias calles del municipio, de conformidad con lo establecido en el artículo 122 del Real Decreto 781/1986, se exponen al público durante un período de ocho días contados a partir del siguiente al de la inserción del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, y, simultáneamente, caso de que no se produzcan reclamaciones a los mismos, la convocatoria del concurso en los siguientes términos:

1. Objeto del contrato: obras de pavimentación de calzada en varias calles del municipio, con arreglo al proyecto redactado por don Felipe Ruiz Nogales.

2. Duración del contrato: dos meses.

3. Tipo de licitación: 29.985.858 pesetas, a la baja, IVA incluido, así como G.G. y B.I., proyecto técnico, dirección facultativa, control de calidad, proyecto de seguridad/salud, estudio geotécnico y topográfico del terreno.

4. Garantías:

Provisional, equivalente al 2 por 100 del presupuesto, y definitiva, el 4 por 199 de la adjudicación de contrata.

5. Clasificación exigida para la contratación: grupo G, subgrupo G, categoría C.

6. Plazo y lugar de presentación de proposiciones: durante los veintiséis días naturales contados a partir del siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, en la Secretaría del Ayuntamiento, de nueve a catorce horas, de lunes a viernes.

7. Apertura de proposiciones: la mesa de contratación en acto público celebrado el quinto día hábil siguiente procederá a la apertura de plicas, a las trece horas, en la Casa Consistorial.

8. Documentación: los pliegos y demás documentación administrativa prevista en los mismos se hallan en la Secretaría municipal a disposición de los licitadores, en los días y horas previstos para la presentación de plicas.

9. Proposiciones: las mismas se presentarán conforme al modelo oficial que figura en los pliegos de condiciones y con la documentación complementaria que asimismo se indica en aquéllos.

Arroyomolinos, a 6 de junio de 2000.—El alcalde, Juan Velarde Blanco.

(02/11.215/00)

ARROYOMOLINOS

CONTRATACIÓN

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 4 de mayo de 2000, el pliego de cláusulas administrativas particulares que como Ley fundamental del contrato regirá la contratación por procedimiento abierto, mediante concurso, con carácter de urgencia, de la obra de construcción de un tramo de acera en la margen derecha de la carretera M-413 de la Comunidad de Madrid, de conformidad con lo establecido en el artículo 122 del Real Decreto 781/1986, se exponen al público durante un período de cuatro días contados a partir del siguiente a la inserción del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, y, simultáneamente, caso de que no se produzcan reclamaciones a los mismos, la convocatoria del concurso en los siguientes términos:

1. Objeto del contrato: obras de construcción de un tramo de acera en la margen derecha de la carretera M-413 de la Comunidad de Madrid, junto con los servicios necesarios de red de abastecimiento de agua, red de recogida de aguas pluviales y alumbrado público, con arreglo al proyecto redactado por don Felipe Ruiz Nogales.

2. Duración del contrato: cuatro meses.

3. Tipo de licitación: 26.000.000 de pesetas, a la baja, IVA incluido, así como G.G. y B.I., proyecto técnico, dirección facultativa, control de calidad, proyecto de seguridad/salud y estudio geotécnico y topográfico del terreno.

4. Garantías:

Provisional, equivalente al 2 por 100 del presupuesto, y definitiva, el 4 por 100 de la adjudicación de contrata.

5. Clasificación exigida para la contratación: E-1b, G-6b, I-1b.

6. Plazo y lugar de presentación de proposiciones: durante los trece días naturales contados a partir del siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, en la Secretaría del Ayuntamiento, de nueve a catorce horas, de lunes a viernes.

7. Apertura de proposiciones: la mesa de contratación en acto público celebrado el quinto día hábil siguiente procederá a la apertura de plicas, a las trece horas, en la Casa Consistorial.

8. Documentación: los pliegos y demás documentación administrativa prevista en los mismos se hallan en la Secretaría municipal a disposición de los licitadores, en los días y horas previstos para la presentación de plicas.

9. Proposiciones: las mismas se presentarán conforme al modelo oficial que figura en los pliegos de condiciones y con la documentación complementaria que asimismo se indica en aquéllos.

Arroyomolinos, a 5 de junio de 2000.—El alcalde, Juan Velarde Blanco.

(02/11.216/00)

ARROYOMOLINOS

CONTRATACIÓN

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el 25 de mayo de 2000, adoptó acuerdo relativo a la aprobación de bases del concurso de ideas para la ejecución de un hito urbanístico en la rotonda número 8 de unión entre la N-V y bulevar, que dice:

Objeto del concurso: el objeto del presente concurso es el de aportar ideas para la ejecución de un hito urbanístico (fuente, escultura, etcétera) en la rotonda número 8 de la unión entre

la N-V y bulevar, que remarque la importancia en la comunicación de los municipios de Móstoles y Arroyomolinos.

Seguidamente se detallan los antecedentes, estado actual y condiciones que deberán cumplir las propuestas:

1. La propuesta debe proponer con carácter monumental la creación de un hito urbanístico (escultura, fuente, etcétera) y el tratamiento de la totalidad del perímetro interior de la rotonda.

2. El presupuesto de contrata para la ejecución del hito urbanístico no podrá exceder de 15.000.000 de pesetas (IVA incluido).

3. Se adjunta plano de planta de la rotonda.

— Concursantes: podrá concursar cualquier persona física o jurídica con capacidad legal suficiente.

— Calendario: los concursantes presentarán sus proposiciones en la Secretaría del Ayuntamiento, de nueve a catorce horas, en el plazo de veintiséis días naturales contados desde el siguiente al de la fecha de publicación del anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

— Premio: por tratarse de un concurso de ideas no podrá declararse desierto después de haber admitido definitivamente algún trabajo. El premio del concurso consistirá en el encargo para la ejecución del hito urbanístico.

Los pliegos y demás documentación se encuentran en la Secretaría municipal a disposición de los interesados, en los días y horas previstos para presentar sus proposiciones.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Arroyomolinos, a 5 de junio de 2000.—El alcalde, Juan Velarde Blanco.

(02/11.214/00)

ARROYOMOLINOS

CONTRATACIÓN

El Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 4 de mayo de 2000, aprobó el pliego de condiciones que regirá en la subasta para la enajenación de la parcela CC-PJ de "La Rinconada", sita en calle Abedul, números 2-4, de Arroyomolinos, se expone al público durante un plazo de ocho días contados a partir del día siguiente de la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, para que se puedan presentar reclamaciones y que dice como sigue:

1. Objeto del contrato: constituye el objeto del contrato la venta de la subasta del siguiente bien de propiedad municipal: parcela CC-JP de "La Rinconada", sita en la calle Abedul, números 2-4, con una superficie de 720,20 metros cuadrados, que linda: al Norte, con viario calle Abedul, en línea recta de 37,58 metros; al Sur, con zona verde, límite actuación UA1 (actual SAU-2 "El Encinar"), en línea recta de 34,28 metros; al Este, con parcela de la calle Abedul, número 6, en línea recta de 31,68 metros, y al Oeste, con viario calle Abedul, en línea semicurva de 13,14 metros.

2. Tipo de licitación: el tipo de licitación se fija en 20.000 pesetas/metro cuadrado y podrá ser mejorada al alza.

3. Duración del contrato: el Ayuntamiento de Arroyomolinos se compromete a trasladar la propiedad y posesión del mencionado bien, mediante el otorgamiento de escritura pública ante notario, dentro de los quince días siguientes al de la fecha de adjudicación, con plena aplicación del cuadro general de derechos y obligaciones de la compraventa, según los preceptos del Código Civil.

4. Fianza provisional y definitiva: los licitadores deberán constituir una fianza provisional equivalente al 2 por 100 del bien y una definitiva equivalente al 4 por 100 del importe del remate. Admitiéndose un aval bancario en la fianza definitiva.

5. Gastos: el adjudicatario se obliga al pago de los anuncios e impuestos que procedan.

6. Proposiciones y documentación complementaria:

1) Las proposiciones para tomar parte en la subasta se presentarán en sobre cerrado y en el que figurará el lema: "Proposición para tomar parte en la venta mediante subasta de la parcela CC-PJ de "La Rinconada", sita en la calle

de Abedul, números 2-4, de Arroyomolinos", con el siguiente modelo:

Don, mayor de edad, con domicilio en, D.N.I. número, en nombre propio (o en representación de, como acredita por), enterado de la convocatoria de subasta anunciada en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número, de fecha, toma parte en la misma, comprometiéndose a adquirir el bien en el precio de (en letra y número), pesetas, con arreglo al pliego de cláusulas económico-administrativas que acepta íntegramente.
(Lugar, fecha y firma)

2) Los licitadores presentarán simultáneamente, con el modelo de proposición y en el mismo sobre, los siguientes documentos:

— Documento nacional de identidad o fotocopia compulsada.

— Declaración jurada de no hallarse incurso en ninguna de las causas de incapacidad e incompatibilidad previstas en el artículo 20 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en cuanto le sean de aplicación atendido el objeto del contrato.

— Resguardo acreditativo de haber depositado la fianza provisional.

— Escritura de poder, si se actúa en representación de otra persona, legalizada, en su caso, y bastantada por el secretario municipal.

— Escritura de constitución de la sociedad mercantil inscrita en el Registro Mercantil, cuando concurra una sociedad de esta naturaleza.

7. Presentación de proposiciones: las proposiciones se presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, durante el plazo de veintiséis días naturales, a contar del siguiente a la publicación del anuncio de licitación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, desde las nueve a las catorce horas y de lunes a viernes.

8. Apertura de pliegos: tendrá lugar en el Salón de Actos del Ayuntamiento, a las diez horas del quinto día hábil siguiente al que termina el plazo señalado en la cláusula anterior y el acto será público.

Concluida la lectura de todas las proposiciones, el presidente adjudicará el remate, con carácter provisional, a la proposición más ventajosa, y los licitadores podrán, dentro de los cinco días siguientes, formular por escrito ante la Corporación cuanto estimen necesario respecto a los preliminares y desarrollo del acto licitatorio, capacidad jurídica de los demás optantes y adjudicación definitiva.

9. Adjudicación definitiva: declarada válida la forma de adjudicación del contrato, el Pleno de la Corporación realizará la adjudicación definitiva dentro del plazo de quince días hábiles.

10. Carácter del contrato: el contrato que regula las presentes cláusulas tiene naturaleza privada y se regirá:

— En cuanto a su preparación, competencia y adjudicación, por el presente pliego de cláusulas, y Ley de Contratos del Estado de 9 de abril de 1965 y su Reglamento de 25 de noviembre de 1975.

— En cuanto a sus efectos y extinción, por los artículos 1.445 y siguientes del Código Civil.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Arroyomolinos, a 5 de junio de 2000.—El alcalde, Juan Velarde Blanco.

(02/11.217/00)

BRUNETE

LICENCIAS

Por doña Olga Llanos Expósito se ha solicitado licencia de instalación y actividad para cafetería restaurante sito en la calle Campo, con vuelta a Sol, de este municipio.

Lo que se hace público para general conocimiento y al objeto de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observa-

ciones pertinentes dentro del plazo de diez días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, mediante escrito a presentar en la Secretaría del Ayuntamiento.

Brunete, a 19 de mayo de 2000.—El alcalde, Félix Gavilanes Gómez.

(02/10.913/00)

BRUNETE

LICENCIAS

Por la entidad "Euro SLA, Sociedad Limitada", se ha solicitado licencia de instalación y actividad para garaje-aparcamiento y trasteros sito en la calle Campo, con vuelta a Sol, de este municipio.

Lo que se hace público para general conocimiento y al objeto de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes dentro del plazo de diez días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, mediante escrito a presentar en la Secretaría del Ayuntamiento.

Brunete, a 19 de mayo de 2000.—El alcalde, Félix Gavilanes Gómez.

(02/10.912/00)

COLLADO MEDIANO

ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

La Comisión de Gobierno del Ayuntamiento de Collado Mediano, en sesión celebrada el día 31 de mayo del año en curso acordó:

Primero.—Que se tramiten por el procedimiento y con los requisitos de los actos comunicados las siguientes obras:

Pequeñas obras de reparación, modificación o adecentamiento de edificios

- Ejecución de pequeñas obras interiores en locales no destinados a viviendas que no modifiquen su estructura y mejoren las condiciones de higiene y estética.
- Pequeñas obras de adaptación, sustitución y reparación en viviendas y zonas comunes de edificios residenciales que no afecten a elementos estructurales.
- Reparación de cubiertas y azoteas, sin instalación de andamios.
- Pintura, estuco y reparación de fachadas de edificios no catalogados como edificios de interés histórico-artístico, y que no sea necesaria la colocación de andamios.
- Colocación de puertas y persianas en aberturas.
- Colocación de rejas.
- Construcción, reparación o sustitución de tuberías de instalaciones, desagües y albañales.
- Formación de aseos en locales comerciales y almacenes.
- Reposición de elementos alterados por accidente o deterioro de fachadas, que no afecten a elementos estructurales, y no sea necesaria la colocación de andamios.

Obras en las parcelas y en la vía pública

- Trabajos de nivelación en el entorno del edificio construido, siempre que con ello no se produzcan variaciones en más de un metro sobre el nivel natural del terreno y menos de un metro cincuenta centímetros por debajo del mismo, en algún punto.
- Formación de jardines cuando no se trate de los privados complementarios a la edificación de la parcela, que están exceptuados de licencia.

Segundo.—Que se dé publicidad, a los efectos de general conocimiento, a los criterios fijados.

La presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá ser recurrida potestativamente en reposición ante el mismo órgano que la ha aprobado, o ser impugnada directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo. Los plazos para

la interposición de los recursos de reposición y contencioso-administrativo serán de uno y dos meses, respectivamente, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, de conformidad con los artículos 107.1, 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

Collado Mediano, a 5 de junio de 2000.—El alcalde (firmado).
(03/14.542/00)

HOYO DE MANZANARES

URBANISMO

Aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno el expediente de modificación de las normas subsidiarias de este término municipal, con objeto de adaptar el viario en el vértice del polígono Z-13 (zona Peña del Rayo), lo que obliga a cortar una calle en el límite con la zona B1 del Parque Regional cuenca Alta del Manzanares, se somete a información pública durante el plazo de un mes, contado a partir de la publicación del presente anuncio.

Durante dicho plazo los interesados podrán examinar el expediente en la Secretaría del Ayuntamiento todos los días hábiles, de diez a catorce horas, y presentar cuantas alegaciones consideren oportunas en defensa de sus derechos.

Hoyo de Manzanares, a 8 de junio de 2000.—El alcalde (firmado).

(03/14.543/99)

LAS ROZAS DE MADRID

CONTRATACIÓN

Resolución del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid por la que se convocan diversas licitaciones:

1. Concurso abierto. "Operación Asfalto 2000". Tipo de licitación: 93.321.734 pesetas (560.874,92 euros). Garantía provisional: 2 por 100. Definitiva: 4 por 100. Clasificación: G, 6, f).

2. Concurso abierto. "Renovación de redes de iluminación". Tipo de licitación: 177.869.241 pesetas (1.067.933,85 euros). Garantía provisional: 2 por 100. Definitiva: 4 por 100. Clasificación: I, 6 ó 9, e).

3. Concurso abierto. "Obras de verano en Colegios Públicos". Tipo de licitación: 11.056.614 pesetas (66.451,58 euros). Garantía provisional: 2 por 100. Definitiva: 4 por 100.

4. Concurso abierto. "Suministro mediante renting de cinco vehículos para la Policía Local". Tipo de licitación: 541.667 pesetas mensuales (3.255,48 euros). Duración del contrato: cuatro años. Garantía provisional: 2 por 100. Definitiva: 4 por 100.

5. Concurso abierto. "Mantenimiento de espacios naturales". Tipo de licitación: 9.950.000 pesetas. Garantía provisional: 2 por 100. Definitiva: 4 por 100.

6. Concurso abierto. "Asistencia técnica para la redacción del proyecto de ejecución, estudio geotécnico y estudio de seguridad y salud de las obras de construcción de un pabellón cubierto en Las Matas". Tipo de licitación: no se fija. Garantía provisional: 100.000 pesetas. Definitiva: 4 por 100.

7. Concurso abierto. "Gestión de la guardería infantil situada en la avenida de España". Tipo de licitación: 38.000.000 de pesetas. Garantía provisional: 2 por 100. Definitiva: 4 por 100.

Plazo de presentación de ofertas: procedimientos 1 y 2, el 13 de julio de 2000; 3, el 30 de junio de 2000; 4, 5 y 7, el 5 de julio de 2000. En todos los casos, hasta las trece horas del último día.

Las Rozas de Madrid, a 7 de junio de 2000.—El alcalde (firmado).

(02/11.863/00)

MAJADAHONDA

LICENCIAS

Por don José Luis Rodríguez Moreno, en nombre y representación de “Miramon Mendi, Sociedad Anónima”, se ha solicitado licencia para la instalación y funcionamiento de la actividad de cafetería, en la carretera de Boadilla, número 2 “Centro Colón”, locales 11 y 13, de esta municipalidad.

Lo que se hace público para general conocimiento y al objeto de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes dentro del plazo de diez días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, mediante escrito a presentar en la Secretaría del Ayuntamiento.

En Majadahonda, a 1 de junio de 2000.—El concejal-delegado (firmado).

(02/10.965/00)

MECO

LICENCIAS

Por el presente se expone al público la solicitud de “Autoescuela Corinto” de licencia de actividad escuela de conductores, en la calle Santa María de la Cabeza, número 5; para que cuantos interesados hubiera, puedan conocer el expediente en las oficinas municipales durante el plazo de veinte días naturales, a contar del siguiente de la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, con plazo común para presentar reclamaciones y alegaciones contra el mismo.

Meco, a 23 de mayo de 2000.—El alcalde-presidente, Antonio Llorente Tabanera.

(02/10.701/00)

MECO

LICENCIAS

Por el presente se expone al público la solicitud de “Metagar, Sociedad Anónima”, de licencia de actividad de almacenaje de productos terminados, en la calle Santos Niños, número 16; para que cuantos interesados hubiera, puedan conocer el expediente en las oficinas municipales durante el plazo de veinte días naturales, a contar del siguiente de la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, con plazo común para presentar reclamaciones y alegaciones contra el mismo.

Meco, a 23 de mayo de 2000.—El alcalde-presidente, Antonio Llorente Tabanera.

(02/10.700/00)

MECO

LICENCIAS

Por el presente se expone al público la solicitud de “Hormimeco” de licencia de actividad fabricación de productos de hormigón, en la carretera de Morates, sin número; para que cuantos interesados hubiera, puedan conocer el expediente en las oficinas municipales durante el plazo de veinte días naturales, a contar del siguiente de la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, con plazo común para presentar reclamaciones y alegaciones contra el mismo.

Meco, a 18 de mayo de 2000.—El alcalde-presidente, Antonio Llorente Tabanera.

(02/10.699/00)

MECO

LICENCIAS

Por el presente se expone al público la solicitud de “Visuópolis, Sociedad Limitada Unipersonal”, de licencia de actividad, avenida José Antonio, número 1, en la óptica; para que cuantos interesados

hubiera, puedan conocer el expediente en las oficinas municipales durante el plazo de veinte días naturales, a contar del siguiente de la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, con plazo común para presentar reclamaciones y alegaciones contra el mismo.

Meco, a 23 de mayo de 2000.—El alcalde-presidente, Antonio Llorente Tabanera.

(02/10.702/00)

NAVALCARNERO

OFERTAS DE EMPLEO

Habiéndose acordado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 19 de mayo de 2000, ampliar la plantilla del Ayuntamiento para el presente año con una plaza de educador social, diplomado universitario, como personal laboral y grupo de cotización a la Seguridad Social número 2, con unas retribuciones brutas mensuales de 165.000 pesetas, se expone al público durante el plazo de quince días, contados a partir del siguiente a la publicación de este edicto, y considerándose definitivamente aprobado en el supuesto de que durante tal plazo no se presentase reclamación alguna.

Navalcarnero, a 6 de junio de 2000.—El alcalde-presidente, Baltasar Santos González.

(02/11.485/00)

SAN FERNANDO DE HENARES

RÉGIMEN ECONÓMICO

La señora concejala delegada de Economía y Hacienda, mediante decreto número 1451/2000, de 8 de junio, ha aprobado los padrones fiscales correspondientes al ejercicio 2000 por los siguientes conceptos:

- Impuesto sobre actividades económicas.
- Tasa por la prestación del servicio de recogida de basuras sólidas en locales.
- Impuesto sobre bienes de naturaleza rústica.
- Canon aparcamiento.

Se pone en conocimiento de los respectivos contribuyentes obligados al pago que los mismos estarán expuestos al público en el Área de Economía y Hacienda, Departamento de Gestión e Inspección Tributaria, plaza de España, sin número, en San Fernando de Henares, durante el plazo de quince días, contando a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, durante el cual podrán examinarlos, pudiendo interponer recurso de reposición en el plazo de un mes contado desde dicha exposición, ante la concejala delegada del Área de Economía y Hacienda, como previo al Contencioso-Administrativo.

Que durante los días hábiles comprendidos entre el 1 de septiembre y el 20 de noviembre de 2000, ambos inclusive, estarán expuestos al cobro en período voluntario los recibos del presente año, correspondientes a las exacciones antes mencionadas.

Los contribuyentes afectados por las mismas podrán realizar los pagos de sus deudas tributarias mediante la presentación del juego de impresos, en todas las sucursales de entidades bancarias, en San Fernando de Henares (incluidas las del polígono industrial).

Transcurrido el indicado plazo voluntario de cobranza se iniciará el procedimiento ejecutivo de apremio administrativo, de conformidad con las disposiciones establecidas en el vigente Reglamento General de Recaudación procediéndose al cobro de las cuotas que no hayan sido satisfechas, con los recargos y, en su caso, intereses correspondientes.

Lo que se hace público para general conocimiento.

San Fernando de Henares, a 8 de junio de 2000.—La concejala delegada de Hacienda, Cristina Gutiérrez Santos.

(02/11.346/00)

SAN FERNANDO DE HENARES

CONTRATACIÓN

1. Entidad adjudicataria.
 - a) Organismo: Ayuntamiento de San Fernando de Henares (Madrid).
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Unidad de Contratación y Compras.
 - c) Número de expediente: 10/2000.
2. Objeto del contrato.
 - a) Descripción del objeto: gestión del servicio público del centro de educación infantil "Casa de Niños Huerta Chica", de San Fernando de Henares.
 - b) Lugar de ejecución: "Casa de Niños Huerta Chica", calle Coslada, número 14.
 - c) Duración del contrato: cuatro años, prorrogable por dos años.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Tramitación: ordinaria.
 - b) Procedimiento: abierto.
 - c) Forma: concurso.
4. Presupuesto base de licitación.
 Importe total: 36.941.304 pesetas (221.021,70 euros).
5. Garantías.
 - a) Provisional: 184.707 pesetas (1.110,11 euros).
 - b) Definitiva: 369.414 pesetas (2.220,22 euros).
6. Obtención de documentación e información.
 - a) Entidad: Ayuntamiento.
 - b) Domicilio: plaza de España, sin número.
 - c) Localidad y código postal: 28830 San Fernando de Henares.
 - d) Teléfono: 916 276 700.
 - e) Telefax: 916 276 707.
 - f) Horario: de nueve a catorce horas.
 - g) Fecha límite de obtención de documentación e información: hasta las catorce horas del día en que finalice el plazo de presentación de ofertas.
7. Requisitos específicos del contratista.
 - a) Clasificación: no se requiere.
 - b) Otros requisitos: justificación de solvencia económica, financiera, técnica y profesional, mediante la documentación que figura en cláusula 11 e) del pliego de cláusulas administrativas (particulares).
8. Presentación de las ofertas.
 - a) Fecha límite de presentación: hasta las catorce horas del día en que se cumplan quince días naturales contados a partir del día siguiente a la fecha de publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.
 - b) Documentación a presentar: la exigida en la cláusula 11 del pliego de cláusulas administrativas (particulares).
 - c) Lugar de presentación:
 - 1.º Entidad: Ayuntamiento de San Fernando de Henares (Madrid). Unidad de Contratación y Compras.
 - 2.º Domicilio: el indicado en el apartado 6.b).
 - 3.º Localidad y código postal: el indicado en el apartado 6.c).
 - d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: tres meses.
 - e) Admisión de variantes: sí.
9. Apertura de las ofertas.
 - a) Entidad: Ayuntamiento.
 - b) Domicilio: el indicado en el apartado 6.b).
 - c) Localidad: la que figura en el apartado 6.c).
 - d) Fecha: al día siguiente hábil a aquel en que finalice el plazo de presentación de ofertas. Si dicho día coincidiese en sábado, la apertura se realizará el primer día hábil siguiente.
 - e) Hora: a las trece.
10. Otras informaciones.
 Los pliegos se entregarán previo al pago de la tasa de 563 pesetas.

11. Gastos de anuncios.

Por cuenta del adjudicatario.
 San Fernando de Henares, a 24 de mayo de 2000.—La alcaldesa, Montserrat Muñoz de Diego.
 (02/10.316/00)

SAN LORENZO DE EL ESCORIAL

URBANISMO

Por la Comisión de Gobierno, en sesión celebrada el día 15 de mayo de 2000, se adoptó acuerdo de aprobación del proyecto modificado de remodelación de la plaza de San Antonio de los Alamillos, redactado por los ingenieros don Abelardo Silva Moral y don Luis Mercader Vidal, por un importe de 14.724.579 pesetas. Lo que en virtud de lo dispuesto en el artículo 41 del Real Decreto 1346/1976 se hace público para general conocimiento. San Lorenzo de El Escorial, a 31 de mayo de 2000.—El alcalde (firmado).
 (02/10.852/00)

SAN LORENZO DE EL ESCORIAL

URBANISMO

Por la Comisión de Gobierno, en sesión celebrada el día 15 de mayo de 2000, se adoptó acuerdo de aprobación del proyecto reformado de peatonalización de la calle de San Juan, redactado por "VHM Arquitectos Asociados", que asciende a la cantidad de 27.227.455 pesetas. Lo que en virtud de lo dispuesto en el artículo 41 del Real Decreto 1346/1976 se hace público para general conocimiento. San Lorenzo de El Escorial, a 31 de mayo de 2000.—El alcalde (firmado).
 (02/10.851/00)

TORREJÓN DE ARDOZ

RÉGIMEN ECONÓMICO

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 150.3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, al que remite el artículo 1.582 de la misma norma, y 20.3 en relación con el 38.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se hace público para general conocimiento que esta Corporación, en sesión plenaria celebrada el día 25 de abril, adoptó acuerdo provisional, que ha resultado definitivo al no haberse presentado reclamaciones, de aprobar el expediente de modificación de crédito número 1 por crédito extraordinario dentro del vigente presupuesto de 2000, resumido por capítulos:

ESTADO DE GASTOS

Capítulo	Denominación	Importe en pesetas
4	Inversiones reales	772.000.000
	Total de créditos	722.000.000

Estos gastos se financian con mayores ingresos de los siguientes capítulos:

ESTADO DE INGRESOS

Capítulo	Denominación	Importe en pesetas
6	Enajenaciones de inversiones reales	138.000.000
9	Pasivos financieros	584.000.000
	Total ingresos	722.000.000

Contra el presente acuerdo, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en la Ley de Jurisdicción Contencioso-Administrativo.

Torrejón de Ardoz, a 6 de junio de 2000.—La alcaldesa-presidenta (firmado).

(03/14.540/00)

TORREJÓN DE ARDOZ

URBANISMO

Doña Trinidad Rollán Sierra, alcaldesa-presidenta del Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz (Madrid).

Hace saber: Que por la Comisión de Gobierno, en sesión celebrada con fecha 23 de mayo de 2000, se aprobó con carácter inicial el Plan Parcial y Estudio de Detalle del Suelo Urbanizable Programado R-1 "Norte del Barrio Verde", del Plan General de Ordenación Urbana de Torrejón de Ardoz.

Lo que se hace público para general conocimiento por el plazo de un mes, al objeto de oír reclamaciones, quedando el expediente de manifiesto en la Secretaría General de este Ayuntamiento (Urbanismo) para que pueda ser examinado por cualquier interesado.

Torrejón de Ardoz, a 31 de mayo de 2000.—La alcaldesa-presidenta (firmado).

(02/11.131/00)

TORREJÓN DE LA CALZADA

RÉGIMEN ECONÓMICO

Tramitándose en esta Corporación la enajenación del 85,78 por 100 de la parcela 161, del sector número 6, de las Normas Subsidiarias de este término, aprobado por el Pleno del día 26 de abril de 2000 por mayoría de ocho votos a favor y una abstención, se abre un período de información pública con objeto de que pueda ser examinado el expediente y presentar las observaciones y reclamaciones que se estiman pertinentes, con sujeción a las siguientes normas:

- Plazo de la información pública: veinte días hábiles a contar del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.
- Oficina para el examen del expediente y presentación de reclamaciones: Secretaría de la Corporación, de nueve y treinta a trece y treinta horas.
- Órgano ante el que se reclama: Corporación en Pleno.

En Torrejón de la Calzada, a 28 de abril de 2000.—El alcalde (firmado).

(02/10.828/00)

TRES CANTOS

ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

Número 45. Cultura.—Reglamento de participación de asociaciones, partidos políticos y colectivos ciudadanos en las fiestas mayores de Tres Cantos.

Examinado el expediente instruido al efecto, teniendo en cuenta los informes técnicos y jurídicos admitidos, previa deliberación sobre el contenido del Reglamento que se somete a consideración del Pleno Corporativo, éste, en votación ordinaria y por unanimidad de los 20 miembros presentes de los 21 que de hecho y de derecho le integran, acuerda:

Primero.—Aprobar inicialmente el Reglamento de Participación de Asociaciones, Partidos Políticos y Colectivos Ciudadanos en las Fiestas Mayores de Tres Cantos.

Segundo.—Que el presente acuerdo, con el expediente que le motiva, sea expuesto al público mediante anuncio en el BOLETÍN

OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y en el tablón de anuncios de ese Ayuntamiento por espacio de treinta días para la presentación, en su caso, de reclamaciones y sugerencias, con indicación de que transcurrido dicho espacio de exposición sin haberse recibido reclamaciones o sugerencias se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

Tercero.—Facultar a la señora alcaldesa-presidenta para cuantos trámites sean necesarios realizar al respecto.

Tres Cantos, a 15 de junio de 2000.—La alcaldesa-presidenta, María del Valle de la Poza Ramírez.

(03/15.067/00)

VALDEMORO

CONTRATACIÓN

Resolución del Ayuntamiento de Valdemoro (Madrid), por la que se anuncia concurso por urgencia para la contratación de las obras de "Remodelación plaza de Piña, pasaje de Colón y paseo de los Hoteles, de Valdemoro".

Por decreto de Alcaldía 376/2000, de 13 de junio, se aprobó el pliego de condiciones que ha de regir el concurso público para la ejecución de las obras de "Remodelación plaza de Piña, pasaje de Colón y paseo de los Hoteles, de Valdemoro".

Objeto de la licitación: las obras de "Remodelación plaza de Piña, pasaje de Colón y paseo de los Hoteles, de Valdemoro".

Tipo de licitación: 65.999.109 pesetas, IVA incluido.

Plazo de ejecución: cinco meses contados a partir del siguiente al del acta de comprobación del replanteo si no tuviese reservas o, en caso contrario, al siguiente al de la notificación al contratista de la resolución autorizando el inicio de las obras.

Clasificación del contratista: grupo G, subgrupo 6, categoría d.

Fianza provisional: 1.319.982 pesetas.

Definitiva: 4 por 100 del precio de adjudicación definitiva. El proyecto y pliego de cláusulas administrativas estarán de manifiesto en el Departamento de Contratación del Ayuntamiento, donde podrán examinarse por los interesados los días laborables, de nueve a trece horas.

Plazo de presentación: será de trece días naturales a contar del siguiente en que aparezca este anuncio. Las proposiciones se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Valdemoro.

Gastos: Serán por cuenta del adjudicatario los gastos que se ocasionen por la publicación de todos los anuncios necesarios para la contratación.

Valdemoro, 2000.—El alcalde, Francisco Granados Lerena.

(02/11.685/00)

VILLALBILLA

URBANISMO

Realizada por el Pleno del Ayuntamiento, celebrado el día 19 de mayo de 2000, la aprobación de la subsanación de deficiencias en los ámbitos, áreas de reparto R-3 y R-4, aplazados en la aprobación definitiva de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Villalbilla, según acuerdo de la Comisión de Urbanismo de Madrid de fecha 9 de mayo de 2000, se somete a información pública por plazo de un mes, contado a partir de la presente publicación, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 48.c) de la Ley 9/1995, de 28 de marzo, de la Comunidad de Madrid, y demás legislación concordante.

Los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas contra la mencionada aprobación, con sujeción a las normas que se indican a continuación:

- Lugar de presentación: Ayuntamiento.
- Órgano ante el que se reclama: Pleno Municipal.

En Villalbilla, a 22 de mayo de 2000.—El alcalde, Antonio Barahona Menor.

(02/11.812/00)

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

JUZGADO NÚMERO 5 DE MADRID

EDICTO

Don José Sierra Fernández, magistrado-juez de primera instancia del número 5 de Madrid.

Hago saber: Que en dicho Juzgado, y con el número 339 de 1997, se tramita procedimiento de cognición, a instancia de "Renfila, Sociedad Anónima", contra "Viajes Pineda, Sociedad Limitada", en el que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta, por primera vez, los bienes que luego se dirá, embargados a la demandada "Viajes Pineda, Sociedad Limitada", señalándose para que el acto de la subasta tenga lugar en la Sala de audiencia de este Juzgado, sito en Madrid, calle Capitán Haya, número 66, primera planta, el día 25 de julio de 2000, a las doce horas, con las prevenciones siguientes:

Primera

Que el tipo de subasta será de 5.250.000 pesetas, que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Segunda

Que los licitadores, para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente, en la cuenta de este Juzgado en el "Banco Bilbao Vizcaya", número 2433, una cantidad igual, por lo menos, al 50 por 100 del valor de los bienes que sirva de tipo, haciéndose constar el número y año del procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques.

Tercera

Únicamente el ejecutante podrá concurrir con la calidad de ceder el remate a terceros.

Cuarta

En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente. Dichos pliegos se abrirán al final de la subasta, no permitiéndose mejorar la postura que conste en dicho pliego cerrado.

Los autos y la certificación registral que suple los títulos de propiedad estarán de

manifiesto en la Secretaría del Juzgado, donde podrán ser examinados, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación existente, y que las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere, quedarán subsistentes, sin destinarse a su extinción el precio del remate, y se entenderá que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas.

Para el supuesto de que no hubiere postores en la primera subasta, se señala para la celebración de una segunda el día 12 de septiembre de 2000, a las doce horas, sirviendo de tipo el 75 por 100 del señalado para la primera subasta, siendo de aplicación las demás prevenciones de la primera.

Igualmente y para el caso de que tampoco hubiere licitadores en la segunda subasta, se señala para la celebración de una tercera el día 17 de octubre de 2000, a las doce horas, cuya subasta se celebrará sin sujeción a tipo, debiendo consignar quien desee tomar parte en la misma el 50 por 100 del tipo que sirvió de base para la segunda.

Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará el siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

Bienes que se sacan a subasta

Finca registral número 13.973. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Torredembarra (Tarragona), al folio 22, tomo 940, libro 209, anotación letra D, rectificada por la letra H, y que consiste en urbana número 36, torre o antiguo molí de vent, en término de Torredembarra, partida Molí de Vent, de superficie 37,50 metros cuadrados, con un jardín que la rodea de 20 metros cuadrados que le es ajeno.

Sirva el presente, en su caso, de notificación en forma a la demandada.

Dado en Madrid, a 22 de mayo de 2000.—El secretario (firmado).—El magistrado-juez de primera instancia (firmado).

(02/10.893/00)

JUZGADO NÚMERO 5 DE MADRID

EDICTO

Don Fernando Varela Puga, secretario judicial del Juzgado de primera instancia número 5 de los de Madrid.

En la villa de Madrid, a 3 de febrero de 2000.—Hace saber: Que en los autos de juicio de cognición, con el número 936 de 1997, seguidos a instancias de don Manuel Fernández Fernández, representado por la procuradora doña Mercedes Revillo Sánchez, contra doña Margarita Villalobos Marín, hoy en paradero desconocido, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

En Madrid, a 29 de noviembre de 1999.—El ilustrísimo don José Sierra Fernández, magistrado-juez del Juzgado de primera instancia número 5 de los de Madrid, habiendo visto los presentes autos de juicio de cognición seguidos a instancias de don Manuel Fernández Fernández, representado por la procuradora doña Mercedes Revillo Sánchez, contra doña Margarita Villalobos Marín, sobre resolución de contrato; y...

Fallo

Que estimando como estimo la demanda interpuesta por la procuradora doña Mercedes Revillo Sánchez, en nombre y representación de don Manuel Fernández Fernández, contra doña Margarita Villalobos Marín, debo declarar y declaro resuelto el contrato de fecha 28 de julio de 1954 sobre la vivienda sita en la calle General Mola, número 283 (hoy plaza de la República Dominicana, número 4), séptimo, ático B, de Madrid, apercibiendo de lanzamiento a la parte demandada a fin de que en el término legal establecido proceda a dejar libre, vacua y expedita a favor del actor la vivienda objeto de autos y si no lo verificare procederá su lanzamiento, haciendo expresa imposición de costas a la parte demandada.

Y sirviendo el presente a fin de su publicación en el tablón de anuncios del Juzgado y en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, y haciéndose saber a la parte demandada que podrá interponer recurso de apelación en el término de cinco días a partir de la publicación del presente, que se entregará a la parte actora para su diligenciado.

Dado en Madrid, fecha "ut supra".—El secretario judicial (firmado).

(02/10.962/00)

JUZGADO NÚMERO 7 DE MADRID

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento de cognición número 295 de 1999, sobre otras materias, se

ha dictado la resolución del siguiente tenor literal:

Sentencia número 131 de 2000

En Madrid, a 8 de mayo de 2000.—El señor don Lorenzo Valero Baquedano, magistrado-juez de primera instancia del número 7 de Madrid y su partido, habiendo visto los presentes autos de cognición número 295 de 1999, seguidos ante este Juzgado, entre partes: de una, como demandante, doña Concepción Muñoz Ortega, con procurador don Jorge Andrés Pajares Moral, y letrada, doña Cristina Pajares Moral, y de otra, como demandada, “Canolar Construcciones, Sociedad Limitada”, declarada en situación procesal de rebeldía, sobre cognición, y...

Fallo

Que estimando la presente demanda de juicio de cognición; interpuesta por el procurador don Jorge Andrés Pajares Moral, en nombre y representación de doña Concepción Muñoz Ortega, debo declarar y declaro resuelto el contrato de arrendamiento de fecha 1 de noviembre de 1997 que sobre el local de negocio sito en Madrid, calle Alberche, número 7, existía entre la actora y la demandada “Canolar Construcciones, Sociedad Limitada”, por falta de pago del precio pactado, y consecuentemente debo declarar y declaro haber lugar al desahucio de la expresada demandada y de cuantas personas traigan causa de ella del indicado inmueble, con apercibimiento de que no procediendo a su desalojo dentro del término legal será lanzada del mismo a su costa, condenándola asimismo al pago de la cantidad de 114.067 pesetas reclamadas, con más intereses legales desde la fecha de interposición judicial de la demanda e imposición de las costas procesales causadas.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación que se interpondrá por escrito ante este Juzgado en término de cinco días.—Pie y firma.

Y como consecuencia del ignorado paradero de “Canolar Construcciones, Sociedad Limitada”, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Madrid, a 24 de mayo de 2000.—El secretario (firmado).

(02/10.835/00)

**JUZGADO NÚMERO 11
DE MADRID**

EDICTO

CÉDULA DE CITACIÓN DE REMATE

En virtud de lo acordado en resolución de esta fecha en los autos de juicio ejecutivo número 197 de 1999, sobre otras materias, a instancia de “Banco Español de Crédito”, con procurador don Carlos Piñeira de Campos, contra doña Purificación Nieto Martínez y don Antonio Cañadas Avellaneda, por la presente se cita de remate a los referidos demandados doña Purificación Nieto Martínez y don Antonio Cañadas Avella-

neda a fin de que dentro de término improrrogable de tres días hábiles se opongan a la ejecución contra los mismos desahucio, si les convinieren, personándose en los autos por medio de abogado que les defienda y procurador que les represente, apercibiéndoles que de no verificarlo serán declarados en situación de rebeldía procesal, parándoles con ello el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Principal: 576.359 pesetas.

Intereses, gastos y costas: 250.000 pesetas.

Haciéndose especial mención de haberse practicado embargo, sin previo requerimiento de pago, sobre los bienes:

Cuarto trastero, nivel 3, en planta primera, calle Hilario Marco, sin número, en el término de Cazorla.

Inscrito en el Registro de la Propiedad de Cazorla al folio 29, tomo 646, libro 128, finca registral número 13.264.

Local destinado a garaje en calle Hilario Marco, sin número, planta sótano, en Cazorla.

Inscrito en el Registro de la Propiedad de Cazorla, al tomo 693, libro 137, folio 54, finca registral número 13.251.

Urbana en Torrevieja, en edificio “Marco Antonio”, en el conjunto de edificación “Aldea del Puerto Romano”, partido de Lomas de Polo.

Inscrita en el Registro de la Propiedad número 2 de Torrevieja, al tomo 1.967, libro 846, folio 133, finca número 61.820.

Saldos y depósitos en las siguientes entidades financieras: “Banco Santander”, “Banco Central Hispano”, “Banco Popular”, “Banco Bilbao Vizcaya”, “Banesto”, “Caja de Madrid”, “Argentaria, Caja Postal, Banco Hipotecario”, “Deutsche Bank” y “Credit Lonnays”.

Devoluciones que puedan percibir por impuesto sobre la renta de las personas físicas e impuesto sobre el valor añadido y patrimonio de la Agencia Tributaria, por desconocerse su domicilio.

Contra esta resolución cabe recurso de reposición en el plazo de tres días que se interpondrá por escrito ante este Juzgado.

En Madrid, a 24 de abril de 2000.—El secretario (firmado).

(02/10.770/00)

**JUZGADO NÚMERO 17
DE MADRID**

EDICTO

Doña Socorro Martín Velasco, secretaria judicial del Juzgado de primera instancia número 17 de Madrid.

Hace saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de juicio de cognición número 627 de 1999, a instancia de “Vegaski, Sociedad Anónima”, contra doña María Blanco Gutiérrez, sobre reclamación de cantidad, en los que se ha dictado la siguiente resolución que es del tenor literal siguiente:

Propuesta de providencia de la secretaria judicial, doña Socorro Martín Velasco.—En Madrid, a 5 de abril de 2000.

El anterior escrito presentado por el procurador señor De Benito Oteo únase a los autos de su razón y como solicita, y dado el paradero desconocido de la demandada doña María Blanco Gutiérrez, emplácese por edictos para que dentro del plazo de nueve días comparezca en forma en este Juzgado, bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarada en rebeldía.

Y para que tenga lugar lo acordado, publíquense edictos en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Lo que así se propone y firma, doy fe.—Conforme: la magistrada-juez de primera instancia (firmado).—La secretaria (firmado).

Y para su publicación en el tablón de anuncios del Juzgado y en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID para el emplazamiento de la demandada doña María Blanco Gutiérrez, expido el presente en Madrid, a 5 de abril de 2000.—La secretaria judicial (firmado).

(02/10.897/00)

**JUZGADO NÚMERO 20
DE MADRID**

EDICTO

El secretario del Juzgado de primera instancia número 20 de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio de menor cuantía número 410 de 1999, seguidos a instancia de don Julián García Millán y doña Carmen Ramos Muñoz, representados por el procurador de los tribunales don Santiago Díaz Tesorero, contra “Proconsa, Sociedad Anónima”, declarada en rebeldía, la cual se encuentra en ignorado paradero, y en cuyos autos se ha acordado notificar por medio de edictos la sentencia recaída, cuyo fallo es el siguiente:

Fallo

Desestimo la demanda formulada por don Julián García Millán y doña Carmen Ramos Muñoz, representados por el procurador don Santiago Díaz Tesorero, contra “Proconsa, Sociedad Anónima”, a la que absuelvo de los pedimentos formulados en su contra por la parte actora, con imposición de costas a esta última.

Así por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a la entidad demandada “Proconsa, Sociedad Anónima”, en ignorado paradero, y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido el presente en Madrid, a 18 de abril de 2000.—El secretario (firmado).

(02/10.892/00)

**JUZGADO NÚMERO 25
DE MADRID**

EDICTO

El Juzgado de primera instancia número 25 en autos número 1.098 de 1998, sobre

divorcio, instados por doña Hanah Ben Alí Kharrouba, representada por la procuradora doña María del Pilar Moyano Núñez (1.121), de oficio, contra don Jamal El Bakouri, que se halla con domicilio desconocido, he acordado por medio de la presente notificar al mencionado demandado que en el referido procedimiento ha recaído sentencia de fecha 12 de mayo, en la que en su parte dispositiva se acuerda lo siguiente:

Que estimando la demanda formulada por la procuradora doña María del Pilar Moyano Núñez (1.121), de oficio, en nombre y representación de doña Hanah Ben Alí Kharrouba, contra don Jamal El Bakouri, declarado en rebeldía, debo acordar y acuerdo la disolución, por causa de divorcio, con todos los efectos legales inherentes.

No se hace especial pronunciamiento sobre costas procesales.

Al notificar esta sentencia a las partes, hágaseles saber que contra la misma podrán interponer recurso de apelación ante este mismo Juzgado y en el plazo de cinco días del que, en su caso, conocerá la ilustrísima Audiencia Provincial de Madrid.

Firmado y rubricado en su originalidad.—Consta su publicación.

Y para que sirva de notificación en forma a don Jamal El Bakouri, que se halla en ignorado paradero, he acordado la publicación del presente edicto.

Dado en Madrid, a 12 de mayo de 2000.—El secretario (firmado).

(03/14.099/00)

JUZGADO NÚMERO 31 DE MADRID

EDICTO

Doña Carmen Calvo Velasco, secretaria del Juzgado de primera instancia número 31 de los de Madrid.

Hago saber: En virtud de lo dispuesto por el Juzgado de primera instancia número 31 de los de Madrid, en autos de procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, bajo el número 491 de 1999, a instancia de "Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid", contra doña María del Carmen Pérez Palomares y don Enrique Sánchez Crespo, en los cuales se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por término de veinte días, los bienes que al final del presente edicto se describirán, bajo las siguientes

Condiciones

Primera

El remate se llevará a cabo en una o varias subastas, habiéndose efectuado el señalamiento simultáneo de las tres primeras que autoriza la regla séptima del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, conforme a las siguientes fechas y tipos de licitación:

Primera subasta: el día 13 de julio de 2000, a las diez y diez horas de su mañana. Tipo de licitación: 8.000.000 de pesetas, sin que sea admisible postura inferior.

Segunda subasta: el día 14 de septiembre de 2000, a las diez y cuarenta horas de su mañana. Tipo de licitación: 6.000.000 de

pesetas, sin que sea admisible postura inferior.

Tercera subasta: el día 19 de octubre de 2000, a las nueve y cuarenta horas de su mañana. Sin sujeción a tipo.

Segunda

Para tomar parte en la subasta todos los postores, a excepción de la acreedora demandante, deberán consignar una cantidad igual, por lo menos, al 20 por 100 del tipo señalado para la primera y segunda subastas y, en la tercera, una cantidad igual, por lo menos, al 20 por 100 del tipo señalado para la segunda.

Los depósitos deberán llevarse a cabo en cualquier oficina del "Banco Bilbao Vizcaya", a la que el depositante deberá facilitar los siguientes datos: Juzgado de primera instancia número 31 de Madrid, cuenta del Juzgado de la agencia 4070, sita en la calle Capitán Haya, número 66, edificio Juzgados de primera instancia, número de cuenta 24590000491/1999. En tal supuesto deberá acompañarse el resguardo de ingreso correspondiente.

Tercera

En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, verificándose los depósitos en cualquiera de las formas establecidas en el numeral anterior. El escrito deberá contener necesariamente la aceptación expresa de las obligaciones consignadas en la condición quinta del presente edicto, sin cuyo requisito no será admitida la postura.

Cuarta

Las posturas podrán hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero, cesión que deberá efectuarse en la forma y plazo previstos en la regla decimocuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria.

Quinta

Los autos y la certificación del Registro de la Propiedad a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria están de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito de la actora, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará el siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

El presente edicto servirá de notificación a los deudores para el caso de no poder llevarse a efecto en la finca o fincas subastadas.

Sexta

Se devolverán las consignaciones efectuadas por los participantes en la subasta, salvo la que corresponda al mejor postor, que se reservará en depósito como garantía del

cumplimiento de la obligación y, en su caso, como parte del precio de la venta.

Séptima

Si se hubiere pedido por la acreedora hasta el mismo momento de la celebración de la subasta, también podrán reservarse en depósito las consignaciones de los participantes que así lo acepten y que hubieren cubierto con sus ofertas los precios de la subasta, por si el primer adjudicatario no cumplierse con su obligación y desearan aprovechar el remate los otros postores y siempre por el orden de las mismas.

Bienes que se sacan a subasta

Finca sita en Madrid, calle Buenavista, número 10, primero centro.

Inscrita en el Registro de la Propiedad número 37 de Madrid, al tomo 1.481, libro 101, folio 183, finca número 4.780, inscripción tercera.

Dado en Madrid, a 7 de abril de 2000.—La secretaria, Carmen Calvo Velasco.

(02/10.356/00)

JUZGADO NÚMERO 31 DE MADRID

EDICTO

Doña Carmen Calvo Velasco, secretaria del Juzgado de primera instancia número 31 de los de Madrid.

Hago saber: Que en virtud de lo dispuesto por el Juzgado de primera instancia número 31 de los de Madrid, en autos de procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, bajo el número 81 de 1999, a instancia de "Caja de Ahorros y Pensiones de Barcelona-La Caixa", contra don Ricardo Silva Barbeira y doña María Dolores Asenjo Bernal, en los cuales se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por término de veinte días, los bienes que al final del presente edicto se describirán, bajo las siguientes

Condiciones

Primera

El remate se llevará a cabo en una o varias subastas, habiéndose efectuado el señalamiento simultáneo de las tres primeras que autoriza la regla séptima del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, conforme a las siguientes fechas y tipos de licitación:

Primera subasta: día 13 de julio de 2000, a las diez y cuarenta horas de su mañana. Tipo de licitación, 23.287.500 pesetas, sin que sea admisible postura inferior.

Segunda subasta: día 14 de septiembre de 2000, a las diez y cuarenta horas de su mañana. Tipo de licitación, 17.465.625 pesetas, sin que sea admisible postura inferior.

Tercera subasta: día 19 de octubre de 2000, a las diez y diez horas de su mañana. Sin sujeción a tipo.

Segunda

Para tomar parte en la subasta todos los postores, a excepción de la acreedora demandante, deberán consignar una cantidad igual, por lo menos, al 20 por 100 del tipo señalado para la primera y segunda subastas y, en la tercera, una cantidad igual, por lo menos, al 20 por 100 del tipo señalado para la segunda.

Los depósitos deberán llevarse a cabo en cualquier oficina del "Banco Bilbao Vizcaya", a la que el depositante deberá facilitar los siguientes datos: Juzgado de primera instancia número 31 de Madrid, cuenta del Juzgado de la agencia 4070, sita en la calle Capitán Haya, número 66, edificio Juzgados de primera instancia, número de cuenta 24590000081/99. En tal supuesto deberá acompañarse el resguardo de ingreso correspondiente.

Tercera

En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, verificándose los depósitos en cualquiera de las formas establecidas en el numeral anterior. El escrito deberá contener necesariamente la aceptación expresa de las obligaciones consignadas en la condición sexta del presente edicto, sin cuyo requisito no será admitida la postura.

Cuarta

Las posturas podrán hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero, cesión que deberá efectuarse en la forma y plazo previstos en la regla decimocuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria.

Quinta

Los autos y la certificación del Registro de la Propiedad a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria están de manifiesto en Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación existente, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito de la actora continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará el siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

El presente edicto servirá de notificación a los deudores para el caso de no poder llevarse a efecto en la finca o fincas subastadas.

Sexta

Se devolverán las consignaciones efectuadas por los participantes en la subasta, salvo la que corresponda al mejor postor, que se reservará en depósito como garantía del cumplimiento de la obligación y, en su caso, como parte del precio de la venta.

Séptima

Si se hubiere pedido por la acreedora hasta el mismo momento de la celebración de la subasta, también podrán reservarse en depósito las consignaciones de los participantes que así lo acepten y que hubieren cubierto con sus ofertas los precios de la subasta, por si el primer adjudicatario no cumpliera con su obligación y desearan aprovechar el remate los otros postores y siempre por el orden de las mismas.

Bienes que se sacan a subasta

Finca situada en Madrid, calle Mayor, número 51 actual, vivienda entresuelo, hoy primero centro.

Inscrita en el Registro de la Propiedad número 4 de Madrid, al tomo 1.939, libro 863, folio 187, finca registral número 6.434, inscripción undécima.

Dado en Madrid, a 10 de abril de 2000.—La secretaria (firmado).

(02/11.399/00)

JUZGADO NÚMERO 31 DE MADRID

EDICTO

En virtud de lo dispuesto por el Juzgado de primera instancia número 31 de Madrid, en autos de procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, bajo el número 513 de 1999, a instancia de "Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid", contra doña María Teresa Upolo Nzanga y doña Francisca Upolo Nzanga, en los cuales se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por término de veinte días, los bienes que al final del presente edicto se describirán, bajo las siguientes prevenciones:

Primera

El remate se llevará a cabo en una o varias subastas, habiéndose en la señalada simultáneo de las tres primeras, que autoriza la regla séptima del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, conforme a las siguientes fechas y tipos de licitación:

Primera subasta: el día 17 de julio de 2000, a las nueve y cuarenta horas. Tipo de licitación: 24.800.000 pesetas, sin que sea admisible postura inferior.

Segunda subasta: el día 18 de septiembre de 2000, a las nueve y cuarenta horas. Tipo de licitación: 18.600.000 pesetas, sin que sea admisible postura inferior.

Tercera subasta: el día 16 de octubre de 2000, a las nueve y cuarenta horas. Sin sujeción a tipo.

Segunda

Para tomar parte en la subasta todos los postores (a excepción de la acreedora demandante) deberán consignar una cantidad igual, por lo menos, al 20 por 100 del tipo señalado para la primera y segunda subastas, y en la tercera una cantidad igual, por lo menos, al 20 por 100 del tipo señalado para la segunda.

Los depósitos deberán llevarse a cabo en cualquier oficina del "Banco Bilbao Vizcaya" a la que el depositante deberá facilitar

los siguientes datos: Juzgado de primera instancia número 31 de Madrid, cuenta del Juzgado de la agencia 4070, sita en la calle Capitán Haya, número 66, edificio Juzgados de primera instancia. Número de cuenta: 245900000513/99. En tal supuesto deberá acompañarse el resguardo de ingreso correspondiente.

Tercera

En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, verificándose los depósitos en cualquiera de las formas establecidas en el número anterior. El escrito deberá contener necesariamente la aceptación expresa de las obligaciones consignadas en la condición sexta del presente edicto, sin cuyo requisito no será admitida la postura.

Cuarta

Las posturas podrán hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero, cesión que deberá efectuarse en la forma y plazo previstos en la regla decimocuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria.

Quinta

Los autos y la certificación del Registro de la Propiedad a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria están de manifiesto en Secretaría del Juzgado, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación existente, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará el siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

El presente edicto servirá de notificación a las deudoras para el caso de no poder llevarse a efecto en la finca o fincas subastadas.

Sexta

Se devolverán las consignaciones efectuadas por los participantes en la subasta, salvo la que corresponda al mejor postor, que se reservará en depósito como garantía del cumplimiento de la obligación y, en su caso, como parte del precio de la venta.

Séptima

Si se hubiere pedido por la acreedora hasta el mismo momento de la celebración de la subasta, también podrán reservarse en depósito las consignaciones de los participantes que así lo acepten y que hubieren cubierto con sus ofertas los precios de la subasta, por si el primer adjudicatario no cumpliera con su obligación y desearan aprovechar el remate los otros postores y siempre por el orden de las mismas.

Bienes objeto de la subasta

Avenida Cardenal Herrera Oria, números 35, 37, 39 y 41, entrada portal número 2, 4.º C, bloque número 1 (conjunto "Bonaire"). Inscrita en el Registro de la Propiedad número 38 de Madrid, al tomo 1.472, libro 1.271, folio 25, finca número 48.725, inscripción séptima.

Dado en Madrid, a 3 de mayo de 2000.—La secretaria (firmado).

(02/11.344/00)

JUZGADO NÚMERO 31 DE MADRID

EDICTO

Que en los autos de expediente de dominio seguidos en este Juzgado bajo el número 346 de 1999, a instancias de don Ignacio de la Vega Olmeda, doña María Asunción Orts del Río, don Ramón Orts Torralba y doña Felisa del Río Domingo, sobre reanudación del tracto sucesivo sobre la finca urbana:

Local comercial número 6 de la casa número 88 de la calle Castelló, de Madrid. Está situado en la planta baja o tercera del edificio y ocupa una superficie de 84 metros y 75 decímetros cuadrados.

Inscrito en el Registro de la Propiedad número 1 de Madrid, al tomo 914, folio 95, finca registral número 28.124.

Habiéndose acordado en el expresado expediente, en providencia del día de la fecha, convocar a las personas ignoradas a quienes puedan sentirse perjudicadas con la inscripción solicitada, a la titular de la carga doña Susana Montes Bayón o sus posibles herederos a fin de que dentro del término de diez días siguientes a la publicación del presente puedan comparecer ante este Juzgado para alegar lo que a su derecho convenga.

Dado en Madrid, a 23 de septiembre de 1999.—La secretaria (firmado).

Adición.—El presente edicto se adiciona en el sentido de hacer constar que sirva de citación a la titular catastral doña Susana Garvelais Zanni o sus posibles herederos a los fines y términos acordados en el cuerpo del anterior edicto.

En Madrid, a 16 de febrero de 2000.—La secretaria (firmado).

(02/10.968/00)

JUZGADO NÚMERO 31 DE MADRID

EDICTO

Que en los autos de expediente de dominio seguidos en este Juzgado bajo el número 345 de 1999, a instancias de don Ignacio de la Vega Olmeda, doña María Asunción Orts del Río, don Ramón Orts Torralba y doña Felisa del Río Domingo, sobre reanudación del tracto sucesivo sobre la finca urbana:

Local comercial número 5, al que se asigna el número 5 de la casa número 88 de la calle Castelló, de Madrid. Está situado en la planta baja o tercera del edificio y

ocupa una superficie de 95 metros cuadrados.

Inscrito en el Registro de la Propiedad número 1 de Madrid, al tomo 914, folio 89, finca registral número 28.122.

Habiéndose acordado en el expresado expediente, en providencia del día de la fecha, convocar a las personas ignoradas a quienes puedan sentirse perjudicadas con la inscripción solicitada, a la titular de la carga doña Susana Montes Bayón o sus posibles herederos a fin de que dentro del término de diez días siguientes a la publicación del presente puedan comparecer ante este Juzgado para alegar lo que a su derecho convenga.

Dado en Madrid, a 23 de septiembre de 1999.—La secretaria (firmado).

Adición.—En Madrid, a 1 de febrero de 2000.—Para hacer constar en el edicto de fecha 23 de septiembre de 1999 que:

El mismo sirve de citación en legal forma a don José Camino Gutiérrez, como titular catastral, en ignorado paradero.

Y para que conste expido y firmo la presente en Madrid, a 1 de febrero de 2000.—El secretario (firmado).

(02/10.966/00)

JUZGADO NÚMERO 32 DE MADRID

EDICTO

Doña Margarita Martín Uceda, secretaria del Juzgado de primera instancia número 32 de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, bajo el número 213 de 1999, a instancia de "Saunier Duval Diosa, Sociedad Anónima", contra "Suministros Casa y Clima, Sociedad Anónima", en los cuales se ha acordado sacar a pública subasta, por término de veinte días, los bienes que luego se dirá, con las siguientes

Condiciones

Primera

Se ha señalado para que tenga lugar el remate en primera subasta el día 18 de julio de 2000, a las diez horas de su mañana, en la Sala de audiencia de este Juzgado, por el tipo de 5.000.000 de pesetas cada una de ellas (números 3.212 y 3.213) y 15.076.718 pesetas la finca número 16.954.

Segunda

Para el supuesto de que resultare desierta la primera, se ha señalado para la segunda subasta el día 12 de septiembre de 2000, a las diez horas de su mañana, en la Sala de audiencia de este Juzgado, con la rebaja del 25 por 100 del tipo que lo fue para la primera.

Tercera

Si resultare desierta la segunda, se ha señalado para la tercera subasta el día 10 de octubre de 2000, a las diez horas de su mañana, en la Sala de audiencia de este Juzgado, sin sujeción a tipo.

Cuarta

En las subastas primera y segunda no se admitirán posturas que no cubran el tipo de subasta correspondiente.

Quinta

Para ser admitidos a licitación en cualquiera de las tres subastas los licitadores deberán consignar previamente el 20 por 100 del tipo fijado, calculándose esta cantidad para la tercera subasta con el tipo de la segunda, suma que deberá consignarse en la "Cuenta de consignaciones" de este Juzgado con el número 2460 en el "Banco Bilbao Vizcaya" (calle Capitán Haya, número 66, oficina 4070), presentando en dicho caso el correspondiente resguardo de ingreso debidamente cumplimentado y sin que se admita entrega de dinero o cheques en el Juzgado.

Sexta

Los títulos de propiedad de los inmuebles subastados se encuentran suplidos por las correspondientes certificaciones registrales obrantes en autos y que están de manifiesto en la Secretaría del Juzgado para que puedan ser examinadas por los que deseen tomar parte en la subasta, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación existente, sin que pueda exigir ninguna otra, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes al crédito del actor, si los hubiere, continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el adjudicatario los acepta y queda subrogado en la necesidad de satisfacerlos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Séptima

En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente, y en todas ellas también el remate podrá verificarse en calidad de ceder a tercero.

Octava

Caso de que hubiere de suspenderse cualquiera de las tres subastas, se traslada su celebración, a la misma hora, para el siguiente viernes hábil de la semana dentro de la cual se hubiere señalado la subasta suspendida, tanto en el caso de ser festivo el día de celebración como si hubiese un número excesivo de subastas para el mismo día o por cualquier otra causa impeditiva.

Novena

Se devolverán las consignaciones efectuadas por los participantes a la subasta, salvo la que corresponda al mejor postor, la que se reservará en depósito como garantía del cumplimiento de la obligación y, en su caso, como parte del precio de la adjudicación.

Décima

Si se hubiere pedido por el acreedor hasta el mismo momento de la celebración de la subasta, también podrán reservarse en depósito las consignaciones de los participantes que así lo acepten y que hubieren cubierto con sus ofertas el tipo de la subasta, si lo tuviere, por si ocurriera que el pri-

mer adjudicatario no cumplierse con su obligación y desearan aprovechar el remate los otros postores, pero siempre siguiendo el orden de las pujas.

Undécima

La publicación del presente edicto servirá como notificación en las fincas hipotecadas de los señalamientos de las subastas a los efectos del último párrafo de la Regla Séptima del artículo 131 de la Ley Hipotecaria.

Bienes objeto de subasta

Finca registral número 3.212, sita en el término municipal de Torrejón de la Calzada, calle Eulalia Sahuquillo, número 9-bis, planta segunda, local comercial 3-B, Madrid.

Inscripción: Registro de la Propiedad de Torrejón de la Calzada, tomo 594, libro 47, folio 8, inscripción quinta de hipoteca.

Finca registral número 3.213, sita en el término municipal de Torrejón de la Calzada, calle Eulalia Sahuquillo, número 9-bis, planta segunda, local comercial 3-C, Madrid.

Inscripción: Registro de la Propiedad de Torrejón de la Calzada, tomo 594, libro 47, folio 11, inscripción quinta de hipoteca.

Finca registral número 16.954, sita en calle Alegría, número 1, piso bajo número 3, Madrid.

Inscripción: Registro de la Propiedad número 3 de Madrid, tomo 2.268, folio 105, inscripción novena de hipoteca.

Y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido el presente en Madrid, a 30 de mayo de 2000.—La secretaria (firmado).

(02/11.005/00)

JUZGADO NÚMERO 32 DE MADRID

EDICTO

El magistrado-juez del Juzgado de primera instancia número 32 de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento de expediente de dominio, reanudación del tracto número 427 de 1999, a instancia de doña María del Carmen Leirado Martínez, don Manuel Haba Gómez, doña María de los Ángeles Díaz Casillas, don Jesús Hergueta Collado, doña Catalina López Muñoz, doña Agustina Cano Alonso, don Manuel Jesús Hernández Romero, doña Luisa López Muñoz, doña María Luisa García García, don Francisco Barrios Hernando, doña Elena García Marcos, don Francisco Martínez Sánchez, doña Carmen Rodríguez Esteban y don Antonio Vega Rodríguez, expediente de dominio para la reanudación del tracto sucesivo de la siguiente finca:

Sita en calle Alcatraz, número 9, Madrid, finca registral número 9.548 del Registro de la Propiedad número 31 de Madrid.

Por el presente, y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha, se convoca a las personas ignoradas a quienes

podiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

Asimismo se cita a los ignorados causahabientes de doña Rosa Salgado Fojón (titular registral); ignorados herederos de doña María Centenero Martínez (persona de quien procede el bien y titular catastral); doña Irene Leirado Martínez, heredera de don Benedicto Leirado Rivera y doña Josefa Martínez García (personas de quienes procede el bien y titulares catastrales); los ignorados herederos de don Enrique de la Fuente López (colindante); don Francisco Vega Rodríguez, doña Purificación López Muñoz, doña Patrocinio Silva Silva, don José Ignacio Jiménez Pascual, don José García García y la sociedad "Priso, Sociedad Anónima" (personas de quienes procede el bien), para que dentro del término anteriormente expresado puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

Y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID expido el presente en Madrid, a 5 de mayo de 2000.—El secretario (firmado).—El magistrado-juez de primera instancia (firmado).

(02/10.679/00)

JUZGADO NÚMERO 37 DE MADRID

EDICTO

Doña María Victoria Salcedo Ruiz, ilustrísima señora magistrada-juez del Juzgado de primera instancia número 37 de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado de primera instancia número 37 de Madrid y con el número 40 de 1994, se tramita juicio de menor cuantía a instancia de "Lico Leasing, Sociedad Anónima", contra don José L. Suárez Schleicher, doña María Jesús de la Peña Ballesteros y "Distribuidora Productos Informáticos Madrileña", sobre reclamación de 17.806.516 pesetas, y en el que en el que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a la venta en pública subasta y por término de veinte días la finca embargada a los demandados don José Luis Suárez Schleicher y doña María Jesús de la Peña Ballesteros que ha sido tasada pericialmente en la cantidad de 5.600.000 pesetas.

Bien subastado

Finca rústica con el número 79, de 16.023 metros cuadrados, en Velilla de Medinaceli, al sitio El Monte.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Almazán (Soria) Ayuntamiento de Velilla de Medinaceli, tomo 1.321, libro 22, folio 120, finca registral número 4.477.

Para la celebración de la primera subasta se ha señalado el día 27 de septiembre de 2000, a las diez horas, en la Sala de audiencias de este Juzgado de primera instancia número 37 de Madrid, sito en la calle Capi-

tán Haya, número 66, quinta planta, la que se llevará a efecto con las siguientes

Condiciones

Primera

El tipo será de 5.600.000 pesetas.

Segunda

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del indicado tipo.

Tercera

Los licitadores, para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente, en la cuenta de este Juzgado abierta en la sucursal 4070 del "Banco Bilbao Vizcaya", con número de cuenta 2531/0000/15/004094, una cantidad igual o superior al 50 por 100 del indicado tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques y sin que tal depósito sea exigible al ejecutante.

Cuarta

Únicamente el ejecutante podrá hacer postura con la calidad de ceder el remate a un tercero.

Quinta

Los autos y la certificación registral que suple los títulos de propiedad estarán de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, donde podrán ser examinados, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación existente, y que las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere, quedarán subsistentes, sin destinarse a su extinción el precio del remate y se entenderá que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas.

Para el supuesto de que no hubiere postores en la primera subasta, se ha señalado para la celebración de una segunda subasta el día 26 de octubre de 2000, a las diez horas, para la que regirán las mismas condiciones reseñadas para la primera, si bien el tipo será con la rebaja del 25 por 100 y en consecuencia, el depósito a efectuar será de, al menos, el 50 por 100 del nuevo tipo.

Igualmente y para el caso de que tampoco hubiere licitadores en la segunda subasta, se señala para la celebración de una tercera el día 28 de noviembre de 2000, a las diez horas, cuya subasta se celebrará con las mismas condiciones que la segunda, pero sin sujeción a tipo y, por tanto, cualquier postura será admisible.

Sirviendo la publicación del presente edicto de notificación a los demandados rebeldes don José Luis Suárez Schleicher y "Distribuidora Productos Informáticos Madrileña, Sociedad Anónima", cuyos actuales domicilios son desconocidos.

Y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID se expide el presente.

Dado en Madrid, a 10 de mayo de 2000.—El secretario (firmado).—La magistrada-juez de primera instancia (firmado).

(02/10.654/00)

JUZGADO NÚMERO 39 DE MADRID

EDICTO

Doña Margarita Garrido Gómez, secretaria del Juzgado de primera instancia número 39 de Madrid.

Hace saber: Que en los autos de juicio de menor cuantía número 397 de 1997, seguidos a instancia de doña María Luisa Higuera de la Calle y don Juan Higuera Nogales, representados por el procurador don Javier José de la Orden Gómez, contra don Fernando Diana Sánchez y don Ramón María Jiménez González, representados por el procurador don Manuel Infante Sánchez, y contra la entidad "Gespabán, Sociedad Limitada", se ha dictado resolución en la que se ha acordado emplazar a la demandada "Gespabán, Sociedad Limitada", a fin de que en el improrrogable término de diez días comparezca en este Juzgado, personándose en forma, apercibiéndole de que si no comparece será declarada en rebeldía, parándole el perjuicio que en derecho proceda.

Y para que conste y sirva de notificación y emplazamiento a la demandada "Gespabán, Sociedad Limitada", expido el presente en Madrid, a 25 de abril de 2000.—La secretaria (firmado).

(02/10.883/00)

JUZGADO NÚMERO 46 DE MADRID

EDICTO

Por el presente y en virtud de resolución dictada por la ilustrísima señora doña María del Mar Ilundaín Minondo, magistrada-juez del Juzgado de primera instancia número 46 de esta capital, en autos de cognición número 21 de 1998, instados por don José Luis Iglesias Martín y doña Socorro López Molina, contra "Beyre, Sociedad Anónima".

Vistos por la ilustrísima señora doña María del Mar Ilundaín Minondo, magistrada-juez de primera instancia del número 46, los presentes autos, en virtud de las facultades dadas por la Constitución y en nombre del Rey dicta la siguiente sentencia...

Fallo

Que estimando la demanda formulada por don José Luis Iglesias Martín y doña Socorro López Molina, contra "Beyre, Sociedad Anónima", ordeno la rectificación del asiento registral a que se refiere la demanda, procediendo la cancelación de la condición resolutoria en garantía del precio aplazado que aparece en el mismo, y sin hacer expresa imposición de las costas.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado, María del Mar Ilundaín Minondo.

Y para que sirva de notificación a la demandada "Beyre, Sociedad Anónima", cuyo domicilio actual se ignora, y haciéndole saber que contra la anterior sentencia podrá interponer recurso de apelación en término de cinco días hábiles, y su publi-

cación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido el presente en Madrid, a 12 de mayo de 2000.—El secretario (firmado).

(02/10.817/00)

JUZGADO NÚMERO 48 DE MADRID

EDICTO

Doña María Belén López Castrillo, magistrada-juez de primera instancia del número 48 de Madrid.

Hago saber: Que en dicho Juzgado, y con el número 998 de 1997, se tramita procedimiento de juicio ejecutivo a instancia de "Mercedes Benz Credit, Entidad de Financiación, Sociedad Anónima", contra don José María García Álvarez, en el que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta, por primera vez y término de veinte días, los bienes que luego se dirá, señalándose para que el acto del remate tenga lugar en la Sala de audiencia de este Juzgado, el día 12 de septiembre de 2000, a las diez horas con las prevenciones siguientes:

Primera

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Segunda

Que los licitadores, para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente, en la cuenta de este Juzgado en el "Banco Bilbao Vizcaya", número 2542, agencia calle Basílica, número 9, oficina 0932, clase de procedimiento 17, una cantidad igual, por lo menos, al 20 por 100 del valor de los bienes que sirva de tipo, haciéndose constar el número y año del procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques.

Tercera

Únicamente el ejecutante podrá concurrir con la calidad de ceder el remate a terceros.

Cuarta

En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

Los autos y la certificación registral que suple los títulos de propiedad estarán de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, donde podrán ser examinados, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación existente, y que las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere, quedarán subsistentes, sin destinarse a su extinción el precio del remate, y se entenderá que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas.

Para el supuesto de que no hubiere postores en la primera subasta, se señala para la celebración de una segunda el día 17 de octubre de 2000, a las once y cuarenta horas,

sirviendo de tipo el 75 por 100 del señalado para la primera subasta, siendo de aplicación las demás prevenciones de la primera.

Igualmente y para el caso de que tampoco hubiere licitadores en la segunda subasta, se señala para la celebración de una tercera el día 21 de noviembre de 2000, a las once y treinta horas, cuya subasta se celebrará sin sujeción a tipo, debiendo consignar quien dese tomar parte en la misma el 20 por 100 del tipo que sirvió de base para la segunda.

Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará el siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

Bienes que se sacan a subasta y su valor

Una tercera parte indivisa de la vivienda izquierda, sita en la tercera planta del portal señalado con el número 179, de la calle Godella, en Madrid.

Inscrita en el Registro de la Propiedad número 31 de Madrid, al tomo 933, folio 129, finca registral número 71.736.

Habiendo sido justipreciada dicha parte indivisa en la cantidad de 2.400.000 pesetas.

Y para que así conste y sirva de notificación y citación al demandado y de publicación de la presente subasta, expido el presente para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y fijación en el tablón de anuncios de este Juzgado, en Madrid, a 24 de mayo de 2000.—El secretario (firmado).—La magistrada-juez de primera instancia (firmado).

(02/10.895/00)

JUZGADO NÚMERO 48 DE MADRID

EDICTO

Doña María Belén López Castrillo, magistrada-juez del Juzgado de primera instancia número 48 de los de Madrid.

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos de juicio de menor cuantía número 365 de 1999, a instancia de doña Amparo Cowley, contra doña Amparo Haedo Belalma, en ignorado paradero, y en los que se ha dictado la siguiente

Sentencia

En la villa de Madrid, a 16 de diciembre de 1999.—Doña María Belén López Castrillo, ilustrísima señora magistrada-juez del Juzgado de primera instancia número 48 de los de Madrid, habiendo visto y examinado los presentes autos de juicio de menor cuantía número 365 de 1999, seguidos a instancia de doña Amparo Cowley, representada por la procuradora de los tribunales doña Pilar Guerra Vicente, contra doña Amparo Haedo Belalma, sobre elevación a escritura pública de documento privado; y...

Fallo

Que estimando la demanda formulada por doña Amparo Cowley, representada por la procuradora doña Pilar Guerra Vicente, contra doña Amparo Haedo Belal-

ma, debo condenar y condeno a ésta a que eleve a público el documento privado de compraventa de fecha 29 de mayo de 1972, bajo apercibimiento de que de no efectuarlo se otorgará de oficio, todo ello con expresa imposición de costas a la demandada.

Contra esta sentencia puede interponerse recurso de apelación en este Juzgado en el término de cinco días hábiles, contados desde el siguiente a su notificación.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma a la demandada y para su publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, libro el presente.

Madrid, a 16 de diciembre de 1999.—El secretario (firmado).—La magistrada-juez de primera instancia (firmado).

(02/10.896/00)

JUZGADO NÚMERO 50 DE MADRID

EDICTO

Por la presente y en virtud de lo acordado en ejecutivo-otros títulos número 116 de 1998, seguido en este Juzgado por "M.O.P. Ibérica, Sociedad Anónima", representada por la procuradora doña Alicia Casado Deleito, contra "Compañía Discográfica MMCD Music, Sociedad Anónima", se le notifica la sentencia y auto aclaratorio de la misma a la demandada, dado su ignorado paradero, cuyo fallo y parte dispositiva, respectivamente, son del tenor literal siguiente:

Fallo

Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada contra la "Compañía Discográfica MMCD Music, Sociedad Anónima", hasta hacer trance y remate de los bienes embargado, y con su producto, completo, entero y cumplido pago a la demandante de la suma de 28.806.044 pesetas de principal, más 7.050.582 pesetas calculadas provisionalmente como los intereses legales devengados y las costas causadas y que se causen, las cuales expresamente impongo a la demandada.

Notifíquese esta sentencia a la demandada en forma prevenida en la Ley si no se solicita la notificación personal.

Notifíquese a las partes la presente resolución, haciéndoles saber que en el término de cinco días pueden interponer recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Madrid.

Parte dispositiva:

Se rectifica el error material existente en la sentencia de remate dictada en el procedimiento ejecutivo número 116 de 1998, siendo la fecha correcta de la misma el 16 de mayo de 2000, y la cantidad correcta de principal a que ha sido condenada la demandada la de 28.806.444 pesetas.

Y para que sirva de notificación a la "Compañía Discográfica MMCD Music, Sociedad Anónima", dado su paradero desconocido, expido el presente para su fija-

ción en el tablón de anuncios de este Juzgado y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, que firmo en Madrid, a 26 de mayo de 2000.—La secretaria judicial (firmado).—La magistrada-juez de primera instancia (firmado).

(02/10.904/00)

JUZGADO NÚMERO 52 DE MADRID

EDICTO

La ilustrísima señora doña María Teresa Santos Gutiérrez, magistrada-juez del Juzgado de primera instancia número 52 de Madrid.

Hace saber: Que en los autos de juicio de menor cuantía número 297 de 2000, seguidos en este Juzgado, a instancia de don Pascual Montero Gilarranz, representado por la procuradora doña Marta Oti Moreno, contra herederos de doña Angeles Salvador Quesada, se ha acordado emplazar a los demandados herederos de doña Angeles Salvador Quesada, por medio de edictos, por ser desconocido su domicilio, para que en el término improrrogable de diez días a partir de su publicación del presente edicto comparezcan en autos, representados por procurador, bajo apercibimiento de que si no lo verifican serán declarados rebeldes con los efectos prevenidos en la Ley.

Y para que sirva de emplazamiento en forma a los demandados herederos de doña Angeles Salvador Quesada, con domicilio desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido el presente que firmo en Madrid, a 29 de mayo de 2000.—La magistrada-juez de primera instancia (firmado).

(02/10.901/00)

JUZGADO NÚMERO 55 DE MADRID

EDICTO

En virtud de lo acordado por el señor magistrado-juez de primera instancia, de conformidad con propuesta de providencia del día de la fecha, en los autos de juicio de cognición seguidos en este Juzgado bajo el número 528 de 1998-M, a instancia de don Juan Cuesta Gil, contra doña Yolanda Santiago Gómez, últimamente vecina de Madrid en calle Cuesta de las Descargas, número 11, cuarto C, de Madrid, de quien se ignora su actual paradero y domicilio, por el presente:

Se emplaza a doña Yolanda Santiago Gómez, para que en el improrrogable plazo de nueve días hábiles comparezca en las presentes actuaciones a los fines establecidos en el artículo 39 del Decreto de 21 de noviembre de 1952.

Y para su publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado (en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID) para que sirva de emplazamiento en legal forma, expido el presente que firmo en

Madrid, a 15 de julio de 1999.—El secretario (firmado).

(02/11.072/00)

JUZGADO NÚMERO 55 DE MADRID

EDICTO

Doña María del Mar Cabrejas Guijarro, magistrada-juez de primera instancia del número 55 de Madrid.

Hago saber: Que en dicho Juzgado, y con el número 560 de 1994-I, se tramita procedimiento de cognición, a instancia de la sociedad mercantil "Atermycal, Sociedad Anónima", contra don Miguel Claudio Ruiz, en el que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta, por primera vez y término de veinte días, los bienes que luego se dirá, señalándose para que el acto del remate tenga lugar en la Sala de audiencia de este Juzgado, el día 18 de julio de 2000, a las doce horas, con las prevenciones siguientes:

Primera

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Segunda

Que los licitadores, para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente, en la cuenta de este Juzgado en el "Banco Bilbao Vizcaya", número 2652, sucursal 4017, en la calle Diego de León, número 16, de Madrid, una cantidad igual, por lo menos, al 20 por 100 del valor de los bienes que sirva de tipo, haciéndose constar el número y año del procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques.

Tercera

Únicamente el ejecutante podrá concurrir con la calidad de ceder el remate a terceros.

Cuarta

En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

Los autos y la certificación registral que suple los títulos de propiedad estarán de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, donde podrán ser examinados, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación existente, y que las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere, quedarán subsistentes, sin destinarse a su extinción el precio del remate, y se entenderá que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas.

Para el supuesto de que no hubiere postores en la primera subasta, se señala para la celebración de una segunda el día 18 de septiembre de 2000, a las doce horas, sirviendo de tipo el 75 por 100 del señalado para la primera subasta, siendo de aplicación las demás prevenciones de la primera.

Igualmente y para el caso de que tampoco hubiere licitadores en la segunda subasta, se señala para la celebración de una tercera el día 18 de octubre de 2000, a las doce horas, cuya subasta se celebrará sin sujeción a tipo, debiendo consignar quien desee tomar parte en la misma el 20 por 100 del tipo que sirvió de base para la segunda.

Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará el siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

Bienes que se sacan a subasta y su valor

Una mitad de la finca urbana sita en Alcalá de Henares, calle Greco, número 1, piso segundo D.

Inscrita en el Registro de la Propiedad número 1 de Alcalá de Henares, al tomo 3.463, libro 19, finca número 4.731.

Que la tasación pericial practicada en fecha 20 de mayo de 1997 asciende a 3.847.500 pesetas.

Dado en Madrid, a 24 de abril de 2000.—La secretaria sustituta (firmado).—La magistrada-juez de primera instancia (firmado).

(02/9.412/00)

JUZGADO NÚMERO 60 DE MADRID

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento de menor cuantía número 645 de 1999, sobre otras materias, a instancia de “Mercedes Benz Credit”, con procurador don Gregorio García Santos, se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

En Madrid, a 27 de marzo de 2000.—La señora doña Inmaculada Vacas Hermida, magistrada-juez de primera instancia del número 60 de Madrid y su provincia, habiendo visto los presentes autos de menor cuantía número 645 de 1999, seguidos ante este Juzgado, entre partes: de una, como demandante, “Mercedes Benz Credit”, con procurador don Gregorio García Santos, y de otra, como demandada, “Compañía Internacional Vinícola Agrícola, Sociedad Anónima”, sobre menor cuantía; y...

Fallo

Que estimando parcialmente la demanda planteada por el procurador don Gregorio García Santos, en nombre y representación de “Mercedes Benz Credit”, declaro expresamente resuelto el contrato de arrendamiento financiero número VL920342 suscrito entre las partes, condeno a la demandada a entregar a la actora el vehículo marca “Mercedes Benz”, modelo 300-D-Sedan, matrícula M-2453-NV, con la documentación necesaria para su matriculación, y a abonar a la actora la cantidad de 1.292.711 pesetas en concepto de cuotas e intereses legales, y una cantidad equivalente a la primera cuota del precio contractual por cada una de retardo en la devolución del vehículo, sin expresa imposición de costas en cuanto a las ocasionadas en el procedimiento.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación que se interpondrá por escrito ante este Juzgado en término de cinco días.

Y como consecuencia del ignorado paradero de la demandada “Compañía Internacional Vinícola Agrícola, Sociedad Anónima”, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Madrid, a 26 de mayo de 2000.—El secretario (firmado).

(02/10.900/00)

JUZGADO NÚMERO 63 DE MADRID

EDICTO
CÉDULA DE CITACIÓN DE REMATE

En virtud de lo acordado en resolución de esta fecha, en los autos número 578 de 1997, a instancia de “Sociedad Española de Banca de Negocios, Sociedad Anónima”, con procuradora doña Celina Casanova Machimbarrena, contra doña Paula Pattier González, don José Miguel Villarroya Villar, “Vilsa Consulting, Sociedad Limitada”, y “Value, Sociedad Anónima” (administrador don José Miguel Villarroya Villar), con procurador don Javier Freixa Iruela, por la presente se cita de remate a la referida demandada “Value, Sociedad Anónima” (administrador don José Miguel Villarroya Villar), a fin de que dentro del término improrrogable de nueve días hábiles se oponga a la ejecución contra la misma despachada, si le conviniere, personándose en los autos por medio de abogado que le defienda y procurador que le represente, apercibiéndole que de no verificarlo será declarada en situación de rebeldía procesal parándole con ello el perjuicio a que hubiere lugar en derecho. Se hace constar expresamente que, por desconocerse el paradero de la demandada, se ha practicado embargo sobre bienes de su propiedad sin previo requerimiento de pago. Se señalan para embargo los siguientes bienes:

Saldos, cuentas y depósitos en “Caja Madrid”.

Principal: 12.074.713 pesetas.

Intereses, gastos y costas: 3.000.000 de pesetas.

En Madrid, a 26 de mayo de 2000.—El secretario (firmado).

(02/10.967/00)

JUZGADOS DE INSTRUCCIÓN

Notificaciones de Sentencia

JUZGADO NÚMERO 37 DE MADRID

EDICTO

Doña Marina Hay Alba, secretaria del Juzgado de instrucción número 37 de Madrid.

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue juicio de faltas número 158 de 2000, citándose sentencia en fecha 3 de mayo de 2000, cuyo encabezamiento y fallo son los siguientes:

En Madrid, a 3 de mayo de 2000.—Doña Purificación Elisa Romero Paredes, magistrada-juez del Juzgado de instrucción número 37 de Madrid, ha visto los presentes autos de juicio de faltas número 158 de 2000, por una presunta falta de lesiones, entre partes: de la una, el ministerio fiscal; como denunciante, don José Luis Tena Fernández y doña Concepción González Morales, y como denunciados, don Gadiel Amaro Calcerrada y don Mario Martín Recio.

Fallo

Que debo condenar y condeno a don Mario Martín Recio, como autor responsable de una falta de lesiones, a la pena de multa de un mes, a razón de una cuota diaria de 500 pesetas, en total 15.000 pesetas, y al pago de la mitad de las costas causadas no declaradas de oficio, y a indemnizar a doña Concepción González Morales en la cantidad de 28.000 pesetas por las lesiones sufridas; y que debo condenar y condeno a don Gadiel Amaro Calcerrada, como autor responsable de una falta de lesiones, a la pena de multa de un mes, a razón de una cuota diaria de 500 pesetas, en total 15.000 pesetas, y al pago de la mitad de las costas causadas no declaradas de oficio, y a indemnizar a don José Luis Tena Fernández en la cantidad de 20.000 pesetas por las lesiones sufridas.

Notifíquese a las partes la presente resolución en legal forma, instruyéndoles de que contra la misma puede interponerse recurso de apelación para ante la ilustrísima Audiencia Provincial de esta capital dentro del plazo de cinco días siguientes a su notificación, quedando durante este período las actuaciones en Secretaría a disposición de las partes, cuyo recurso se formalizará y tramitará conforme a lo dispuesto en los artículos 795 y 796 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a don José Luis Tena Fernández y doña Concepción González Morales, en ignorado paradero, expido el presente en Madrid, a 23 de mayo de 2000.—La secretaria (firmado).

(03/13.145/00)

JUZGADO NÚMERO 42 DE MADRID

EDICTO

Doña Ana Rosa Martínez Sudón, secretaria del Juzgado de instrucción número 42 de Madrid.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 918 de 1998 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Don Agustín Morales Pérez-Roldán, magistrado-juez del Juzgado de instrucción número 42 de Madrid, ha visto el juicio de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 918 de 1998, contra el orden público, en virtud de denuncia, habiendo sido partes el ministerio fiscal en representación de la acción pública, y como denunciante

funcionarios de Policía Municipal y como denunciado don Andrés Fernández Ibarra.

Que debo absolver y absuelvo a don Andrés Fernández Ibarra.

Contra esta resolución cabe interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días siguientes al de su notificación mediante escrito dirigido a este Juzgado, permaneciendo durante dicho plazo las actuaciones a disposición de las partes en la Secretaría del mismo. A dicho recurso se le dará el trámite previsto en los artículos 795 y 796 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Así por esta mi sentencia, juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Rubricado ilegible.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a don Andrés Fernández Ibarra, expido la presente en Madrid, a 11 de mayo de 2000.—La secretaria judicial (firmado).

(03/13.147/00)

JUZGADO NÚMERO 42 DE MADRID

EDICTO

Doña Ana Rosa Martínez Sudón, secretaria del Juzgado de instrucción número 42 de Madrid.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 278 de 1999 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Don Agustín Morales Pérez-Roldán, magistrado-juez del Juzgado de instrucción número 42 de Madrid, ha visto el juicio de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 278 de 1999, sobre hurto, en virtud de denuncia, habiendo sido partes el ministerio fiscal en representación de la acción pública, y como denunciante don Pedro José Moris León y representante legal del establecimiento "Simago", y como denunciados don Francisco Javier Díaz Ortiz y otra.

Que debo absolver y absuelvo a don Francisco Javier Díaz Ortiz y doña Mónica Alonso Mencías.

Contra esta resolución cabe interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días siguientes al de su notificación mediante escrito dirigido a este Juzgado, permaneciendo durante dicho plazo las actuaciones a disposición de las partes en la Secretaría del mismo. A dicho recurso se le dará el trámite previsto en los artículos 795 y 796 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Así por esta mi sentencia, juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Rubricado ilegible.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a don Francisco Javier Díaz Ortiz, expido la presente en Madrid, a 11 de mayo de 2000.—La secretaria judicial (firmado).

(03/13.148/00)

JUZGADO NÚMERO 42 DE MADRID

EDICTO

Doña Ana Rosa Martínez Sudón, secretaria del Juzgado de instrucción número 42 de Madrid.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 1.089 de 1999 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Don Agustín Morales Pérez-Roldán, magistrado-juez del Juzgado de instrucción número 42 de Madrid, ha visto el juicio de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 1.089 de 1999, sobre vejaciones y amenazas, en virtud de denuncia, habiendo sido partes el ministerio fiscal en representación de la acción pública, y como denunciante doña Patricia Ruiz Portillo y como denunciado don Rogelio Expósito Rodrigo.

Que debo absolver y absuelvo a don Rogelio Expósito Rodrigo.

Contra esta resolución cabe interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días siguientes al de su notificación mediante escrito dirigido a este Juzgado, permaneciendo durante dicho plazo las actuaciones a disposición de las partes en la Secretaría del mismo. A dicho recurso se le dará el trámite previsto en los artículos 795 y 796 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Así por esta mi sentencia, juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Rubricado ilegible.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a doña Patricia Ruiz Portillo, expido la presente en Madrid, a 11 de mayo de 2000.—La secretaria judicial (firmado).

(03/13.146/00)

JUZGADO NÚMERO 45 DE MADRID

EDICTO

En virtud de lo acordado por el ilustrísimo señor magistrado-juez de instrucción del número 45 de Madrid, don Andrés Javier Gutiérrez Gil, en el juicio de faltas número 1.385 de 1999, se notifica por medio del presente a doña María del Sol García Cardeña, la sentencia, cuya parte dispositiva se transcribe a continuación:

Que debo absolver y absuelvo libremente a doña María Sol García Cardeña de los hechos que han motivado las presentes actuaciones, declarando las costas de oficio.

Apercibiéndole igualmente que contra la misma cabe recurso de apelación en el plazo de cinco días a contar a partir del siguiente al de su notificación, en este Juzgado, para ante la ilustrísima Audiencia Provincial de Madrid.

En Madrid, a 22 de mayo de 2000.—La secretaria judicial (firmado).

(03/13.149/00)

JUZGADO NÚMERO 45 DE MADRID

EDICTO

En virtud de lo acordado por el ilustrísimo señor magistrado-juez de instrucción del número 45 de Madrid, don Andrés Javier Gutiérrez Gil, en el juicio de faltas número 1.094 de 1999, se notifica por medio del presente a doña María Emma Ángeles Fontcuberta Romero, con documento nacional de identidad número 22.923.552,

la sentencia de fecha 2 de diciembre de 1999, cuya parte dispositiva se transcribe a continuación.

Que debo absolver y absuelvo a don Jesús Eduardo Machado de los hechos que han originado estas actuaciones, declarando las costas de oficio recaídas sobre el anterior.

Apercibiéndole igualmente que contra la misma cabe recurso de apelación en el plazo de cinco días a contar a partir del siguiente al de su notificación, en este Juzgado, para ante la ilustrísima Audiencia Provincial de Madrid.

En Madrid, a 22 de mayo de 2000.—La secretaria judicial (firmado).

(03/13.150/00)

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

JUZGADO NÚMERO 1 DE ALCORCÓN

EDICTO

Doña Pilar Saldaña Cuesta, magistrada-juez de primera instancia del número 1 de Alcorcón.

Hago saber: Que en resolución de esta fecha dictada en el expediente de suspensión de pagos número 84 de 1999, a instancia de "Sociedad Anónima Industrias Panificadora de Alcorcón", con procuradora doña Carmen Iglesias Saavedra, he aprobado el convenio propuesto y que previamente ha sido votado favorablemente por los acreedores.

Dicho convenio de encuentra de manifiesto en Secretaría para que las personas interesadas puedan examinarlo.

Dado en Alcorcón, a 27 de abril de 2000.—El secretario (firmado).—La magistrada-juez de primera instancia (firmado).

(02/10.401/00)

JUZGADO NÚMERO 1 DE ARGANDA DEL REY

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN
Y EMPLAZAMIENTO

En autos de menor cuantía número 319 de 1999, a instancia de "Renault Leasing de España, Sociedad Anónima", con procurador don Julio Cabellos Albertos, contra don Miguel Ángel de Horna Andrada, doña María Paz Nisas Jurado, y "Anrom Aseores Sociedad Anónima Laboral", se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

Propuesta de providencia de la secretaria judicial, doña Eva María de la Gala González.—En Arganda del Rey, a 22 de mayo de 2000.

Por recibido en este Juzgado el anterior escrito de 15 de mayo de 2000 del procurador don Julio Cabellos Albertos, únase a los autos de su razón.

Emplácese a los demandados en legal forma para que, si les conviniera, dentro del término de diez días se personen en los autos por medio de abogado que les defienda y procurador que les represente, bajo apercibimiento que de no verificarlo serán declarados en situación legal de rebeldía procesal, dándose por precluido el trámite de contestación. Para que tenga lugar, publíquense edictos en el "Boletín Oficial del Estado" y tablón de anuncios del Juzgado.

Y como consecuencia del ignorado paradero de los demandados don Miguel Ángel de Horna Andrada, doña María Paz Nisas Jurado y "Anrom Asesores, Sociedad Anónima Laboral", se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación y emplazamiento en Arganda del Rey, a 22 de mayo de 2000.—La secretaria (firmado).

(02/10.977/00)

JUZGADO NÚMERO 3 DE ARGANDA DEL REY

EDICTO

CÉDULA DE CITACIÓN DE REMATE

En virtud de lo acordado en resolución de esta fecha, en los autos de juicio ejecutivo número 2 de 2000, a instancia de "Caja España de Inversiones", con procurador don José Montalvo Torrijos, contra don Antonio Rabadán Coso, doña María Teresa Martín Colado, don Manuel Fuentes Jiménez, doña Concepción Chillarón Carmona y "Fraplast, Sociedad Anónima", por la presente se cita de remate a los demandados don Antonio Rabadán Coso y doña María Teresa Martín Colado, a fin de que dentro del término improrrogable de nueve días hábiles se opongan a la ejecución contra los mismos despachada, si les conviniera, personándose en los autos por medio de abogado que les defienda y procurador que les represente, apercibiéndoles que de no verificarlo serán declarados en situación de rebeldía procesal, parándoles con ello el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Se hace constar expresamente que, por desconocerse el paradero de los demandados se ha practicado embargo sobre bienes de su propiedad sin previo requerimiento de pago, a saber:

Participaciones sociales y cantidades a que tengan derecho los demandados por cualquier concepto frente a las empresas "Fraplast, Sociedad Anónima", "Fuentes Chillarón, Sociedad Limitada", "Antegem, Sociedad Limitada", "Cosdroma, Sociedad Limitada", "Isalparf, Sociedad Limitada", y "Tsalparf, Sociedad Limitada", y cantidades pendientes de cobro a que los demandados pudieran tener derecho frente a la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

Principal: 1.531.270 pesetas.

Intereses, gastos y costas: 510.000 pesetas.

En Arganda del Rey, a 22 de mayo de 2000.—El secretario (firmado).

(02/10.898/00)

JUZGADO NÚMERO 2 DE COLLADO VILLALBA

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN
Y EMPLAZAMIENTO

En autos número 371 de 1999, sobre menor cuantía, a instancia de comunidad de propietarios garajes edificio "Ducal", con procuradora doña Begoña del Carmen Lluva Rivera, contra don Gonzalo Riveiro Pita, "Paesvi, Sociedad Limitada", "Implantaciones del Norte, Sociedad Anónima", "Construcciones Horca, Sociedad Anónima", y "Prosima R.M.A., Sociedad Limitada", se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

Propuesta de providencia del secretario judicial, don Antonio Evaristo Gudín R.-Magariños.—En Collado Villalba, a 22 de diciembre de 1999.

Por recibido en este Juzgado el anterior escrito de demanda, documentos y poder debidamente bastantado y copias simples, regístrese en el libro de su clase, numérese y fórmese correspondiente juicio de menor cuantía, teniéndose como parte en el mismo a comunidad de propietarios garajes edificio "Ducal", y en su nombre la procuradora doña Begoña del Carmen Lluva Rivera, representación que acredita ostentar con la copia de escritura de poder general para pleitos, que le será devuelta una vez testimoniada en autos, entendiéndose con la referida procuradora las sucesivas diligencias en el modo y forma previsto en la Ley.

Se admite a trámite la demanda, que se sustanciará de conformidad con lo preceptuado por los artículos 680 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil, entendiéndose dirigida la misma frente a don Gonzalo Riveiro Pita, don José Pedraza Prieto, "Paesvi, Sociedad Limitada", "Implantaciones del Norte, Sociedad Anónima", "Construcciones Horca, Sociedad Anónima", y "Prosima R.M.A., Sociedad Limitada", a quienes se emplazará en legal forma para que, si le conviniera, se personen en los autos dentro del término de veinte días, por medio de abogado que les defienda y procurador que les represente, y contesten a la demanda, bajo apercibimiento que de no verificarlo serán declarados en situación legal de rebeldía procesal, dándose por precluido el trámite de contestación a la demanda.

Y como consecuencia del ignorado paradero de las demandadas "Construcciones Horca, Sociedad Anónima", y "Prosima R.M.A., Sociedad Limitada", se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación y emplazamiento en Collado Villalba, a 22 de mayo de 2000.—El secretario (firmado).

(02/10.931/00)

JUZGADO NÚMERO 2 DE COLMENAR VIEJO

EDICTO

CÉDULA DE CITACIÓN DE REMATE

En virtud de lo acordado en resolución de esta fecha, en los autos de juicio eje-

cutivo número 267 de 1999, que se siguen a instancia de "Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid", representada por el procurador señor Mansilla García, contra la entidad "Carlen Hispania, Sociedad Anónima", don Carlos Arellano González y doña Encarnación Céspedes Morales, en reclamación 753.642 pesetas de principal, más 350.000 pesetas que sin perjuicio de posterior liquidación se calculan para intereses, gastos y costas, en los que se ha dictado auto despachando ejecución por las cantidades expresadas, se ha acordado trabar embargo sobre los bienes de los demandados que se dirá y citar de remate a don Carlos Arellano González, doña Encarnación Céspedes Morales y la entidad "Carlen Hispania, Sociedad Anónima", a fin de que dentro del término improrrogable de nueve días hábiles se opongan a la ejecución contra los mismos despachada, si les conviniera, personándose en los autos por medio de abogado que les defienda y procurador que les represente, apercibiéndoles que de no verificarlo serán declarados en situación de rebeldía procesal, parándoles con ello el perjuicio a que hubiere lugar en derecho. Se hace constar expresamente que por desconocerse el paradero de los demandados, se ha practicado embargo sobre bienes de su propiedad sin previo requerimiento de pago.

Bienes que quedan embargados

De "Carlen Hispania, Sociedad Anónima":

Frutos y rentas y cantidades que tenga pendiente devolución de la Agencia Tributaria.

De doña Encarnación Céspedes Morales:

Parte legal de la prestación de desempleo que perciba del Instituto Nacional de Empleo, devoluciones de la Agencia Tributaria y derechos de propiedad sobre la vivienda unifamiliar sita en la calle Sierra Cazorla, número 3, de Colmenar Viejo. Inscrita al tomo 549, libro 438, folio 152, finca registral número 31.342.

De don Carlos Arellano González:

Parte legal de la prestación que perciba del Instituto Nacional de Empleo y devoluciones de la Agencia Tributaria.

Y para que mediante su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y en el tablón de anuncios de este Juzgado sirva de notificación en forma del embargo trabado y citación de remate a los expresados demandados, expido el presente en Colmenar Viejo, a 18 de mayo de 2000.—La secretaria (firmado).

(02/10.830/00)

JUZGADO NÚMERO 2 DE FUENLABRADA

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento de menor cuantía número 358 de 1996, a instancia de "Kangueros, Sociedad Anónima", con procuradora doña Paloma Ortiz Cañavate, contra don José Antonio Ramón Sánchez, doña Ana Sánchez Soto y "Papelería Merany, Socie-

dad Anónima”, se ha dictado sentencia en fecha 15 de mayo de 1998, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

Fallo

Estimando parcialmente la demanda presentada por la procuradora de los tribunales doña Paloma Ortiz Cañavate Levenfeld, en nombre y representación de de la entidad “Kanguros, Sociedad Anónima”, condeno a “Papelería Merany, Sociedad Anónima”, de manera principal, a don Antonio Ramón Sánchez y a doña Ana Sánchez Soto, con carácter subsidiario, a que hagan pago a la actora de la cantidad de 1.270.790 pesetas de principal y los intereses legales devengados por las cuantías que se especificarán a continuación desde la respectivas fechas señaladas: desde el día 28 de febrero de 1995 respecto de 133.446 pesetas, desde el 10 de marzo de 1995 para 54.704 pesetas y para 235.023 pesetas, desde el 20 de marzo de 1995 para 97.045 pesetas, desde el 1 de mayo de 1995 para 465.263 pesetas, desde el 11 de mayo de 1995 para 24.910 pesetas, desde el 21 de mayo de 1995 para 32.874 pesetas y desde la fecha de la presentación de la demanda para el resto de la cantidad adeudada (227.525 pesetas).

No se hace expreso pronunciamiento sobre las costas causadas.

Notifíquese la presente sentencia en legal forma a las partes comparecidas, enterándoles que contra la misma cabe interponer recurso de apelación en el término de los cinco días siguientes a su notificación ante este Juzgado y para su resolución por la Audiencia Provincial de Madrid.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—El magistrado-juez, don Antoni Frigola i Riera (firmado y rubricado).

Y como consecuencia del ignorado paradero de doña Ana Sánchez Soto, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Fuenlabrada, a 24 de mayo de 2000.—El secretario (firmado).

(02/10.747/00)

JUZGADO NÚMERO 4 DE FUENLABRADA

EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento de cognición número 486 de 1998, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y fallo son como siguen:

Sentencia

En Fuenlabrada, a 29 de diciembre de 1999.—La señora doña María de los Angeles Tapiador Beracochea, magistrada-juez de primera instancia del número 4 de Fuenlabrada y su partido, habiendo visto los presentes autos de cognición número 486 de 1998, seguidos ante este Juzgado entre partes: de una, como demandante, doña María del Carmen Brunner Sarmiento, con procuradora doña María Luisa Santamaría Caballero, y de otra, como demandada,

doña Yolanda Martín Lanchares, sobre cognición; y...

Fallo

Que estimando la demanda promovida por la procuradora señora Santamaría Caballero, en nombre y representación de doña María del Carmen Brunner Sarmiento, contra doña Yolanda Martín Lanchares, debo declarar y declaro resuelto el contrato de arrendamiento objeto de autos y condeno a la referida demandada a que abone a la actora la cantidad de 840.000 pesetas, incrementadas en el interés legal desde la interposición judicial y al pago de las costas procesales.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación que se interpondrá por escrito ante este Juzgado en término de cinco días.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y como consecuencia del ignorado paradero de doña Yolanda Martín Lanchares, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Fuenlabrada, a 10 de mayo de 2000.—El secretario (firmado).

(02/10.882/00)

JUZGADO NÚMERO 1 DE MAJADAHONDA

EDICTO CÉDULA DE CITACIÓN DE REMATE

En virtud de lo acordado en resolución de esta fecha en los autos de juicio ejecutivo número 71 de 1999, a instancia de “Banco del Comercio, Sociedad Anónima”, con procuradora doña Pilar Poveda Guerra, contra don Alberto Jiménez Díaz, por la presente se cita de remate al referido demandado don Alberto Jiménez Díaz, a fin de que dentro del término improrrogable de nueve días hábiles se oponga a la ejecución contra el mismo despachada, si le conviniere, personándose en los autos por medio de abogado que le defienda y procurador que le represente, apercibiéndole que de no verificarlo será declarado en situación de rebeldía procesal, parándole con ello el perjuicio a que hubiere lugar en derecho. Se hace constar expresamente que, por desconocerse el paradero del demandado, se ha practicado embargo sobre bienes de su propiedad sin previo requerimiento de pago.

Bienes embargados

Vehículo “Mercedes” 300 E, propiedad del demandado.

Saldos y cuentas en bancos y cajas de ahorro.

Devoluciones de Hacienda Pública.

Sueldo y demás emolumentos que perciba.

Principal: 1.329.801 pesetas.

Intereses, gastos y costas: 535.000 pesetas.

En Majadahonda, a 8 de mayo de 2000.—El secretario (firmado).

(02/10.903/00)

JUZGADO NÚMERO 4 DE MAJADAHONDA

EDICTO

El magistrado-juez sustituto del Juzgado de primera instancia e instrucción número 4 de Majadahonda.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento de expediente de dominio, exceso de cabida número 181 de 2000, a instancia de don Ramiro Aguilar Descalzo y doña María Rosario Montero Hernández, expediente de dominio para la inmatriculación de la siguiente finca:

Finca sita en la calle Flor, número 9, de Majadahonda. Ocupa una extensión superficial de 278 metros cuadrados y que linda: por su frente, por donde tiene su entrada, con la calle Flor, donde hace el número 9 de orden, en línea de 11,40 metros; por la izquierda, entrando, con comunidad de propietarios de la calle Flor, número 7, de Majadahonda, en línea de 18,40 metros; por el fondo, con comunidad de propietarios de la calle Oriente, números 4 y 6, en línea de 21 metros, y por la derecha, con propiedad de don Andrés Millán Labrandero y doña Angeles Labrandero, en línea quebrada de 3 metros, 6 metros, 5,73 metros, 7,65 metros y 3 metros.

Inscripción: se encuentra inscrita en el Registro de la Propiedad de Majadahonda, al tomo 327, libro 37, folio 215, finca número 2.155, inscripción segunda.

Por el presente, y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha, se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Majadahonda, a 31 de mayo de 2000.—El secretario judicial (firmado).

(02/10.921/00)

JUZGADO NÚMERO 4 DE MAJADAHONDA

EDICTO

Doña María Dolores Moure Jiménez, magistrada-juez del Juzgado de primera instancia e instrucción número 4 de Majadahonda.

Hago saber: Que en dicho Juzgado, y con el número 110 de 1997, se tramita procedimiento de juicio ejecutivo a instancia de “Caja de España de Inversiones, Caja de Ahorros y Monte de Piedad”, contra “Desarrollos Industriales Pozuelo de Alarcón, Sociedad Limitada”, don Francisco Carmoña Calderón y doña Hilaria Raimunda Sánchez Robles, en el que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta, por primera vez y término de veinte días, los bienes que luego se dirá, señalándose para que el acto del remate tenga lugar en la Sala de audiencia de este Juzgado, el día 25 de julio de 2000, a las once y treinta horas, con las prevenciones siguientes:

Primera

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Segunda

Que los licitadores, para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente, en la cuenta de este Juzgado en el "Banco Bilbao Vizcaya", número 2859/0000/17/0110/97, una cantidad igual, por lo menos, al 20 por 100 del valor de los bienes que sirva de tipo, haciéndose constar el número y año del procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques.

Tercera

Únicamente el ejecutante podrá concurrir con la calidad de ceder el remate a terceros.

Cuarta

En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

La certificación registral que suple los títulos de propiedad estará de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, donde podrán ser examinada, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación existente, y que las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere, quedarán subsistentes, sin destinarse a su extinción el precio del remate, y se entenderá que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas.

Para el supuesto de que no hubiere postores en la primera subasta, se señala para la celebración de una segunda el día 26 de septiembre de 2000, a las once horas, sirviendo de tipo el 75 por 100 del señalado para la primera subasta, siendo de aplicación las demás prevenciones de la primera.

Igualmente y para el caso de que tampoco hubiere licitadores en la segunda subasta, se señala para la celebración de una tercera el día 24 de octubre de 2000, a las once horas, cuya subasta se celebrará sin sujeción a tipo, debiendo consignar quien desee tomar parte en la misma el 20 por 100 del tipo que sirvió de base para la segunda.

Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará el siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

El presente edicto servirá de notificación a los demandados para el caso de no poder llevarse a efecto en el domicilio de los mismos.

Bienes que se sacan a subasta

Lote número 1:

Plaza de garaje, sita en calle San Pedro, número 20, de Majadahonda.

Inscrita al tomo 2.438, libro 490, folio 194, finca registral número 23.469-4, en el Registro de la Propiedad de Majadahonda.

Lote número 2:

Tercera parte indivisa de casa vivienda y corral, sita en calle Toledo, número 17, de Santa Olalla (Toledo).

Inscrita al tomo 497, libro 68 de Santa Olalla, folio 170, finca registral núme-

ro 5.116 del Registro de la Propiedad de Escalona.

Tipo: lote número 1: 1.400.000 pesetas; lote número 2: 2.674.666 pesetas.

Dado en Majadahonda, a 11 de abril de 2000.—La secretaria (firmado).—La magistrada-juez de primera instancia e instrucción (firmado).

(02/10.741/00)

JUZGADO NÚMERO 5 DE MÓSTOLES

EDICTO

La ilustrísima señora doña Gemma Gallego Sánchez, magistrada-juez de primera instancia del número 5 de Móstoles.

Hago saber: Que en dicho Juzgado, y con el número 429 de 1995, se tramita procedimiento de juicio ejecutivo a instancia de "Banco Español de Crédito, Sociedad Anónima", contra doña Ángeles Ortiz Romojaro, en el que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta, por primera vez y término de días, los bienes que luego se dirá, señalándose para que el acto del remate tenga lugar en la Sala de audiencia de este Juzgado, el día 18 de julio de 2000, a las diez y treinta horas, con las prevenciones siguientes:

Primera

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Segunda

Que los licitadores, para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente, en la cuenta número 2682/0000/17/0429/95, de este Juzgado en el "Banco Bilbao Vizcaya", una cantidad igual, por lo menos, al 20 por 100 del valor de los bienes que sirva de tipo, haciéndose constar el número y año del procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques.

Tercera

Únicamente el ejecutante podrá concurrir con la calidad de ceder el remate a terceros.

Cuarta

En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

Los autos y la certificación registral que suple los títulos de propiedad estarán de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, donde podrán ser examinados, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación existente, y que las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere, quedarán subsistentes, sin destinarse a su extinción el precio del remate, y se entenderá que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas.

Quinta

Para el supuesto de que no hubiere postores en la primera subasta, se señala para la celebración de una segunda el día 19 de septiembre de 2000, a las diez y treinta, sirviendo de tipo el 75 por 100 del señalado para la primera subasta, siendo de aplicación las demás prevenciones de la primera.

Sexta

Igualmente y para el caso de que tampoco hubiere licitadores en la segunda subasta, se señala para la celebración de una tercera el día 10 de octubre de 2000, a las diez y treinta horas, cuya subasta se celebrará sin sujeción a tipo, debiendo consignar quien desee tomar parte en la misma el 20 por 100 del tipo que sirvió de base para la segunda.

Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará el siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

Bienes que se sacan a subasta y su valor

Derechos hereditarios que corresponden a la demandada sobre la finca registral número 833, inscrita en el Registro de la Propiedad número 1 de San Lorenzo de El Escorial, sita en Valmaqueda, calle Puente Romano, número 34.

Tipo de subasta: 23.997.723 pesetas.

Dado en Móstoles, a 23 de mayo de 2000.—La secretaria (firmado).—La magistrada-juez de primera instancia (firmado).

(02/10.948/00)

JUZGADO NÚMERO 7 DE MÓSTOLES

EDICTO

Don Alfredo del Cura Álvarez, magistrado-juez del Juzgado de primera instancia número 7 de Móstoles y su partido.

Hago saber: Que en el expediente de liberación de cargas seguido en este Juzgado a instancia de don Antonio Rodríguez Díaz y doña Isabel Fuentes Garaboa, representados por el procurador señor Chippirrás Sánchez, bajo el número 403 de 1997, respecto de la finca sita en Móstoles, calle Río Genil, número 23, finca número 74, local comercial número 15 del edificio denominado "Mónaco", inscrita en el Registro de la Propiedad de Móstoles, al tomo 1.113, folio 156, libro 2, sección tercera de Móstoles, finca registral números 82-42.164, se ha acordado citar por medio del presente a la titular del asiento contradictorio que obra en la misma, "Construcciones Moreno, Sociedad Anónima", para que en el plazo de los veinte días siguientes a la publicación de éste comparezca en las actuaciones y alegue lo que tenga por oportuno sobre la petición actora.

Y con el fin de que el presente sirva de citación en forma por el término y a los efectos arriba indicados a "Construcciones Moreno, Sociedad Anónima", actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, lo expido en Móstoles, a 25

de mayo de 2000.—El secretario (firmado).—El magistrado-juez de primera instancia (firmado).

(02/10.902/00)

JUZGADO NÚMERO 8 DE MÓSTOLES

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento de divorcio número 398 de 1999 se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo es del tenor literal siguiente:

Sentencia

En la villa de Móstoles, a 11 de abril de 2000.—El ilustrísimo señor don Ramón Badiola Díez, magistrado-juez de primera instancia del número 8 de los de la villa de Móstoles y su partido, habiendo visto los precedentes autos de divorcio, seguidos con el número 398 de 1999, a instancia de doña Isabel Caro Sánchez, contra don Alfredo Viñas Pérez.

Fallo

Que declaro la disolución por divorcio del matrimonio contraído por los cónyuges doña Isabel Caro Sánchez y don Alfredo Viñas Pérez, sin efectuar pronunciamiento alguno sobre las medidas de los artículos 91 y siguientes del Código Civil al no existir hijos menores en el matrimonio. En orden al pago de costas procesales no procede efectuar expresa declaración de condena a ninguna de las partes.

Notifíquese la presente sentencia a las partes y una vez firme comuníquese al señor encargado del Registro Civil donde conste el matrimonio de los litigantes.

Así por esta mi sentencia, de la que se entenderá certificación en los presentes autos, lo pronuncio, mando y firmo.

Y como consecuencia del ignorado paradero de don Alfredo Viñas Pérez, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Móstoles, a 8 de mayo de 2000.—El secretario (firmado).

(02/10.884/00)

JUZGADO NÚMERO 9 DE MÓSTOLES

EDICTO

Doña Carmen Casanova Fuentes, secretaria del Juzgado de primera instancia e instrucción número 9 de Móstoles.

Hace saber: Que en el juicio de cognición número 386 de 1999, promovido por entidad urbanística colaboradora "Parque Guadarrama", contra don Manuel Fernández Cañete Jacobo y doña María Magdalena Prieto Dupu, en reclamación de 599.006 pesetas de principal y 500.000 pesetas más señaladas provisionalmente para intereses y costas, se ha acordado por proveído de esta fecha el embargo de dichos demandados, cuyo domicilio actual se desconoce:

Bienes objeto de embargo

Finca urbana.—Parcela de terreno sita en calle Virgen de Guadalupe, número 15, de la urbanización "Parque Guadarrama", de Móstoles (Madrid).

Inscrita en el Registro de la Propiedad número 3 de Móstoles, finca número 69.107, folio 174, tomo 911, libro 807.

Y como consecuencia del ignorado paradero de don Manuel Fernández Cañete y doña María Magdalena Prieto Dupu, se extiende la presente para que sirva de embargo.

Móstoles, a 17 de mayo de 2000.—La secretaria (firmado).

(02/10.742/00)

JUZGADO NÚMERO 3 DE TORREJÓN DE ARDOZ

EDICTO

Por el Juzgado de primera instancia e instrucción número 3 de Torrejón de Ardoz, en autos sobre cognición número 81 de 1999, se ha dictado la resolución que en su parte bastante es como sigue:

Sentencia

En Torrejón de Ardoz, a 5 de abril de 2000.—El señor don Luis Antonio Gallego Otero, magistrado-juez de primera instancia del número 3 de Torrejón de Ardoz y su partido, habiendo visto los presentes autos de cognición número 81 de 1999, seguidos ante este Juzgado, entre partes: de una, como demandante, "Banco Santander Central Hispano, Sociedad Anónima", con procurador señor García Guillén, y de otra, como demandado, don Carlos Rial Rey.

Fallo

Estimo la demanda presentada por el procurador señor García Guillén, en representación del "Banco Central Hispanoamericano, Sociedad Anónima" (ahora "Banco Santander Central Hispano, Sociedad Anónima"), contra don Carlos Rial Rey, condenándole a la cantidad de 512.642 pesetas, más los intereses legales, así como a las costas.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación que se interpondrá por escrito ante este Juzgado en término de cinco días.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma al demandado don Carlos Rial Rey, se expide la presente en Torrejón de Ardoz, a 30 de mayo de 2000; doy fe.—La secretaria judicial (firmado).

(02/10.899/00)

JUZGADO NÚMERO 4 DE TORREJÓN DE ARDOZ

EDICTO

Don Francisco Javier Just Bauluz, magistrado-juez de primera instancia del número 4 de Torrejón de Ardoz.

Hago saber: Que en dicho Juzgado, y con el número 315 de 1996, se tramita procedimiento de juicio ejecutivo, a instancia de "Banco Santander, Sociedad Anónima", contra doña Mercedes Grande Millán, en el que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta, por primera vez y término de veinte días, el 50 por 100 indiviso de la finca que luego se dirá, señalándose para que el acto del remate tenga lugar en la Sala de audiencia de este Juzgado, el día 19 de septiembre de 2000, a las doce y treinta horas, con las prevenciones siguientes:

Primera

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Segunda

Que los licitadores, para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente, en la cuenta número 2343/0000/17/0315/96, de este Juzgado en el "Banco Bilbao Vizcaya", una cantidad igual, por lo menos, al 20 por 100 del valor de los bienes que sirva de tipo, haciéndose constar el número y año del procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques.

Tercera

Únicamente el ejecutante podrá concurrir con la calidad de ceder el remate a terceros.

Cuarta

En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

Los autos y la certificación registral que suple los títulos de propiedad estarán de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, donde podrán ser examinados, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación existente, y que las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere, quedarán subsistentes, sin destinarse a su extinción el precio del remate, y se entenderá que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas.

Para el supuesto de que no hubiere postores en la primera subasta, se señala para la celebración de una segunda el día 19 de octubre de 2000, a las doce y treinta horas, sirviendo de tipo el 75 por 100 del señalado para la primera subasta, siendo de aplicación las demás prevenciones de la primera.

Igualmente y para el caso de que tampoco hubiere licitadores en la segunda subasta, se señala para la celebración de una tercera el día 20 de noviembre de 2000, a las doce y treinta horas, cuya subasta se celebrará sin sujeción a tipo, debiendo consignar quien desee tomar parte en la misma el 20 por 100 del tipo que sirvió de base para la segunda.

Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará el siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

El presente edicto servirá de notificación a los deudores para el caso de no poder llevarse a efecto en la finca o fincas subastadas.

Bienes que se sacan a subasta y su valor

El 50 por 100 indiviso de la vivienda sita entre las calles Hilados, Brújula, Silicio y Circunvalación, dentro del Parque de Cataluña, bloque 13, piso letra D, en ático del edificio número 21, en término de Torrejón de Ardoz, perteneciente a la demandada doña Mercedes Grande Millán.

Inscrita al tomo 2.929, libro 402, folio 244, finca número 28.748.

Tipo correspondiente al 50 por 100 del valor de tasación: 6.000.000 de pesetas.

Dado en Torrejón de Ardoz, a 23 de mayo de 2000.—El secretario (firmado).—El magistrado-juez de primera instancia (firmado).

(02/11.057/00)

**JUZGADO NÚMERO 1
DE VALDEMORO**

EDICTO
CÉDULA DE CITACIÓN

En el procedimiento de familia, medidas provisionales número 442 de 1998, sobre otras materias, a instancia de doña Alfonso Aguilar Sánchez, con procuradora doña Alicia Orihuela Velasco, contra don José Torres Fernández, se ha dictado la resolución en la que se ha acordado lo siguiente:

Se señala para la comparecencia de medidas provisionales el día 19 de julio de 2000, a las diez horas, con el apercibimiento que de no comparecer asistido de abogado y procurador será declarado en rebeldía siguiendo el pleito su curso sin más citarle ni oírle.

Y como consecuencia del ignorado paradero de don José Torres Fernández, se extiende la presente para que sirva de cédula de citación.

En Valdemoro, a 10 de mayo de 2000.—La secretaria (firmado).

(01/2.542/00)

**JUZGADO NÚMERO 1
DE GUADALAJARA**

EDICTO
CÉDULA DE CITACIÓN DE REMATE

En virtud de lo acordado en resolución de esta fecha, en los autos de procedimiento ejecutivo número 570 de 1999, a instancia de "Banco Bilbao Vizcaya-Argentaria", con procurador señor Taberne, contra "Atritec Franquicias, Sociedad Anónima", y otros, por la presente se cita de remate a las referidas demandadas "Atritec Franquicias, Sociedad Anónima", "Arrendamientos Vantisa, Sociedad Limitada", y "Atrio Reformas Aplicadas, Sociedad Limitada", a fin de que dentro del término improrrogable de nueve días hábiles se opongán a la ejecución contra las mismas despatchadas, si les conviniere, personándose en los autos por medio de abogado que les defienda y procurador que les represente, apercibiéndose

doles que de no verificarlo serán declaradas en situación de rebeldía procesal, parándose con ello el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Se hace constar expresamente que, por desconocerse el paradero de las demandadas, se han practicado embargo sobre bienes de su propiedad sin previo requerimiento de pago:

De "Atritec Franquicias, Sociedad Anónima":

Créditos y derechos de cualquier tipo que ostente frente a comunidad de propietarios "Los Llanos Villa", con domicilio en Villanueva del Pardillo (Madrid), calle Real, sin número.

Propiedad de "Arrendamientos Vantisa, Sociedad Limitada":

Propiedad o derechos sobre vivienda unifamiliar tipo E, en Marbella (Málaga), conjunto "Azalea Beach", sobre parcela R.1.2, urbanización "La Pepina", calle El Rodeo, sin número, finca registral número 46.182 del Registro de la Propiedad número 3 de Marbella, sobre la que pesa una hipoteca de 17.150.000 pesetas.

Propiedad de las tres demandadas:

Créditos y derechos de cualquier tipo, incluyendo subvenciones y devoluciones impositivas por cualquier impuesto, que ostenten frente a la Administración Central del Estado.

Créditos y derechos de cualquier tipo que ostente frente a las otras sociedades demandadas.

Participación, rentas y frutos, derechos sociales, créditos y derechos de cualquier tipo, honorarios y emolumentos que correspondan a las demandadas como socias de las otras sociedades demandadas.

Saldos y depósitos de cualquier clase [cuentas corrientes, cartillas de ahorro, dinero en metálico (en pesetas o divisas), joyas, alhajas, títulos, valores, contratos, fondos de pensiones, fondos de inversión, cajas de seguridad, operaciones de descuento, etc.] en las oficinas y sucursales, en cualquier punto del territorio nacional, de las siguientes entidades bancarias:

"Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, Sociedad Anónima".

"Banco Español de Crédito, Sociedad Anónima".

"Banco Popular Español, Sociedad Anónima".

"Banco Santander Central Hispano, Sociedad Anónima".

"Banco Zaragozano, Sociedad Anónima".

"Caja de Ahorros de Castilla-La Mancha".

"Caja de Ahorros de Cataluña".

"Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid".

"Caja de Ahorros y Pensiones de Barcelona" ("La Caixa").

Principal: 3.586.068 pesetas.

Intereses, gastos y costas: 2.000.000 de pesetas.

En Guadalajara, a 18 de mayo de 2000.—El secretario (firmado).

(02/10.930/00)

**JUZGADO NÚMERO 1
DE SUECA**

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En los autos de juicio de menor cuantía seguidos en este Juzgado con el número 540 de 1994, a instancia de comunidad de propietarios edificio "Junco 9", representada por la procuradora señora Bru, contra la mercantil "Promociones Junco, Sociedad Anónima", declarada en rebeldía y en ignorado paradero, sobre reclamación de cantidad, se ha dictado la sentencia cuya cabecera y parte dispositiva dicen como sigue:

Sentencia

En nombre del Rey.—En la ciudad de Sueca, a 28 de octubre de 1997.

El señor don Joaquín Femenia Torres, magistrado-juez de este Juzgado de primera instancia número 1 de los de Sueca y su partido, habiendo visto los presentes autos de juicio declarativo de menor cuantía número 540 de 1994, promovidos a instancia de la comunidad de propietarios del edificio "Junco 9", de la localidad de Cullera, representada por la procuradora doña Elisa Bru Fenollar y asistida por el letrado don José Vallet Fenollar, contra la mercantil "Promociones Junco, Sociedad Anónima", declarada en rebeldía, contra don Juan Carratalá Ruso, don José Cerdá Martínez y don Salvador Ribes Pizarro, representados por el procurador don Juan Vicente Alberola Beltrán y asistidos por el letrado don José Luis Martínez Morales, y contra don Ángel Martín Redondo, representado por el procurador don Máximo Marqués Ortells y asistido por el letrado don Francisco Real...

Fallo

Que estimando parcialmente la demanda interpuesta por la comunidad de propietarios del edificio "Junco 9" de la localidad de Cullera, representada por la procuradora doña Elisa Bru Fenollar, contra la entidad "Promociones Junco, Sociedad Anónima", declarada en rebeldía, contra don Juan Carratalá Ruso, don José Cerdá Martínez y don Salvador Ribes Pizarro, representados todos ellos por el procurador don Juan Vicente Alberola Beltrán, así como contra don Ángel Martín Redondo, representado por el procurador don Máximo Marqués Ortells, debo condenar y condeno, a satisfacer a la actora, y en las cantidades que se determinen en ejecución de sentencia, por las siguientes reparaciones y a los demandados que se van a reseñar:

El acabado de las plantas de sótano de aparcamiento, con colocación de la solera correspondiente, enlucido de parámetros verticales y pintados de los mismos, así como de los trastreros, solidariamente al aparejador don Ángel Martín Redondo y a la mercantil "Promociones Junco, Sociedad Anónima".

El enlucido de los parámetros horizontales, exclusivamente y de manera solidaria a los arquitectos Juan Carratalá Ruso, don José Cerdá Martínez y don Salvador Ribes Pizarro.

La impermeabilización del muro perimetral en su parte exterior, de manera exclusiva y solidariamente entre ellos a los arquitectos don Juan Carratalá Ruso, don José Cerdá Martínez y don Salvador Ribes Pizarro.

El levantado del pavimento de la planta general baja para su impermeabilización, de manera exclusiva y solidariamente entre ellos, a don Juan Carratalá Ruso, don José Cerdá Martínez y a don Salvador Ribes Pizarro.

La rectificación de las pendientes a los efectos de evitar que entre agua en los zaguanes y en los fosos del ascensor, de manera exclusiva a la mercantil "Promociones Junco, Sociedad Anónima".

La reparación consistente en la instalación de tela asfáltica antirraíces de las jardineras que, en ejecución de sentencia, se determinen en el proyecto, excluyéndose respecto de las que, instaladas, no figurasen en el mismo, solidariamente a todas las partes demandadas.

La reparación de la grieta localizada en las barandillas de cierre de la terraza y a la altura de la pérgola de áticos de la planta nueve, así como en la zona redonda del voladizo, de manera solidaria a la mercantil "Promociones Junco, Sociedad Anónima", y al aparejador don Ángel Martín Redondo.

La colocación del desagüe del rellano de la planta de la fachada Norte, de manera solidaria por todas las partes demandadas.

La prolongación hacia el exterior de dos tubos de humos de las cocinas, de manera solidaria por todas las partes demandadas.

La colocación del pasamanos en toda la escalera, de manera solidaria entre todas las partes demandadas.

No procede la expresa imposición de las costas procesales a ninguna de las partes.

Notifíquese esta resolución a las partes. Haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de apelación ante la ilustrísima Audiencia Provincial de Valencia, que se interpondrá ante este Juzgado en el plazo de cinco días a contar desde su notificación.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Sigue la firma (rubricada).

Dicha sentencia fue publicada el mismo día de su fecha.

Y para que sirva de cédula de notificación en forma a la mercantil codemandada "Promociones Junco, Sociedad Anónima", que se halla en ignorado paradero, libro la presente que firmo en Sueca, a 28 de abril de 2000.—La secretaria judicial (firmado).

(02/10.894/00)

Notificaciones de Sentencia

JUZGADO NÚMERO 3 DE ALCALÁ DE HENARES

EDICTO

Don José Pascua García, secretario del Juzgado de instrucción número 3 de Alcalá de Henares.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 391 de 1999 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Sentencia número 87

En Alcalá de Henares, a 30 de marzo de 2000.—Doña María Luisa Álvarez-Castellanos Villanueva, magistrada-juez de instrucción, habiendo visto y oído en juicio oral y público la presente causa de juicio de faltas número 391 de 1999, seguida por una falta de hurto (623), contra don Emilio Giménez Jiménez y doña María del Rocío Bargas Silva, habiendo sido parte en la misma el ministerio fiscal.

Fallo

Que debo condenar y condeno a a doña María del Rocío Bargas Silva, como autora responsable de una falta de hurto, a la pena de un mes de multa, con una cuota diaria de 500 pesetas, y con aplicación del artículo 53 del Código Penal para el caso de impago y a que indemnice al representante legal del establecimiento "Supercor" en la cantidad de 39.900 pesetas por el objeto sustraído, y al pago de las costas.

Absuelvo a don Emilio Giménez Jiménez de la falta de hurto de la que venía siendo acusado, declarando de oficio las costas.

Anótese esta sentencia en los registros correspondientes.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al ministerio fiscal, haciéndoles saber que no es firme y contra la misma cabe interponer recurso de apelación en ambos efectos en este Juzgado para ante la ilustrísima Audiencia Provincial en el plazo de cinco días desde su notificación.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a don Emilio Giménez Jiménez y a doña María Rocío Bargas Silva, actualmente paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Alcalá de Henares, a 11 de mayo de 2000.—El secretario (firmado).

(03/13.152/00)

JUZGADO NÚMERO 5 DE GETAFE

EDICTO

Doña Eugenia Ramos García, secretaria del Juzgado de instrucción número 5 de Getafe.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 25 de 2000 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Vistos los presentes autos de juicio de faltas por don Leonardo García Suárez, magistrado-juez accidental del Juzgado de primera instancia e instrucción número 5 de los de Getafe, seguidos contra don Luis Miguel Seco Morán, bajo el número 25 de 2000, por conducir un vehículo careciendo del seguro obligatorio, a virtud de oficio remitido por la Fiscalía del Tribunal Superior de Madrid, junto con el boletín de

denuncia, celebrado con asistencia del ministerio fiscal, dicta la presente resolución:

Que debo condenar y condeno a don Luis Miguel Seco Morán, como autor responsable de una falta del artículo 636 del Código Penal, a la pena de multa de un mes, con una cuota diaria de 200 pesetas, con privación de libertad subsidiaria en caso de impago de un día por cada dos cuotas diarias no satisfechas, que podrá cumplir en régimen de arrestos de fin de semana, condenándole igualmente al pago de las costas procesales.

Contra esta sentencia cabe recurso de apelación dentro del plazo de cinco días contados desde la última notificación, a interponer en este mismo Juzgado por ante la Audiencia Provincial.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a don Luis Miguel Seco Morán, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Getafe, a 23 de mayo de 2000.—La secretaria (firmado).

(03/13.162/00)

JUZGADO NÚMERO 5 DE GETAFE

EDICTO

Doña Eugenia Ramos García, secretaria del Juzgado de instrucción número 5 de Getafe.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 81 de 2000 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Vistos los presentes autos de juicio de faltas por don Leonardo García Suárez, magistrado-juez accidental del Juzgado de primera instancia e instrucción número 5 de los de Getafe, seguidos contra don Eduardo Motos Jiménez, seguidos bajo el número 81 de 2000, por conducir un vehículo careciendo de seguro obligatorio, a virtud de oficio remitido, junto con el boletín de denuncia, por la Policía Local de Getafe, celebrado con asistencia del agente que efectuó la denuncia administrativa y del ministerio fiscal, dicta la presente resolución.

Que debo condenar y condeno a don Eduardo Motos Jiménez, como autor responsable de una falta del artículo 636 del Código Penal, a la pena de multa de un mes, con una cuota diaria de 200 pesetas, con privación de libertad subsidiaria en caso de impago de un día por cada dos cuotas diarias no satisfechas, que podrá cumplir en régimen de arrestos de fin de semana, condenándole igualmente al pago de las costas procesales.

Contra esta sentencia cabe recurso de apelación dentro del plazo de cinco días contados desde la última notificación, a interponer en este mismo Juzgado por ante la Audiencia Provincial.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a don Eduardo Motos Jiménez, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Getafe, a 23 de mayo de 2000.—La secretaria (firmado).

(03/13.155/00)

JUZGADO NÚMERO 5 DE GETAFE

EDICTO

Doña Eugenia Ramos García, secretaria del Juzgado de instrucción número 5 de Getafe.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 9 de 2000 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Vistos los presentes autos de juicio de faltas por don Leonardo García Suárez, magistrado-juez accidental del Juzgado de primera instancia e instrucción número 5 de los de Getafe, seguidos contra don José Luis Sánchez Almazán, bajo el número 9 de 2000, por conducir un vehículo careciendo de seguro obligatorio, a virtud de oficio remitido, junto con el boletín de denuncia, por la Policía Local de Getafe, celebrado con asistencia del agente que efectuó la denuncia administrativa y del ministerio fiscal, dicta la presente resolución.

Que debo condenar y condeno a don José Luis Sánchez Almazán, como autor responsable de una falta del artículo 636 del Código Penal, a la pena de multa de un mes, con una cuota diaria de 200 pesetas, con privación de libertad subsidiaria en caso de impago de un día por cada dos cuotas diarias no satisfechas, que podrá cumplir en régimen de arrestos de fin de semana, condenándole igualmente al pago de las costas procesales.

Contra esta sentencia cabe recurso de apelación dentro del plazo de cinco días contados desde la última notificación, a interponer en este mismo Juzgado por ante la Audiencia Provincial.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a don José Luis Sánchez Almazán, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Getafe, a 23 de mayo de 2000.—La secretaria (firmado).

(03/13.156/00)

JUZGADO NÚMERO 5 DE GETAFE

EDICTO

Doña Eugenia Ramos García, secretaria del Juzgado de instrucción número 5 de Getafe.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 10 de 2000 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Vistos los presentes autos de juicio de faltas por don Leonardo García Suárez, magistrado-juez accidental del Juzgado de primera instancia e instrucción número 5 de los de Getafe, seguidos contra don Ramón Heredia Losada, bajo el número 10 de 2000, por conducir un vehículo careciendo de seguro obligatorio, a virtud de oficio remitido, junto con el boletín de denuncia, por la Policía Local de Getafe, celebrado con asistencia del agente que efectuó la denuncia administrativa y del ministerio fiscal, dicta la presente resolución:

Que debo condenar y condeno a don Ramón Heredia Losada, como autor responsable de una falta del artículo 636 del Código Penal, a la pena de multa de un mes, con una cuota diaria de 200 pesetas, con privación de libertad subsidiaria en caso de impago de un día por cada dos cuotas diarias no satisfechas, que podrá cumplir en régimen de arrestos de fin de semana, condenándole igualmente al pago de las costas procesales.

Contra esta sentencia cabe recurso de apelación dentro del plazo de cinco días contados desde la última notificación, a interponer en este mismo Juzgado por ante la Audiencia Provincial.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a don Ramón Heredia Losada, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Getafe, a 23 de mayo de 2000.—La secretaria (firmado).

(03/13.159/00)

JUZGADO NÚMERO 1 DE LEGANÉS

EDICTO

En juicio de faltas número 148 de 1999, implicado don Pedro Pablo Fernández Arribas, se ha dictado:

Auto

En Leganés, a 19 de mayo de 2000.

Hechos:

Único.—En fecha 23 de noviembre de 1999 se dictó sentencia en el presente procedimiento en el que, junto a otro denunciado, fue condenado don Pedro Pablo Fernández Arribas, a la pena de un mes de multa, con una cuota diaria de 1.000 pesetas, del cual ha sido acreditada su insolvencia por auto de fecha 17 de mayo del año en curso.

Razonamiento jurídico:

Único.—A la vista de lo actuado y de conformidad con lo establecido en el artículo 53.1 del Código Penal, y dada la insolvencia decretada judicialmente del condenado don Pedro Pablo Fernández Arribas, al que se le impuso una pena de un mes, a razón de 1.000 pesetas de cuota diaria, procede decretar la responsabilidad personal subsidiaria del mismo, a razón de un día de privación de libertad por cada dos

cuotas diarias no satisfechas, esto es, a quince días de privación de libertad.

Parte dispositiva:

Se decreta la responsabilidad personal subsidiaria de pago de la pena de multa imputada a don Pedro Pablo Fernández Arribas, debiendo cumplir la pena privativa de libertad de forma continuada.

Líbrese oficio a la Dirección General de la Policía, a fin de que se hagan las gestiones correspondientes para la averiguación del domicilio y paradero de dicho condenado.

Así lo acuerda, manda y firma don Francisco Javier Peñas Gil, magistrado-juez del Juzgado de primera instancia e instrucción número 1 de Leganés y su partido.—Doy fe.

(03/13.164/00)

JUZGADOS DE LO SOCIAL

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 1 DE MÓSTOLES

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María Victoria Esteban Delgado, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 1 de Móstoles.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 643 de 1999-R de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Víctor López Domínguez, contra las empresas comunidad de propietarios calle Tablas de Daimiel, número 1, Alcorcón, "M Poolcom Plus, Sociedad Limitada", "M.R.M., Sociedad Limitada", y Fondo de Garantía Salarial, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

Propuesta de providencia de la secretaria judicial, doña María Victoria Esteban Delgado.—En Móstoles, a 29 de mayo de 2000.

Se convoca a las partes a la comparecencia que determina el artículo 278 de la Ley de Procedimiento Laboral, señalándose al efecto el día 6 de julio de 2000, a las diez horas en la Sala de audiencia de este Juzgado, citándose a aquellas conforme a la Ley. Y advirtiéndoles que deberán aportar la prueba que interesen se practique.

Asimismo, requiérase a la parte actora a fin de que el día de la comparecencia presente informe de vida laboral hasta el momento actual.

Lo que propongo a su señoría para su conformidad.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "M Poolcom Plus, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Móstoles, a 29 de mayo de 2000.—La secretaria judicial (firmado).

(03/14.125/00)

**JUZGADO DE LO SOCIAL
NÚMERO 2 DE BURGOS**

EDICTO
CÉDULA DE CITACIÓN

Doña Antonia María García-Morato Moreno-Manzanaro, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 2 de Burgos.

Hago saber: Que en autos número 527 de 2000 de este Juzgado de lo social, seguidos a instancia de don Pedro Velasco González, contra las empresas "Construcciones Pedro González Ruiz", "Construcciones Plinto, Sociedad Anónima", "Construcciones Siricio Sastre", "Asfaltos y Construcciones Elsán, Sociedad Anónima", "Mutua Cyclops", Instituto Nacional de la Salud e Instituto Nacional de la Seguridad Social, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

Propuesta de providencia de la secretaria judicial, doña Antonia María García-Morato Moreno-Manzanaro.—En Burgos, a 23 de mayo de 2000.

Por presentada la anterior demanda, se admite a trámite.

Se cita a las partes a los actos de juicio y, en su caso, al previo de conciliación, que tendrán lugar en única convocatoria en la Sala de audiencias de este Juzgado de lo social, sito en Burgos, calle San Pablo, número 12, el día 13 de julio de 2000, a las nueve y treinta horas de su mañana.

Dése traslado de copia de la demanda y demás documentos a los demandados. Se advierte a las partes que deberán concurrir al juicio con todos los medios de prueba de que intenten valerse, así como con los documentos pertenecientes a las partes que hayan sido propuestos como medio de prueba por la parte contraria y se admitan por este Juzgado, pudiendo estimarse probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba admitida si no se presentaran sin causa justificada.

Se advierte que si el demandante, citado en forma, no compareciese ni alegase justa causa que motive la suspensión del juicio, se le tendrá por desistido de su demanda, y que la incomparecencia injustificada de los demandados no impedirá la celebración del juicio, que continuará sin necesidad de declarar su rebeldía.

Modo de impugnarla: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los tres días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184.1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Lo que propongo a su señoría para su conformidad.—Conforme: el magistra-

do-juez de lo social.—La secretaria judicial (firmado).

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de citación en legal forma a "Asfaltos y Construcciones Elsán, Sociedad Anónima", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Burgos, a 31 de mayo de 2000.—La secretaria judicial (firmado).

(03/14.127/00)

**JUZGADO DE LO SOCIAL
NÚMERO 1 DE GUADALAJARA**

EDICTO
CÉDULA DE CITACIÓN

Doña Anunciación del Río Moro, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 1 de Guadalajara.

Hago saber: Que en autos número 398 de 2000-3 de este Juzgado de lo social, seguidos a instancias de don Julián Sánchez de la Morena Tarancón, contra la empresa "Redes de Tuberías y Montaje Industrial G.R., Sociedad Limitada", sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

Diligencia.—En Guadalajara, a 27 de abril de 2000.—La extiendo yo, la secretaria judicial, para hacer constar que en el día de la fecha se recibe de la oficina de reparto demanda que ha sido registrada en este Juzgado con el número 398 de 2000-3, con sus documentos y copias. Paso a dar cuenta, con propuesta de providencia.—Doy fe.

Propuesta de providencia de la secretaria judicial, doña Anunciación del Río Moro.—En Guadalajara, a 28 de abril de 2000.

Por presentada la anterior demanda por don Julián Sánchez de la Morena Tarancón, contra "Redes de Tuberías y Montaje Industrial G.R., Sociedad Limitada", se admite a trámite.

Se cita a las partes a los actos de juicio y, en su caso, al previo de conciliación, que tendrán lugar en única convocatoria en la Sala de audiencias de este Juzgado de lo social, sito en Guadalajara, plaza de Beladiez, número 1, sexta planta, el día 20 de febrero de 2001, a las doce y quince horas de su mañana.

Dése traslado de copia de la demanda y demás documentos a la demandada. Se advierte a las partes que deberán concurrir

al juicio con todos los medios de prueba de que intenten valerse, así como con los documentos pertenecientes a las partes que hayan sido propuestos como medio de prueba por la parte contraria y se admitan por este Juzgado, pudiendo estimarse probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba admitida si no se presentaran sin causa justificada.

Se advierte que si el demandante, citado en forma, no compareciese ni alegase justa causa que motive la suspensión del juicio, se le tendrá por desistido de su demanda, y que la incomparecencia injustificada de la demandada no impedirá la celebración del juicio, que continuará sin necesidad de declarar su rebeldía.

En cuanto a los otrosíes de la demanda:

Al primero: se tiene por efectuada la manifestación y por designado domicilio a efectos de notificaciones; al tercero: como se pide y sirviendo la notificación de este proveído de requerimiento en legal forma a la empresa demandada a fin de que aporte al acto de juicio la documentación interesada. Y ello sin perjuicio de la admisión de la prueba propuesta en el acto de la vista oral.

Modo de impugnarla: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los tres días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184.1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Lo que propongo a su señoría para su conformidad.—Conforme: el magistrado-juez de lo social.—La secretaria judicial (firmado).

Diligencia.—Seguidamente se cumple lo acordado y se procede a su notificación a los interesados por los medios y con los requisitos establecidos en los artículos 55 a 60 de la Ley de Procedimiento Laboral.—Doy fe.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de citación en legal forma a "Redes de Tuberías y Montaje Industrial G.R., Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Guadalajara, a 26 de mayo de 2000.—La secretaria judicial (firmado).

(D. G.—1.067)

(03/14.128/00)

V. OTROS ANUNCIOS

Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid

ANUNCIO

Mediante la presente, a los efectos previstos en el artículo 1.435 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, la “Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid” le notifica a doña María Luisa Roldán Gironés, con último domicilio conocido en la calle Calvario, número 21, piso segundo, en Getafe (Madrid), el inicio de acciones judiciales en su contra por impago de la póliza PE-558961289, en reclamación de 1.079.934 pesetas por principal y 500.000 pesetas presupuestadas para gastos y costas, saldo deudor que presenta el día 22 de diciembre de 1999.

En Madrid, a 26 de mayo de 2000.

(02/11.159/00)

Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza, Aragón y Rioja (IBERCAJA)

ANUNCIO

Para notificar a don Regino Lucas Martín y doña María del Carmen Manrique Cabezudo, con último domicilio conocido en Villanueva de la Cañada, calle Real, número 21, IBERCAJA, lo siguiente:

Que la operación de crédito número 68011-215-150013-p-01-000, concedida a nombre de don Regino Lucas Martín y doña María del Carmen Manrique Cabezudo, como prestatarios, se halla en situación de mora por falta de pago, por la que “Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Zارا

goza, Aragón y Rioja” (IBERCAJA), ha decidido darla por vencida anticipadamente y proceder a su reclamación judicial si hubiere lugar, transcurridos cinco días desde hoy, lo que le notificamos a los efectos procesales del artículo 1.435 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

El saldo de la deuda es de 487.746 pesetas, según liquidación a fecha 29 de febrero de 2000 en la forma pactada, más los intereses sucesivos hasta el completo pago, costas y gastos judiciales.

En Madrid, a 1 de junio de 2000.—Firmado.

(02/11.033/00)

La Rinconada de Alcalá, Sociedad Cooperativa de Viviendas Vecinos de Alcalá

(EN LIQUIDACIÓN)

La “Sociedad Cooperativa de Viviendas Vecinos de Alcalá”, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 95.6.º de la Ley General de Cooperativas de la Comunidad de Madrid 4/1999, de 30 de marzo, hace público que en la asamblea general de la cooperativa celebrada con fecha 29 de mayo de 2000 fueron adoptados, entre otros, por mayoría, el acuerdo de disolución de la cooperativa y, por unanimidad, el nombramiento de liquidadores.

En Madrid, a 31 de mayo de 2000.—El presidente, Blas Herrera Valero.

(02/10.910/00)

Anuncio

“Banco Santander Central Hispano, Sociedad Anónima”, notifica a don Arman-

do Álvarez Serrano y a doña Concepción Sánchez Suárez, prestatarios de la póliza de préstamo mercantil a plazo número 261.304, de 31 de julio de 1996, que damos por vencido anticipadamente el préstamo de acuerdo con la cláusula primera del contrato, requiriéndoles el pago de 1.294.620 pesetas, más los intereses que procedan.

Madrid, a 1 de junio de 2000.—El procurador, Manuel Lanchares Perlado.

(02/11.036/00)

Anuncio

Sirva el presente para hacer saber a don Daniel Jorge Katz Díaz y a doña María Rosa Martínez Guerrero, a los efectos del artículo 1.435 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, que como consecuencia de la póliza de préstamo suscrita con “Banco Bilbao Vizcaya-Argentaria, Sociedad Anónima”, el día 4 de enero de 1990, existe un saldo a favor del banco a la fecha del cierre de la cuenta, el 4 de marzo de 2000, de 1.475.901 pesetas.

Madrid, a 2 de junio de 2000.—El procurador, Esteban Jabardo Margareto.

(02/11.111/00)

Anuncio

Sirva el presente para hacer saber a don Manuel Osorio Palazuelos, a los efectos del artículo 1.435 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, que como consecuencia de la póliza de préstamo suscrita con “Banco Santander Central Hispano, Sociedad Anónima”, el día 9 de julio de 1998, existe un saldo a favor del banco a la fecha del cierre de la cuenta, el 5 de abril de 2000, de 1.772.175 pesetas.

Madrid, a 1 de junio de 2000.—El procurador, Esteban Jabardo Margareto.

(02/11.114/00)